



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

---

**Facultad de Derecho**

**LA TOPICA COMO METODO DE LA  
CIENCIA DEL DERECHO**

**T E S I S**

**Que presenta el Licenciado**

**Roberto Domínguez Rivero**

**Para obtener el Grado de  
Doctor en Derecho**

México, Distrito Federal

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

1985



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Páginas
<b>INTRODUCCION</b> - - - - -	<b>I - V</b>
 <b>PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES DE LA TOPICA</b>	
<b>Cap. I.- FILOSOFIA DE LA NATURALEZA Y NOETICA</b>	<b>2 - 20</b>
Notas - - - - -	21 - 25
<b>Cap. II.-FILOSOFIA DEL CONOCIMIENTO</b> - - - - -	<b>26 - 40</b>
Notas - - - - -	41 - 45
<b>Cap. III.-EPAGOGIA SOCRATICA</b> - - - - -	<b>46 - 55</b>
Notas - - - - -	56 - 60
<b>Cap. IV.-DIALECTICA PLATONICA</b> - - - - -	<b>61 - 102</b>
Notas - - - - -	103 - 119
<b>Cap. V.- EL ORGANUM ARISTOTELICO</b> - - - - -	<b>120 - 153</b>
Notas - - - - -	154 - 158
 <b>SEGUNDA PARTE: ANALISIS DE LA TOPICA EN SUS FUENTES</b>	
<b>Cap. I.- TOPICA ARISTOTELICA</b> - - - - -	<b>160 - 219</b>
Notas - - - - -	220 - 223
<b>Cap. II.- RETORICA ARISTOTELICA</b> - - - - -	<b>224 - 245</b>
Notas - - - - -	246 - 249
<b>Cap. III.- TOPICA CICERONIANA</b> - - - - -	<b>250 - 264</b>
Notas - - - - -	265 - 268
<b>Cap. IV.- DE LA INVENCION RETORICA</b> - - - - -	<b>269 - 285</b>
Notas - - - - -	286 - 288
<b>Cap. V.- CARACTERISTICAS DE LA TOPICA</b> - - - - -	<b>289 - 296</b>
Notas - - - - -	297 - 298
 <b>TERCERA PARTE: APLICACION DE LA TOPICA AL DERECHO.</b>	
<b>Cap. I.- CIENCIA, CIENCIA DEL DERECHO, METO-</b>	

	DO , METODOLOGIA - - - - -	300 - 344
	Notas - - - - -	345 - 352
Cap. II.-	LA TOPICA EN EL DERECHO ROMANO - - - - -	353 - 370
	Notas - - - - -	371 - 374
Cap. III.-	LA TOPICA EN LA JURISPRUDENCIA NE -	
	DIEVAL - - - - -	375 - 382
	Notas - - - - -	383 - 385
Cap. IV.-	LA TOPICA EN EL SISTEMA JURICO INGLES	386 - 393
	Notas - - - - -	394 - 395
Cap. V.-	LA TOPICA EN EL SISTEMA DE DERECHO ES -	
	CRITO - - - - -	396 - 424
	Notas - - - - -	425 - 429
	CONCLUSIONES - - - - -	430 - 437
	BIBLIOGRAFIA - - - - -	438 - 463

I N T R O D U C C I O N

He dividido la presente monografía en tres partes. La primera versa sobre los antecedentes de la Tópica. La segunda aborda el método dialéctico o ~~teórico~~ y la Tercera la aplicación de este método a la ciencia del derecho.

Como la Tópica se relaciona con el problema gnoseológico, se inicia la primera parte con un esbozo de las teorías del conocimiento formuladas por los "Filósofos de la Naturaleza" (Cap. I).

Luego se estudia la actividad, el método y la aportación de los primeros filósofos del conocimiento: Los Retóricos y los Sofistas (Cap. II), más adelante (Cap. III) se hace referencia a la dialéctica socrática, denominada "epagogía" porque mediante este método el Sabio "induce" a su interlocutor a "maieyein", crear los conceptos sobre el tema propuesto con el auxilio de preguntas -ironiai- que le formula.

En el Cap. IV examino la dialéctica platónica, no sólo como antecedente de la aristotélica (centro de gravedad de este trabajo), sino también como una necesaria introducción a los temas metafísicos y criteriológicos, desarrollados más tarde por Aristóteles en forma sistemática y que fundamentan la certeza de la existencia de la ciencia (elemento que se explica también en este trabajo).

La Tópica tiene desde luego nexos de raíz con la dialéctica de Platón, expuesta por él mismo, bien como "arte de dialogar", "arte de exponer razones", "arte de contraponer argumentos" al estilo socrático, bien como teoría de las "Formas", teoría del ser o tratado ontológico.

Aristóteles recoge por una parte en su "Tópica" el arte de "discurrir con conocimientos y honradez" y por otra, las teorías del SER y del SABER principalmente en su "Metafísica" y en sus tratados lógicos y éticos.

Fue Platón el primero que estableció por escrito, la posibilidad del conocimiento de "algo estable y permanente", que además debe ser "general" o "universal", y el primero en reconocer los "grados de conocimiento"; el sensible, el matemático y el ontológico, dando pie a que Aristóteles desarrollara los "grados de abstracción".

Se ha sostenido casi unánimemente que Platón creó sólo un "mundo separado de la realidad"; esta afirmación sin embargo, supone el desconocimiento de sus AUTO-OBJECCIONES y sus AUTO-CRITICAS a algunas de sus más difundidas teorías como las de la reminiscencia" y "el mundo de las ideas".

Aquí expongo la tesis de un Platón que "rehabilita" el mundo sensible, mediante la aplicación de la DIALECTICA.

En el Cap. V primeramente interesa resaltar que Aristóteles no representa la antítesis de Platón, sino la prolongación de sus teorías con un fundamento más firme y una base más científica.

La obra Aristotélica de acuerdo con Ingerman Düring, nos revela a un "pensador de problemas, a un hombre de ciencia y a un filósofo". No a un ser estereotipado, rígido y dogmático como lo presentan normalmente sus compiladores y una bien intencionada pero errática tradición que parte de los albores de la Edad Media.

EL ORGANUM Aristotélico es conocido también como LOGICA y está orientada a introducir al lector en el conocimiento del lenguaje filosófico, así como en el ejercicio de los METODOS SILOGISTICOS inductivo y deductivo que lleven a la verdad apodictica o a la meramente probable -que se vale- de indicios, preguntas y conjeturas-.

En la Segunda Parte, me propongo presentar el METODO DIALECTICO expuesto por el propio Aristóteles en "TOPICA" y "RETORICA" (Cap. I y II), así como la interpretación latina de estas obras realizada por Cicerón en "TOPICA" y "DE INVENTIONE" respectivamente (Caps. III y IV), obras más cercanas a la cultura jurídica, tan por la formación del autor, como por su estilo y su destino.

En el Cap. V se hace una síntesis del método que se estudia.

La Tercera Parte la destino a establecer que la Tópica se ha aplicado y se aplica como método del derecho, primero en las diversas fases históricas del DERECHO ROMANO (Cap. II), luego en la Jurisprudencia Medieval (Cap. III) y más tarde en el Sistema Jurídico Inglés (Cap. IV) así como en el DERECHO ESCRITO (Cap. V), como el nuestro.

En el Cap. I examino los términos CIENCIA, METODO y METODOLOGIA, como elementos del enunciado de este trabajo.

Me propongo hacer una investigación sobre la naturaleza del derecho, partiendo de su método. El Método es camino y mecanismo retroalimentador de la CIENCIA JURIDICA que obtiene su vigor y perenne juventud de las cosas reales que estudia el jurista.

#### IV

El Método sería también como el PUENTE que sirve para que -mediante él- el jurista extraiga de la realidad el derecho y a través de él lo "regrese" o aplique a la realidad. Este DOBLE OFICIO, si se acepta esta proposición, lo realizaría el METODO TOPICO o DIALECTICO, cuyos antecedentes, modo de operar y aplicación en la práctica, me esfuerzo en presentar.

He procurado tratar el tema en base a unidades o capítulos cerrados, de manera que cada uno pueda dar a entender lo mejor posible, la idea central de lo que trata y al mismo tiempo den la impresión de piezas o partes orientadas a un fin general.

En la exposición me he visto precisado -no sin dificultad- a abordar temas de carácter filosófico o histórico, íntimamente ligados con un asunto metodológico que a pesar de todo pretende ser principalmente jurídico. Este puede confirmar la teoría de que el derecho debe apoyarse en ciencias auxiliares, y la que establezco que nuestra materia forma sólo una parte del saber universal.

Con el debido respeto me permito evocar la memoria de don GABRIEL GARCÍA ROJAS para rendirle homenaje. A través de su cátedra de METODOLOGÍA EN LOS ESTUDIOS DEL Doctorado, entre muchos conocimientos y experiencias, supo -experto mentor- transmitirnos entusiasmo y pasión por nuestra carrera, a través de un replanteamiento o autocrítica de los conocimientos jurídicos.

Agradezco igualmente las orientaciones del Dr. JOSÉ BARRAGÁN BARRAGÁN, maestro e investigador de nuestra Casa de Estudios, así como a numerosas personas, amigos e instituciones universitarias que me alentaron o me proporcionaron parte del material bibliográfico para realizar este trabajo.

Roberto Domínguez Rivero.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

DE

LA TÓPICA

CAPITULO I

FILOSOFÍA DE LA NATURALEZA Y NOETICA

1. FILOSOFÍA ORIENTAL Y FILOSOFÍA GRIEGA
2. FILOSOFIA DE LA NATURALEZA
3. NOETICA DE LOS PRIMEROS FILOSOFOS
4. THEMIS Y DIKE DURANTE EL PERÍODO ARCAICO

## CAPITULO I

### FILOSOFIA DE LA NATURALEZA Y NOETICA

#### 1. FILOSOFIA ORIENTAL Y FILOSOFIA GRIEGA

La tesis de que la filosofía griega tiene su origen en Oriente, sostenido por historiadores como Rüd y Gladish, en Alemania, ha sido abandonada enteramente de acuerdo a la afirmación de Charles Werner. <sup>(1)</sup> Según este autor el filólogo y filósofo escocés John Burnet en el libro que dedicó a la primera filosofía griega sostiene que el pensamiento griego debió muy poco al pensamiento de Oriente. <sup>(2)</sup>

Su afirmación se apoya en que los egipcios y los babilónicos, por ejemplo, no tienen una verdadera filosofía; que el único pueblo de la antigüedad que la tuvo, junto a los griegos, fue el hindú y que sería temerario afirmar que la filosofía griega proviniera de la India; por el contrario, se puede afirmar que la filosofía hindú procede de Grecia. <sup>(3)</sup>

El pensamiento oriental nace de la colectividad; representa la fuerza de la tradición y de una explicación del universo en forma de mitos. En Grecia en cambio, se rompe con ese modo tradicional de pensar; las asociaciones puramente religiosas, se convierten en escuelas que persiguen solamente el encuentro de la verdad.

Si bien puede aceptarse la influencia de la sabiduría de Oriente en la joven filosofía griega que apareció en las colonias fundadas en Jonia, en la costa de Asia Menor, sobre todo en la villa de Mileto, lugar de nacimiento de Tales, Anaximandro, y Anaxímenes, en Efeso donde nació Heráclito, en Samos, patria de Pitágoras y en Colofón de donde era oriundo Xenófanes, no debe ponerse en duda la profunda originalidad del pueblo griego.

En todo caso, el pensamiento griego añadió al pensamiento oriental un nuevo elemento, un principio nuevo: el espíritu (νοῦς). "Del alma sombría y profunda, tal cual existía en Oriente, se desprendió en Grecia, el espíritu: el espíritu como conciencia de sí mismo, como certidumbre de su naturaleza infinita; el espíritu como conciencia de su independencia frente a todas las cosas exteriores, como certidumbre de su libertad. La libertad, he aquí lo que nació en Grecia, y he aquí lo que los griegos defendieron contra Oriente. No en vano los hombres de Maratón, las Termópilas, Platea y Salamina brillan en la historia con un fulgor incomparable: lo que representan en la historia de la libertad, es la libertad asegurada para toda la humanidad futura". (4)

De aquí se desprende la diferencia de la ciencia oriental que había recogido la experiencia de los sabios en sentencias prácticas, en tanto que Grecia creó con la "libertad del espíritu", la ciencia, despojada de las circunstancias particulares para ser universal y puramente racional.

## 2. FILOSOFIA DE LA NATURALEZA

La realidad del mundo exterior fue en Grecia primeramente materia de composiciones poéticas, que dotaron a las fuerzas de la naturaleza de figura humana. Tejieron alrededor de estos seres, hermosas genealogías, al mismo tiempo que su espíritu inquiría la razón y el origen del universo. Homero, por ejemplo, en el siglo X pone estas palabras en boca de Juno:

"Voy a los confines de la fértil tierra, a ver a Océano padre de los dioses, y a la madre Tetis, que me recibieron de manos de Rea y me criaron y educaron en su palacio".<sup>(5)</sup>

Hesíodo en el siglo VIII invoca a las musas para que le revelen el origen de todo:

"Salve, hijas de Zeus, ... decid cómo, primero, los dioses y la tierra nacieron/  
y los ríos y el ponto infinito, que furioso se hincha,/  
y los astros resplandecientes y, arriba, el cielo espacioso;/ ...  
Primeramente, por cierto fue el caos; y después, Gea de amplio seno, cimiento siempre seguro de todo/  
inmortal que habita la cumbre del Olimpo nevoso, y Tártaro oscuro.../  
y amor...<sup>(6)</sup>

### 3. NOÉTICA EN LOS PRIMEROS FILÓSOFOS

La reflexión filosófica sobre el universo, surge en Grecia entre los siglos VII y VI cuando los sabios sentenciosos, a semejanza de la sabiduría oriental, recogen las verdades prácticas de la sabiduría popular. La tradición nombra a siete:

-Cleóbulo: "lo óptimo, la medida".

-Solón: "Nada en demasía".

-Quilón: "conócete a ti mismo".

-Tales: "No dudes en mimar a los padres".

-Pitaco: "No digas lo que vas a hacer, porque si fracasas, se burlarán de ti".

-Bias: "Obtendrás con ejercicio, memoria;

con oportunidad, prevención;

con modales, nobleza;

con trabajos, continencia;

con silencio, decoro;

con sentencias, justicia;

con audacia, valentía;

con empresas, poder;

con fama, dominio".

(7)

-Periandro: "Sé solícito en todo".

El asombro es el padre de la reflexión filosófica, aunque no del asombro de la existencia de las cosas, sino del movimiento de las mismas, que nacen y perecen, son y dejan de ser. A través del devenir el hombre se pregunta: qué sustancia puede ser capaz de permanecer.

Para Tales (uno de los siete sabios sentenciosos), esa sustancia es el agua. "Por eso llega a afirmar que la tierra se apoya en el agua. Observaba en efecto que la humedad alimenta todas las cosas y todas las semillas tienen una naturaleza húmeda"<sup>(8)</sup> Pero lo que ha motivado el reconocimiento como primer filósofo griego "es el hecho de haber sido el primero en concebir la noción de la Unidad en la Diversidad (aunque ciertamente, no aisla la noción en el plano lógico)"<sup>(9)</sup> y a través de esa idea, pretenda explicar el fenómeno de lo múltiple que se da en la realidad. "Anaxímenes y Diógenes (De Apolonio) dijeron que el aire es anterior al agua y por tanto el primer principio de los cuerpos simples"<sup>(10)</sup>

Lo "Indefinido" (*ἄπειρον*) es el principio de todas las cosas por ello debe considerarse como inmortal y perecedoro.<sup>(11)</sup>

El pensador más sobresaliente de la primera filosofía jónica fue Heráclito.<sup>(12)</sup> Para él la sustancia que se mantiene igual a pesar de los cambios, es el fuego, por eso el fuego es el primer principio.<sup>(13)</sup>

El fuego produce todo cuanto existe y produce también todas las transformaciones. "Este mundo no lo hizo ninguno de los dioses, ni ninguno de los hombres, sino que fue desde siempre:

es y será fuego siempre-vivo que se enciende mesurdadamente y mesuradamente se apaga" (14)

El devenir es como el fuego: está siempre en constante agitación. Este devenir es universal pues no escapa ninguna cosa; por tanto nada es estable. El fuego se transforma en mar, y la mitad del mar se cambia por tierra, y la otra, se transforma en tempestad y rayos. (15)

La lucha es ley para todo, pero ella no da lugar a la injusticia, sino que es la justicia misma. (16) La unidad es el producto de la lucha de contrarios, puesto que armoniza los elementos opuestos. Esto es lo que los hombres no entienden; no llegan a comprender que una cosa, divergiendo en dos sentidos contrarios, pueda estar de acuerdo consigo misma; hay armonía en las tensiones opuestas, como la del arco y de la lira. (17) Nada debemos temer pues el universo está guiado por la Sabiduría que todo lo gobierna. (18)

La virtud del hombre consiste en actuar según la sabiduría, según la ley general de la naturaleza. (19)

Debemos conducirnos según la razón, pues nuestro conocimiento no debe fincarse en lo patente pues nos engañaríamos, como se engañó Homero, el más sabio de los hombres. (20)

Las opiniones humanas son juegos de niños. (21)

El hombre no puede igualar la sabiduría de Dios, pues a su lado, el hombre es un niño pequeño, como el muchacho al lado del hombre. (22)

Parménides, (23) por el contrario trata de persuadirnos que

en realidad no existen movimiento cambio y devenir. Sólo existe la unidad del ser y su absoluta permanencia. El Ser es algo idéntico a sí mismo, sin mezcla alguna de no ser. (24)

Los fragmentos y el pensamiento que conservamos de Parménides los han transmitido Simplicio, Sexto Empírico, Diógenes, Proclo, Platón, Aristóteles, y se respeta la labor sistemática que de ellos ha hecho Herman Diels en su conocida obra "Die Fragmente der Vorsokratiker", que puede también consultarse en edición preparada por Walther Kranz, Berlín. Verlagsbuchhandlung, 1952-1954, 3 vols. De ellos hace una hermosa parodia Juan David García Bacca que ha denominado "El Poema de Parménides", publicada por la U.N.A.M., a través del Centro de Estudios Filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras, 1943.

Aristóteles aclara<sup>(25)</sup> que al parecer la unidad de Parménides es la unidad racional, en oposición a la unidad de Meliso que es material.

Por esta razón, dice, concibe el primero como unidad determinada o finita, en tanto que el segundo la ve como indeterminada o infinita. Este asunto, continúa el filósofo, no lo aclaró Jenófanes fundador de estas doctrinas (y tal vez maestro de Parménides).

Se ha considerado a Parménides como el jefe de la Escuela Eléata, que el mismo Aristóteles refuta en su Física, sobre todo en Libro I, cap. 3.

Si el ser es uno, el devenir, el cambio, sólo es mera ilusión, porque si algo empieza a ser, tendríamos que pensar o que proce-

de del ser o que procede del no-ser. Si procede del ser, entonces ya era, puesto que es y por tanto no puede comenzar a ser; si procede del segundo, como no era, no es nada, pues de la nada sólo puede salir la nada. En conclusión, el devenir es ilusorio.

El ser y el pensamiento son una misma cosa τὸ ὄν αὐτὸ νοεῖν ζεῖν τὸ καὶ εἶναι el pensamiento entonces supone la existencia de su objeto, pues no se puede pensar algo que no sea ente.

La única proposición que puede hacerse es: "el ente es" y su contraria, por supuesto: "el no-ente no es". (26)

De esta suerte, el ser está fuera del tiempo, no ha nacido nunca; tampoco puede multiplicarse. Nada le falta, en él no aparece ningún vacío, no tiene intervalos. Es inmóvil y sin partes. Pero Parménides -como dice Aristóteles- concebía al ser como limitado: es una Esfera perfecta bien contorneada por todos sus lados. (27)

Meliso, discípulo de Parménides modifica la teoría de su maestro para sostener que el ser es infinito, tanto en el tiempo como en el espacio, precisamente para evitar que más allá de los "límites" del ser hubiese "un espacio vacío". (28)

El problema ontológico planteado por Heráclito y Parménides es reconsiderado más tarde por Zenón, quien reconoció que ninguna cosa podría estar compuesta de partes, pues eso equivaldría a hacerla infinitamente pequeña e infinitamente grande; pero sobre todo admitió una unidad concreta basada en la experiencia que encierra en sí y produce la multiplicidad, en contra de la unidad abstracta de Parménides. (29)

El problema gnosológico en esta etapa de la historia, lo encontramos más claramente definido en la doctrina pitagórica y en la teoría de Demócrito, Pitágoras (probablemente de 580 a 500), natural de Jonia, tal como nos lo presenta Diógenes Laercio<sup>(30)</sup> se encuentra bajo un velo de misterio o de obscuridad. Los pitagóricos formaron sociedades o comunidades de carácter religioso en Samos y Crotona, ciudad meridional de Italia.

Se dedicaron a las matemáticas, e hicieron progresar esta ciencia, como nos dice Aristóteles.<sup>(31)</sup> Creyeron que los principios de los números eran los principios de los seres, porque de acuerdo a su teoría, los números son anteriores a los seres por su naturaleza.

En los números en efecto hay más puntos de semejanza con la existencia de los seres y de las cosas que están en formación, que con el fuego, la tierra, el agua.

Para ellos, la justicia y el alma, la inteligencia y las circunstancias temporales (καιρός: oportunum tempus) se formaban con una simple combinación de números.

Probablemente por influencia de las creencias órficas<sup>(32)</sup> los pitagóricos enseñaban que el alma es de esencia divina y por lo tanto es inmortal; que el cuerpo es perecedero, pero el alma, como inmortal es anterior a él. La muerte sólo representa la separación o liberación del alma del cuerpo en donde se encuentra como prisionero, como en una tumba.<sup>(33)</sup>

El aire está lleno de almas que esperan su reencarnación; el alma además puede transformarse y transmigrar y así salir por ejemplo de un hombre para entrar al cuerpo de un animal<sup>(34)</sup> (metemempsicosis).

Esta doctrina influyó decisivamente en Platón, según lo que expresa en Leyes 708 de, Gorgias 507-508, Fedón 69, b-c., República, etc. y Jenofonte, Recuerdos I, 1, 14, que creó el mundo de esencias eternas, el mundo de las ideas y su teoría del conocimiento como recuerdo de lo que el alma siempre ha sabido.

Demócrito de Abdera, Tracia (460-370) admite, nos dice Aristóteles<sup>(35)</sup> junto con Leucipo<sup>(36)</sup> que los elementos de las cosas son lo lleno y lo vacío o dicho por ellos mismos, "el ser y el no ser".

El no ser para Leucipo no puede admitirse en el interior del ser, sólo puede admitirse como separación entre un ser elemental y otro para que tengan posibilidad de movimiento. En lo lleno, como decía Zenón, no es posible el movimiento, pero existiendo "espacios vacíos" se puede dar en ellos, y ya que de hecho el movimiento existe.

Leucipo admitía la división de las cosas no "ad infinitum", pues se llega a cuerpos elementales indivisibles, "insecables", átomos, dentro de los cuales no cabe el no-ser.

Demócrito arguye que el alma está compuesta de átomos, que son móviles porque son de una especie de fuego o calor.<sup>(37)</sup> "Esta misma teoría sostiene Leucipo. "Suponen -dice el Filósofo-<sup>(38)</sup> que el alma es lo que confiere movimiento a las cosas vivas". De ahí su consideración del que la respiración es la condición esencial de la vida, porque la atmósfera circundante ejerce presión sobre los cuerpos y fuerza así a los átomos que producen el movimiento en los seres vivos, ya que ellos por sí mismos, nunca están en reposo".

Demócrito elaboró la teoría de la percepción sensible según la cual los cuerpos exteriores emiten imágenes de sí mismas; estas imágenes penetran por los ojos y determinan la visión... (39)

Distinguen dos clases de conocimiento: el verdadero y el falso. El primero penetra hasta el fondo de la realidad, en tanto que el segundo se refiere a las cualidades sensibles. (40)

#### 4. THEMIS Y DIKE DURANTE EL PERÍODO ARCAICO (41)

Para fines prácticos se considera como período arcaico, el que va del 800 ó 750 al 500 (en números cerrados) a. C. y que abarca la posesión de los griegos de la línea costera del Asia Menor, hasta la época iniciada por las guerras contra los persas. (42)

El orden o "derecho" general de las comunidades "preestatales" y "preciudadanas" griegas eran de carácter tradicional, que comprende lo mismo las costumbres que los usos en el ámbito aún no diferenciado del derecho. (43)

Glottz afirma que en Grecia el derecho tiene el mismo origen que en todos los demás países parte de la religión (44) y lo explica así: la ciudad homérica se compone de tribus, que se forman por fratrias y éstas por familias. La familia es la unidad social indivisible. Los padres forman una sociedad regida por sus propias leyes y comandadas por un jefe que se hace cargo de la administración de la propiedad colectiva y de los sacrificios comunes. En estas circunstancias la justicia era monopolio de la familia. Se reconocía además el derecho de guerra y el derecho de venganza privada, atemperada apenas por la costumbre.

Los atentados contra las personas de una familia se tomaban como sacrilegios, y los atentados contra los bienes se consideraban traición, ya que éstos pertenecían al grupo. El derecho punitivo se funda a la vez sobre la legitimidad de la corrección paterna, sobre la utilidad de la intimidación y sobre la necesidad de la defensa social.

Entre una familia y otra, las relaciones descansan por mucho tiempo en la hostilidad primitiva. Las represalias se pagan con represalias y un compromiso sobre la base de una reparación.

Coexisten dos regimenes: el grupo recurre a las vías de "derecho" para reprimir las faltas de sus miembros, en tanto que las diferencias surgidas entre los grupos, se basan en vías de gego y en negociaciones para dirimir sus conflictos.

Grecia practica durante muchos siglos estas dos suertes de justicia: una que conserva un carácter fuertemente religioso, que se denomina (Θέμις) (45) y otra que desde sus orígenes tiene un aspecto menos místico y que recibe el nombre de **Αἰτιή** (en sus orígenes esta palabra significó "venganza"). La Themis se manifiesta en la forma concreta de Themistes, que desde antaño son las Órdenes del jefe de familia.

Se juzgaba por "adagios" transmitidos de padrea a hijos o por los admitidos por los principales del grupo. Pero para encontrar setnencias verdaderamente conformes con la tradición y equidad, se proclamaba a las Themistas como manifestaciones inspiradas por (Θέμις), que el juez sacaba de su fuero interno.

Sus decisioens tenían algo de intuitivo que daba la sensación de misterioso, y más cuando ellos distribuían los bienes y los males, así como el derecho de vida y muerte. No bastaba el origen sobrenatural de las decisiones.

Los griegos además de preocuparse por desentrañas e interpretar los misterios de la naturaleza (φύσις), trataron de

explicar bellamente el orden que mantenían las cosas entre sí y el orden entre los hombres como principio de convivencia y organización social. En este sentido, como dice G. Glotz,<sup>(46)</sup> no era posible separar de Themis la función del orden judicial y reducirlo al papel de oráculo (ejercido en Delfos), puesto que la justicia sobre todo la penal, era inseparable de la religión, pues se consultaba a los dioses sobre la culpabilidad de un reo, como sobre todas las demás cuestiones.

#### Themis en los poetas

Themis es la diosa que preside el orden de todas las cosas, hija de Urano y de Gea y esposa de Zeus<sup>(47)</sup> según Hesíodo. En el Himno en Honor de Apolo -obra homérica- el poeta hace acompañar a Leto (o Letona), madre de Febo (o Apolo), de las "diosas mayores", entre las que se encuentra Themis, durante el parto de aquella, y no sólo, sino que fue Themis quien amamantó a Febo, suministrándole el néctar y la dulce Ambrosía. Después de gustar del alimento inmortal, Febo se dirige a las diosas inmortales con estas palabras:

"¡Sean mis cariños el curvo arco y la cítara!  
¡Yo voy a dar a los hombres los oráculos como verdadero intérprete del pensamiento de Zeus!"<sup>(48)</sup>

Por ello las Themistes podían considerarse como órdenes o decisiones divinas que se transmitían a los hombres a través de los oráculos y por ello no podían ser "creaciones humanas".<sup>(49)</sup> Escapaban al arbitrio personal e individual. Como creaciones

de los dioses, se encontraban íntimamente ligadas al culto y a sus altares. "Los nombres se limitaban a recibirlas, aprenderlas, recordarlas, escogerlas, adecuar su propia actuación a ellas evocando aquello que era o no era Thémistes y efectuando dictámenes. (50)

Homero dice que los hijos de Zeus recibieron las Thémistes con el cetro de Zeus mismo. Para él Themis es la diosa de "hermosas mejillas" (Jl.XV,87,95) que preside las asambleas de los dioses para escuchar las desgracias que aquejan a los inmortales; convoca a los dioses (Jl,XX,4) para que todo mundo se entere de las órdenes (Θέμιστες Διός) del padre de los dioses y de los hombres; es la encargada también de reunir y disolver las ágoras de los hombres (Odis, II,68).

Para Esquilo (Eum. I,8) Themis es la diosa que recibió de su madre (Gea) el don profético, el oficio de oráculo universal.

#### Themis en los presocráticos

Los presocráticos heredaron y al mismo tiempo transmitieron la concepción de un "derecho" único, divino e inmutable y un "derecho" aplicable a cada región según su manera de ser y sus características ("derecho positivo"), dependiente del primero.

Themis es la "inmortal compañera" que junto con la Justicia, conduce a Parmenides hasta el recinto de la "Diosa única y suprasensible, "Ninfa Suprema", para conocer:

"de la verdad, tan bellamente circular  
la inconvencible entraña/  
tanto como opiniones de mortales  
en quien(es) fe verdadera no descansa". (51)

El fragmento 114 de Heráclito sobre este tema dice:

"Cada vez que deseamos hablar de acuerdo a cada región, debemos fundarnos en aquello que es común a todos (la razón universal), como la ciudad con su legislación, y de manera especial ahora Tomando en cuenta que todas las leyes humanas provienen de la única ley divina, en cuanto que ésta impone todo lo que quiere y es suficiente para todo caso y no cambia." (52)

Comparación entre Themis, Dike y Nomos

Dike, según Hesíodo<sup>(53)</sup> es "hija de Zeus y Themis, hermana de Eumonia ("Buen Gobierno" o "Buena Ley"), Eirene (la Paz) la próspera, que atiende los trabajos de los hombres y hermana de las Horas "(o Estaciones, "cuyos frutos dependen de una buena administración de la justicia y la paz").<sup>(54)</sup>

Para Ernest Barker, "Dike muestra lo que es justo en casos reales o singulares. Nomos es una formulación o asignación general de posiciones. Dike se mueve e inclina hacia el caso "como la flexible regla de plomo que usaban los constructores lesbios; Nomos tiene en cambio la rigidez de una regla general.

Dike habla a través del dikasterion; Nomos, a través de una antigua formulación escrita o de una vieja y no escrita regla consuetudinaria de igual validez y generalidad.

...Nomos no significa legislación, en el sentido que damos hoy a esta palabra, y debe advertirse que una legislatura con sesiones constantes y regularmente encargada de hacer leyes, en modo alguno era una institución de la polis griega.

Más que un acto legislativo contemporáneo, 'nómos' es una vieja formulación, y una formulación que rebasa el ámbito jurídico y puede penetrar en los dominios de la ética social. 'Nómos' difiere de "lex", que significa promulgación o acto legislativo contemporáneos, especialmente, jurídicos en su significación y en su alcance". (55)

Nomos nunca se personifica, Dike, en cambio personifica a la diosa de la justicia.

Themis, escribe J.E. Harrison, (56) es especial para el hombre, para la conciencia social, dike abarca todo el mundo natural, todo el universo, todos los seres vivos. La palabra "dike" tiene en sí más sangre viva, más vida y acción; la palabra "Themis" tiene más de permisión para hacer, es la sanción humana oscurecida siempre por el tabú; el "fas" es impensable sin el "nefas".

Para G. Glotz (57) la dike es la costumbre que regula las relaciones entre familias diferentes; su contenido da la impresión constante de ser divino y demoniaco (τὸ θεῖον, τὸ δαιμόνιον); los dioses que ella presenta no son soberanos y universales, por lo tanto no son capaces de ejercer su poder sobre las dos familias en conflicto. Lejos de ser la expresión de una

religión, la dike primitiva está imbuida de ideas de enemistad. La moral en que se inspira, es la moral que hay en la familia, aquella que quiere que cada uno de los adversarios vaya al combate con todas sus fuerzas.

Con el paso del tiempo, dike suaviza las disposiciones rígidas de Themis.

N O T A S

- (1) WERNER, Charles, La philosophie grecque, Payot, Paris, 1962. Paris, 1962. Existe versión al español por Juan Eduardo Cirlot, Editorial Labor, S.A. Véase sobre todo la 'introduction'.
- (2) BURNET, John, Early Greek Pylosophy, London, 23 Edic., 1908., Ed. Adam and Charles Black, pp. 17-21; puede consultarse también a West, M.L., Early Greek Phylosophy and Orient, Oxford at the Clarendon Press, 1971; Zeller, E. Mondolfo, R., La Filosofia dei Greci, Parte Prima, Vol. 1, La nouova Italie Editrice, Firenze, 1967, Gladish, Einleitung in das Verständnis der Weltgeschichte, 2t., 1941, 1844, etc.
- (3) Sobre la posibilidad de que la filosofía de la India pueda proceder de Grecia puede entre otros, consultarse a Weber, Die Grieecken in Indien, Berl. Sitzb. 1980, pp. 901 y ss.; D'Alviella, Goblet, Ce que l'Inde doit a la Grece Paris, 1987; Zeller, E., Outlines of the History of Greek Phylosophy. Véase la Introducción, R8th, Gesh. uns. abendl, Philos. I, 1862.
- (4) WERNER, Ch., op. cit., p. 13; Copleston, Frederick, A History of Philosofpy, Vol. I, Greece and Roma, p. 32.
- (5) HOMERO, Iliada, Canto XIV, 301. Se consultó la versión de Luis Segalá Estale-la, México, 1977.
- (6) HESÍODO, Teogonía, 104-116, en versión rítmica y notas de Paola Vianello de Córdoba, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, UNAM, 1978. "Ἥτοι μὲν πρόστιτα χάος γέμετ". He preferido traducir χάος como 'Caos' y no como abismo. Aristóteles también cita también este pasaje en Met. I, 4.  
Es necesario resaltar que Hesíodo, como lo dice J. Burnet, tiene una concepción distinta sobre el origen de las cosas en relación a Homero. Hesíodo sabe que las bellas historias que narra son falsas.
- (7) GARCÍA BACCA, Juan David, Fragmentos Filosóficos de los Pre-socráticos, Ariel, Barcelona, España.
- (8) COPLESTON, F., op. cit., Cap. III, Tales. Aristóteles considera que Tales es el pionero de la filosofía griega, en Met. 983b 18: Ἄλλα βαλῆς μὲν ὁ τῶς τοιαυτῆς ἀρχηγός φιλοσοφίας.

- (9) ARISTÓTELES, Met., I,3. El  $\acute{\alpha}\nu\alpha\tau\omicron\upsilon\sigma$  de Anaxímenes es limitado en magnitud, pero determinado en cualidades, no es lo que podría llamarse un 'total indeterminado' o  $\acute{\omicron}\mu\iota\kappa\tau\omicron\upsilon\sigma$ . (En español se puede consultar las versiones de las obras de Aristóteles que hace F. de P. Samaranch, Ed. Aguilar y algunas obras traducidas por F. Larroyo, Edit. Porrúa, que aunque son de divulgación y no para especialistas, contienen indudablemente el fruto de sus reconocidos conocimientos y que lamentablemente se apartan de la forma exigida a los investigadores).
- (10) ARISTÓTELES, Fis., III, 4, 203b, 11-14. Sobre el particular puede verse a Chevalier, Jacques, Histoire de la Pensée, I, La Pensée Antique, Flammarion, Paris y Chevalier, J., Historia J. Historia del Pensamiento Antiquo. Edit., Aguilar, Madrid, 1968.
- (11) Vide: Reale, Giovanni, Storia della Filosofia Antica, Tom. I, Vita e Pensiero, Milano, 1976; Hegel, F., Vorlesungen über Geschichte der Philosophie (Lecciones de Historia de la Filosofía), Puede consultarse la versión al italiano que hace F. Godignola e G. Sanna, Vol. I, La Nuova Italia, Firenze, 1930, p. 307; Galogero, G., Storia della Logica antica, vol. I, L'età arcaica, Bari, 1967, pp. 65 y ss.; Snell, B., Die Entdeckung des Geistes. Studen zur Entdeckung des europäischen Denkens bei den Griechen, Hamburg, 1946. Existe versión de esta obra al italiano por V. Degli Alberti y A. Solmi Marietti, con el título: 'La cultura greca e le origine del pensiero europeo', Einaudi, Torino, 1963, p. 41.
- (12) Arist., Met., III,1.
- (13) GARCIA BACCA, op. cit., ver el capítulo: Heráclito, etiam: DIELS, Herman, Die Fragmente der Vorsokratiker, Berlin, Wiedmannsche Buchhandlung, 1922.
- (14) GARCIA BACCA, op. cit., Heráclito.
- (15) DIELS, Fr. 80
- (16) DIELS, Fr. 51
- (17) GARCIA BACCA, op. cit.
- (18) GARCIA BACCA, op. cit.
- (19) DIELS, Parménides, op. cit., El ser de Parménides es uno eterno, inmóvil, continuo.
- (20) GARCIA BACCA, op. cit., 'Heráclito'.
- (21) DIELS, Fr., 79
- (22) GARCIA BACCA, op. cit.

- (23) De fiens del s. VI, Presenta, según Reale su mensaje filosófico como revelación divina. Cfr. Reale, G, op. cit., p. 120 nota 2.
- (24) DIELS, Fr. 79
- (25) Arist., Met., I, 5.
- (26) GARCIA BACCA, J. D., El Poema de Parménides, UNAM, 1949.
- (27) Cfr. GUTHRIE, W.K.C., A History of Greek Philosophy, vol. II, "The presocratic Tradition from Parmenides to Democritus", Cambridge University Press, Great Britain, 1965, pp. 101-118.
- (28) Reale, Giovanni, Melisso, Testimonianze e Frammenti, La Nuova Italia, Firenze, 1970.
- (29) DIELS, Zenon, Fr., 1
- (30) D. Laercio, (S. III p.C.), Vitae et placita Clarorum philosophorum decem libris comprehensa, The Loeb Classical Library.
- (31) Arist., Met., I, 5, Cfr. ib. Monsolfo, R., Historia de la Filosofía Greco-Romana, T. I, Ed. Losada, S.A., B. Aires 1969, Traducido al español por Segundo A. Tri.
- (32) El orfismo recibió una especial influencia de Oriente. Nace del culto a Dionisios, se origina en Tracia y en Frigia y florece en Italia Meridional y en Sicilia.
- (33) Dióg. Laerc., op. cit., VIII, 14, 32.
- (34) Dióg. Laerc., op. cit., VIII, 36; Cfr. también Lamanna, E. Paolo, Storia della Filosofia, II pensiero antico, Felice Le Monier-Firenze, 1967, p. 87.
- (35) Arist., Met., I, 4; Cfr. Ruiz-Werner, Juan Martín, Leucipo y Demócrito, Fragmentos, Aguilar, B. Aires, 1970.
- (36) De Mileto, (s.V.), discípulo de Parménides.
- (37) Arist., De anima, I, 4
- (38) Arist., ibidem.
- (39) DIELS, Dem. Fr., 11.
- (40) DIELS, Dem. Fr. 11.

- {41} Para un estudio específico sobre el período arcaico de Grecia puede consultarse, entre otros, a: Leveque, Pierre, L'Aventure Grecque, Librairie Armand Colin, Paris; Crouzet, Maurice, Historia General de las Civilizaciones, Oriente y Grecia Antigua, Vol. I, Ediciones Destino, Barcelona, 1977. Versión al español por Eduardo Ripoll Perelló; Mansuelli, Guido A., Les Civilisations de L'Europe Ancienne, B. Arthaud, Paris, 1967; Starr, Chester G., Essays on Ancient History, a Selection of Articles and Reviews, E.J. Brill, 1979, Leiden, The Netherlands; De Sanctis, Storia dei Greci, L'Azienda Litografica Toscana, Firenze, La Nuova Italia, 1975; etc.
- {42} Se considera como "Edad oscura", la época en que se inició la civilización egea, que los arqueólogos establecen entre 1580, con la Creta minoica, los reinos acaicos y su expansión militar, las invasiones dóricas, hasta l llegar a las creaciones del "helenismo arcaico y que Leveque (op. cit.) denomina "época geométrica" (1100-750). El período clásico se sitúa entre los siglos V y IV, tiempo en el que Atenas se adueña del Egeo, triunfa la democracia, se produce la guerra del Peloponésico (431-404), viene el 'siglo de Pericles' con la generación de los combatientes de Maratón, flores la literatura, la escultura y la filosofía en el llamado Siglo de Platón. El período helenístico se sitúa de la muerte de Alejandro (323) y termina en fechas distintas según las comarcas y la conquista de Roma. El período Romano, convencionalmente se inicia con la derrota de las huestes de Antonio y Cleopatra por Augusto en la batalla de Accio (31 a.C.) aunque desde el s. III se inició el sometimiento a Roma de Varias comunidades griegas.
- {43} Para un estudio de la historia del derecho griego, puede verse a Glotz, Gustave, Etudes Sociales et Juridiques sur L'Antiquité Grecque, Paris, Librairie Hachette et Cie. 1906; Latte, Kurt, "Der Rechtsgedanke im archaischen Griechenland" (El pensamiento del derecho en la Grecia arcaica) en Kleine Schriften, Munich, 1968, pp. 233 y ss.
- {44} Véase también Fustel de Coulanges, La Cité Antique, versión al español por José Manuel Villalaz, Edit. porrúa, México, 1974.
- {45} Cfr. Harrison, Jane Ellen, Themis, a Study of the social origins of Greek religion, London, Merlin Press, 1977, y W. Poetscher, Moira, "Themis und Ἑκάτη homerischen Denker", Wien Stud., 73, 1960, pp. 5 y ss.; Ruizperos, M.S., "Historia de Ἑκάτη in Homero", 'Emerita', 28, (1960), pp. 99 y ss.; Latte, Kurt, Der Rechtsgedanke im archaischen Griechenland, en op. cit., pp. 233 y ss.
- {46} Cfr. Glotz, Gustave, L'ordalie dans la Grece Primitive, étude de droit et mytologie, Paris, Albert Fontemoleing, Editeur,

- 1904; del mismo autor véase: La Ciudad griega, trad. de José Almoína, UTEHA, 1957, idem: Bianchi Biandinelli, Ranuncio, Historia y Civilización de los griegos, Ed. Valentino Bompiani, C.C.S.P.A., 1978, Milán, Italia, T. I, pp. 66-72. (Ahora puede consultarse en español en la edición de ICARIA); Berr, Henri, Síntesis Colectiva de la Evolución de la Humanidad, T. XB, pp. 169 y dd.
- (47) HESÍODO, Teogonía, 135 y 901 en versión de Paola Vianello de C., Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, UNAM, 1978.
- (48) RAMÍREZ TORRES, Rafael, Epoca Helena Post-Homérica, Ed. JUS, México, 1963, pp. 193-205.
- (49) Cfr. Bianchi Biandinelli, Ranuncio, Historia y Civilización de los griegos, op. cit., pp. 66-72, T. I.
- (50) BIANCHI B., Ranuncio, op. cit., pp. 66-68.
- (51) GARCÍA BACCA, Juan David, Parmenides, Poema, versión y comentarios de UNAM, 1943, pp. 6-7.
- (52) Cfr. Reale, C., Storia della Filosofia antica, Ed. Vita e Pensiero, Milan, 1980, V, p. 152, ("Lege").
- (53) HESÍODO, Teogonía, 902 en traducción de Paola Vianello de C., op. cit.
- (54) Cfr. Erga, 225-47, Nota al verso 901 del texto español en Teogonía de Hesíodo, en op. cit.
- (55) Barker, Ernest, Politics of Aristotle, trad. y notas, at the Clarendon Press, reprinted 1968, Introduction, IV, p. LXXI; Cfr. It. Salomon, Max, Der Begriff der Gerechtigkeit bei Aristoteles, A. W. Sijthoff's Uitgeverij N.V., Leiden, 1937, Einleitung, III, p. 12; Cfr. También García Máynez, Eduardo, Doctrina Aristotélica de la Justicia, UNAM, 1973, p. 132, Ver sobre todo nota 13 del cap. III, 2, 'Equivocidad de la palabra justicia', pp. 63-63. Cfr. También Latte, Kurt, "Der Rechtsgedanke im archaischen Griechenland" (El pensamiento del derecho en la Grecia arcaica) en el volumen colectivo Zur griechischen Rechtsgeschichte (Para la historia del derecho griego), Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt. 1968, p. 77.
- (56) Glötz., G., op. cit., loc. cit.
- (57) HARRISON, Jane Elenen, op. cit., pp. 516 y ss.

## CAPÍTULO II

### FILOSOFÍA DEL CONOCIMIENTO

1. SOFÍSTICA
2. RETÓRICA
3. CRÍTICA A LA FILOSOFÍA DE LA NATURALEZA
4. CARACTERÍSTICAS DE LA SOFÍSTICA, SU MÉTODO Y APORTACIONES
5. LOS SOFISTAS FRENTE AL DERECHO

## CAPÍTULO II

### FILOSOFÍA DEL CONOCIMIENTO

#### 1. SOFÍSTICA

Diógenes Laercio<sup>(1)</sup> dice que el apelativo sofista, SOFISTES, se daba a los sabios, a los legisladores y a los poetas, y en general a los que sobresalen en su arte o en la expresión de su pensamiento. Mario Untersteiner tiene una interesante "nota sulla parola 'sofista'"<sup>(2)</sup> en la que afirma que surge ante todo el concepto de sabio o "sapiente" como una afirmación de la individualidad, especialmente acusada en la época de la colonización. Tiene lugar luego el tránsito de sabio como hombre de experiencia y recursos al concepto de sabio como personalidad dotada de riqueza espiritual y no sólo de capacidades determinadas para resolver ciertas situaciones. De ello, dice, arranca el carácter excepcional del saber propiamente dicho a que se ha referido W. Jaeger en "Paideia".

En Symp. 208-C, Platón designa literalmente al sabio, el carácter de conocedor universal.

Con todo, paradójicamente es Platón el primero que aplica el sentido peyorativo al término "sofista" definiéndolo como "Cazador" interesado en los jóvenes ricos, comerciante al por mayor en el uso del alma, atleta en el combate de las palabras o erfatica, "purificador" en fin de las opiniones que obstaculizan las ciencias.<sup>(3)</sup>

¿A qué se dedica el sofista? ¿Cuál es su oficio específico? Platón trata de dar respuesta en Protágoras a través del diálogo que hace sostener a Sócrates con Hipócrates antes de entrevistarse con Protágoras.

"Si fueses a casa de Hipócrates, ese gran médico de Cos, que lleva el mismo nombre que tú, y que desciendo de Asclepio y le ofrecieses dinero, si alguno te preguntase: Hipócrates ¿a qué clase de hombre pretendes dar ese dinero destinado a Hipócrates? -yo respondería: a un médico- ¿Y qué es lo que querrías hacerte, dando ese dinero? Médico, diría" (4)

De igual manera el que desea aprender escultura iría a casa de Policleto de Argos, o a casa de Fidias de Atenas o a casa de Zeuxipo de Heraclea para aprender pintura o a casa de Ortágoras, el Tebano para aprender a tocar la flauta, pero el que va a casa de Protágoras, el sofista ¿qué oficio desea aprender? Evidentemente el oficio de sofista ("si tiene el valor de tenerse por tal a la faz de los helenos"), con siste en hacer elocuentes a los hombres. Su profesión por tanto, es la elocuencia. Sin embargo, Platón des confía de la habilidad de los sofistas y de la ciencia que enseñan. "Puede suceder -dice- que la mayor parte de ellos ignoren si lo que venden es bueno o malo para el alma, y que los que compran estén en la misma ignorancia, a menos que se encuentre alguno que sea buen médico del alma". (5)

## 2. RETÓRICA

De acuerdo con lo que dice el Diccionario Crítico Etimológico de Jean Corominas, (6) "retórico", viene de rhetor, -oris, orador, que proviene de ῥήτωρ, -ορος, orador y que tiene la misma raíz que ῥήμα palabra o discurso y ῥητός dicho o expresado. Retórica vendría siendo el arte de bien hablar. La retórica tiene por objeto los discursos relativos al tema sobre el que versan". (7)

Sócrates trata de averiguar la naturaleza, el objeto, el asunto y la finalidad de la Retórica en el diálogo que entabla con Gorgias. Platón hace afirmar a éste que tiene por asunto "los más grandes de todos los negocios humanos y los más importantes". A ella deben los hombres su libertad y por ella se establece la autoridad que se ejerce sobre los demás ciudadanos en un estado social, porque es el medio para persuadir mediante discursos a los jueces en los tribunales, a los senadores en el Senado y al pueblo en las Asambleas, y en una palabra con ella puede convenirse a los miembros que componen cualquier clase de reunión política. (8)

La Retórica empero, conserva una posición modesta en relación a la ciencia, pues su "persuasión" está orientada únicamente a producir creencia, no la ciencia. La Retórica que se produce en los tribunales y en las demás asambleas a propósito de lo justo o de lo injusto es autora de la persuasión que hace creer, y no de la que hace saber. (9) Ante los problemas que exigen tomar una resolución que afecte a todo el Estado, Platón reconoce

en la Retórica "una virtud maravillosamente grande". (10)

El rhétor era un sabio, o en el lenguaje del tiempo (segunda mitad del siglo V), un sofista; su *modus vivendi* era la enseñanza, el adiestramiento en la palabra, en la conversación, en los discursos a todo aquél que quisiera -y pudiera- pagar por la enseñanza, de manera que llegase el alumno a ser capaz de "hablar sobre cualquier negocio de una manera plausible delante de la multitud, no para enseñarla, sino para persuadirla". (11)

El *modus operandi* o el método empleado por los retóricos -sofistas tiene alguna relación con el ejercicio profesional del jurista en su papel de abogado postulante sobre todo al ejercitar por ejemplo, el cargo de defensor en un asunto penal o al ejercer el patrocinio en un asunto civil.

El método sofístico, la dialéctica, dio motivo de estudio a Aristóteles para elaborar los tratados sobre la Tópica y los Elenchos sofísticos.

De la Retórica nació la erística o arte de disputar, el *entimema*, especie de silogismo fundado en lo que parece claro, el *paradigma* o ejemplo, recurso inductivo que relaciona la parte con el todo, etc.

Aristóteles lo expone claramente: "La retórica es correlativa de la dialéctica, pues ambas versan sobre cosas que, de alguna manera, son conocidas por todos, y no se delimita o incluye ninguna ciencia". (12) Más adelante dice: "son silogismos dialécticos y retóricos aquellos de quienes formulamos los tópicos o conceptos comunes sobre cuestiones de derecho y física, sobre cuestiones de

política y de muchas ciencias que difieren en especie como el tópicico del más y del menos". (13)

Quintiliano, después de examinar la naturaleza de la retórica, nos da una síntesis de los autores que han tratado este arte: Corax, Tisias, Gorgias Leontino, según la tradición, discípulo de Empedocles, Trasímaco de Calcedonia, Pródico de Ceos, Protágoras de Abdera, Hipias de Elea, Alcídamas, Antifón, Polícrates, Teodoro de Bisancio (uno de los que Platón llama logodaidálos: artífice de la palabra), y más tarde, Isócrates. (14) Después de él viene una divergencia teórica: mientras que los isocráticos opinan que debe abordarse toda clase de estudios, Aristóteles en cambio aconseja el estudio de la especialidad de este arte; la enseñanza del arte de la palabra. (15)

### 3. CRÍTICA A LA FILOSOFÍA DE LA NATURALEZA

"Mientras que Diógenes de Apolonia dice Werner, volviendo a la primera concepción milesia de una substancia material única, admitía de nuevo como Anaxímenes, que el principio es el aire -que por lo demás, identificaba con la inteligencia de Anaxágoras- los sofistas dirigen una nueva crítica contra la filosofía de la naturaleza". (16)

La filosofía de la naturaleza había admitido que los sentidos no eran capaces de proporcionarnos un conocimiento verdadero de las cosas. Los sentidos nos engañan al mostrarnos la multiplicidad de las cosas y del movimiento, como enseñaba Parménides; los sentidos no nos pueden mostrar los elementos últimos de las cosas, según Anaxágoras y los atomistas, y sin embargo nuestro conocimiento

to se apoya en la sensación, tanto más cuanto que de acuerdo con estos filósofos, el "fondo del ser es corporal". Si la sensación nos engaña, nuestro conocimiento entero se halla herido por la impotencia". (17)

El resultado de estos pensamientos se tradujo en desconfianza hacia la antigua filosofía. Otro factor pudo influenciar también en el cambio de rumbo del objeto filosófico: las crecientes relaciones que los griegos adquirieron con otros pueblos como Persia, Babilonia y Egipto, que consecuentemente se reflejaron en transformaciones políticas internas y que propiciaron la reflexión sobre las cuestiones humanas y como la cultura y la civilización. Los sofistas y retóricos se dedicaron a enseñar, como se dijo, los recursos oratorios que versaban principalmente sobre la ciencia política. El hombre pasó a ser el centro de todos los estudios y disputas. "Muchos son los misterios que hay en el universo, pero no hay misterio mayor que el hombre". (18)

Consideraron agotado el tema de la naturaleza y no quisieron adentrarse en las cuestiones complejas del ser. Aparece un nuevo concepto: la *eudaimonia* o sea la felicidad referida esencialmente al ser humano.

Para ellos -los sofistas- la filosofía no es más que la retórica sobre los asuntos humanos. Sólo a partir del hombre adquieren consistencia los principales y nuevos objetos materiales: la política, la ética, la religión, la gnoseología, la gramática, la sociedad, el derecho. (19)

El escepticismo reinante de la época sobre la verdad objetiva del universo se transforma en relativismo noético en Protágoras.

De acuerdo con Platón, (20) aquél que enseñaba que "El hombre es la medida de todas las cosas, de las que son en cuanto son y de las que no son en cuanto que no son". Añadía: "las cosas son en relación a mí, tales como a mí me parecen, y con relación a mí, tales como a tí te parecen, pues tú eres hombre y yo también lo soy".

Protágoras se anticipa a Hegel en la universalización del "devenir", que incuye no sólo al objeto de conocimiento sino también al sujeto cognocente. Es real, según esta teoría, la adecuación entre el objeto mudable de conocimiento y el mudable sujeto. (21)

Fue Protágoras el primero en plantear el problema del conocimiento y estableció que el principio verdadero no puede buscarse en el mundo exterior, como habían pensado los anteriores filósofos, sino en el mundo interior del hombre. (22)

Gorgias, el leontino, por su parte, discípulo de Empédocles que en su primera etapa recibió la influencia naturalista de éste; en la segunda, se muestra filósofo, nihilista y erístico y en la tercera retórico. (23)

Los fragmentos que ha recogido el investigador Tapia Zúñiga, sobre Gorgias, los ha recopilado en:

- a) Acerca del no ser o acerca de la naturaleza: b) Epitafio;
- c) Olímpico; d) Pítica; e) Encomio; f) Elis; g) Encomio a Elena;
- h) Defensa de Palamedes, e i) Arte.

La primera obra del leontino "Acerca del no ser" (περὶ τοῦ μὴ ὄντος ἢ περὶ ψόφου) sólo la conocemos por los testimonios de Isócrates, Olimpodoro y Sexto Emírico y de éste último tenemos el fragmento más amplio y claro que por lo demás nos muestra a un Gorgias escéptico: nada es verdad:

"Gorgias el leontino, del mismo grupo, estuvo de acuerdo con los que excluyen un criterio, pero no conforme a la misma postura de los discípulos de Protágoras. (24)

Así es en su tratado "Acerca del no ser o acerca de la naturaleza", dispone en orden tres cosas capitales:

una y primera, que nada existe;

segunda, que aunque exista, es incomprendible para el hombre;

tercera, que aunque sea comprensible, ciertamente es incommunicable e inexplicable al vecino". (25)

El pensamiento ontológico de Gorgias es eleatico, "nada existe" (οὐδὲν τῶν ὄντων ἔστιν) porque el ser es eterno, es infinito (αἰετὸν ἔστι τὸ ὄν ἀπειρον ἔστιν) y si es infinito en ninguna parte está y si en ninguna parte está, no existe (εἰ δὲ μὴδ' ὄντων ἔστιν, οὐκ ἔστιν).

El ser tampoco puede ser creado, el ser es eterno. (οὐδὲ τῆν ἀρχὴν οὐκ ἔστιν).

Con base en la segunda proposición diserta acerca del axioma o principio de contradicción, "pues si el no ser existe, existirá y al mismo tiempo no existirá".

La tercera proposición es criteriológica, se refiere al problema del conocimiento: "si acaso existiera algo, esto es ininteligible, así como inconcebible para el hombre..."

La razón que aduce Gorgias es la siguiente: que "las cosas que se piensan no son seres, el ser no se piensa. Se refiere evidentemente al ser múltiple, al ser contingente. Da él mismo esta razón: "Pues así como si a las cosas pensadas ha ocurrido ser

blancas, también ocurriría a las cosas blancas ser pensadas; de la misma manera, si a las cosas pensadas ha ocurrido no ser seres, necesariamente ocurrirá a los seres no ser pensados".

Es congruente este razonamiento con su postura inicial. Mayores comentarios sobre el tema estrictamente filosófico, rebasan los límites de este trabajo. A la ligera se podría calificar a Gorgias como escéptico, contradictorio, afilósofo. Un examen detenido del fragmento podría revelarnos conclusiones menos rápidas y superficiales.

De los escritos de Gorgias "El encomio a Elena" y la "Defensa de Palamedes" son los únicos que han llegado a nosotros casi íntegros.<sup>(26)</sup> De estas dos piezas retóricas se ha valido Tapia Zúñiga para levantar la quebrantada figura del Leontino, herencia de Platón.

En efecto del resultado del estudio de esas piezas, nos dice el especialista, "Gorgias... fue el maestro de paradojas, de ímpetu oratorio y de tono sublime para las cosas sublimes, el que introdujo el uso de tropos y metáforas, de alegorías e hipálages, de catacrexis e hipérbaton, de anadiplosis y parísosis, y el que usó en boga un estilo poético y figurado".<sup>(27)</sup>

#### 4. CARACTERISTICAS DE LA SOFISTICA, SU METODO Y APORTACIONES

Dos rasgos caracterizan a la sofística según Copleston.<sup>(28)</sup> En primer lugar el objeto de saber. El hombre dirige su mirada hacia sí mismo, microcosmos, y se desentiende de lo que pasa en el mundo exterior, el macrocosmos.<sup>(29)</sup>

En segundo lugar el método utilizado. Si bien los primeros filósofos no excluyeron la observación empírica, se caracterizaron por el empleo del método deductivo. Los sofistas en cambio, según Zeller. (30) "procuraron reunir primero un gran acervo de observaciones sobre hechos particulares: eran enciclopedistas, poly mathai; luego de aquellos datos que habían acumulado, sacaban conclusiones, en parte teóricas, en parte prácticas. Así, del arsenal de datos que lograron reunir acerca de las diferencias entre las opiniones y las creencias, podían sacar la conclusión de que es imposible saber nada con certeza; o a base de sus conocimientos de distintas naciones y maneras de vivir podían formar una teoría sobre el origen de la civilización o los inicios del lenguaje; o podían sacar también conclusiones de orden práctico, por ejemplo de que la sociedad estaría mejor si se organizase de esta y otra manera. El método de la sofística fue, por tanto, empírico inductivo". Este método fue denominado más tarde por Aristóteles "dialéctico" o "tópico".

Nos resulta difícil ahora aceptar un "pleito entre la filosofía y la retórica" (31) y que con todo se presentó como nota fundamental a través de la historia de la cultura antigua" como afirma Jaeger; pero "en último término -afirma este autor- tanto la filosofía como la retórica brotaron de la entraña materna de la poesía, que fue la poesía más antigua de los griegos, y no podrían comprenderse al margen de este origen". Si no es posible "pintar este debate" en todas sus facetas, en cambio tiene significación la antítesis entre Platón e Isócrates, como representantes cada uno de la filosofía y la retórica, adelantando el "duelo" de siglos venideros. (32) Resulta casi inútil decir que para nosotros,

los hombres del siglo XI, ese antagonismo se ha diluido a tal grado que más bien se ha convertido en una separación e ignorancia de una u otra disciplina, o mejor, de los estudiosos de la materia.

Sólo a manera de inventario, me permito señalar algunos de los beneficios que para la humanidad aportaron los sofistas:

1. Se propone a la filosofía el problema del conocimiento y del alma humana.
2. Se impulsa la educación como la mejor forma de liberarse de la esclavitud; pues se considera que la ignorancia es claviza. (33)
3. Son los primeros críticos de las formas dominantes del derecho, tradición y costumbres. (34)
4. Convierten la retórica en un arte tradicional y en una técnica. (35)
5. "Realizan investigaciones lingüísticas y llegan a ser los creadores de la gramática y la sintaxis". (36)
6. "Hacen estudios sobre las partes de la oración, el uso de los vocablos y la sinonimia y la etimología". (37)
7. De la disputa -erística- se vieron impulsados a "bosquejar una doctrina del arte de probar y refutar", (38) estableciendo un puente de la retórica a la lógica.
8. Se formuló la ley de los juicios contradictorios diciendo que para <sup>cada</sup> cuestión pueden darse dos proposiciones en pugna. De este modo llegaban a descubrir teóricamente el proceso lógico que ya Zeñon había aplicado a su dialéctica". (39)

9. Con Gorgias se "introdujo el uso de tropos así como de metáforas y alegorías e hipérlages y catacresis e hipérbatón y anadíptosis y pariosis y figuras retóricas redundantes por su artificialidad, como la antítesis, el isocolon, el homoioteleuton y otras de este genero... (40)
10. "Desde un punto de vista histórico -dice Jaeger- (41) la sofística constituye un fenómeno tan importante como Sócrates y Platón. Es más, no es posible concebir a éstos sin aquella".

## 5. LOS SOFISTAS FRENTE AL DERECHO

La influencia gnoseológica de la sofística influye en la con  
cepción del mundo, del hombre, de sus actos y de sus derechos.  
"El sujeto se afirma en su universalidad racional como legislador  
y árbitro de la realidad" escribe Rodolfo Mondolfo.<sup>(42)</sup> El hombre  
pretende encontrar en la "individualidad de su querer" el punto  
de partida o condición esencial del conocimiento, intenta además  
"someter la realidad objetiva a sus propias normas interiores, en  
lugar de adaptar y subordinar su propia inteligencia a la reali-  
dad universal".<sup>(43)</sup> La sofística no llega a plantear la posibili-  
dad de elección entre lo verdadero y lo falso, ante dos discursos  
en perfecta antítesis entre sí,<sup>(44)</sup> sino entre "creencia útil y da  
ñina". Protágoras puede considerarse como precursor del pragmatis  
mo moderno de Shiller.

La gnoseología de Protágoras, según R. Mondolfo, se "vincula  
con un problema de orientación de la voluntad y formación de ca-  
rácter, tal como aparece manifiesto en el discurso que le hace  
pronunciar Platón en el Teeteto"<sup>(45)</sup> Para Protágoras, según M.  
Untersteiner<sup>(46)</sup> el fenómeno ético, por el hecho de ser "cons-  
truido", aparece como "obra de la voluntad".

La "voluntad de creer" de Protágoras y del pragmatismo modero  
no tienen su origen en Heráclito: sólo los que tienen voluntad de  
creer pueden alcanzar el conocimiento. "El sujeto no recibe pasi-

vamente las imprecisiones que se ofrecen a sus sentidos y a su inteligencia, sino únicamente las que quiere recoger y comprender.<sup>(47)</sup>

En este contexto, la ley humana es fruto de la opinión y de la convención y por tanto no parte ni de la voluntad divina, ni tiene que ver con la naturaleza; más aún las leyes humanas ( $\nu\omicron\mu\omicron\varsigma$ ) son contrarias a la naturaleza ( $\phi\acute{\upsilon}\sigma\iota\varsigma$ )<sup>(48)</sup>. Los sofistas serían partidarios de separar la religión del derecho, del establecimiento del derecho positivo independientemente de su sentido ético-religioso y en oposición al "derecho natural", de una justicia que parte la libertad individual frente al poder público y de un régimen democrático, mediante perfecto equilibrio entre el poder público y la libertad individual, como ideal en Atenas, durante el siglo V, de acuerdo con Glotz.<sup>(49)</sup> "El pueblo, dice, es el juez soberano. Teóricamente tiene un derecho absoluto sobre la vida y los bienes de todos", pues se vive en un sistema democrático y por ello Filocleón, en las Avispas de Aristófanes<sup>(50)</sup> dice con orgullo:

"Mi poder, ¿no es tan grande como el de un rey?...

¿Acaso no gobierno como Zeus?"

N O T A S

- (1) LAERTIUS, Diógenes, Lives of Eminent Philosophers, Trad. del texto griego al inglés por R. D. Hicks, M.A., vol. I, Prólogo I, 12 y II, 30.  
Al sofista puede situársele como filósofo práctico. Como Grecia era un conjunto de ciudades-estado, los sofistas, maestros peregrinos, percibían las diferencias de cada lugar y no es raro que al no encontrar una unidad conceptual, externaran su teoría de que 'no existe una verdad absoluta' ni tampoco 'valores absolutos'.
- (2) UNTERSTEINER, Mario, Sofisti, Testimonianze e Frammenti, 'La Nuova Italia', Editrice, Firenze, 1967.
- (3) PLATÓN, Sofista, 231 d-232 c.
- (4) Plat. Prot. 313d, en Ceuvres Completes, Tome III, Iere. partie, texte établi et traduit par Alfred -Croiset, Société d'Édition "Les Belles Letres", Paris, 1967.
- (5) Plat., Prot., loc. cit.
- (6) COROMINAS, Jean, Diccionario Crítico Etimológico de la lengua castellana, Vol. III, L-RE, Ed. Gredos, Madrid, 1976.  
Retórico, adj., rhetoricus; referente a la retórica, de -λογία. Puede establecerse la siguiente distinción entre "sofista" y "retor": el primero es un sabio práctico, el segundo se especializa más bien en uno de los aspectos que maneja el sofista, el interés por el lenguaje, en la oratoria, en la técnica y adiestramiento para pronunciar un discurso forense o político. La retórica por lo mismo viene a ser la técnica del discurso. Con ello inician el "profesionalismo" de las actividades humanas. (Cfr. Schmidt O., Ute en la III Parte de la "Introducción" - "Política y Retórica" a la versión que hace del "Gorgias" de Platón, Bibliotheca Scriptorum... UNAM, 1980, p. LIIII). "Retórico, es una palabra rara en la Edad Media, comenta Corominas; La primera documentación, dice, aparece a fines del s. XI, en Auto de los Reyes Magos. La emplea Alonso Fernández de Palencia (A. Pal.) (Cfr. "Vocabulario en Latín y en romance", Sevilla, 1490: "...entre los retóricos hay dos principales maneras de silogismo..." La registra también Antonio de Nebrija: "Dictionarium ex hispaniensi in latinum sermonem, S.A.", 1495 ó 1493: "r. maestro desta arte: rhetor; retoricada cosa; rhetoricos". El Diccionario de la Lengua Castellana, llamado de "Autoridades" (Ant.) O-R, 1737, trae ejemplos clásicos. En el s. XVII, el vocablo había alcanzado un grado considerable de vulgarización, por lo menos en el abstracto fenómeno: "Las retólicas" en Feliciano de Silva; en Lope de Rueda leemos: "...¿para decir que viene a comer es de me-

nester tantas retóricas?". Otra variante es "retrónicas", como en Espinel; "retrónica y ataraxias; esto es, retróricas y primores del lenguaje..."

- (7) Plat., Gorg. 450c : "... διὰ ταῦτ' ἐγὼ τὴν ῥητορικὴν τήχην καὶ τὰς τέχνας ἐπινοεῖται περὶ λόγους... ". También 451d: "La retórica ciertamente es de esas artes que llevan a cabo y dominan todo mediante la palabra, ¿o no?" trad. de Ute Schmidt, op. cit. La entraña de la Retórica consiste, según la interpretación que hace Sócrates a las palabras de Gorgias, en ser "productora de persuasión, λέγειτε ὅτι πειθοῦς δημιουργὸς ἐστὶν ἡ ῥητορικὴ, y que toda su faena se agota principalmente en esto...", 453a.
- (8) Plat., Gor., 454 b5.
- (9) Plat., Gor., 454 d-e, 455 a-b. Sócrates trata primero de precisar qué clase de "persuasión persigue la Retórica, para lo cual se ve impelido a diferenciar entre ἐπιστήμη conocimiento y πίστις creencia. Existe persuasión en la creencia como en el conocimiento o aprendizaje, pero la "persuasión" sobre lo justo y lo injusto que se busca en los tribunales y en las reuniones públicas es aquella que produce el creer sin el saber, o bien aquella que busca el saber a partir del creer. Tampoco es lo mismo μᾶθησις como sinónimo de "conocimiento-verdadero" que πίστις creencia. En efecto, puede existir una creencia verdadera o falsa, pero no un conocimiento verdadero o falso. El conocimiento ἐπιστήμη, πίστις siempre es verdadero. Como lo hace notar Ute Schmidt, en la nota 56 al texto español de la obra antes citada, "... a partir del Menón, aquel enunciado que puede ser verdadero o falso, es llamado "opinión", ὁδὸς. De manera incipiente, pero muy clara, Platón inicia la división del conocimiento que más adelante su discípulo Aristóteles enseñará en sus libros Aristotélicos I y II y en Tópicos: un conocimiento se obtendrá mediante promisas ciertas. Este último es el objeto de este trabajo y a él pertenece, creo, el derecho.
- (10) PLATON, Gorgias, 456a.
- (11) PLATON, Gorgias, 455a
- (12) Arist., Ret., 1354a
- (13) Arist., Ret., 1358a, (τόποι) δ' εἰσὶν οἱ κοῖνοί περὶ δικαίων καὶ ἄδικαίων καὶ περὶ πολλοῦ καὶ ὀλίγου... (Puede consultarse el texto griego y su traducción al francés por Mèderic Dufour, T. I, en Sociétés d'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1967.
- (14) Cfr. Instituto Oratoria, III, 8-13. Puede consultarse la traducción al italiano de Orazio Frilli, Nicola Zanichelli Editore, Bologna, 1973.

- (15) Cousin, Jean, Contribution a la Recherche des sources de L'institution Oratoire, Amsterdam, 1967.
- (16) Werner, Ch., op. cit., p. 37.
- (17) DIELS, Dem., Fr. 125
- (18) SOFOCLES, Antigona. Tomado de la cita que hace F. Copleston en A. History of Philosophy, vol. I, Greece and Rome, p. 38.
- (19) Cfr. González Alvarez, Angel, Manual de Historia de la Filosofía, Gredos, Madrid, 1960. Puede consultarse también a Untersteiner, M., Le origini sociali della sofistica, in studi di filosofia greca in onore di Rodolfo Mondolfo, a cura di W.E. Alfieri e M. Untersteiner, Bari, 1950, pp. 121-180, e ora anche in I Sofisti, Ia. ediz., Milano, 1967, Vol. II, pp. 233-283. "El hombre como individuo y como miembro de la sociedad se convierte en objeto de estudio de la sofística". Ver también a Zeller-Nostle, Die Philosophie Griechen, I, 2, p. 1292; Reale, Giovanni, Storia della Filosofia Antica, I, Vita e Pensiero, Milano, 1976; Cicerón en Tusc. V, 4,10, en relación a Sócrates exclama: "Hizo Sócrates descender del cielo a la filosofía para llevarla a las ciudades, haciendo de ella una ciencia más doméstica como centro de investigación de las costumbres y la vida y de lo bueno y de lo malo".
- (20) Plat., Tel., 152 a-c.
- (21) Cfr. González Alvarez, A., op. cit., p. 38.
- (22) Werner, Ch., "La reflexión crítica" en op. cit., pp. 38-40.
- (23) Etapas establecidas por Diels, Vide Tapia Zúñiga Pedro C. en Gorgias Fragmentos, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, UNAM, 1980.
- (24) Que llegó a sostener; "todo es verdad".
- (25) Cfr. Tapia Zúñiga, Pedro, Gorgias, Fragmentos, cit., p.1.
- (26) TAPIA ZUNIGA, op. cit., p. XVIII.
- (27) TAPIA ZUNIGA, op. cit., p. XXXIX
- (28) COPLESTON, F., op. cit., p. 96.
- (29) Las relaciones de los griegos, según Zeller, con otros pueblos y civilizaciones en su fase similar a ellos como Persia, Babilonia y Egipto, o en fases más primitivas como los escitas y los tracios, inicia en ellos la duda sobre la

existencia de una sola verdad o manera de vivir y conducirse. En este caso ¿las distintas formas de vivir, "nacionales" y locales, los códigos religiosos y éticos serán puras convenciones? La cultura helénica, en cuanto diferente a las culturas no helénicas o "bárbaras" ¿era cuestión de *nomos* mero producto humano y, por ende, mutable, algo existente por imposición de la ley, o dependía de la naturaleza, es decir, era algo 'natural' a los griegos (*physis*)? Cfr. Zeller, E., Outlines..., cit., p. 76. Para la oposición entre 'derecho' y 'naturaleza' puede verse a Copleston, op. cit., p. 96 Reale, G., Storia della Filosofia antica, op. cit., 'L'opposizione fra "nomos" e "physis", en relación al pensamiento de Hipias y Antífonte, pp. 265 y 266. Esta oposición parte del pensamiento de Platón expuesto sobre todo en Hipias Mayor 285b y Protágoras, 318 e y 337 c.

- (30) ZELLER, E., Outlines of the History of Greek Philosophy, London, 1931, p. 77.
- (31) JAEGER, W., *Paideia*, IV, p. 830, Edición del F.C.E. Traducción de Wenceslao Robles.
- (32) JAEGER, W., op. cit., pp. 830 y ss.
- (33) KRANZ, Walter, Historia de la filosofía Uthea, México, 1962. Vide también Tapia Zúñiga, op. cit., p. XXXVII.
- (34) TAPIA ZÚNIGA, P.C., op. cit., lco. cit.
- (35) Arist., Tratados de Lógica, Trad. de Francisco Larroyo. Utilizó aquí la parte introductoria que hace un excelente comentario, Porrúa, México, 1977.
- (36) LARROYO, Francisco, Traducción a los Tratados de Lógica de Aristóteles, p. XVII.
- (37) LARROYO, Francisco, en op. cit., loc. cit.
- (38) LARROYO, Francisco, en op. cit., loc. cit. Los profanos en materias filosóficas podemos encontrar en Obras de divulgación como ésta, una explicación y síntesis de la obra que se traduce.
- (38) LARROYO, Francisco, en op. cit., loc. cit.; vide etiam Untersteiner, M., I Sofisti, I, pp. 227 y ss.; Reale, G., "Conclusioni sulla sofistica", en op. cit., VII, pp. 278-281.
- (40) Diels, Suidas y Diodoro, op. cit., vide Tapia Zúñiga, op. cit. p. XX.
- (41) Jaeger, Werner, *Paideia*, op. cit., pp. 263 y ss.

- (42) Mondolfo, Rodolfo. La comprensión del sujeto humano en la cultura antigua, Eudeba, 1968, cpa. II, pp.94-99.
- (43) Mondolfo, R., op. cit., loc. cit., p. 94.
- (44) Cfr. Diógenes Laertio, IX, 57.
- (45) Mondolfo, R., op. cit., p. 100. Vide Platón, Teo, 166 y ss., Prot., 325 c y ss.
- (46) Untersteiner, Mario, I Sofisti, Turín, 1949, p. 88
- (47) Mondolfo, R., op. cit., p. 98, vide iterum: Diels, Fr.B 18.
- (48) Cfr. Reale, G., Storia della filosofia Antica, vita e Pensiero, Milán 1980, V, p. 152. Nótese que la oposición entre "ley humana" y 'naturalza' es notable en la concepción de los cínicos y también, aunque de diversa manera, en los epicúreos que reducen la validez de la ley a la utilidad que puede reportar.
- (49) Glotz, G., La ciudad griega, op. cit., pp. 196 y ss.
- (50) Aristófanes, Avispas, 549-620.

### CAPÍTULO III

#### EPAGOGÍA SOCRÁTICA

1. LA FILOSOFÍA-VIRTUD
2. TESTIGOS SOCRÁTICOS
3. EPAGOGÍA Y DIALÉCTICA
- 4.-CONCEPCIÓN SOCRÁTICA DEL DERECHO.

### CAPÍTULO III

#### EPAGOGÍA SOCRÁTICA

##### 1. LA FILOSOFÍA-VIRTUD

Para nosotros con el auxilio de la herencia cultural histórico-filosófica, nos es fácil ahora hacer una clara división entre los presocráticos, incluidos los sofistas y retóricos y el pensamiento sistemático de Sócrates, Platón y Aristóteles.

Para buena parte de sus coetáneos, Sócrates<sup>(1)</sup> no es más que uno de tantos sofistas. Un Sócrates dedicado a atacar todo lo establecido, mediante una dialéctica de sofismas, "con la cual se puede llegar a todas partes, teniendo facilidad de palabra y razonamiento dúctil".<sup>(2)</sup> La comedia de Aristófanes está preñada de censura, de burla y ataques personales. Nos muestra una caricatura de la sociedad de su tiempo y por ello la verdad de su testimonio debe buscarse con cuidado en medio de la vulgaridad y exageración de su lenguaje.

Sócrates como los sofistas, se dedicó a la enseñanza: diálogo, polemica y convive con ellos.

Se atribuye a los sofistas de manera superficial, como lo hace Aristófanes, la charlatanería en la oratoria, la irreverencia de los dioses, la perversidad de la masculinidad de los jóvenes "haciendo ver que sólo triunfan los que han olvidado la nobleza y la gallardía de su sexo viril". En una palabra, Sócrates, jefe de estos sabios charlatanes, se dedica a corromper a la juventud.<sup>(3)</sup>

El desprecio de la sofística no fue exclusivo del comediante o de Platón, como se dijo antes, Aristóteles afirma por ejemplo, que la sofística era una filosofía aparente (phaine sophia): "algunos se ocupan más de parecer sabios que de serlo realmente y la sofística no es otra cosa que una sabiduría aparente". (4)

La filosofía por una parte es una ciencia eminentemente intelectual; es la ciencia de todas las cosas -scientia rerum- y el estudio de las primeras causas y de los principios; *appellatam sapientiam circa primas causas et principia omnes arbitramur versari*; (5) por otra, la filosofía se convierte en el estudio de la virtud como en Sócrates y Platón, (6) Séneca, quien llegó a definirla "el estudio de la *verdad* por la virtud misma": *studium virtutis, sed per ipsam virtutem* (7); "Llegar a encontrar la beatitud, fue la causa de la filosofía", según S. Agustín, (8) influenciado sin duda por Cicerón quien afirma que los primeros que se entregaron al estudio de la filosofía, lo hicieron impulsados por la esperanza de vivir dichosamente: (9) *in optimo vitae statu exquirendo*. "En ella nos refugiamos agitados por una magna tempestad" y exclama: *¡O vitae philosophia dux, o virtutis indagatrix expultrixque vitiorum!* ¡Oh filosofía, guiadora de la vida, oh indagadora de la virtud, oh expulsora de los vicios!. (10)

La filosofía además según el Arpinate, es la madre de las ciudades; por ella se convocó a los hombres que vivían dispersos, a vivir en comunidad; ella ha establecido la sociedad, el domicilio, el matrimonio, el lenguaje, la escritura, la ley, las costumbres y la disciplina. (11) Esta dualidad de la filosofía, ciencia-virtud, se conserva aún en el pensamiento de algunos filósofos

modernos, como lo explica Mauricio Blondel<sup>(12)</sup>: "En ce concept, deux elements distincts et soledaires semblent toujours impliqués: connaissance speculative de la verité, vraie, solution pratique et ferme du problème de la destinée humaine: en un mot: règle de vie et de caractère, fondée sur une certitude pensée, sur une assise de réalité aussi adéquatement connue et aussi résolument tenue que possible".

Cicerón da al término "philosophia" una acepción muy amplia como disciplina de la vida y del bien vivir. En ese sentido también está dada la extensión del término "virtus", un poco más cercano al significado griego de "areté" y a su adjetivo correspondiente "agathós". "Lo ético sólo constituye desde el punto de vista de los griegos, una modalidad de la tendencia de todas las cosas hacia la perfección".<sup>(13)</sup>

Según Ute Schmidt la virtud es para los griegos sobre todo excelencia "política" en tanto que ésta comprende todo el ámbito de las relaciones interhumanas en general. De esta suerte, dice "areté viene a significar bondad política, cívica y moral".<sup>(14)</sup>

Desde este punto de vista, no es extraño que Sócrates sea tenido como un filósofo "virtuoso", cuya preocupación fundamental haya sido el enseñar la "virtud" a sus conciudadanos y a sus discípulos.

## 2. TESTIMONIOS SOCRATICOS<sup>(15)</sup>

Nada escrito nos dejó Sócrates. Conocemos sus reflexiones filosóficas a través de Jenofonte, Platón, Aristófanes y Aristóteles, principalmente.

Sócrates narra en el Fedón que de joven estudió la ciencia física, "porque me parecía una cosa sublime saber las causas de todos los fenómenos, de todas las cosas..." (16)

Estudió la opinión de Anaxágoras y Arquelaos sobre la procedencia de los animales; el principio de Empédocles, según el cual la sangre crea el pensamiento; o bien es el aire, el fuego o sólo el cerebro la causa de nuestras sensaciones, de acuerdo a las teorías de Anaxímenes, Heráclito y otros autores. (17)

Esta preocupación de Sócrates en su juventud καὶ τὰ περὶ τῶν οὐρανῶν coincide con el testimonio de Aristófanes: "Sócrates... nunca pudiera yo ver con claridad las cosas celestiales, si no elevara mi alma suspendida de arriba y me hallara en una atmósfera semejante a la de los astros. Si a ras de la tierra especulo el cielo, nada descubro. Es que la tierra atrae el mollo de pensamiento"... καὶ τὴν γῆν ἴδῃν (18).

Platón hace afirmar a Sócrates que no encontró éste nada satisfactorio en las teorías que explicaban la razón de las cosas por los elementos materiales. "Habiendo oído leer en un libro, que según se decía, era de Anaxágoras, que la inteligencia νοῦς es la norma y la causa de todos los seres, me vi arrastrado por esta idea... "Tomé, pues estos libros con el más vivo interés y me puse a leerlos inmediatamente, para saber luego lo bueno y lo malo de todas las cosas; pero pronto perdí toda esperanza, porque ya que hube adelantado un poco en mi lectura, me encontré con que mi hombre no hacía intervenir para nada la inteligencia, que no daba ninguna razón del orden de las cosas, y que en lugar de la inteligencia, ponía el aire, el éter, el agua y otras cosas igualmente absurdas". (19)

El relato de Sócrates, según Werner<sup>(20)</sup> no expone "pura y simplemente" su pensamiento, aquí interviene el pensamiento de Platón, en particular las explicaciones materialistas de los primeros filósofos, pues ese pasaje "supone la participación de las cosas en las ideas", de acuerdo con lo que más adelante expone en ese Diálogo (el Fedón).

La imagen que nos proporciona Jenofonte en Recuerdos y Banquete es de un Sócrates forjador de hombres de bien y buenos ciudadanos, "pero que no le importaron las cuestiones lógicas ni metafísicas"; se trataría de un moralista popular.<sup>(21)</sup> Düring sostiene que la imagen histórica de Sócrates debemos buscarla en Jenofonte y que el testimonio de Aristóteles no hace sino formular un resumen del juicio de la Academia antigua sobre la importancia filosófica de Sócrates, en tanto que Platón se valió de aquél como plataforma o pretexto para construir su propio pensamiento y doctrina filosóficas.<sup>(22)</sup>

Para los ingleses Burnet<sup>(23)</sup> y Taylor,<sup>(24)</sup> citados por Copleston, el Sócrates histórico es el de Platón, pues las imágenes que proporcionan Aristófanes y Jenofonte son sin dificultad alguna, muy deformadas. Platón superó desde luego, el pensamiento del maestro, pero en los diálogos se puede notar sustancialmente las auténticas enseñanzas de Sócrates .

Evidentemente esta teoría tiene un límite; la teoría de las Ideas o de las Formas no pueden imputarse más que a Platón. Por otra parte, debemos tomar en cuenta el testimonio de Aristóteles. Si bien el filósofo declara que la teoría Platónica de las Ideas, en su origen es la misma noción de Sócrates al referirse a la

esencia de las cosas, (25) sin embargo fue Platón quien separó los objetos sensibles de las ideas (ἰδέας, εἴδη, εἴδη) o esencias. (26)

Dos adelantos pueden atribuirse a Sócrates válidamente, según Aristóteles, en el conocimiento humano: el empleo de los razonamientos inductivos y la definición universal. Estos dos principios son el punto de partida de la ciencia. (27) Sócrates en efecto partía de casos particulares para llegar a establecer una idea general, como al tratar de definir la virtud en el Menón, la valentía en Laques y la piedad en Eutifrón. Primero se presentan casos particulares de virtud, valentía y piedad, después trata de buscar los caracteres generales de sus "definiciones" mediante su sabia conversación con sus interlocutores. "Aunque sean muchas (las virtudes) y de todas clases, todas tienen una misma forma ἓν γὰρ τι εἶδος πάντων ἀπαρᾶν ἔχουσιν por las cuales son virtudes ... δι' ὃ εἶδον ἀρετᾶς (28)

Poco a poco Sócrates va pidiendo de su interlocutor un concepto general "... trata tú también de cumplirme la promesa, diciendo qué es la virtud en general κατὰ ὅλου εἴδων ἀρετῆς πρὸς ὅτι ἐστίν..29

El esfuerzo por encontrar la misma forma (εἶδος) para poder aplicar a todos (κατὰ ὅλου) lo mismo que se pretende definir, es ciertamente un avance en el conocimiento y en la ciencia, aunque no siempre lo logre Sócrates.

### 3. EPAGOGÍA Y DIALECTICA

La dialéctica Socrática por la característica de "conducir al interlocutor" a la verdad, se le ha denominado epagogía (30) de ἐπαγωγή, - ñs, conducción o inducción. (31)

Este procedimiento parte del examen de sí mismo (γνώσις σε αὐτόν), conocimiento el más difícil de todos, el reconocimiento de las limitaciones del sabio, punto de partida para todo aquel que desea en verdad entregarse a la investigación de las cuestiones desconocidas, pues según Sócrates el oráculo (de Delfos) ha querido decir a todos los hombres, valiéndose de su nombre: "El más sabio entre vosotros es aquel que reconoce como Sócrates que su sabiduría no es nada". (32) El primer impedimento para alcanzar la sabiduría es al convencimiento que se sabe todo, como en el caso de los "grandes hombres de Estado", de los "poetas" y de los "artistas" a que se refiere Sócrates en su Apología, pues el creerse "muy capaz y muy instruido en las más grandes cosas, es una extravagancia que quita todo el mérito a su habilidad". (33)

La observación de Sócrates es válida, pues es básico tener una "disposición" para iniciarse en el conocimiento, disposición que no encontró en todos los que gozaban de la opinión de ser los más sabios. (34)

La segunda parte de su método, se ha denominado ironía (εἰρωνεία) de la misma raíz que εἶρων, =ενος del verbo εἶρω (ο εἶρώ: decir, hablar, zorro, el que pregunta simulando ignorancia) y que define Alcibíades en Simposio o Banquete (216 a 218d): "Veis igualmente que pasa (Sócrates) la vida haciéndose el ingenuo y el infantil (εἰρωνεύομενος δὲ καὶ παῖδων πάντα τὸν βίον πρὸς τοὺς ἀνθρώπους διατελεῖ... ); que no sabe nada, o que al menos hace el papel de no saberlo..." (35) Se trata de una ignorancia fingida; en ocasiones, de una admiración simulada, casi burlona o llena de humor, que le permite colocarse en la posición del ignorante para

lanzar a su interlocutor hábiles preguntas (εἰσρωγὰς) que con frecuencia lo confunden, o lo hacen dudar de su postura o tesis inicial, después -si el caso lo amerita- los hacen entrar en contradicción, hasta que de plano el interlocutor declara abiertamente su ignorancia sobre el tema que creía saber. De esta suerte, ponía en condición a un interlocutor para comenzar a saber, por qué "el cuerpo sano no tiene necesidad de medicina, se basta a sí mismo, y el hombre sano jamás necesitará (amará) del médico sino en razón de su salud (quebrantada)".<sup>(36)</sup> En cambio, la ignorancia, cuando se admite desde el principio permite el inicio de la búsqueda, es decir, del amor a la sabiduría.<sup>(37)</sup>

Cicerón describe la ironía socrática con estas palabras: "Socrates autem de se ipse detrahens in disputatione plus tribuebat illis quos volebat refellere. Ita cum aliud diceret atque sentiret, libenter uti solitus est dissimulatione quam Gracchi εἰσρωγὰν vocant..."<sup>(38)</sup>

El tercer paso de este método socrático, es lo que él mismo daba en llamar mayéutica (μαῖευτική), arte parecido al de su madre, según confiesa a Teeteto, pero mientras que ella lo ejercía sobre las mujeres, él lo desempeñaba en las almas.<sup>(39)</sup> Él inducía a la reflexión, no daba las respuestas a sus alumnos o interlocutores; mediante adecuadas preguntas, los ayudaba a encontrar por sí mismos las soluciones. A base de ejemplos, de relatos, de comparaciones los ayudaba a μαῖεῖν (parir), gestar, crear conceptos o ideas generales sobre el tema propuesto.

#### 4.-CONCEPCION SOCRACTICA DEL DERECHO.

En oposición a la concepción sofística del derecho, Sócrates sostiene la idea del fundamento objetivo de las leyes y su dependencia divina (40). Existe para Sócrates armonía e identificación entre bien, belleza, justicia, bondad. "El ideal en la vida, le dice a Critón, es vivir bien, bella y justamente: (41) τὸ εὖ καὶ καλῶς καὶ δίκαιως ὅτε αὐτὸν ἔσταιν.

De ninguna manera es permisible faltar a la justicia y la transgresión a la ley significa destrucción a la ciudad; se debe igualmente respetar las decisiones judiciales como parte de la propia ley.

No se debe devolver injusticia por injusticia, como piensa la generalidad, pues no debe quebrantarse la justicia (. 42).

Así como no es posible vivir en una ciudad sin leyes, tampoco es posible vivir en una ciudad - cualquiera- que sea - con buenas leyes, si se transgreden.

No debe atribuirse la injusticia de los hombres a -- las leyes. (43).

N O T A S .

- (1) Sócrates, de Atenas 470/69a.c. Cfr. ADORNO, Francesco. Introduzione a Socrate, Ed. Laterza, Roma, 1978, especialmente: "Cronologia della vita", pp. 153-158; BARRI, Antonio, Socrate, Biblioteca Moderna Mondadori, vol. -- 767-768; Italia, 1963, en especial: "La Vita", pp. 174.- 175; TAYLOR, A.E., Socrates, Peter Davies Limited, G.- Brit., 1932, principalmente: "The early life of Socrates"; TOVAR, Antonio, Vida de Sócrates, Selecta de revista de Occidente, Madrid, 1966 ver sobre todo: -- "El problema histórico", etc.
- (2) ARISTOFANES, Las Nubes, versión de don Angel Ma. Garibay, K., México, 1983.
- (3) ARISTOFANES, Op. cit., loc. cit.
- (4) ARISTOTELES, Refutaciones sofísticas, 164b:  $\delta\ \sigma\omicron\phi\iota\alpha\ \mu\epsilon\upsilon\varsigma\ \chi\omicron\sigma\mu\alpha\tau\iota\sigma\tau\epsilon\iota\varsigma\ \lambda\acute{\iota}\nu\omicron\ \gamma\alpha\upsilon\upsilon\omicron\ \mu\epsilon\upsilon\varsigma\ \sigma\omicron\phi\iota\alpha\varsigma\ \lambda\lambda\prime\ \delta\acute{\upsilon}\kappa\ \delta\acute{\upsilon}\sigma\eta\tau\iota\varsigma\ \dots$   
(griego y traducción de E.S. Foster, M.A. de la Loeb Classical Library, G. Bret, 1965).
- (5) ARISTOTELES, Metafísica, III, 1009a.
- (6) PLATON, Fed. 64b, 68c, 82c, 87d y ss; Sof. 228b; Prot. 345; Banq. 205a; Fil. 20c; Eutid. 278e yss.; 280a b; Rep. I, 353e s.; Véase también a Jenofonte, Mem. I, 3.5 s., -- etc.  
Sobre el tema de la moral socrática, sobre el bien, ética y conocimientos, pueden consultarse, entre otras, las siguientes obras: Böhm, B., Sócrates im 18. Jahrhundert, Leipzig, 1929; Jaeger, W., Paideia -- II, p. 29; Fouillés, La philosophie de Socrate, Paris,

1974, I; Burnet, Early Greek Philosophy, 1908; Taylor, Socrates, Davies, 1932; Towar, Vida de Sócrates, -- Revista de Occidente Madrid, 1966; Maier Heinrich, -- Socrate, la sua opera e il suo postumella storia, -- trad. di Giovanni Sanna, La Nuova Italia Editrice, Firenze 1978, 2 col.; de este autor véase sobre todo -- cap. 2: "Vita morale e felicità, II, pp. 13 - 47 y "La-Tesi del sapere la virtù, II pp. 48 - 66.

- (7) Definición atribuida a Séneca. Vide: Ad Lucilium Epistolae, conocidas también como "Epístolas de Séneca" o "Epístolas Morales". Véase sobre todo: Epist. -- LXXIV y CXX. Puede consultarse la traducción al inglés de Richard M. Gummere, Ph.D. en The Loeb Classical Library o la edición preparada por M.N. Bouillet Pars Prima sive Opera Philosophica, L. Annet Senecae, vol III, Paideia Editrice, Brescia, 1975.
- (8) S. AGUSTIN, de Tagaste, Numidia (Al norte de Africa) 354-430, Sermo 150, C. 3, n. 4: "Communiter omnes -- philosophi studendo, quaerendo, disputando, vivendo appetiverunt apprehendere vitam beatam. Haec tamen -- fuit causa philosophandi".
- (9) CICERON, Tusc. V. I. 2. Puede consultarse la edición -- bilingüe preparada por Julio Pimentel Alvarez, Biblioteca Scriptorum..., UNAM 1979.
- (10) CICERON, Tusc. V. II. 5.
- (11) CICERON, Tusc. Loc. cit.
- (12) Cfr. LALANDE, A., Vocabulaire de la philosophie, II p. -- 585, Paris. "En este sentido aparecen siempre implicados dos conceptos distintos y solidarios: el cono-

cimiento especulativo que va en busca de la verdad - cierta y la solución práctica pero firme del problema del destino humano , en una palabra : regla de vida y de carácter fundada en una certeza pensada , sobre una base real , conocida adecuadamente y resolución segura como posible " .

(13) JAEGER, W. , Paideia , op. cit. p. 79.

(14) SCHMIDT O. Utc. "Introducción " en la versión y edición bilingüe que prepara del Menón de Platón . p. -- XVII, op. cit.

(15) Sobre el asunto de las "fuentes" , puede consultarse a: Mater , op. cit. vol I, caps. I-V, pp. 6-159; Hackforth , R. , The composition of Plato's Apology , Cambridge , - 1931 ; Platon und Sokrates , Leipzig , 1920; Banfi , Antonio , Sócrates , Biblioteca Moderna Mondadori , -- 1963 , pp. 52-103; Mondolfo , Rodolfo , Sócrates , EUDÉBA , 1959 , pp. 9-23; Taylor , A. E. , El pensamiento de Sócrates , trad. de Mateo Hernández Barroso , F. C. E. , México , 1969 , pp. 8-30. etc.

(16) PLATON , Fedón , 10a. 95d. trad. de Harold North Fowler. The Loeb Classical Library.

(17) PLATON , Fedón , 96b.

(18) ARISTOFANES , op. cit. p. 71.

(19) PLATON , Fedón , 97c - 98c.

(20) WERNER , Ch. , op. cit. p. 42.

(21) COPLESTON , F. , op. cit. p. 112.

- (22) DORING, Die Lehre des Sokrates als Sozialisreform - system. Neuer Versuch zur Lösung des Problems der - Sokratischen Philosophie, München, 1895.
- (23) BURNET, J., Greek Philosophy, I: From Thales to Plato, London, 1914, p.149.
- (24) TAYLOR, A.E., Socrates, Peter Davies Limited, 1932, pp.16-23.
- (25) ARISTOTELES, Met. I. VI. 987b.
- (26) ARISTOTELES, Loc. cit.
- (27) ARISTOTELES, Met., XIII, IV, 1078b, y VII, 9, 1034, a-b.
- (28) PLATON, Menón, 72c, versión de Ute Schmidt, op.-cit.
- (29) PLATON, Menón, 77a.
- (30) KRANZ, W., La Filosofía Griega, México 1962.  
Item LARROYO, F., Platón, Diálogos, Porrúa, México 1962.
- (31) Del verbo  $\epsilon\pi\alpha\gamma\omega$ , fut.  $\epsilon\pi\alpha\sigma\omega$  aor. 2o.  $\epsilon\pi\eta\gamma\alpha\gamma\omega\nu$  fut. pas.  $\epsilon\pi\alpha\chi\theta\eta\sigma\omicron\mu\alpha\iota$ , llegar a o hacia // inducir // persuadir, etc.
- (32) PLATON, Apol., 21b. Se consultó la edición bilingüe The Loeb Classical Library, 1971, trad. de Harold North.
- (33) PLATON, Apol., 21c.

- (34) PLATON , Apol. , 21d.
- (35) PLATON , Banquete o Symposio 217e.
- (36) PLATON , Lysis , 218 E.
- (37) JENOFONTE . Mem. , I,38.
- (38) CICERON , Acad.Prior , II,5,15.
- (39) PLATON , Tee. , 149d - 151e.
- (40) Cfr.Reale,G. , Storia della Filosofia Antica , op.cit.  
p. 152.
- (41) PLATON , Critón , 49b. Un principio que va contra lo admitido hasta ese tiempo, únicamente semejante al mandamiento cristiano de devolver bien por mal.
- (42) PLATON , Critón , 53 - 54 .

## CAPÍTULO IV

### DIALÉCTICA PLATÓNICA

1. LO UNO Y LO MÚLTIPLE: ESENCIA ESTABLE COMO DONACIÓN DE LO VERDADERO
2. PROPOSICIÓN DE UNA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO CON LOS MODOS DEL SABER
  - A) Simil de la línea
  - A. Aístesis o percepción
    - a. Juicio y ciencia
    - b. Ciencia no es tampoco un juicio verdadero acompañado de una explicación
  - B. Pístis u opinión
  - C. Diancia o conocimiento geométrico
  - D. Nous o intelección del ser
    - B) Alegoría de la caverna
3. LA DIALÉCTICA O ARTE DE EXPONER RAZONES
  - A. LA DIALÉCTICA COMO MÉTODO DE ASENSO DE LO SENSIBLE A LO INTELIGIBLE
    - a) En Fedón
    - b) En Banquete
    - c) En República
    - d) En Fedro

**B. La dialéctica como método de deducción racional de las formas**

- a) En Parménides
- b) En Sofista
- c) En Timeo

**4.- ALGUNOS RASGOS SOBRE LA TEORIA DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA EN PLATON.**

#### CAPÍTULO IV

#### DIALECTICA PLATÓNICA

#### 1. LO UNO Y LO MÚLTIPLE. ESENCIA ESTABLE COMO CONDICIÓN DE LO VERDADERO.

El diálogo platónico, según Kierkegaard, <sup>(1)</sup> es la utilización del Método socrático para la búsqueda de la verdad. De hecho en su primera etapa la filosofía de Platón <sup>(2)</sup> se confunde con la de Sócrates.

La principal dificultad, en efecto, reside precisamente en separar el pensamiento socrático que se percibe en los primeros Diálogos: La Apología, Critón, Eutifrón, Laques, Ión, Protágoras, Cármenes, Lisias y República (Libro I).

Aristóteles nos presenta a un Platón que bajo la influencia de Cratilo, discípulo de Heráclito, "se persuadió de que todas las cosas sensibles se encuentran en un fluir perpetuo, de suerte que no es posible que puedan ser objeto de ciencia alguna". <sup>(3)</sup> Cratilo por su parte exageró la teoría del devenir de su maestro, llegando a creer que no es preciso decir nada a causa de una absoluta incertidumbre. Se contentaba con mover un dedo y consideraba como reo de crimen a Heráclito, por haber dicho que no se pasa dos veces el mismo río; en su opinión no se pasa ni una sola vez. <sup>(4)</sup>

Como discípulo de Sócrates, Platón creyó conveniente, establecer una investigación basada en las indagaciones de lo general... <sup>(5)</sup>

En el diálogo "Cratilo" Platón se empeña en demostrar la existencia de algo permanente, en medio de un movimiento constante, de manera que los seres permanezcan en su esencia, cada uno, lo que son, según su naturaleza, haciendo ver a Hermógenes discípulo de Cratilo también, que la "esencia estable y permanente" es condición primera para llegar a establecer si un discurso es verdadero o falso.

Ataca primero la teoría de Protágoras sobre el conocimiento relativo. Si fuese cierta esta teoría, dice, no tendría sentido admitir algo que recibiera el nombre de verdadero y algo que se llamara falso, pues la esencia de cada ser dependería de cada hombre: a uno le parecería ser de tal manera y a otro de otra, llegando al colmo de establecer que los mismos hombres sean a la vez sabios e ignorantes; buenos y malos. En cambio, si aceptamos la proposición de que las cosas tienen una esencia estable, admitiremos también que existe una "sabiduría " y una "insensatez", independientemente de lo que "nos parezca". (6)

Tampoco es aceptable la teoría de Eutidemo, hace decir Platón a Sócrates, según la cual las cosas son las mismas para todo el mundo en oposición a la teoría de Protágoras, puesto que es imposible "que todas las cosas sean las mismas a la vez y siempre para todo mundo". Esta sería inaceptable por la imposibilidad de distinguir a los que fueron buenos de los que fueran malos, puesto que "la virtud y el vicio se encontrarían igualmente y siempre en todos los hombres". (7)

Por tanto, concluye Platón en voz de Sócrates: "si todas las cosas no son para todos de la misma manera, a la vez y siempre, y

si cada objeto tampoco depende propiamente de lo que parece a cada uno, no cabe duda que los seres tienen en sí mismos una esencia fija y estable", es decir "no existen con relación a nosotros, no varían a placer de nuestra manera de ver, sino que existen en sí mismos, según la esencia que les es natural". (8)

Sentada la premisa de la esencia estable de las cosas, Platón se dedica a examinar la teoría de Heráclito a la que es adepto Cratilo. Asiente primero a través de Sócrates que el lenguaje es fruto de la convención y uso de los hombres, luego examina el nexo entre lo nombrado y la cosa. Los nombres tienen semejanza con las cosas puesto que son las "imágenes" de éstas. Entre Cratilo y Sócrates se entabla una curiosa disquisición para concluir que de las palabras se llega a las cosas, que el nombre es la representación de la cosa -(es el "signo" de la cosa como dirá después Aristóteles)-, mediante la imitación: "Cuando se sabe lo que es el nombre, como el nombre es semejante a la cosa, se conoce igualmente a la cosa, puesto que es semejante al nombre". (9) Los nombres nos representan el mundo en un movimiento, cambio y flujo perpetuos; sin embargo hay nombres que nos expresan algo estable donde "el alma se detiene sobre las cosas: ἴσθησιν ἐπὶ que forma la palabra ἐπιστήμη (ciencia) βέβαιον (estable) parece significar la base βέβαιος, de un estado estacionario y no el movimiento; ἰστροφή expresa lo que detiene la expansión: ἴσθησι τῶν ποῦν . Πιστόν (pistan) expresamente significa detener ἴσθῶν μνήμη (memoria) indica permanencia, μνήμη, en el alma y no el movimiento (10) ¿Cómo explicar toda una serie de palabras que el inventor de los nombres ha querido expresar no que las cosas se muevan y pasan, sino

que quedan y permanecen?.

Aceptando -dice Sócrates- que los hombres han podido formar los nombres de que todo está en movimiento y en un flujo perpetuo, ¿Cómo, le dice a Cratilo, puede explicarse lo bello, el bien y todas las cosas de esa clase? ¿debe decirse que existen en sí o que no existen? (11)

Por otra parte, argumenta Sócrates ¿Cómo podría existir una cosa, que nunca aparece de la misma manera? Si existe durante un instante de la misma manera, es claro que durante ese tiempo no cambia; pero si subsiste siempre la misma ¿Cómo podría mudar y moverse, no sabiendo para nada de su esencia?. (12)

Cratilo no tiene contraargumento. Lo único que hace es aceptar el razonamiento de Sócrates. Ante esta situación ataca Sócrates con un argumento más contundente ya no de carácter ontológico, sino noético: Una cosa en continuo movimiento no puede ser conocida por nadie. Cuando alguien se aproxima al movimiento a conocerla, se haría otra y otra naturaleza, de suerte que jamás podría conocer lo que es y cómo es. Existe imposibilidad de que la inteligencia pueda conocer el objeto que conoce, pues el objeto no tendría una manera de ser determinada. Si todas las cosas mudan sin cesar, si nada subsiste y permanece, tampoco es posible el conocimiento. No puede haber ni sujeto cognocente ni objeto conocido; por el contrario si lo que llamamos conocimiento, no cesa de ser conocimiento, entonces subsiste y podemos afirmar que hay conocimiento, conocimiento de algo, de algo que es, que existe, pero entonces ¿Cómo justificar la teoría de Heráclito?. A Sócrates se le ocurre una interesante salida: "No es propio de un

hombre sensato, dice, someter ciegamente su persona y su alma al imperio de las palabras; prestarles una fe entera lo mismo que a sus autores; afirmar que éstos poseen sólo la ciencia perfecta, y formar sobre sí mismo y sobre las cosas este maravilloso juicio de que no hay nada estable, sino que todo muda como la arci-lla..."(13)

Cratilo no presenta argumento para defender su teoría. Reafirma sólo su convicción en ella, acepta, sin embargo la invitación de Sócrates para repensar estos problemas.

## 2. PROPOSICIÓN DE UNA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO CON LOS MODOS DEL SABER

En ninguno de los Diálogos vamos a encontrar una teoría del conocimiento expuesta de una manera sistemática. Los temas ontológicos van íntimamente unidos a la axiología y viceversa. La filosofía Platónica no es una filosofía eminentemente critereológica en el sentido Kantiano, aunque la teoría de los universales iniciada por Sócrates y desarrollada por Platón, "en formas diversas fue tomada de nuevo por Descartes, Leibnitz y Kant". (14) No es tampoco una filosofía ontológica solamente, a la manera de Aristóteles. Para Platón los grados de conocer, corresponden a los grados del ser.

### a) Símil de la línea

Podemos tomar como punto de partida el símil de la "línea" (ὄψα) que Platón nos presenta en el libro VI de la República.<sup>(15)</sup> Se traza una línea cortada en dos segmentos designales, uno corres-

ponde al género visible τὸ τε τοῦ ὁραμένου γένους y el otro, al género inteligible (καὶ τὸ τοῦ νοουμένου).

El primer segmento se divide en dos secciones. Se tiene así en el mundo visible, de acuerdo con una relativa claridad y oscuridad de las cosas, una primera sección, la de las imágenes (εἰκόνας) "Por imágenes entiendo hace decir Platón a Sócrates, ante todo las sombras (τὰς σκιάς) y después las figuras reflejadas en el agua o en la superficie de los cuerpos compactos lisos y brillantes y otras representaciones semejantes. (16)

La segunda sección corresponde a los objetos sensibles en la que entran todos los animales que nos rodean, las plantas y los objetos de todo género, fabricados por el hombre.

La imagen es a su modelo sensible, como el objeto de opinión es al objeto de conocimiento.

Por otra parte en la primera sección del segmento de lo inteligible τοῦ νοητοῦ se encuentran los "inteligibles inferiores", de los que "el alma sirviéndose como de imágenes, de los objetos que en el otro segmento eran originales, se ve obligada a investigar partiendo de hipótesis y sigue un camino que lleva no al principio, sino a la conclusión". (17)

La otra sección -del "inteligible superior" corresponde a aquellos objetos "con que la razón toma contacto por sí misma y por virtud de la dialéctica, tomando las hipótesis no por principios, sino por lo que en efecto son: peldaños y trampolines que permitan lanzarse hasta lo no hipotético (ἀυποθετικού) hasta el principio de todo". "Y una vez que haya tomado contacto con él, irá aprehendiendo la razón, en su camino inverso de descenso, to-

das las conclusiones, hasta la última, que derivan de aquel principio, y ya sin recurrir en absoluto a ningún dato sensible, sino tan sólo a las ideas en sí mismas, pasando de una a otra y terminando en ideas". (18)

Los objetos inteligibles de esta sección se refieren a los números y a las figuras que estudian la aritmética y la geometría, en las que "se ve el alma obligada a servirse de hipótesis, sin remontar hasta el principio (οὐκ ἐπ' ἀρχὴν τοῦσαν), por no poder elevarse por encima de la hipótesis sino que usa como imágenes aquellos mismos objetos que son a la vez copiados en las sombras o imágenes de la sección inferior, y que, por comparación con sus copias, son tenidos y estimados por realidades evidentes". (19)

Es verdaderamente un pasaje difícil. Su mismo interlocutor -Glaucón- no lo asimila fácilmente, por lo que Sócrates, o mejor dicho Platón, aclara un poco el texto de la siguiente manera:

-A través de la ciencia de la dialéctica, se adquiere la visión del ser y de lo inteligible-

-En las llamadas ciencias (νοητῶν θεωρητικῶν) -matemáticas- las hipótesis toman el lugar de los principios.

Desde luego Platón, como lo aclara el comentarista Gómez Robledo (20) no entiende el término "hipótesis" como aquello no verificado o lo aceptado provisionalmente para avanzar en la investigación científica, sino que se trata de "un escalón, peldaño o trampolín (que) aún verificado rigurosamente, como (en) las proposiciones matemáticas, todavía remite a algo superior a ella misma: a la idea... En las matemáticas y en las ciencias en general,

las hipótesis se toman como "principios". En la dialéctica, por el contrario, son verdaderas hipótesis, ya que se parte de ellas para alcanzar en la idea, el principio anhipotético".

-A las cuatro acciones corresponde la existencia de cuatro estados (παθήματα):

1. A la sección más elevada, la intelección νόσις
2. A la segunda, la inteligencia discursiva δίδωται
3. A la tercera, la creencia πίστις
4. Y a la última, la conjetura (εἰκασίη). (21)

#### A. Aisthesis o percepción

Para una mejor comprensión, iniciaré el estudio del conocimiento platónico en forma inversa, comenzando por la percepción sensible (αἴσθησις). Platón en el Teeteto<sup>(22)</sup> plantea el problema de la ciencia y el problema del conocimiento. En contra de la teoría de Protágoras, establece que el conocimiento es infalible y tiene por objeto "lo que es". En el Menón Platón afirma<sup>(23)</sup> que el elemento esencial por el que las cosas son lo que son, es único y sea cual fuere la diversidad de las cosas en que se manifieste.

Por otra parte, como dice Aristóteles<sup>(24)</sup> "Platón en su juventud, familiarizado con las doctrinas de Cratilo, discípulo de Heráclito, era partidario de la opinión de que todos los objetos sensibles están en flujo o cambio perpetuos y no hay ciencia posible de estos objetos". En el Diálogo "Cratilo", como vimos, el propio Platón rebate la teoría de Heráclito, asentando que el co-

nocimiento supone estabilidad "pues una cosa que estuviera siempre en movimiento no podría ser conocida por nadie". (25)

De Sócrates, Platón heredó el espíritu inquisitivo de dar "definiciones" de lo general, como dice Aristóteles en la Metafísica, sin embargo creyó que sus definiciones debían recaer sobre otros seres que no fueran los sensibles; porque ¿cómo dar una definición común de los objetos sensibles que mudan continuamente? (26)

La ciencia no puede recaer en la sensación como lo enseña en Teeteto. Por una parte la apariencia y la sensación son lo mismo con relación al calor y a las demás cualidades sensibles, puesto que parecen ser para cada uno tales como las siente; en ese sentido, la sensación en tanto que ciencia, tiene siempre un objeto real y no es susceptible de error (27) por otro lado, enseña que todo es movimiento en el universo y no hay nada más; que este movimiento "es de dos clases, ambas infinitas en número, pero en cuanto a su naturaleza, una es activa y otra pasiva. De su congreso y de su contacto mutuo se forman producciones infinitas en número, divididas en dos clases, la una de lo sensible, la otra de la sensación". (28)

Las cosas sensibles son el producto de las sensaciones percibidas por los sentidos; pero si todo está en movimiento, la visión nunca descansará en un objeto, por ejemplo, el objeto de la visión que puede ser el color blanco. Es imposible representarse de una manera fija un "ser -en- si bajo la cualidad de agente o de paciente, "porque nada es agente antes de su unión con lo que es paciente (la visión con respecto a la blancura), un paciente antes de su unión con lo que es agente" (un objeto blanco con

respecto a la visión. (29)

La percepción con todo, no es la totalidad del conocimiento: en efecto se debe inquirir si en nosotros hay un sólo y mismo principio por el que percibimos todas las sensaciones que provienen de los sentidos; pero la "idea colectiva" de dos o más sentidos no puede provenir de un sólo órgano, porque la idea que se tiene respecto del color y del sonido, tomados en conjunto, es que los dos existen y que uno es diferente a otro, pero semejante a sí mismo. La facultad que da a conocer las cualidades comunes de lo que se llama "ser" y "no ser" de la semejanza y desemejanza, de la identidad y de la diferencia, de la unidad y pluralidad, proviene sólo del ALMA. Hay objetos que el alma conoce por sí misma y otros conoce por los órganos del cuerpo. Mediante la reflexión podemos llegar a la esencia de las afecciones, de manera que la ciencia no reside en las sensaciones sino en el razonamiento sobre las afecciones ya que sólo por el razonamiento se puede descubrir la ciencia y la verdad. (30)

a) Juicio y ciencia

Si la ciencia no puede basarse en la sensación sino en el nombre que se da al alma cuando considera ella misma los objetos, eso puede significar que la ciencia descansa en el juicio. "Claro que no puede decirse que de todos los juicios, pues los hay falsos, dice Teetetos, pero me parece -prosigue- que el juicio verdadero es la ciencia". Sugiere Teetetos que por lo menos se acepte como definición provisional de conocimiento o ciencia lo que acaba de proponer hasta que se pruebe si es correcto o falso.

Por lo tanto, se tendrá como conocimiento al juicio verdadero; sin embargo ¿no es cierto que cuando los jueces tienen una persuasión bien fundada sobre hechos que no se pueden saber, a menos de haberlos visto, juzgando en este caso en vista sólo de la relación de otro, forman un juicio verdadero sin ciencia y están persuadidos con razón, puesto que han juzgado bien?. Si el juicio verdadero y la ciencia fuesen la misma cosa, nunca juzgaría bien un juez estando desprovisto de la ciencia. Luego juicio verdadero no es lo mismo que ciencia. (31)

b) Ciencia no es tampoco un juicio verdadero acompañado de una explicación. (32)

Veamos primero qué quiere decir ~~en~~ explicación (λόγος).

Si significa dar razón de cada uno de los elementos de un compuesto o del análisis de los mismos entonces esas partes deben ser: o conocidas ya o cognoscibles; sino, se seguiría la absurda conclusión de que el conocimiento consiste en añadir a la creencia verdadera la reducción de lo complejo a elementos desconocidos o incognoscibles.

Añadir "una explicación" tampoco puede significar el análisis de los componentes, ya que si esto fuese así, cualquiera que pudiera enumerar las partes de un carro, tendría un conocimiento científico de lo que es un carro. Tampoco se puede decir que parece un conocimiento científico quien enumera las letras del alfabeto que entran en la composición de determinado nombre, como si fuese un gramático.

¿Acaso si se fija la diferencia de un objeto que lo separe

de los demás nos daría la clave de la "explicación"?

Entonces dice Sócrates, conocer algo significaría ser capaz de indicar la característica distintiva de ese algo y ciencia sería un juicio exacto sobre un objeto con el conocimiento de su diferencia; pero esto, según Sócrates, es completamente impertinente, puesto que el juicio verdadero comprende la diferencia de cada objeto de manera que resulta absurdo unir como desconocido un elemento ya conocido. (33)

De este Diálogo con Teetetos, Sócrates llega a las conclusiones siguientes:

La ciencia o conocimiento no es la sensación  
Conocimiento tampoco es el juicio verdadero, y  
Conocimiento no es el juicio verdadero acompañado de una  
explicación.

El conocimiento verdadero de los objetos sensibles está fuera de nuestro alcance; pero se ha asentado al menos que el conocimiento ha de versar sobre lo universal y permanente.

#### B. Pistis u opinión

Los sentidos nos engañan pues no nos dan a conocer sino una apariencia cambiante; sólo por la inteligencia (ese ojo del alma) conocemos a través de la ciencia al "ser en sí" que permanece siempre idéntico, nos dice Platón en el Fedón. (34) A través del razonamiento no tiene más que un camino: hacer sus indagaciones; pero mientras estemos en el cuerpo y nuestra alma se encuentre sumida en esta corrupción, jamás poseeremos el objeto de nuestros deseos: la verdad. (35)

Al final del libro V de la República, Platón nos lleva a la consideración de la diferencia entre la ciencia y la opinión sensible.

Son verdaderos filósofos aquellos que aman el espectáculo de la verdad. (36)

Lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo y así las demás ideas, podemos decir que cada una es una en sí; pero por su comunicación con las acciones, con los cuerpos y entre ellos mismos, aparece cada una con apariencias múltiples.

Los amantes de audiciones y espectáculos se complacen en las bellas voces o en los bellos colores y formas... pero su espíritu es incapaz de ver y amar la naturaleza de lo bello en sí mismo. (37)

Al que es capaz de reconocer lo bello en sí y además puede percibir esta belleza y las cosas que de ella participan, tiene un conocimiento (DIANOIAN) de las mismas; en cambio el que se gafa sólo por las apariencias, únicamente obtendrá una opinión (DOXAN). (38)

Sin embargo, el que conoce por opinión llega a conocer algo ya que no podría conocerse lo que no existe, con una distinción: lo que existe absolutamente es absolutamente conocible; lo que se conoce a través de la opinión es algo que de alguna manera puede ser conocido; su objeto versa sobre algo que a la vez no existe y a la vez existe; este "algo" ocupa un lugar intermedio entre el "ser puro" y el "no ser absoluto".

Es decir, el conocimiento se refiere al ser, y la ignorancia, por tanto, al no ser. Habrá necesidad de buscar también algo intermedio entre la ignorancia y el saber.

La opinión es una facultad distinta al saber (epistème). El

saber se refiere por naturaleza al ser, para conocer cómo es el ser ( $\gamma\upsilon\upsilon\nu\alpha\iota$   $\acute{\alpha}\varsigma$   $\acute{\epsilon}\sigma\tau\iota$   $\tau\acute{\omicron}$   $\acute{\omicron}\nu$  ), el ser en su esencia. (39)

La opinión sólo sirve para opinar y se dirige al ser pero no en estado de pureza; es algo que rueda, por así decirlo, en el espacio y que separa el ser puro de la pura nada. (40)

Por tanto, mientras los filósofos son los amantes del saber y se adhieren en todo al "ser en sí", los "Filodoxos" o amantes de la opinión son sólo espectadores de la multitud de cosas bellas pero no perciben lo bello en sí; son espectadores de una multitud de actos justos, pero no perciben lo justo en sí; ellos opinan de todo, pero nada saben de aquello sobre lo que opinan. (41)

### C. Dianoia o conocimiento geométrico

El segmento de lo inteligible, como vimos, tiene una primera sección de donde colocaremos al alma. En esta sección el alma se sirve de imágenes de los objetos y se ve obligada a investigar partiendo de hipótesis para llegar a una conclusión. En la segunda sección, el alma con el recurso de las "ideas en sí mismas", va de la hipótesis al principio no hipotético; es el caso de quienes se ocupan de la geometría, aritmética y otras disciplinas similares. Parten de la hipótesis de la existencia del número, de las figuras, de los ángulos y otras cosas semejantes. En cada disciplina proceden dando por hecho la existencia de estas figuras y las dan por evidentes lo que sólo ha sido tratado como hipótesis.

Así, de la hipótesis arrancan para terminar por alcanzar deducciones consecuentes con la proposición que les sirvió de apoyo.

Sus razonamientos versan sobre figuras visibles, pero no pen-

sando en ellas mismas, sino en otras figuras perfectas a que las primeras se asemejan. "Razonan" en vista del "cuadrado en sí" y de "la diagonal en sí" y no de la diagonal que dibujan.

La inteligencia discursiva, que no intelección, es propio del hábito mental de los geómetras, de manera que su conocimiento es algo intermedio entre la opinión (doxa) y la intelección (nous), denominado DIANOIA.<sup>(42)</sup>

#### D. Nous o intelección del Ser.

Los objetos inteligibles de la segunda sección (se refiere Platón al ejemplo de la línea) son aquéllos con los que la razón toma contacto por sí misma y por virtud de la dialéctica, tomando las hipótesis no por principios, sino por lo que en efecto son: peldaños y trampolines que le permiten lanzarse hasta lo no hipotético, hasta el principio de todo. De manera que la visión del ser y de lo inteligible que se adquiere por la ciencia de la dialéctica, es más clara que la que viene de las llamadas "ciencias", de las cuales la hipótesis toma el lugar de los principios. La razón, una vez que haya tomado contacto con el propio principio de todo, en su camino inverso de descenso, irá aprehendiendo todas las conclusiones, hasta la última, derivada de aquel principio, y ya sin recurrir a ningún dato sensible, sino tan sólo a las ideas en sí mismas, pasando de una a otra y terminando en ideas.

El grado de conocimiento está íntimamente relacionado con la esencia del ser que el mismo Platón nos proporciona en el símbolo de la línea. En el último párrafo del Libro VI de la República, (511 e) resume a Glaucón las cuatro secciones correspon-

dientes a la existencia en el alma, a los cuatro estados: "a la sección más elevada la intelección ( $\nu\theta\eta\sigma\iota\upsilon\upsilon$ ); a la segunda, la inteligencia discursiva ( $\delta\iota\lambda\omicron\gamma\omicron\iota\upsilon\upsilon$ ); a la tercera, a la creencia ( $\pi\iota\sigma\tau\iota\upsilon\upsilon$ ), y a la última, la conjetura ( $\epsilon\iota\kappa\alpha\sigma\iota\upsilon\upsilon$ ). En seguida ordena estos estados en razón de su claridad, teniendo presente que participarán de ella tanto más cuanto más participen de la verdad sus respectivos objetos".

#### b) Alegoría de la caverna

Relacionado con el símbolo de la línea, se encuentra la conocida "alegoría de la caverna" que Platón nos presenta al inicio del Libro VII de la República (Cfr. 514 a -519 c aludiendo el estado de la naturaleza humana con relación a la cultura y a la incultura.

Se trata de una especie de vivienda subterránea en forma de caverna, provista de una entrada, abierta ampliamente a la luz, que se extiende a lo ancho de toda la caverna. Viven en ella unos hombres que están allí desde niños y se encuentran encadenados por las piernas y el cuello, de manera que tienen que permanecer en el mismo lugar y mirar únicamente hacia adelante, incapaces como están de mover en torno la cabeza, a causa de las cadenas que los sujetan. Detrás de ellos, la luz de un fuego que arde a cierta distancia y a cierta altura; entre el fuego y los cautivos un camino escarpado, a lo largo del cual ha sido construido un muro parecido a las mamparas que se alzan entre los prestigiosos y el público y por encima de las cuales exhiben aquellos sus maravillas.

A lo largo del muro, unos hombres transportan, por encima de esta pared, toda clase de utensilios y figuras de hombres o animales, trabajadas en piedra, en madera y en toda clase de formas. Es de suponer que entre los cargadores que desfilan, unos vayan hablando y otros estarán callados.

Los prisioneros sólo pueden ver las sombras de ellos mismos y las de los objetos que se transportan, sombras que aparecen en la pared a la que miran, proyectadas.

Pues bien, si uno de ellos fuese liberado y forzado de repente a ponerse en pie, a volver el cuello, a andar y levantar sus ojos a la luz, tendría primero que acostumbrarse poco a poco a la luz, para poder después mirar los objetos sensibles concretos de los que antes sólo había visto las sombras. Y si lo sacaran de allí por la fuerza y lo llevaran por la áspera y escarpada subida, sin dejarlo hasta no verlo arrastrado afuera a la luz del sol ¿no sufrirá cuando llegara a la luz, cegados los ojos con el resplandor como para no ver (de momento) ni una sola cosa de las que actualmente llamamos verdaderas?. Tendría en efecto necesidad de acostumbrarse. Lo primero que verá con mayor facilidad serán las sombras (τὰς σκιὰς), en segunda, la superficie de las aguas, las imágenes de los hombres (ἐν τοῖς ὕδασι τὰ τε τῶν ἀνθρώπων) y demás objetos (καὶ τὰ τῶν ἄλλων εἰδώλα) y por último los objetos mismos (ὕστερον φεῖ αὐτά).

Después de acostumbrarse a ver las luces de la noche, finalmente podría ver el sol (τὸν ἥλιον τε καὶ τὸ τοῦ ἡλίου: el sol y la luz solar) ya no sus imágenes (φαινόματα) en las aguas o en el otro medio, sino el propio sol, en su propia región y tal cual es en sí mismo...

Este cuadro continúa Sócrates, debemos aplicarlo exactamente a lo que antes dijimos (cfr. simil de la línea). El mundo que nos es patente a la vista habrá que asimilarlo al local de la prisión, y la luz del fuego que hay en ella a la acción del sol. En cuanto a la subida al mundo superior y a la contemplación de las cosas de lo alto, es el camino del alma en su ascensión al mundo inteligible.<sup>(43)</sup> El sol en esta alegoría corresponde a la idea del Bien, la Forma más alta, "causa universal de todo cuanto es recto y bello... fuente de la verdad y de la inteligencia."<sup>(44)</sup>

### 3. LA DIALECTICA O ARTE DE EXPONER RAZONES

"Los héroes, dice Sócrates en el Cratilo<sup>(45)</sup> eran sabios y oradores, versados en la dialéctica y particularmente en la habilidad para interrogar... en la lengua ática son oradores o disputadores (ἐρωτητικοί de εἶπεν (hablar) y la familia de los oradores y de los sofistas es nada menos que la raza de los héroes".

Platón utiliza el término "dialéctica" como "arte", arte dialéctico (διαλεκτικὴ τέχνη), arte de exponer razones, o bien como "arte de dialogar" en el que frecuentemente se oponen razones, bien que no todo diálogo es necesariamente "dialéctico" en el sentido de contraposición de argumentos.

El ejercicio de la dialéctica o del arte dialéctico exige para quien lo practica, conocimiento de lo que dice y honradez en su exposición, de otra suerte este arte se transforma en "logomachia" o locuacidad charlatana que desde la época de Sócrates se consideraba como práctica reprobable al grado de que tanto él como Platón se dedicaron a combatirla porque algunos sofistas se habían

convertido en "mercaderes de todas las cosas de que se alimenta el alma... que van por las ciudades vendiendo su ciencia a los que desean adquirirla y alaban indiferentemente todo lo que venden; aunque la mayor parte de ellos ignoran si lo que venden es bueno o malo para el alma y los que compran están tal vez en la misma ignorancia" (46)

Platón aparte, como lo hace notar J.A. Nuño Montes, (47) utiliza dos formas de dialéctica. En una la presenta como un método de ascenso de lo sensible a lo inteligible como en Fedón, Fedro y República y en otra la presenta como método de deducción racional de las Formas, en Parménides, Sofista y Filebo. En el primer caso, la dialéctica se vale de operaciones tales como la división y la composición (análisis y síntesis), las que en realidad no son dos operaciones distintas, sino dos aspectos de la misma operación. Por medio de la dialéctica podemos pasar de la multiplicidad a la unidad y mostrar la unidad como fundamento de la multiplicidad.

"Como método de deducción racional, en cambio, la dialéctica permite discriminar las Ideas entre sí y no confundirlas". (48)

La dialéctica Platónica se suele conocer también como "Teoría de las Formas", pero como quiera que se le nombre, en ella se encuentra el pensamiento ontológico de Platón, del cual hace derivar consecuencias noéticas. Es teoría del ser y teoría del saber o del conocimiento y de la ciencia.

Desde el punto de vista epistemológico, se debe reconocer en Platón, como lo hace Aristóteles, primeramente que el objeto de conocimiento es algo estable y permanente; (49) este objeto es propio de la inteligencia, no de los sentidos porque los objetos sensibles

están en flujo o cambio perpetuos y así no puede haber ciencia posible de estos objetos; (50) además, se propuso como Sócrates, lo general como meta de sus indagaciones, siguiendo con el maestro en el empeño de dar definiciones (51) para saber lo que algo es, la esencia de lo que se define y así poder "definir", como "al preguntar Menón cómo sobreviene la virtud a los hombres, Sócrates contesta que antes de poder saber una cualidad ( $\tau\omicron\tau\omicron\nu$ ) de la virtud, debe saberse lo que ella es ( $\tau\acute{\iota}$ )". (52)

Además "la epistemología platónica, como dice Copleston (53) implica claramente que los universales que concebimos con el pensamiento no están faltos de referencias objetivas..." El problema según el autor mencionado, es saber en qué consisten esas referencias objetivas.

El Estagirita señala que para Platón los objetos sensibles están fuera de las ideas. (54) Dice después: "Además coloca (Platón) los números fuera de los objetos sensibles, mientras que los pitagóricos pretenden que los números son los objetos mismos y no admiten los seres matemáticos como intermedios. Si a diferencia de los pitagóricos, Platón colocó de esta suerte la unidad y los números fuera de las cosas e hizo intervenir las ideas, esto fue debido a sus estudios sobre los caracteres distintos de los seres, porque sus predecesores no conocían la Dialéctica". (55) Pero si las ideas constituyen la realidad o "sustancia" de las cosas ¿Cómo es posible -pregunta Aristóteles- que siendo las ideas la sustancia de las cosas puedan existir aparte de las cosas mismas.? (56)

Aristóteles, da las bases para criticar a su maestro; críticas que se le han hecho a través de los siglos y que aún hoy se plantean, pero con la diferencia de que gracias a los numerosos estu-

dios que se han elaborado para conocer mejor el pensamiento platónico, se cuenta ahora con más elementos de "defensa", o mejor dicho, con mejores respuestas que las que pudieron tener los anti-güos críticos para equilibrar un poco las autorizadas consideraciones del de Estagira.

Copleston, por ejemplo ha reducido en cuatro puntos las principales críticas: (57)

- a) Duplica el mundo real;
- b) postula una multitud de esencias subsistentes sin base metafísica;
- c) No puede explicar la relación entre las cosas sensibles y las Ideas (si no es recurriendo a términos metafóricos como los de "imitación" y "participación"), y
- d) Tampoco puede explicar las Ideas entre sí, por ejemplo entre la especie con el género, ni puede hallar ningún principio real de unidad y en consecuencia no pudo resolver el problema de lo uno y de lo múltiple, "fracasó lamentablemente y no hizo sino enriquecer el mundo con una teoría fantástica más, teoría que fue desacreditada por el genio de Aristóteles".

#### A. DIALECTICA COMO METODO DE ASCENSO DE LO SENSIBLE A LO INTELIGIBLE

Este subtítulo servirá de marco de referencia solamente, pues al tocar los puntos sobresalientes de la Dialéctica, se tratará de buscar una respuesta a la tabla de críticas antes expuestas para lo cual, me valdré de los mismos textos platónicos y sobre todo de

los argumentos que esgrime Copleston en su obra citada.

a) En el Fedón

Platón aquí presenta la teoría de la reminiscencia, basada en el convencimiento de un alma inmortal que como tal es anterior a la unión del cuerpo que se convierte en un obstáculo para la adquisición de la ciencia. El hombre es un compuesto de alma y cuerpo. El razonamiento es propio sólo del alma y el único medio para descubrir la verdad, ya que el cuerpo sólo conduce a engaño y a error. Ningún sentido corporal es en efecto capaz de percibir la esencia de las cosas, es decir aquello por lo que ellas son en sí mismas.

"La razón no tiene más que un camino: seguir en sus indagaciones, pero mientras, el alma esté sumida en el cuerpo, jamás podrá obtener el objeto de sus deseos; es decir, la verdad, porque el cuerpo opone mil obstáculos, expuesto como está a las enfermedades y a toda clase de necesidades, de quimeras, de deseos, de temores, de amores... Conocer es lo mismo que recordar, la ciencia es sólo reminiscencia"<sup>(58)</sup>

Se nota en esta teoría la influencia pitagórica que Platón recibió durante su estancia en Italia meridional.

Enseña además que la esencia es imple, no compuesta, en tanto que las cosas sensibles son compuestas, por eso mudan. La igualdad, la belleza la bondad y todas las existencias esenciales no experimentan jamás cambio alguno, porque lo puro y simple subsiste.<sup>(59)</sup>

Hay cosas iguales o semejantes, como la igualdad de un árbol con otro árbol y la igualdad de una piedra con otras muchas; pero las cosas iguales no son perfectamente iguales, como lo igual en sí. La igualdad y lo que es igual no son una misma cosa. ¿De dónde se ha

obtenido la idea de la igualdad? De las cosas que vemos iguales. Este fenómeno se obtiene de las reminiscencias, porque es necesario que antes de juzgar que las cosas son iguales hayamos visto esta igualdad, la "igualdad misma". (60)

Dos observaciones se pueden hacer respecto a la teoría expuesta, como lo hace Copleston:

1° Suponiendo que la teoría de la reminiscencia no fuese presentada como hipótesis de Platón, sino que se tratara de "una doctrina propuesta en serio", sin embargo de ahí no se sigue que las formas o esencias "separadas" de las cosas se encuentren en algún "lugar", como no sea en el sentido metafórico.

2° La teoría de las Ideas, tal como aparece en el Fedón, "representa sólo una parte de la doctrina platónica "y como tal, no es dable inferir, sin el examen de otros diálogos, que los universales son ideas subsistentes "separados". (61)

#### b) En Banquete

Sócrates pronuncia un discurso ante Apolodoro, Agalón, Pedro, Pausanias, Exímaco y Aristófanes sobre una conversación que sostuvo con una tal Diófima, mujer de Mantinea, una especie de sacerdotisa que prescribió a los atenienses los sacrificios, mediante los que se liberaron durante diez años de una peste que los estaba amenazando. (62)

Platón se vale de ella para poner en boca de Sócrates estos razonamientos:

- Se puede engendrar mediante el cuerpo y mediante el alma.
- Sólo en la belleza se puede producir.
- Es la fecundación y la producción a lo que un ser mortal debe su inmortalidad.
- Al espíritu le tocó producir la sabiduría y demás virtudes*

que han nacido de los poetas y de todos los artistas dotados del genio de la invención (ποίησις es producción). (63)

-La belleza que se encuentra en las acciones de los hombres y en las leyes, es idéntica a sí misma.

-Teniendo una idea más amplia de lo bello, el hombre no se verá encadenado como esclavo en el estrecho amor de la belleza humana o de una acción, "sino que lanzada en el océano de la belleza y extendiendo sus miradas sobre este espectáculo, producirá con inagotable fecundidad los discursos y pensamientos más grandes de la filosofía, hasta que asegurado y engrandecido su espíritu por esta sublime contemplación sólo perciba una ciencia, la de lo bello". (64)

-El que en los misterios del amor se haya elevado, después de haber recorrido en orden conveniente todos los grados de lo bello... percibirá (como un relámpago) una belleza maravillosa, aquélla que era el objeto de todos sus trabajos anteriores: la belleza eterna, increada, imperceptible...

El camino recto del amor... es comenzar por las bellezas inferiores y elevarse hasta la belleza suprema, pasando, por decirlo así, por todos los grados de la escala... de los bellos cuerpos a las bellas ocupaciones, de las bellas ocupaciones a las bellas ciencias, hasta que de ciencia en ciencia, se llegue a la ciencia por excelencia, a la ciencia de lo Bello mismo para conocerla tal como es en sí.

-La Belleza en sí es pura, simple... divina.

-El que percibe lo Bello (con el órgano propio para percibirlo) podrá crear no imágenes de virtud, sino virtudes verdada-

deras.

-El que produce y se alimenta de la verdadera virtud, corresponde ser amado por Dios; y si algún hombre debe ser inmortal, es seguramente éste. (65)

¿Esta belleza en sí misma -pregunta Copleston- (66) esta verdadera esencia de la Belleza, es una esencia subsistente "separada" de las cosas bellas? La Belleza esencial responde, que se narra en este Diálogo, no es un simple concepto, sino que posee una realidad objetiva.

La Belleza absoluta es "separada" en el sentido de que es real, subsistente; pero no en el de que se halle en un mundo propio de ella, separado "especialmente" de las cosas, porque la Belleza absoluta es espiritual, y las categorías de tiempo y espacio no tienen aplicación a lo que es esencialmente espiritual.

La separación (χωρισμός) "parece implicar... en el caso de la Esencia platónica, una realidad que rebasa la realidad subjetiva del concepto abstracto -una realidad subsistente, pero no una separación local-", dice textualmente el autor citado, y añade: "La Belleza absoluta es a la vez trascendente e inmanente, inaccesible a los sentidos, asequible tan sólo a la inteligencia".

c) En República

-En el libro VI, Sócrates compara el sol con el Bien y así -dice- como aquél es, "en la región visible, con relación a la vista y a los objetos visibles, lo es el Bien en la región inteligible, con relación a la inteligencia y a los objetos inteligibles". (67)

-Lo que comunica la verdad a los objetos de conocimiento y lo que confiere al sujeto cognoscente la respectiva facultad es la idea del Bien, pues ésta es la causa del Saber y de la Verdad.

-El Saber y la Verdad son semejantes al Bien (ἀγαθοειδής), pero no sería acertado que uno u otra sean el Bien, ya que a éste debe atribuirse un valor mayor. (68)

-Así como el sol no sólo, confiere a los objetos la aptitud de ser vistos, sino también la generación, el crecimiento y el alimento, con todo, él mismo no es generación,

-de igual modo, los objetos inteligibles que reciben el Bien no sólo su inteligibilidad, sino también la existencia y la esencia; con todo, el Bien no es esencia (οὐσία), sino algo que sobrepasa a la esencia en dignidad y en poder. (69)

Estas ideas implican, según Copleston, que la Idea del Bien "trasciende" el ser, puesto que está por encima de todos los objetos visibles e inteligibles; por tanto, en la "Suprema Realidad, como el verdadero Absoluto, es el Principio del ser y de la esencia de todas las cosas ". (70) Este absoluto, dice el comentarista citado, es inmanente, pues los fenómenos son encarnaciones suyas, "copias" de él; pero también es trascendente porque trasciende al ser mismo. Encuentro aquí una diferencia con lo que Platón plantea en el Menón, en donde se hace distinción entre la participación (METEXIS) y lo Participado, entre la imitación (MIMESIS) y lo Imitado o "Exemplar". De ahí "todo intento de reducir el Bien platónico a mero principio lógico y de dar de lado a las indicaciones que es un principio ontológico, lleva necesariamente a negar

la sublimidad de la metafísica platónica, como también, por des-  
contado, a la conclusión, los filósofos del platonismo medio y  
los del neoplatonismo, malentendieron del todo la doctrina esen-  
cial del todo la doctrina esencial del Maestro". (71)

d) En Pedro

En este diálogo, Platón después de hablar del alma y de su  
inmortalidad, en estilo verdaderamente poético, el alma contempla  
la esencia sin color, sin forma, impalpable, que no puede contem-  
plarse por la guía del alma, la inteligencia.

-En torno de la esencia está la estancia de la ciencia per-  
fecta que abraza la verdad toda entera. (72)

-Mientras tal período dura, el alma tiene ante sus ojos la  
justicia en sí, la sabiduría en sí, la templanza en sí; no  
la ciencia que está sujeta a cambio y que se muestra dife-  
rente según los distintos objetos, que nosotros mortales,  
queremos llamar seres, sino aquella que tiene por objeto  
el ser de los seres (τὰ ὄντα ὄντως).

-El alma que ha visto, lo mejor posible, las esencias y la  
verdad, debe constituir un hombre que se consagre a la sa-  
biduría, a la belleza, a las musas y al amor.

-Este hombre debe comprender lo general; es decir elevarse  
de la multiplicidad de las sensaciones a la unidad racio-  
nal... (73)

B. La dialéctica como método de deducción racional de las formas

a) En Parménides

Sócrates reconoce que todas las cosas tienen su correspondiente Idea; hay ideas de "lo semejante", de "lo uno y lo múltiple", de lo "justo", de lo "bello" y del "bien". (74)

El asunto de la unidad y de la multiplicidad no se plantea de modo explícito; pero si existe una idea para cada uno de los objetos sensibles ¿cómo poderlas reducir a unidad?

Aquí Arisatóteles hace la siguiente objeción: "Según las consideraciones tomadas de la ciencia, habrá ideas de todos los objetos de que se tiene conocimiento; conforme al argumento de la unidad en la pluralidad, habrá hasta negaciones... Por otra parte, los razonamientos más rigurosos conducen o a admitir lo que es relativo (y no se puede admitir que lo relativo sea un género en sí); o bien a la hipótesis del "tercer hombre" (τὸν τρίτον ἀνθρώπου) (75) Es decir, además del hombre individual y del hombre genérico, o a la Idea de hombre, deberá haber un tercer hombre. (76)

Parecería como si el mundo sensible y el mundo inteligible hubiesen sido pensados como dos mundos separados. Por una parte, como se ha visto, en la teoría de la idea la expone Platón como una y permanente, en abierta oposición a las cosas sensibles que pertenecen al mundo de lo mudable y lo múltiple.

Parménides le discute a Sócrates lo referente a la relación entre los objetos individuales y la Unidad. Según Sócrates esta relación puede ser de dos maneras: mediante participación (μέθεξις) del objeto en la idea y mediante imitación (μίμησις) del objeto

sensible en la Idea. ( 76 bis ).

Otra objeción de Parménides: los objetos particulares ¿participan de la Idea toda entera solamente en parte de ella?

Si se responde que participan de la Idea por entero, entonces la idea que es una, estaría en cada uno de los múltiples objetos. Si en cambio, los objetos participan sólo de una parte de la Idea, entonces esta sería al mismo tiempo unitaria y dividida. "En ambos casos se incurre en contradicción" como lo hace notar Copleston. (77)

Es inútil, dice Parménides, que se pretenda reducir a la unidad, por medio de la Idea, la multiplicidad de las cosas. En efecto si basta con una "esencia común" a muchas cosas también una idea podría de la misma manera, en una comunidad de naturaleza entre las cosas y la Idea elevarse sobre la propia Idea y de esa Idea a otra Idea y así sucesivamente hasta el infinito. (78) Este argumento es como el del tercer hombre" presentado por Aristóteles.

Otra objeción de Parménides: La idea no podría ser objeto de conocimiento, puesto que no podemos conocer sino las cosas que existen en el mundo que vivimos, en tanto que la Idea que se encuentra en un mundo trascendente sólo podría ser conocida mediante un conocimiento absoluto que no poseemos. (79) Estas objeciones quedan sin respuesta; pero por lo pronto se debe tomar nota que es el propio Platón quien en serio se hace esta crítica, antes que Aristóteles.

En la parte segunda de la obra, Parménides elabora una extensa disquisición en torno a la unidad. A partir de la hipótesis del Uno, examina las consecuencias que resultarían de su afirmación o negación. No existe una conclusión "convicente" es verdad y por

eso tal vez Copleston<sup>(80)</sup> afirma que la segunda del Parménides no es una refutación de la doctrina del UNO, así como su primera parte no era una refutación de la teoría de las Ideas". No obstante es conveniente tomar en cuenta y meditar las opiniones de Platón que vierte a través del venerable Eléata:

- La unidad pura sin visos de pluralidad no puede existir;
- Esa clase de unidad ni siquiera puede ser pensada;
- Lo Uno no es real y no es objeto del conocimiento sino participa de la multiplicidad;
- De igual forma, lo múltiple no puede ser real ni formar parte del objeto de conocimiento, sino sólo si participa de la Unidad;
- En realidad lo que existe no es ni la unidad sola, ni la multiplicidad a secas; es la unión inseparable de lo uno y lo múltiple.<sup>(81)</sup>

#### b) En Sofista

Al tratar de "definir" al sofista, Platón tiene la ocasión de replantear el problema que había iniciado en Teeteto sobre este asunto.

La manera para llegar a definir es por medio de la división ( $\delta\iota\alpha\iota\rho\epsilon\iota\varsigma$ ) o análisis: una vez dividido el nombre en sus componentes se le asigna un género de mayor amplitud; pero antes de la división debe haber un proceso de síntesis ( $\sigma\upsilon\sigma\lambda\omicron\gamma\eta\varsigma$ ) a través del cual se pueden agrupar los términos o componentes naturales de lo que se va a definir, se pueden comparar y de esa forma se esté en capacidad de efectuar la división.

De las discusiones de la definición del "sofista" y del "pescador de caña", se concluya que las Ideas pueden ser a la vez unas y múltiples. La Idea "animal" es una y múltiple, pues en ella caben "caballo", "zorro", "hombre"...

Las Ideas generales y las Ideas específicas, se "mezclan", aunque las últimas conserven su unidad propia.

Las Ideas o Formas llegan a constituir una cierta jerarquía que se eleva hasta llegar a la más alta, a lo Uno "que todo lo penetra". (82)

Este procedimiento es parecido a la "abstracción" aristotélica: pero mientras para Platón, la forma es más rica, mientras más elevada se encuentre; en Aristóteles el concepto entre más abstracto más pobre es.

Se advierte en este Diálogo una continuación de las discusiones del Parménides, pues Platón en contra del pensamiento cleítico sostiene que "el ser no es ni pura unidad, ni pura multiplicidad". (83)

No se puede aceptar la teoría de un ser totalmente inmóvil; se equivocaron los que esto declaran; pero tampoco es aceptable un ser en eterno movimiento, pues este no podría ser objeto de conocimiento. El ser debe ser a la vez permanencia y movimiento. El filósofo debe como los niños querer siempre las dos cosas que se le ofrecen: debe tomar al ser en quietud y al ser en movimiento, a la vez. (84)

Si el ser es a la vez unidad y a la vez pluralidad, es permanencia y es movimiento ¿no significa que en la entraña del ser se encuentre también el no-ser?. Si se admite, dice Platón, que la noción fundamental es la del ser, todas las nociones que "partici-

pan" en él son no-ser, pues son distintas del ser. El mismo ser en cuanto diferente a otras nociones en no-ser. El no-ser "existe" no como contrario del ser, sino como algo diferente al ser. (85)

Esta es una crítica acerva a Parménides y a los megáricos, pero principalmente es una dura autocrítica, al grado de cambiar totalmente lo que antes había sostenido. No es raro que varios críticos y comentaristas, (86) señalen al Parménides y al Sofista junto con el Político entre los "que ofrecen sospecha de inautenticidad... ": común a los tres, según su forma y contenido, es su íntima relación con la diléctica y la erística eleática". "La autenticidad de los dos primeros nos sigue diciendo Larroyo, (se refiere a Sofista y Político) se defiende haciendo ver que su contenido penetra en la discusión de complicados problemas de la filosofía platónica; en cambio en la antigüedad y en los tiempos modernos, el Parménides ha parecido siempre muy dudoso". Es comprensible esta postura, pues como dice Werner (87) "¿(No era Platón el que) había afirmado, como Parménides que el Ser verdadero está sustraido a todo movimiento?". "Ahora, dice, tendía a declarar (en el Sofista) que el movimiento se halla, a la vez que la permanencia, en el seno de la verdadera realidad" ¿(Y no fue Platón mismo) pregunta Werner nuevamente- quien, de acuerdo siempre con Parménides, había declarado que el ser verdadero es el ser puro, sin mezcla alguna de no ser? Para qué si también en el Sofista "llega a pensar que sólo el mundo sensible es una mezcla de ser y de no ser: también sucede así con el mundo inteligible".

Después de todo, sólo se trata del cambio de opinión de un sabio, pues le corroía la idea de dejar "separados" el mundo de la

Idea y del ser sensible. No fue suficiente para su genio inquisitivo haber establecido un puente entre la Idea o la Forma y los seres en devenir, a través de la "imitación" y a través de la "participación". La preciosa teoría de las Formas en su aspecto metafísico queda ahí para el goce y estudio de las generaciones; pero quiso el mismo Platón bajar a la realidad y convencerse que el ser es una mezcla de lo uno y lo vario; de la quietud y el movimiento; de ser y no-ser.

c) En Timeo (o "la rehabilitación del mundo sensible"). (88)

A partir de que aquí Platón nos ofrece importantes lecciones sobre la naturaleza: expone la creación del mundo por Dios y la relación de causalidad entre la Idea del Bien como causa perfecta del universo y los seres creados, por ella con todo acierto, Werner al comentar los Diálogos "Parménides", "Sofista" y "Timeo", sobre todo, se refiere a la "rehabilitación del mundo sensible". Si los Diálogos "Parménides" y "Sofista" pueden parecer para algunos críticos como "sospechosos de inautenticidad"; éste, el "Timeo", es una obra que pasa limpia, como salida verdaderamente de la pluma de Platón. Con él tenemos suficiente para dar -dentro de la compleja filosofía platónica- un lugar destacado al mundo sensible, ya no sólo como "imitación" de la Idea Suprema del Bien, sino como "participación" de ella, a la manera de causa-efecto. Es acertado el término "rehabilitación", pues los seres secundarios o participados son seres, seres reales, objetivos, porque provienen de una Causa Primera, que es el Ser por antonomasia.

Platón utiliza las inquietudes y el discurso de Timeo. Este

mundo y todo lo que hay en él ha sido siempre o ha tenido un origen y un principio. Sabemos, continúa, que lo visible tangible, corpóreo y sensible, que se encuentra bajo el dominio de la opinión acompañada de sensación, ha tenido un nacimiento y es engendrado. Pero además decimos que todo lo que nace procede de una causa. ¿Quién es el creador y padre del universo? ¿El modelo en que se inspiró es inmutable o ha tenido algún comienzo? (89)

El mundo es la cosa más bella que se ha producido y su Creador, el mejor de las causas. El universo así engendrado ha sido formado, según el modelo de la razón, de la sabiduría y de la esencia inmutable; de donde se deduce que el universo es una copia.

¿Qué razón o motivo, tuvo el Creador para hacer el universo? Platón encuentra que es la bondad. El quiso, porque es bueno, que todas las cosas fuesen, en lo posible, lo más parecidas a él mismo. (90)

Platón compara la obra del universo a la obra de un obrero, de un demiurgo: la causa productiva del universo es el Demiurgo que además es el introductor del orden en el mundo. Este Demiurgo es Causa eficiente y es también Causa ejemplar. Es Padre, es Uno, es Bondadoso, es Esencia, es Ser y es Motor. Donde reina la uniformidad no podrá haber movimiento y si una cosa se mueve es porque existe un motor, pues no se concibe "una cosa que se mueva sin la existencia de un motor. De nada sirve un motor si nada hay que mover.

El reposo se debe a la uniformidad y el movimiento a la diversidad, éste (el movimiento) a su vez tiene su origen en la diversidad.

El alma es la que pone en movimiento al universo.

Entre los seres mortales, el hombre posee un alma inmortal, formada por el primer Dios, de la misma manera que formó el Alma del mundo.

La inteligencia no puede permanecer más que en el alma.

El deber del amigo de la inteligencia y de la ciencia es buscar primeramente las causas razonables y en segundo lugar las que se mueven y son movidas, por una especie de necesidad.

El ser eterno "es" y es lo único que puede decirse con verdad. No está sujeto a ninguno de los accidentes que la generación pone en las cosas que se mueven y caen bajo los sentidos. (91) El universo está formado de lo Uno y de lo múltiple, de lo Inmóvil y de las cosas que se mueven, de lo intangible y de las cosas sensibles. Todo tiene una explicación, una razón, una causa. Existe en todo un orden, pues como se dice en el Filebo, hay una Inteligencia universal. No es verdad que el hombre sea la medida de todas las cosas como decía Protágoras sino "es Dios" la medida de todas las cosas. (92)

Platón logra establecer el nexo entre las Ideas y el mundo sensible.

#### 4.-ALGUNOS RASGOS SOBRE LA TEORIA DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA EN PLATON

Estrictamente no es posible determinar una "teoría" platónica sobre lo justo o sobre el derecho o lo legal. Podrían armarse tal vez diversas teorías sobre esos temas, de acuerdo al estudio pormenorizado de cada uno de sus principales Diálogos. No es este el lugar para hacerlo. No obstante, como este trabajo aborda un asunto jurídico, a manera de resumen pretendo presentar un bosquejo de los criterios de Platón, sobre la justicia, a manera de muestra (93).

En el Critón, que los expertos consideran un tratado de influencia socrática, se puede señalar lo que los tratadistas han denominado como doctrina del "pacto tácito"(94); "doctrina naturalmente familiar para los miembros de una sociedad que conociera por experiencia propia cómo se formaba la legislación; pero que a nosotros puede servirnos para conocer lo esencial de la teoría del "contrato" sin el peligro de introducir ningún elemento de error histórico sobre los primeros orígenes de la sociedad"(95).

El siguiente pasaje ilustra esta hipótesis. Sócrates: "Tal vez dirían aún las leyes: Examina... si es verdad lo que nosotras decimos, que no es justo que trates de hacernos lo que ahora intentas. En efecto, nosotras te hemos engendrado, criado y te hemos hecho participe... de todos los bienes de que éramos capaces

(...) El que de vosotros se quede aquí... afirmamos que de hecho, ya está de acuerdo con nosotras en que va a ser lo que nosotras ordenamos..."

En Eutifrón encontramos también una reminiscencia sobratónica de lo piadoso y de lo justo. "¿La piedad (ἡ δεισιπείρα) es parte de la justicia (τὸ δίκαιον) o la justicia forma parte de la piedad?" (96) pregunta Sócrates a Eutifrón. Aunque en el Diálogo no se llega a una conclusión definitiva sobre lo piadoso, conviene destacar sin embargo la tesis de Platón de que la piedad es una parte de lo justo (97), o de la justicia, pero no en el sentido de una justicia restringida a lo jurídico o legal, sino en el sentido de una virtud genérica que se aplica "a todo acto bueno y a toda maldad" (98).

En República I, Platón plantea la cuestión de si la δικαιοσύνη es más conveniente que la ἀδικία (99). La pregunta de Sócrates no tiene una respuesta inmediata, ya que, como él mismo apunta a su interlocutor Trasímaco, ha querido resolver problemas que suponen la descripción o definición de conceptos incluidos en las preguntas y que lógicamente la solución de las cuestiones planteadas depende de los primeros. Es una falla de método.

"Me ha pasado lo que a los voraces, que arrebatan todas las patas para mordisquearlos, así se los van pasando, sin haber saboreado debidamente el primero. Del mismo modo yo, antes de haber averiguado lo que investigamos en primer lugar: qué es la justicia, dejé esto para lanzarme al examen de si la justicia es vicio e ignorancia, o sabiduría y virtud" (100).

Si Platón no llega a definir aquí lo que es la justicia, tam  
poco está de acuerdo con la definición del sofista calcedonio  
-Trasímaco-: "La justicia no es otra cosa que el interés del más  
fuerte" (101) Ante el rechazo de Glaucón y de Sócrates de tal opi-  
nión, el sofista refuerza su definición con el siguiente argumen-  
to:

"... cada gobierno establece las leyes en su propio inte-  
rés...; y una vez que las han puesto en vigor, declaran ser justo  
para los gobernados lo que en realidad es en interés de los go-  
biernos, y al transgresor de este orden lo castigan como violador  
de la ley y la justicia... (por tanto) lo que yo afirmo es, de ma-  
nera uniforme, la justicia en todas las ciudades: el interés del  
gobierno constituido: ... τὸ τῆς καθ' ἑστηκυίας ἀρχῆς συμφέρον. Pe-  
ro como este gobierno es el que defenta el poder, resulta que, pa  
ra todo aquel que reflexione, la justicia, es lo mismo que el in-  
terés del más fuerte".

Concede Sócrates que la justicia sea algo provechosos, pero  
no para el más fuerte, porque existen leyes acertadas y otras que  
no lo son. Estas últimas ordenarían a los súbditos, en justicia,  
ejecutar los mandatos de los gobernantes. Y si eso ocurre se orde-  
naría a los más débiles hacer lo que es contrario al interés del  
más fuerte... (102).

Se entabla aquí la vieja polémica de la ley y la justicia,  
de la ley justa e injusta, o ley correcta e incorrecta.

Para Platón es clara la dicotomía de ley y justicia, o ley y  
derecho.

Justicia no es (necesariamente) lo que los gobernantes orde-

nan; tampoco la justicia se encuentra relacionada con el interés del más fuerte.

En Gorgias, Platón llega a la conclusión en su diálogo con Polo, que la Retórica no debe utilizarse para defender los casos injustos, sino (en todo caso), para declararse culpable, si se es, como quien se entrega al médico para ser curado, sin tomar en cuenta el dolor.(103) Interviene después Calicles quien formula la interesante tesis que confronta la ley y la naturaleza (104) Reprocha a Sócrates su método para confundir a sus interlocutores, pues un tema se puede abordar conforme a la naturaleza o bien conforme a la ley. De manera, dice, que si alguno habla en el sentido de la ley, tú le interrogas en el sentido a la naturaleza, y si habla conforme a la naturaleza, tu pregunta se dirige en el sentido a lo que la ley dicta. No es lo mismo, argumenta el sofista de Acarnea, "sufrir la injusticia que hacerla", según la ley que según la naturaleza.

En leyes, Platón (224 a) pone en boca de Clinias el origen de las leyes. Entre los atenienses, se tiene a Zeus (105) y entre los lacedemonios a Apolo, los autores de las leyes. El legislador, como el de Creta, instruido por Júpiter, no tiene más propósito al establecer las leyes que proponer la suprema virtud -την μείστην ἀρετήν-, que no es otra cosa según Teognis que seguir los dictados de las leyes en los momentos críticos, conducta que sigue los dictados de la virtud de la justicia - δίκαιοσύνη-(106)

De manera que una legislación hecha a inspiración de un dios, como lo hizo Minos, no toma en cuenta sólo una de las virtudes, o un elemento de la virtud, aún siendo el más noble, sino a la vir-

tud en su totalidad -αλλὰ πρὸς πᾶσαν ἀρετὴν- (107)

En Protágoras, Platón pone en boca del sofista el bello mito de Prometeo y Epimeteo sobre la creación de los mortales, entre ellos, el hombre (108) En su relato, el de Abdera hace saber a Sócrates que si bien Prometeo hurtó de Hefesto y de Atenea el conocimiento y el fuego, el hombre carecía del conocimiento cívico, que únicamente podría obtenerse de Zeus. Para evitar la extinción de la especie humana, el Padre de los dioses en persona comisionó a Hermes llevar a los hombres el don del respeto mutuo y la justicia, a fin de que no sólo pudiesen defenderse de las fieras, sino que además ya no viviesen dispersos, sino en ciudades con base en ordenamientos y principios de amistad para que conocieran el arte de la guerra. De esta manera Hermes recibió de Zeus la orden es estatuir la ley y el castigo para quienes no pudieran ser participes del mutuo respeto y de la justicia, estableciendo la muerte para los transgresores como cáncer de la ciudad.

El castigo no es venganza. Cuando se castiga debe castigarse con razón y para prevenir nuevas injusticias, pues siendo la virtud objeto de educación, si se castiga es con propósito preventivo.

N O T A S .

- (1) KIERKERGAARD, Der Begriff der Ironie mit ständiger - Rücksicht auf Sokrates ( El concepto de ironía en Sócrates ), München , 1929.
- (2) PLATON , de Atenas o de Egina, 428/427 - 347 a.C. Su vida y obra no son materia de este trabajo . Puede consultarse , entre muchos , a Taylor, A.E., Plato , The man and his work , Methuen & Co.LTD London, reimpresión en 1979 ( La primera edición es de 1926 ) ; - GUTHRIE, W.K.C. , vol. IV : Plato , The man and his dialogues : earlier period , Cambridge University -- Press, 1975 ; ROBIN , León , Platón, en la colección "Les Grands Penseurs " , Presses Universitaires de -- France , 1966; STEWART, J.A. , The Myths of Plato , - Centauro Press LTD , Great Britain , 1970; FRIEDLANDER , Paul, Plato , traducido al inglés por Hans Meyerhoff , Bellinger Foundation , 1964; COLESTON , -- P., A History of Philosophy , vol.I, Greece and Rome, Burns and Oats, LTD . 1969, etc..
- (3) ARISTOTELES, Met., I.VI, 987a-b en ARISTOTLE THE METAPHYSICS, Texto bilingüe por Hugh Tredemick , M.A. The Loeb Classical Library , Harvard University -- Press , London . William Heinemann LTD , 1968. Me he servido también de las versiones al español que hacen F. de F. Samaranch de la Ed. Aguilar y F. Larroyo , Ed. Porrúa , México , cuyas obras son de di vulgación , no para especialistas y no obstante , el lector puede encontrar ( el inicio por ) el gusto de leer textos clásicos.
- (4) ARISTOTELES, Met., IV,4,10,1010a.

(5) ARISTOTELES , Met., I, 4, 17, 987b;

(6) PLATON , Crat., 385e. Vide: Platón , Oeuvres Complètes Tome V-2 partie , Cratyle , texte établi et traduit par Louis Meridier , Paris , Société d' édition "Les Belles Letres " , 1969, Collection des Universités de France.

(7) PLATON , Crat., ...386 c-d.

(8) PLATON , Crat., 386 e.

(9) PLATON , Crat., 435e.

(10) PLATON , Crat. 437 a-b.

(11) PLATON , Crat., 439 e.

(12) PLATON , Crat., 439 d.

(13) PLATON , Crat., 440 a-d.

(14) WERNER, CH. , La Filosofía Griega , op. cit., p. 50.

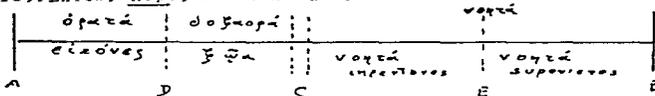
(15) PLATON , Rep., 509d - 511e. Vide: la versión de Antonio Gómez Robledo , Bibliotheca Scriptorum ... UNAM - 1971.

(16) PLATON , Rep., 509e-510a.

(17) PLATON , Rep., 510b.

(18) PLATON , Rep., 511b.

(19) PLATON , Rep., 511a. La gráfica de ADAM sobre el pa-



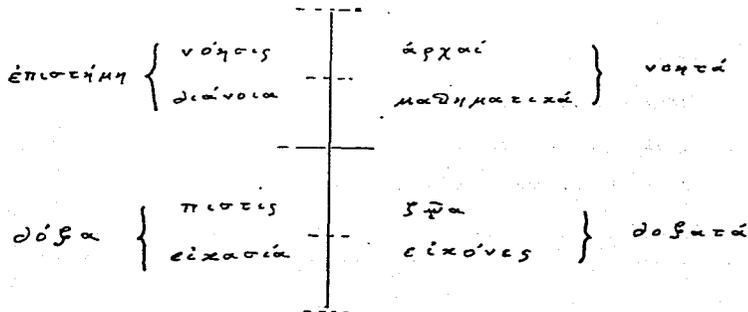
saje de la 'línea', puede auxiliarnos en su inter-  
pretación . La tomó de las notas 33 y 34 al Libro -  
VI en la obra de A. Gómez Robledo , ya citada, p.--  
CLXIV.

"...ya que el mundo sensible no es sino copia e im  
gen del mundo inteligible , resulta que las imáge-  
nes de los objetos visibles guardan éstos la misma-  
relación que el mundo sensible en general con el --  
mundo inteligible (  $AD : DC :: AC : AB$  )... esta úl-  
tima relación es también idéntica a la de los inte-  
ligibles inferiores con sus inteligibles superio-  
res , por ser los primeros , a su vez , imagen de -  
los segundos (  $CE : EB :: AC : EB$  ).

"Por último , y lo más simple de todo , se dá tam-  
bién la proporción siguiente :  $AD : DC :: CE : EB$  "

(20) GOMEZ ROBLED. A. . Platón , La República , op. cit. ,  
Nota 35 al libro VI , p. CLXIV.

(21) PLATON , Rep. , Sile. Costeston propone el siguiente  
esquema ( vid. versión de José Manuel García de la  
Mora , Ed. Ariel , Barcelona , 1974 , pp.163 y ss.):



Formula Copleston (op.cit) las siguientes 'conjeturas': "El desarrollo de la mente humana a lo largo de su camino desde la ignorancia hasta el conocimiento, atraviesa dos campos principales, el de la  $\delta\omega\phi\alpha$  (opinión) y el de la  $\epsilon\nu\sigma\tau\eta\mu\eta$  (conocimiento)" (sigo con una síntesis): la diferencia entre una y otra, puede deberse a los objetos: la opinión versa sobre "imágenes" en tanto que el conocimiento, en su forma de  $\nu\omicron\eta\sigma\iota\varsigma$  mira hacia los originales o arquetipos,  $\alpha\phi\chi\alpha\iota$ .  $\Pi\iota\sigma\tau\epsilon\iota\varsigma$  corresponde a la sección de imágenes --  $\epsilon\iota\kappa\acute{o}\nu\epsilon\varsigma$ . Los  $\nu\omicron\eta\sigma\iota\varsigma$  se encuentran vinculados con el mundo invisible  $\alpha\delta\upsilon\tau\alpha\tau\acute{o}$ , no con los objetos sensibles  $\delta\upsilon\tau\alpha\tau\acute{o}$ . El objeto de la  $\alpha\delta\upsilon\tau\alpha\tau\acute{o}$  son las matemáticas, pues se trata de una inteligencia intermedia entre opinión y razón. En ella el alma se siente impulsada a investigar con ayuda de las imitaciones, que ella emplea con imágenes, partiendo de hipótesis y avanza no hacia el primer principio, sino hacia una conclusión --

- (22) PLATON, Tee., 145e y ss.. Inicia Sócrates esta disertación con Teetete preguntando si es lo mismo --  $\epsilon\nu\sigma\tau\eta\mu\eta$  -- que --  $\delta\omega\phi\iota\alpha$  -- :
- (23) PLATON, Men., 72c.
- (24) ARIST., Met., I, VI.
- (25) PLAT., Crat., 386e.
- (26) ARIST., Met., I, 4.
- (27) PLAT., Tee., 151e, 182 a-e.



se inicia en el Libro VII de la República y se encuentra relacionada con el símbolo de la línea .La-  
mente , o mejor dicho , el proceso mental de conoci-  
miento que va desde las secciones inferiores del --  
ignorante hasta las secciones superiores donde se --  
encuentran los estados de conocimiento más comple-  
tos. Me serviré del esquema que presenta ADAM y que  
reproduce A. Gones Robledo en la nota 1 al libro --  
VII de la República , en op.cit., p.CLXI - nota al -  
texto español:

Los primeros subsegmentos se limitan a los conoci-  
mientos del ignorante , conocimientos que llama --  
ὄρατά ο δογματά . "La educación nos  
lleva hasta los -- νοητά -- -- inferiores,  
y únicamente el "dialéctico" alcanza los -- --  
-- -- -- νοητά -- -- superiores (Chambrly)".

"J K : entrada εὐφοδός ;

i : fuego φωσ ;

e f : camino de los cargadores ὁδοί ;

g h : tabique τεχνών ;

a b : prisioneros δεσμῶται ;

e d : pared de fondo κατασκευή ;

(44) PLAT., Rep., 517b.

(45) PLAT., Crat., 398d.

(46) PLAT., Prot., 313d-e.

(47) Cfr. NUNO MONTES , Juan Antonio , La dialéctica ---  
platónica , su desarrollo en relación con la teoría  
de las formas , 1962; también: ROBINSON , Richard , -  
Plato's Earliest Dialectic , 1941; ASTHADA , Carlos , -  
La doble faz de la dialéctica , 1962, etc.. Platón--  
usa la palabra 'dialektiká' en diversos sentidos:

- como arte de saber preguntar y responder , esto es, 'especialista del diálogo' (Crat., 390c).
- como fuerza o medio τοῦ διαλέγεσθαι διόντες para llegar hasta el principio de todo τὴν τοῦ πάντων ὅς ἐστιν - - - , cuando se refiere a la contemplación del alma al mundo inteligible , y
- como logomaquia o arte de disputar sin conocimientos (ni ética ) al estilo de la sofística (tomada en el sentido peyorativo ), como en Prot., 313, convirtiéndose de esta manera en simple disputa y no en proceso cognoscitivo o método riguroso de conceptualización .

(48) PLAT., Sof., 253d. Si para Platón la DIALECTICA es objeto de entrenamiento supremo del filósofo (Rep., 511b), que no debe confundirse con la simple disputa, pero tampoco llega a formar un sistema de razonamiento , para Aristóteles la DIALECTICA llega a formar parte de un aparato sistemático encaminado a encontrar la verdad . No es la filosofía misma , tampoco se alcanza con ella la certeza , sino sólo una posibilidad de lo verdadero que se logra mediante silogismos probables y no por silogismos demostrativos. Para Aristóteles , la DIALECTICA se diferencia de la erística que se basa en pruebas que ni siquiera son probables, sino que parecen probables. Los NEOPLATONICOS utilizan la DIALECTICA en sentido positivo, como modo de conocer realidades superiores del mundo inteligible al modo de PROCLUSO y PLOTINO.

En la EDAD MEDIA , llegó a formar el "TRIBIUM" de las artes liberales , junto con la GRAMÁTICA y la RETÓRICA. El abuso de la DIALECTICA fué atacado por PEDRO DAMIÁN y vino a tener con él un sentido negati

vo o peyorativo que llegó hasta el siglo XIII. Con SANTO TOMAS , la DIALECTICA se tomó sólo como parte de la LÓGICA. En el RENACIMIENTO se rechazó la DIALECTICA como parte de la filosofía Aristotélica. Sobreviven sin embargo , obras medievales como la de MARCIANO CAPELLA, "De arte dialectica" ( Libro III de su obra DE NUPTIIS PHILOLOGIAE ET MERCURII). "De dialectica" de BOECIO ( parte de su libro de -- ARTIBUS AC DISCIPLINIS LIBERALIUM LITTERARUM ), "Dialectica" ( o "Dialectica Alexandri" ) de ADAM DE BALSHAM ( por cierto, él en lugar del vocablo 'di-- léctica' utiliza "dissertatio" y "dicendi generis" ), la "Dialectica" de ABELARDO que forma parte de su -- LÓGICA. Durante los siglos XIII y XIV la DIALECTICA se conoce como "Lógica " como en la SUMMA TOTIUS LOGICAE de GUILLERMO DE OZAM.

En el RENACIMIENTO también se vuelve a encontrar el término DIALECTICA como en las obras del profesor de griego en Wittenberg , PHILIPP MELANCTON (1497-1456), fiel seguidor de Lutero y de Aristóteles , COMPENDARIA DIALECTICES RATIO , DIALECTICES LIBRI QUATUOR; como en las obras de PIERRE DE LA RAMÉE de -- CUTS ( en las cercanías de Seisson)-antiaristotélico, del partido de los hugonotes; DIALECTICAE PARTITIONES , INSTITUTIONES DIALECTICAE , DIALECTIQUE, etc.; como las obras de PEDRO FONSECA (de Portugal, profesor de Coimbra): INSTITUTIONES DIALECTICARUM -- LIBRI OCTO; como en la de FRAJ ALONSO DE LA VERA -- CRUZ: "Dialectica resolutio cum textu Aristotelis", México , 1554 .

En el siglo XVII , los autores de PORT-ROYAL , los discípulos de SUAREZ , LEIBNITZ, etc., prefieren utilizar el término "lógica". Al mismo tiempo se inicia una crítica a los dialécticos. (Al mismo tiempo) Descartes por ejemplo , en sus REGULAE AD DIRECTIO"EM-

INGENII  $\phi$  que junto con la INQUISITIO VERITATIS -- PER LUMEN NATURALE se publicaron como obras póstumas de Descartes en OPERA POSTUMA CARTESII PHYSICA- ET MATHEMATICA , 1701), dice que "los dialécticos -- no pueden formar ningún silogismo en regla que desemboque en una conclusión verdadera , si previamente no han tenido la materia , es decir , si no han conocido antes la verdad misma que deducen de su silogismo". Concluye por tanto en la INUTILIDAD de la DIALECTICA ordinaria.

En el siglo XVIII, KANT, en la Tercera Parte de su CRITICA DE LA RAZON PURA y a través de su DIALECTICA TRANSCENDENTAL dice que la dialéctica "nada aporta sobre el contenido del conocimiento , y sólo se limita a exponer las condiciones formales de la conformidad del conocimiento con el entendimiento".

SCHLEIERMACHER (1768-1831) en su DIALEKTIK reúne -- los principios del filosofar a la manera platónica. La DIALECTICA es un camino que se diversifica según los objetos que trata , en una parte 'formal' y en una parte trascendental . La DIALECTICA busca siempre llegar al conocimiento , que jamás encuentra , -- pues el 'conocimiento absoluto' trasciende toda dialéctica.

HEGEL (GEORG WILHELM FRIEDRICH , 1770-1831) , utiliza el término DIALECTICA bajo diversos significados. Es el momento negativo de toda realidad; pero además el METODO DIALECTICO es la forma propia en que la realidad se desenvuelve. La realidad total es de carácter dialéctico . Existe una identidad previa -- entre REALIDAD y RAZON . Sólo por el proceso DIALECTICO del SER y del PENSAR , puede lo concreto ser -- absorbido por la razón . Lo abstracto es sólo la -- realidad muerta y vaciada de su propia substancia, -- y para que esto no suceda , le es preciso a lo real

aparecer bajo un aspecto en el que se niegue a sí mismo. Este aspecto es precisamente el ASPECTO DIALECTICO, (Recuérdese la omnipresencia de los tres momentos: tesis, antítesis, síntesis). La DIALECTICA para Hegel, no es la forma de toda realidad, no es la "forma" de toda realidad, sino aquello -- que le permite ALCANZAR SU CARACTER VERDADERAMENTE POSITIVO. Lo "Lógico" posee en su forma tres aspectos: el intelectual o abstracto, el dialéctico o negativo-racional y el especulativo o positivo-racional; pero estos aspectos constituyen sólo "momentos" de todo lo lógico-real. Lo que tiene realidad dialéctica es lo que tiene posibilidad de no ser "abstracto". La DIALECTICA es lo que hace posible la maduración y "realización" de la realidad. Para el MARXISMO, la DIALECTICA sirve más bien para reflexiones de carácter político, es la "mayor herramienta y el arma más buida para los propósitos revolucionarios del Partido", según Engels. Por medio de ella se puede mejor comprender el fenómeno de los cambios históricos (materialismo histórico) y los cambios naturales (materialismo dialéctico). Los cambios, a su vez, se hallan regidos por las tres "leyes grandes de la Dialéctica":

- la ley de la negación de la negación.
- la ley del paso de la cantidad a la cualidad y
- la ley de la coincidencia de los opuestos.

Los marxistas pretenden haber modificado las leyes lógicas-formales y los principios de contradicción y del tercero excluido, que nada tienen que hacer en la dialéctica. La Lógica "formal" o NO-DIALECTICA sólo es apta para describir la realidad en su fase estable. La DIALECTICA MARXISTA no se refiere al -- proceso de la "idea", sino de la propia "realidad" por ello la DIALECTICA NO ES la sucesión de momen--

tos epistemológicos sino el resultado de una descripción "empírica" de lo real. La DIALECTICA viene a ser un instrumento de conocimiento y sobre todo, un instrumento de transformación.

En el siglo XIX y en el actual ha cobrado importancia el término DIALECTICA con diversos sentidos, según sea la corriente filosófica, como la del EXISTENCIALISMO, del INTEGRACIONISMO - puente entre pensamiento y naturaleza -, al que pertenece la llamada ESCUELA DE ZURICH, que intenta construir una dialéctica con base empírica; un "empirismo dialéctico" más que una dialéctica empírica, etc.. Puede consultarse para un estudio detenido sobre la dialéctica, la bibliografía que ofrece J. FERRAZ MORA en DICCIONARIO DE FILOSOFIA, T. I y II, Editorial Sudamericana, B. Aires, 1975, pp.444-450, de quién he tomado el recorrido de la dialéctica expuesto en esta nota.

(49) ARIST., Met., I.5, 987a-b.

(50) PLAT., Crat., 388e.

(51) ARIST., op.cit., loc.cit..

(52) SCHMIDT, Ute. op.cit., Introducción al Menón, p.-- XXI.

(53) COPLESTOV, F., op.cit. p.174.

(54) ARIST., Met., I.6, 987b.

(55) ARIST., op.cit., loc.cit..

(56) ARIST., Met., I.9, y XIII.4.

- (57) COPLESTON, F., op. cit., pp. 178-211.
- (58) PLAT., Fed., 65d.
- (59) PLAT., Fed., 100b.
- (60) PLAT., Fed., 101c.
- (61) COPLESTON, F., op. cit., pp. 179-180.
- (62) PLAT., Symp., 201d y ss..
- (63) Todos los poetas son creadores, cfr. Symp. 205c: "...καὶ οἱ τοῦτων δημιουργοὶ πάντες ποιηταί..."
- (64) PLAT., Symp., 211c.
- (65) PLAT., Symp., 212a.
- (66) COPLESTON, F., op. cit., p. 184.
- (67) PLAT., Rep., 508c. Es de singular importancia para la comprensión del texto de este pasaje, las 'enumeraciones' que A. Gómez Robledo presenta en la nota 30 al texto español de la obra REPUBLICA de PLATON, ya cit. y que a su vez reproduce de ADAM:  
Mundo visible = mundo inteligible:  
κόσμος ὁρατός = κόσμος νοητός.
- 1.-Sol = idea del Bien.
  - 2.-Luz = verdad.
  - 3.-Objetos de la vista (colores) = objetos de conocimiento (ideas).
  - 4.-Sujeto vidente = sujeto cognoscente.
  - 5.-Órgano de la vista (ojo) = órgano del conocimiento (espíritu).
  - 6.-Facultad de la vista ( -- ὄψις -- ) =

= facultad de la razón ( — — νοῦς — — ).  
7.-Ejercicio de la vista ( ὄψις , ὀφθαλμοί )  
= ejercicio de la razón ( νοῦς , ἔννοια , ἐπιστήμη )  
8.-Aptitud de ver = aptitud de conocer.

(68) PLAT., Rep., 509a.

(69) PLAT., Rep., 509b-c; 518c, 532c, 526e.

(70) COPLESTON, F., *op.cit.*, pag 196.

(71) COPLESTON, F., *op.cit.*, *loc.cit.*.

(72) PLAT., Fed., 247c-d.

(73) PLAT., Fed., 249.

(74) PLAT., Parm., 130b.

(75) ARIST., Met., I, 9, 9<sup>o</sup>Ob y XIII, 4, 1079a, un argumento--  
llevado al absurdo.

(76) ARIST., *ib.*

(76 bis) PLAT., Parm., 132a-133a.

(77) COPLESTON, F., *op.cit.*, p.191; véase también TAYLOR,  
*op.cit.*, cap. XIV, *The Parménides*, pp 353 y ss.

(78) PLAT., Parm., 131e-133a.

(79) PLAT., Parm., 133a-135b.

(80) COPLESTON, F., *op.cit.*, p.193.

- (81) PLAT., Parm., 135c-166c.
- (82) PLAT., Sof., 253b-2c.
- (83) PLAT., Sof., 249d.
- (84) PLAT., Sof., 219a.
- (85) PLAT., Sof., 249-259d.
- (86) LARROYO, F., "Estudio Preliminar "en Platón, Diálogos, op.cit., p.XIV.
- (87) WERNER, Charles, La Filosofía Griega, op.cit., p.87.
- (88) WERNER, Ch., op.cit., p.84.
- (89) PLAT., Tim., 28b.
- (90) PLAT., Fed., 244-256 y Tim., 29c.
- (91) PLAT., Tim., 29-30.
- (92) PLAT., Leyes, 716c y Rep., 504c.
- (93) Puede consultarse para este tema, la obra de GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Teorías sobre la Justicia en los Diálogos de Platón, UNAM, 1961.
- (94) TAYLOR, A.E., Plato. The man and his work, Methuen, - London, Reprinted in 1970, pp.171-173.
- (95) TAYLOR., op.cit., loc.cit.. (especialmente p.172); se hace referencia a Eritico, ibid.

- (95) PLAT., Eut., 11e.
- (97) PLAT., Eut., 12e.
- (98) GARCIA MAYNEZ, E., Teorías sobre la justicia en los Diálogos de Platón, op.cit., p.58; item: GUTHRIE, - W.K.C., A history of greek philosophy, Vol.IV. p.- 123; BROCKER Writter, Platos Gespräche, Vittorio -- Klostermann, Frankfurt, 1967, p. 127; GAUS, Herman, Philosophischer Handkomentar zu den Dialogen Platons, Verlag Herbert, Lang & Cie., Bern., 1954, p. 135.
- (99) PLAT., Rep., I, 354b-c y GARCIA MAYNEZ, E., op.cit., p. 130.
- (100) PLAT., Rep., I, 354c, versión y notas de A.Gómez Ro bledo, Bibliotheca Scriptorum...UNAM, 1971.
- (101) PLAT., Rep., 338c.
- (102) PLAT., Rep., 339c.
- (103) PLAT., Ger., 481-482.
- (104) PLAT., Ger., 482b y ss. Sobre la distinción o contra- posición entre --  $\varphi\upsilon\sigma\iota\varsigma$  -- -- y  $\nu\omicron\mu\omicron\varsigma$  -- --, véase GUTHRIE, op.cit., pp.55-135 y 63-- 69; BARKER, Ernest, Greek Political Theory, Methuen and Co.LTD, London, 1970; GARCIA MAYNEZ, E., op.- cit., pp. 183 y ss.
- (105) Homero atribuye a Minos, rey de Cnosos, la relac- ción de las leyes para Creta, inspiradas por Zeus, tarea que le llevó nueve años. Cfr. HOMERO, Odi-- sea, 19 -178-179 y CICERON, Tusc., II. A Licurgo -

se le confió la redacción de las leyes para Lacedemonia, por la autoridad de Apolo Delfico, cfr. CICERO RON. De Divinitatis, I, 43. Se debe hacer notar -- que si bien la evolución y desarrollo del derecho -- "sustantivo" fué lento, el derecho procesal en cambio, tanto en Grecia como en Roma es "primordial". "El derecho romano, dice RICCORO, no es un sistema de derechos subjetivos, sino de acciones". MAR GADANT afirma (cfr. Derecho Romano, Esfinge, 1978, -- pp. 138 y 139): "En el sistema romano clásico... el derecho procesal es primordial; a menudo precisamente a través de la creación de nuevas medidas procesales es como nacen nuevas facultades jurídicas individuales... así, no discutieron qué es exactamente 'dolo', sino cuándo procede la 'actio doli' ...". -- "De acuerdo a nuestros sistemas neo-romanistas esto no es muy lógico o comprensible, puesto que proceden totalmente al revés; el sistema procesal se pliega a las necesidades del derecho sustantivo".

El derecho latino era eminentemente procesalista. El griego al parecer también lo era. Prueba de ello, HOMERO en el Canto XVIII narra una contienda grabada en el escudo de Aquiles hecha por EPHESTO -- con elementos procesales avanzados: "...entre dos varones acerca de la multa que debía pagarse por un homicidio: el uno declarando ante el pueblo, -- afirmaba que ya la tenía satisfecha; el otro, negaba haberla recibido, y ambos deseaban terminar el pleito presentando testigos. El pueblo se halla dividido en dos bandos que aplaudían sucesivamente a cada litigante; los heraldos aquietaban a la muchedumbre, y los ancianos, sentados sobre pulimentadas piedras en sagrado círculo, tenían -- en las manos los cetros de los heraldos de vez en vez, y levantándose uno tras otros publicaban --

el juicio que habían formado. En el centro estaban los dos talentos de oro que debían darse al que -- mejor demostrara la justicia de su causa " (Iliada, XVIII, 490-508, Trad. de Luis Segalá y E., México, 1977).

Un análisis de este pasaje puede verse en TANAYO y SALMORAN, R., "Iliada XVIII, 497-593 y las contrversias judiciales primitivas " e " Iliada XXIII y las condiciones del Proceso " en El Derecho y la - Ciencia del Derecho , UNAM, 1984 , pp.173-192 y -- 192 - 196.

- (106) PLAT., Leyes, A, 630d.
- (107) PLAT., Leyes, A, 630e.
- (108) PLAT., Prot., 320c-328d.

## CAPITULO V.

### EL ORGANUM ARISTOTELICO.

#### 1.-FILOSOFIA Y OBRAS DE ARISTOTELES.

1. *Lógica.*
2. *Física.*
3. *Ontología.*
4. *Ética y Política.*
5. *Estética y Técnica Literaria.*
6. *Retórica.*

#### 2.-LOGICA , ORGANUM ARISTOTELICO.

- a) *Predicables (Isagoge de Porfirio).*
- b) *Categorías.*
- c) *Peri Hermeneias.*
- d) *Primeros Analíticos.*
- e) *Segundos Analíticos.*
- f) *Tópicos.*
- g) *Refutaciones Sofísticas.*

#### 3.-VOLUNTAD, DERECHO Y JUSTICIA EN ARISTOTELES.

- a. *Voluntariedad de los actos.*
- b. *Derecho.*
- c. *Justicia.*

## CAPÍTULO V

### EL ORGANUM ARISTOTÉLICO

#### 1. FILOSOFÍA Y OBRAS DE ARISTÓTELES<sup>(1)</sup>

Si se hace una comparación entre la filosofía de Platón y la de Aristóteles, para el primero, la filosofía se identifica con el saber que incluye dentro de sí a todas las ciencias. Las ciencias no se fundan en la mera opinión -doxa- sino en el conocimiento -episteme-. La filosofía es una actividad virtuosa que trae consigo la felicidad; también es saber, pero a la vez es realización de la verdadera vida humana. Es ciencia y al mismo tiempo, virtud y felicidad.

Para Aristóteles en cambio, la ciencia tiene un carácter teórico; no es vida virtuosa, es vida especulativa.<sup>(2)</sup> Introduce una esencial especificación en el concepto de la filosofía. La "primera filosofía" es el estudio del ser en cuanto tal (τὸ ὄν ᾗ ὄν) u ontología lo que más tarde se llamó Metafísica. Toda ciencia en oposición a la filosofía, considera un aspecto particular del ser; pero tanto la filosofía como las ciencias especiales están constituidas por conceptos.<sup>(3)</sup> Se suele señalar tres periodos principales de los escritos de Aristóteles: el de sus relaciones con Platón; los años de su actividad en Asso y en Mitilene, y la época de la dirección del Liceo.<sup>(4)</sup> Jacques Chevalier<sup>(5)</sup> como la mayor parte de los historiadores de la filosofía, divide también en dos partes las obras de Aristóteles como lo hizo Cicerón:<sup>(6)</sup> obras exotéri-

cas (ἔξωτερικοί, ἐκδεδομένοι λόγοι) escritas en forma de diálogos y, valiéndose de la retórica y la dialéctica estaban destinadas al gran público, y obras esotéricas, pedagógicas o acrománticas (ἄκροαματικοὶ λόγοι), (ὕπομνηματα, πραγματεῖα) que estaban destinadas a sus alumnos en forma de resúmenes. Sólo se conservan algunos fragmentos de las primeras como el diálogo a Eudemo o Sobre el Alma de influencia platónica: "el alma no es una armonía del cuerpo, pues la armonía tiene un contrario, la desarmonía, mientras que el alma no tiene contrario alguno, por tanto, el alma no es armonía"; (7) el Protéptico, tratado del Bien o de la Justicia, que al parecer más que diálogo es una carta a Themyson de Chipre. En esta obra sostiene la doctrina platónica de las formas y un número considerable de notas y recuerdos (ὕπομνηματα). Conservamos en cambio, todas las obras esotéricas:

1. La Lógica (de la cual me ocuparé aquí)
2. La Física (φυσικὴ ἀκρόασις ὁ φυσικὰ ὅτιὰ περὶ φύσεως), obra que consta de ocho libros: De generatione et corruptione, meteorológica (περὶ μετεώρων) que consta de cuatro libros, Historia animalium (περὶ τῶν ζῴων ἱστορίαι): diez libros de anatomía y fisiología comparables; Ἀνατομῆς, obra de siete libros que se han perdido; De incessu animalium (περὶ ζῴων πορείας) en un libro; De generatione animalium (περὶ ζῴων γένεσεως) cinco libros; De anima (περὶ ψυχῆς), parva naturalia, que es una colección de temas como la percepción (περὶ αἰσθήσεως καὶ αἰσθητῶν), la memoria (περὶ μνήμης καὶ ἀναμνήσεως); el sueño y la vigilia (περὶ ὕπνου καὶ ἐγρηγόρευσεως los sueños (περὶ ἐνυπνίων), la longevidad y la brevedad de la vida (περὶ μακροβιότητος καὶ βραχυβιότητος), la vida y la muerte (περὶ

(ζωῆς καὶ θανάτου ) , la respiración (πνεύματος), la adivinación por los sueños (πνεύματι τῆς καθ' ὕπνον μαντικῆς ) , los Problemas. 3. La Filosofía Primera u Ontología "ciencia del ser en cuanto ser y todo lo que con él se relaciona". (8) El nombre de Metafísica le fue otorgado por Andrónico de Rodio, en la edición de las obras aristotélicas que editó por los años 70 antes C. y que colocó después de la Física; por ello Suárez comenta: (9) "El ideo metaphysica dicta est, quasi post physicam seu ultra Physicam constituta; post, inquam, non dignitate aut naturae ordinatae, sed acquisitionis, generationis seu inventionis; vel si ex parte obiecti illud intelligamus, res de quibus haec scientia tractat, dicuntur esse post physica seu naturalia, quia eorum ordinem superant, et in altiori rerum gradu constitutae sunt".

#### 4. Obras sobre ética y política

Ética Nicomáquea, obra en diez libros, editada probablemente por su hijo Nicómaco. Ética o ciencia de las acciones humanas, que el propio Aristóteles define como "todo arte y toda investigación, igual que toda acción y toda deliberación consciente, tienden al parecer, hacia algún bien. Por ello se ha definido el bien como "aquello a que tienden todas las cosas". (10)

Ética Eudemia que se consideró como "obra de Eudemo de Rodas". pero tanto la Ética Nicomáquea como la Eudemia carecen de dedicatoria, pues la dedicatoria, según Samaranch, (11) es algo insólito en el siglo IV, aunque Porfirio, el antiguo comentarista de las obras Aristotélicas, habla de la Eudemia como "dedicada" a la persona cuyo nombre lleva.

Ahora no hay duda de que las dos éticas son de la pluma de

Aristóteles, pese a las discrepancias, pues "un estudio concienzudo de los textos, bien comparando entre sí las dos Éticas, bien comparando la Ética Endemiana con la Política, llevó a la necesidad de reivindicar (1a) como obra genuina de Aristóteles". (12)

"Además, comenta Samaranch, Jaeger, sirviéndose de fragmentos del Protréptico, nos pudo dar al fin un cuadro claro del desarrollo de la ética aristotélica en tres etapas definidas: el último período platónico del Protréptico, el platonismo reformado de la Eudemia, y el Aristotelismo evolucionado de la Nicomáquea". (13)

La gran Ética (ΕΘΗΚΗ ΜΕΓΑΛΗ) o Magna moralia, no es una obra originaria de Aristóteles, sino un compendio postaristotélico, cuyo contenido no obstante parece concordar con la época en que Aristóteles seguía más o menos el pensamiento de su maestro.

La Política, en ocho libros que tratan: I De la familia y la economía; II Crítica de las constituciones; III Teoría del ciudadano y clasificación de las constituciones; IV La mejor constitución posible; V Estudio de las revoluciones; VI Democracia y oligarquía; VII La constitución ideal; VIII La educación juvenil.

Si se comparan los temas de la Política con los de la Ética Nicomáquea, por ejemplo, se tendrá la impresión de pasar de lo caduco a lo perenne. Gómez Robledo al efecto, cita a Groce respecto de la Política: "es más en ella lo que ha muerto y menos lo que está vivo en el pensamiento Político de nuestros días"; en cambio en relación con la Ética Nicomáquea hace suyo el pensamiento de E. Zeller: "es todavía, en su mayor parte, de un verdor inmarcesible, y refulge aún como la consumada obra de arte de la moralidad (ein sittliches Kunstwerk)". (14)

En la *Ética*, en efecto, la percepción del hombre fue "todo lo completa y profunda dentro de la filosofía de la racionalidad", dice Gómez Robledo, en tanto que en la *Política* "se proyecta el espíritu humano en sus creaciones y en la más compleja de todas, como es el Estado, cuando la "forma" como diría Aristóteles, queda coartada por la "materia", es natural que no pueda ya intuirse tan claramente lo permanente, sino que el pensador eleva a tal categoría lo meramente episódico o circunstancial". (15)

La *Constitución de Atenas*, hallada en 1891, es una obra que nos revela la historia política de Atenas y nos expone la estructura del gobierno ateniense en la *Ética* de Aristóteles.

#### 5. Obras sobre estética y técnica literaria.

La *Poética* (περὶ ποιητικῆς) de la cual sólo conservamos fragmentos; una obra de carácter técnico si la comparamos con la *'Epistolog' ad Pisones*, llamada comúnmente "Arte Poética" de Horacio. Horacio, como todo buen latino, siempre aconsejé acudir a los griegos. Él mismo lo hizo en esta Carta a los Pisones y en toda su obra poética, porque como dice Octaviano Valdés: (16) "su culto artístico estaba entero en los altares de los cantores helénicos, a quienes la musa prodigó el genio y la armonía del verbo rotundo":

Graecis ingenium, graecis dedit ore rotundo Musa loqui...

Y tenía como sumo deber frecuentarlos y hojearlos noche y día:

...Vos exemplaria graeca

Nocturna versate manu, versate diurna".

6. La Retórica (τέχνη ῥητορικῆ), en tres libros de la cual me ocuparé también más adelante.

"La sola enumeración de las obras de Aristóteles dice Coples-ton, (17) muestra que su mentalidad era muy diferente a la de Platon... Aristóteles se orientó hacia lo empírico y científico...

"La diferencia entre estos dos filósofos sin embargo, se ha exagerado... "La oposición Aristotélica la teoría de las Ideas y a la psicología dualista de Platon ha llevado a la concepción popular de un radical contraste entre los dos grandes filósofos..." El Aristotelismo, históricamente hablando, no es el opuesto del platonismo, sino su desarrollo, corrigiendo las unilateralidades de las teorías platónicas... y apartando un fundamento más firme, una base más científica, mediante la mejor observación de los hechos físicos..." (18)

Por otra parte, se ha tratado casi siempre de presentar a un Aristóteles frío, incommovible, dogmático, a través de una obra unitaria y rígida. Esta apreciación se debe en buena parte a los compiladores de sus obras que no tomaron en cuenta la evolución natural de su pensamiento, ni en consecuencia, se preocuparon por seguir un criterio cronológico, para ubicar las partes dentro de un tratado. "Por fortuna, comenta F. Larroyo, (19) en nuestro tiempo, se logra superar muchas diferencias y discrepancias, recurriendo al método genético de ordenación y exégesis de los textos; lo que ha venido a destruir la imagen unitaria y rígida del sistema". Según W. Jaeger (Arist. Bases para su desarrollo intelectual, 1946), no se tomó en cuenta que la doctrina del filósofo experimentó una inevitable evolución y la "principal razón según Jaeger de que no se haya intentado hasta ahora estudiar el desarrollo de Aristóteles se debe, brevemente dicho, a concebir su filosofía

de manera escolástica, ello es, a pensarla como un sistema estático de conceptos".

Dentro de la creciente crítica histórica" presenta F. Larroyo en op. cit. "Estudio introductivo", pp. XXXVI-XXXIX, a los siguientes autores:

A parte de Jaeger, a Federico Solmsen (Evolución de la Lógica y Retórica aristotélicas, 1929) que utiliza el "principio genético" para ordenar o interpretar los textos, lo mismo que ha hecho F. Nuyén en el terreno de la psicología.

Presenta (Larroyo) la opinión de Joseph Zürcher según la cual Aristóteles es autor sólo de un 25% de las obras contenidas en el Corpus Aristotelicum; el resto sería obra de Teofrasto, su discípulo.

Contra esta "tesis atrevida", se ha opuesto Robin, (Aristote, Paris 1944), con base en las fuentes históricas tomadas antes y después de la muerte del "filósofo" (como lo llama Santo Tomás).

Para Ingerman Düring (Darstellung und Interpretation seines Denkens, 1966), Aristóteles es "A la vez un pensador de problemas, un hombre de ciencia y un filósofo", con esta imagen del Estagirita, quiere Düring dar una interpretación completa, integral de Aristóteles y además quiere romper con la exposición escolástica, rígida y estereotipada que se ha formado desde la edad media.

La doctrina de Aristóteles según Düring, se puede estudiar bajo estos apartados:

- a) Lenguaje, opinión, verdad;
- b) Oratoria, poesía tragedia.
- c) Los primeros principios.
- d) La querrela de las Ideas;

- e) Movimiento y cambio como fenómenos fundamentales de la naturaleza.
- f) Cosmología. La teoría de los elementos:
- g) El Protréptico, elogio de la vida intelectual;
- h) La filosofía de la vida social;
- i) Investigación de la naturaleza y filosofía natural;
- j) El alma y los procesos psico-físicos.
- k) Existencia y verdad.

Es verdad como dice Düring que para descubrir al filósofo, precisa descubrir al científico y para descubrir al científico, precisa descubrir al filósofo, y que la obra requiere una interpretación integral de una doctrina esparcida en toda la obra, "pero de ahí a creer que la versión clásica de la filosofía incluyendo los títulos de sus ramas fundamentales (lógica, filosofía primera, ética, política) son inadecuadas para comprender a Aristóteles, hay una diferencia ya que el propio pensador, creó en mucha parte esa terminología" (20)

La academia de Berlín en el siglo pasado, dió a conocer la obra completa de Aristóteles Irvim Bekker publicó los dos primeros volúmenes en 1831 y en 1882; la misma Academia publicó en 1892 la colección intitulada *Commentaria in Aristotelem graeca*, con el *Supplementum aristotelicum*. (21)

## 2. LÓGICA, ORGANUM ARISTOTÉLICO

Aristóteles confiesa que en materia de dialéctica y retórica existía ya un buen material que él descubrió y ordenó; pero "en cuanto a la ciencia del razonamiento, nada hemos podido citar que

existiera anteriormente y así nuestras penosas indagaciones nos han costado mucho tiempo y mucho trabajo".<sup>(22)</sup> Aristóteles se nombra fundador con toda razón de la lógica como disciplina científica, de la misma manera que Euclides es el fundador de la geometría.

A Sócrates reconoce el mismo Aristóteles el haber descubierto los dos principios como inicio de la ciencia; los discursos inductivos (τοὺς τ' ἐκακτικοὺς λόγους) y la definición general (καὶ τὸ ὀρθροῦν καθόλου)<sup>(23)</sup> pero Sócrates con todo, no llegó a distinguir el silogismo, es decir la deducción que parte de principios hasta llegar a una consecuencia. El silogismo puede conducirnos a la verdad o a la falsedad. El silogismo consta de juicios que pueden a su vez ser verdaderos o falsos. Es en realidad en el juicio donde Aristóteles hace descansar la verdad o la falsedad; aunque no en el juicio como tal, puesto que la lógica no es simplemente "formal" al estilo de Hegel, sino que está en conexión o nexa con la realidad. "Lo verdadero, dice,<sup>(24)</sup> es la conveniencia del sujeto con el atributo".

Esta conveniencia (συμπλοκή) o enlace es tal en la medida que corresponde a la realidad, pues "es de necesidad afirmar o negar una cosa de otra, sin que exista término medio".<sup>(25)</sup>

El ser es la causa de la verdad, pero no es la verdad misma, ya que la operación intelectual es la verdad, por eso dice Santo Tomás: *Esse reipon veritas eius, causat veritatem intellectus* "De veritate lq. 16 a-1-2) y por ello la definición de verdad que da el Aquinate es "adaequatio intellectus et rei" (Ib.q.1 a-3): una correspondencia entre el entendimiento y la realidad.

Este es precisamente el mérito de Aristóteles, en oposi-

ción al Platón del Fedón o de la República: el acercar el mundo sensible al mundo inteligible; el establecer no un puente como el Platón del Timeo, sino una unidad entre la Idea o esencia y la materia; para Aristóteles, ni la primera, ni la segunda son el ser completo, sino partes del mismo ser, son materia y forma. Resuelve también el problema viejo del ser absoluto, inmutable, único y del ser en movimiento, múltiple y compuesto, a través de la teoría de los principios intrínsecos del ente, del acto y la potencia, (ἐπιπέδον γὰρ ἔστιν ἡ οὐρανὸς καὶ ἡ ἐνδράχεια ).<sup>(26)</sup> La potencia es la capacidad de recibir o producir una "perfección"; el acto es la "perfección" como tal. No es posible aquí decir más, baste enunciar estos temas para evitar digresiones.

La lógica fue denominada a partir del siglo VI como "Organon" es decir "instrumento" o medio para realizar y entender los cursos filosóficos propiamente dichos; era una especie de curso propedéutico, que constaba de las categorías (precedido este tema o curso de la Isagoge de Porfirio), Peri Hermeneias (o de la Proposición), Primeros analíticos (o del Silogismo), Segundos analíticos (o de la Demostración), Tópica (o de la Dialéctica) y Elenkos Sofísticos o Refutaciones Sofísticas (o de las Falacias).

a) Isagogué de Porfirio.<sup>(27)</sup>

Este trabajo es conocido como la doctrina de los predicables, o sea las maneras de relacionar el predicado con el sujeto, es decir, género (γένος), especie (εἶδος), diferencia (διαφορά), propio (ἴδιον) y accidente (συμβεβηκός) de donde le viene el nombre latino "De quinque voces sive in Categoriae Aristotelis introduc-

tio".

Se ha derivado de este tratado, como óptimo ejemplo lo que se ha dado en llamar "Arbor porphyriana" o Arbol de Porfirio que es una clasificación dicotómica que parte del "género supremo" hasta los "individuos".

ARBOR PORFIRIANA.

Substancia  
(género supremo)

Material  
corporea

Inmaterial  
incorpórea

Cuerpo  
(Género intermedio)

Animado

inanimado

Viviente  
(género intermedio)

sensible

insensible

Animal  
(género infimo)

racional

irracional

Hombre  
(especie infima)  
Sócrates, Platón, Aristóteles, Teofrasto, etc.

## b) Categorías

En el juicio o proposición reside la verdad o la falsedad, pero la proposición se descompone en conceptos. Los conceptos son el fruto del conocimiento; el concepto es algo "concebido" en la mente a semejanza de la concepción del hijo en el seno materno. Al concepto se le da el nombre de "idea", "intención", "especie expresa", o "término". El "término" propiamente es la representación del concepto. No todos los conceptos tienen la misma extensión, pues algunos son más generales que otros. Los conceptos de mayor generalidad son precisamente las categorías, que son diez: sustancia (οὐσια οἷ ἔστι ), cantidad (ποσόν) calidad (ποιόν), relación (πρός τι), acción (ποιεῖν) pasión (πάσχειν), lugar (ποῦ), tiempo (πότε), situación (κεῖσθαι), hábito (πάσχειν).

"Las categorías no son para Aristóteles, dice Copleston<sup>(28)</sup> simples modos de representación mental, meros moldes de conceptos, sino que corresponden a los modos del ser tal como se da este en la realidad...".

Mediante la concepción de ideas por la mente, realizamos la operación mental más simple, la "primera aprehensión" o simple aprehensión, mediante la cual el entendimiento conoce o aprehende algo, sin que afirme o niegue.

## c) Peri Hermeneias (De la proposición)

En este tratado Aristóteles estudia la enunciación o proposición. Es la teoría del juicio que consta de nombres y de un verbo. El juicio es la operación de la mente, mediante la cual algo se dice de otro, afirmando o negando.

"Una frase es un enunciado que tiene un sentido de convención,

cada una de cuyas partes significa algo de por sí, como simple enunciación, pero no como afirmación o negación". (29)

Aquí sólo tiene significación o valor la proposición "enunciativa", pues es la única, en la terminología del Estagirita, que puede encerrar la verdad o el error.

Se analiza en este tratado, los elementos de la proposición, el verbo y la cópula, las expresiones predicativas y las no predicativas, la división de las proposiciones: universales, particulares, indefinidas, singulares, contrarias, contradictorias, afirmativas, negativas, la interrogación dialéctica, proposiciones modales, etc.

Aristóteles define las proposiciones contradictorias: son proposiciones que se oponen; tienen el mismo sujeto y el mismo predicado, pero una es afirmativa y otra negativa (oposición cualitativa) y además una es universal y otra particular (oposición cuantitativa), como:

Todo hombre es justo.

Algún hombre no es justo.

Hay proposiciones con oposición menos estricta, son proposiciones contrarias cuando ambas proposiciones tienen el mismo sujeto y el mismo predicado y difieren únicamente en la cualidad, conservando la misma cantidad:

Todo hombre es justo

Ningún hombre es justo

es decir, todo hombre no es justo.

Son subcontrarias las proposiciones que sólo difieren en la cualidad como:

algún hombre es justo  
algún hombre no es justo; o bien:  
ningún hombre es justo,  
algún hombre no es justo.

La conversión es la mutación de una enunciación por otra, por transposición del sujeto y del predicado, conservando la misma cualidad y verdad (cuando es posible), como en algún hombre es sabio: algún sabio es hombre.

d) Primeros analíticos. (Del silogismo)

En este tratado Aristóteles elabora la teoría de la deducción, mediante el silogismo. "La meta de nuestra investigación presente es el conocimiento de la demostración". (30)

Se ha hecho descansar en la derivación (APODEIXIS) la importancia y la fuerza de la lógica aristotélica. Poca importancia se le ha concedido a la premisa dialéctica. "Existe diferencia entre la premisa demostrativa y la premisa dialéctica." En la primera se asienta un principio; (no formula una pregunta), por tanto asume o asienta una de las dos partes de la contradicción. En la segunda se trata de una respuesta a la pregunta de la cual una de dos proposiciones contradictorias debe aceptarse o admitirse". "Esta diferencia sin embargo, no afectará al hecho de que en uno y otro caso pueda resultar de ello un silogismo; pues tanto el que demuestra como el que pregunta llegan a una conclusión silogística, tomando como principio el que un predicado se aplique o no se aplique a determinado sujeto". (31)

Existiendo caminos para el saber, dos formas diferentes para obtener un resultado querido.

Se trata de una cuestión de método; uno es riguroso, el otro no; al primero se le ha caracterizado como "científico", al segundo como simplemente "dialéctico"; sin embargo, aún en las ciencias más rigurosas, se usan ambos métodos. No creo que se pueda hablar de "superioridad" de uno sobre otro, sino de oportunidad para utilizarlos. Ambos métodos son eficaces, según la materia y de acuerdo al momento en que oportunamente se usen.

Aristóteles descubre las reglas de ambos, pero casi no se ha difundido el segundo. "Así pues, sigue diciendo Aristóteles, una premisa silogística, será simplemente la afirmación o negación de un predicado respecto de un sujeto... La premisa será demonstrativa si es verdadera y se basa en postulados fundamentales. Mientras que la premis dialéctica será, para el interrogador, una respuesta a la pregunta de cual de los juicios contradictorios debe ser admitido, y para el que razona lógicamente, la asunción de lo que aparentemente es verdadero y generalmente admitido..." (32)

En este tratado, empero se desarrolla la estructura y leyes del conocimiento derivativo o apodictico. Silogismo en este sentido es un razonamiento en el que, establecidas algunas cosas, sigue necesariamente otra distinta de ellas, por el sólo hecho de estar ellas establecidas. Toda argumentación consta de dos proposiciones (como mínimo), una de las cuales es antecedente y otra consecuente. Además debe haber una consecuencia obtenida de las anteriores proposiciones, en razón del nexo que exista entre ellas. La materia del silogismo está constituida por tres proposiciones, las dos primeras se llaman "premisas" y la tercera "conclusión" o "consecuente". Una de las premisas se llama "mayor" y la otra "menor".

Hay por otra parte, tres términos, el sujeto y el predicado de la conclusión y un tercero que no se encuentra en la conclusión sino en las premisas y con el cual se hace una comparación con el sujeto y el predicado de la conclusión.

De la colocación del término medio, se han formulado tres figuras: (33)

a) El término medio es sujeto en la premisa mayor y predicado en la menor.

M est P

S est M

---

S est P

Ej: Todas las ciencias son demostrativas.

La matemática es ciencia.

Luego, la matemática es demostrativa.

b) En la segunda figura, el medio es predicado en las dos premisas.

P est M

S est M

---

S est P-

Ej: El cuerpo no es simple.

El alma es simple.

---

El alma no es el cuerpo.

c) El término medio es sujeto en las dos premisas.

M est P

M est S

---

S est P

Ej: Todo estudiante es pobre.

algún estudiante es rico.

---

algún rico es estudiante.

Galeno<sup>(34)</sup> añadió una cuarta figura en la que el término medio es sujeto en la mayor y predicado en la menor, o bien es Predicado en la mayor y sujeto en la menor:

M est S

vel

P est M

P est M

---

M est S

---

S est P

S est P

Ej: Todo hombre es animal

Todo animal es substancia.

---

Alguna substancia es hombre.

Se disiente si esta cuarta figura sea en realidad diferente a las encontradas por Aristóteles. Leibnitz y Couturat, por ejemplo se pronunciaron porque es diferente, en cambio Kant y Lachelier opinan que no se distingue esencialmente de la primera, sino sólo en forma accidental.

Cada una de las figuras se debe atener a una "ley" para que la conclusión sea verdadera.

Los dos libros de este tratado se ocupan , el Primero , de la estructura del silogismo , las figuras , el término medio y los modos del silogismo , ( o sea la disposición de las premisas según su calidad y cantidad que pueden ser aptas para conciliar ); el Segundo , de la fuerza probatoria y alcance del silogismo y de los vicios del silogismo como : la petición de principio , de la falsa causa , del falso razonamiento , del argumento , de la refutación , del error y sus variedades ; por último Aristóteles dedica seis capítulos a los silogismos dialécticos y retóricos , como la reciprocidad , la derivación de lo general a partir de lo particular , del paradigma , de la abducción , de la objeción , del entimema y del silogismo fisiognómico.

c) Segundos Analíticos o Analítica Posterior (De la demostración).

Es un tratado sobre la ciencia y sus principios , dividido en dos libros . Por su contenido en razón de orden , lo dejaré para la Tercera Parte de este trabajo.

f) Los Tópicos.

Llamado también Dialéctica , lo trataré por separado.

g) Las Refutaciones Sofísticas.

Es un tratado sobre las falacias que se suele conocer también como Elencos Sofísticos , porque contiene un catálogo de "sofismas" como se les suele conocer , pues son argumentos que aparentemente son verdaderos y bien estructurados , pero en realidad no lo -----

son. Por el contenido del Tratado de Refutaciones Sofísticas debería incluirse dentro de los "Tópicos"<sup>(35)</sup> a título de postrer capítulo, el 9. La tradición empero, lo consideró como un tratado aparte, bien que en nexa inseparable con la mencionada obra.<sup>(36)</sup>

Las falacias, o sofismas son argumentos en los que se encuentra o subyace un error, con apariencia de verdad.

Sócrates y Platón se declararon abiertamente antisofísticos y lucharon denodadamente en contra de algunos de ellos. Aristóteles reclama y retoma este encono, no en contra de persona alguna en particular, sino más bien en contra de quienes, en general, utilizan inadecuadamente, los silogismos o no se ajusten a sus normas. "Algunas de ellas, dice F. de P. Samaranch<sup>(37)</sup> (refiriéndose a los eslenkos) difícilmente podrá engañar ni aún a las mentalidades más elementales; otras, que aprece han sido expuestas y definidas por primera vez por Aristóteles, pueden fácilmente engañar no solamente a las mentes simples o ingenuas, sino también a los mismos argumentantes profesionales, que pueden estar haciendo uso de ellas sin advertirlo.

Las falacias son divididas por el Estagirita en falacias en la dicción o en la palabra y en falacias fuera de la dicción.

Dentro de las primeras se encuentran:

- La falacia por homonimia (o aequivocatio)<sup>(38)</sup> se da cuando un término tiene varias acepciones, como: alguna constelación es Canis (perro); el perro ladra; luego la constelación ladra.
- La amfibología que proviene de la ambigüedad de una proposición, como: el que enseña al que no sabe, es como si arara

un campo; pero para arar un campo se necesita un arado. Luego el que enseña al que no sabe necesita de un arado. (39)

Aquí la proposición "arar un campo" se utiliza en sentido metafórico.

Son famosas las amfibolias pronunciadas por algunos oráculos, como: "Aio te Romanos vincere posse".

-Falacia por combinación, cuando una palabra tiene más de un significado: uno de manera unida o combinada, como cuando se dice: "un hombre puede pasear cuando está sentado, y puede escribir cuando no escribe". El significado no es el mismo si se usan las palabras separadamente que si se usan enlazadas, a saber: "un hombre puede pasearse mientras ~~está~~ sentado (En este último sentido es imposible que el hombre pasee y esté sentado al mismo tiempo). De manera semejante, cuando se dice: un hombre puede escribir cuando ~~no está~~ escribiendo", ya que esto significa que puede escribir a un mismo tiempo; mientras que de no unir las palabras significa que cuando no está escribiendo, tiene la facultad de escribir". (40)

-Falacia por Acento. Se origina de la mutación de acento: en español: peso y pesó; callo y calló, ajo y ajó, cuadro y cuadró, caso y casó. En latín: *occidit* y *occidit*, *lēpores* y *lēpōres*. En griego, nos dice Aristóteles, (41) algunos corrigen a Homero, teniendo en cuenta la objeción de que su frase: τὸ μὲν οὖν καταρροῦσαι ὄμβρων : "parte del cual se corrompe en la lluvia". En efecto, dan solución a la dificultad por medio de un cambio de acento, pronunciando el *ou*, más agudo, (es decir, sustituyen el relativo "del cual", por el adverbio negativo "no", de manera que la frase queda "y no cae en la

lluvia", o no se corrompe en la lluvia".)

-Falacias que dependen de la forma de dicción, (42)

Tienen lugar cuando se expresa de la misma manera lo que no es lo mismo; así, si se toma el masculino por el femenino, o cuando una cualidad se toma por una cantidad, o el contrario; o lo activo por lo pasivo, etc.

Las falacias "extra diccionem" o sofismas "in re". Aristóteles menciona siete:

1. Falacias relacionadas con el accidente: cuando un predicado se relaciona con un sujeto de manera accidental y en la conclusión sin embargo, se le toma esencial y universalmente; ejemplo: el hombre es animal, pero "animal" es "género", luego el hombre es "género".
2. Falacias que se provocan cuando el predicado no se toma absolutamente, sino se toma con restricción de lugar, de tiempo o de relación, son las falacias que en latín se conocen como "fallacia dicti simpliciter et secundum quid". así cuando en lugar de decir que "el no ser es concebible", se dice que "el no ser es". No es lo mismo, dice Aristóteles, "ser tal cosa" a "ser absolutamente". "...así suponiendo que el etíope es negro, se pregunta si es blanco por la dentadura. Luego si es blanco de esta manera, podrá creerse que se ha probado por silogismo que es negro y no-negro a la vez ..." (43)
3. Falacias relativas a la ignorancia de la refutación (o Ignoratio elenchi). Se da cuando no se ha dado ninguna definición de lo que es un silogismo y lo que es una refutación y hay algún olvido en la definición.

La refutación de la contradicción de una sola y misma cosa, no de una palabra, sino de algo real, como cuando se discute si algo es "doble" de otra pero no bajo la misma relación porque es doble en longitud y no en latitud.

4. Falacias por petición de principio. Se presentan cuando la proposición por demostrar se toma como principio de demostración.
5. Falacias relacionadas con el consecuente, cuando se supone que la consecuencia es recíproca; es animal, luego es hombre.
6. Falacias nacidas por tomar como causa lo que no es causa (causa pro-causa). Es el famoso sofisma de "post hoc, ergo propter hoc": sofisma de "falsa causa".
7. Los que consienten en hacer de dos cuestiones una sola; por ejemplo: ¿la miel y la hiel no son dulces?<sup>(44)</sup>

En las discusiones hay que distinguir entre el que hace silogismos correctamente para concluir algo, del que lo hace como "arte ejercitarivo" cuya mira no es determinar un objeto determinado de la ciencia, sino que se aplica a todo, pues es claro que todas las ciencias tienen para su uso, algunos principios comunes.

Se debe distinguir al dialéctico porque procede por interrogación y sólo atiende a los principios comunes.

Los disputadores "apasionados" (que quieren vencer a todo trance y se valen de todos los medios) utilizan de parallogismos como los sofistas. En efecto, el silogismo contencioso y el sofístico tienen de común que sólo tienen la apariencia de silogismo. Los parallogismos dan la apariencia de estar formados con todas las

reglas del arte, pero en realidad no se conforman de acuerdo al método verdadero de cada ciencia. No pueden por tanto, referirse a cosas que son del dominio de la ciencia.

Los sofistas cultivan las argumetnaciones con el fin de lucro: tienen una sabiduría aparente y se valen de demostraciones aparentes.

El dialéctico no se limita a una especie determinada de cosas: no demuestra nada; no es como el filósofo que se ocupa de lo universal. Los hombres, hasta los poco ilustrados se valen de la dialéctica y del arte ejercitativo, porque hasta cierto punto tratan de juzgar a aquellos con quienes hablan. El dialéctico requiere del arte silogístico para probar fuerzas con su adversario. Aristóteles dice que el disputador contencioso es respecto del dialéctico, lo que "el falso delineante" es respecto del geómetra. El disputador contencioso y el falso delineante parten de los principios de la dialéctica y de la geometría, pero mediante paralogismos y mediante "malos dibujos", respectivamente.

La ciencia se forma de silogismos demostrativos y dialécticos y la falsa sabiduría se vale de paralogismos sofisticos y de disputadores opasionados.

Por tanto, así como hay falacias que se refieren a silogismos demostrativos, también las hay en relación a la dialéctica.

### 3...VOLUNTAD, DERECHO Y JUSTICIA EN ARISTÓTELES

#### a. "Voluntariedad" de los actos

Lo que en ética se denomina "voluntariedad", en derecho se conoce más bien como "imputación", o "imputabilidad", o "atribución", de manera que por ejemplo Pufendorf<sup>(47)</sup> entiende por "imputatio", los "supuestos subjetivos para el castigo de los delitos" y sostiene que "la forma de las acciones morales consiste en la "imputabilidad", si me atrevo a hablar así, mediante la cual los efectos de una acción voluntaria pueden ser imputados al agente, considerados como algo que pertenece a éste en cuanto autor; sea que él físicamente haya producido por sí mismo esos efectos, sea que haya sido la causa de su existencia, inmediatamente provocada por otro". Se dice además que un acto es "atribuible" a un sujeto cuando éste, según la cualidad 'positiva' o 'negativa' de su conducta, sea merecedor de alabanza o vituperio. (48)

Vernant y Vidal Naquet<sup>(49)</sup> ponen en tela de juicio que la categoría "voluntad" haya sido en los antiguos griegos un elemento de valoración "del hacer y de la realización práctica". En el Cap. III de la obra citada, los autores, al tratar de los "abusos de la voluntad en la tragedia griega", expresan que para el hombre de la sociedad contemporánea occidental, la voluntad constituye una dimensión esencial de la persona, y que la categoría de la voluntad, en el hombre de hoy, no presupone sólo una orientación de la persona hacia la acción, sino más bien una

preeminencia reconocida en la acción del agente como origen, causa de todos los actos que de él emanan. El poder -del agente- no depende sólo de la pura fuerza de la inteligencia, ni de su efectividad, es un poder 'sui generis' del cual Descartes pudo decir que es infinito "en nosotros como en Dios..." (48)

Como el libro de Vernaut y Vidal-Naquet se proponen estudiar la voluntariedad del hombre en la tragedia clásica griega, sus indagaciones nos conducen hasta Esquilo ; desde luego forman un material diferente a mi propósito y aquí sólo refiero a manera de punto de partida para hacer ver en todo caso, el avance (y transformación) del concepto de los trágicos sobre la voluntariedad de las acciones hasta la concepción aristotélica de los actos humanos desde el punto de vista "ético", que por lo menos está más cercano a nuestra mentalidad.

Para ello, los autores mencionados nos remiten a un artículo de A. River (49) publicado en 1968 y en el que se dice que B. Snell a fines del 1928, hizo estudios de la dramaturgia de Esquilo, centrados en el tema de la acción y del agente. Contrariamente a Homero, dice, y a los poetas líricos, Esquilo coloca a sus héroes en "la prueba de la acción", de frente a la necesidad del actuar. Siguiendo un esquema dramático, se observa que constantemente se los presenta (a los héroes) en una situación que los lleva hacia una aporía, a un 'impasse' (encrucijada).

De manera que según Snell, el acento puesto sobre la decisión del sujeto, con su correlativo, más o menos implícito, de autonomía, de responsabilidad, de libertad, lleva una función no deseada, decisiva 'purtuttavia', por cualquier camino de la

fuerza sobrehumana que opera en el drama y que le da la dimensión propiamente trágica.

Lo que en definitiva genera la decisión es siempre una - - ἀνάγκη, impuesta por el dios, la 'necesidad. Las reflexiones de estos autores franceses nos invitan en fin, a cuestionar el concepto de voluntariedad de los actos humanos de los griegos -de todos los tiempos (antiguos y clásicos)- a la manera en que ahora nosotros lo tomamos. El término aristotélico ἑθών, -ουσα, -ον part. de ἔθω :saber tener costumbre, que en nuestra terminología es 'voluntario', no es un término muy preciso en la terminología griega, según los autores citados, ni tampoco los términos ἐκών, -ουσα, -όν: que obra espontáneamente, o que consiente, y su contrario ἄκων, -ουσα, -όν, traducen fielmente, con todas sus consecuencias, según esos autores, nuestros términos voluntario e involuntario, en el sentido de tomar una determinación o no tomarla de manera autónoma, libre y responsable.

Esta es la opinión de estos autores en relación a los personajes de tragedia, pero es discutible que las acciones de los griegos de la época de los trágicos en calidad ética no sean las mismas que las de ahora. Por lo demás, existe en el Filósofo de Estagira una precisión conceptual que él mismo se encarga de esclarecer, como se verá más adelante.

Precisamente en Retórica ( <sup>59</sup> )Aristóteles asienta que para "cometer injusticia se requiere que alguien dañe 'voluntariamente' a otro contra la ley". Un poco después dice que los actos humanos ( πάντες ) δὲ πράξεις bien dependen del hombre o no dependen de él ( τὰ δὲ δι' αὐτοῦς τὰ μὲν οὐ δι' ). Estos últimos αὐτοῦς ).

dependen o del acaso (διὰ τύχης) o de la necesidad (ἐφ' ἀνάγκης), y estos a su vez son el resultado o de la fuerza o de la naturaleza.

Estos pasajes forman parte de las recomendaciones que el filósofo da a los defensores como parte de la preparación del discurso forense.

Los penalistas modernos al hablar de la conducta hacen referencia a dos requisitos: a un hacer o a un no hacer y a una voluntad.

Nuestro legislador penal en materia de fuero federal establece más práctica que doctrinariamente, (pero con buen sentido común) la presunción de la intención delictuosa.<sup>(51)</sup> En teoría, la ausencia de conducta por falta de voluntad se puede dar en los casos siguientes: en la 'vis absoluta' o fuerza física irresistible, en la vis maior' o fuerza mayor y en los movimientos reflejos. Jimenez de Asua<sup>(52)</sup> escribe que en "general, puede decirse que toda conducta que no sea voluntaria... supone ausencia de acto humano".

La ley establece como 'excluyentes de responsabilidad penal', entre otras: obrar por fuerza física exterior irresistible, obrar en estado de inconsciencia y por mero accidente.<sup>(53)</sup> Parecidos conceptos repite en Ética Nicomaquea.

Llamo acto voluntario, (ἐκούσιον) dice Aristóteles en Ética Nicomaquea<sup>(54)</sup> lo que alguno hace con conciencia (ἐφ' αὐτοῦ) sin ignorar lo que se hace (μήτε ἔν), ni con qué (μέτε τι) ni por qué (μήτε ὅν) y por tanto debe excluirse de este acto el error (κατὰ συμπερηχόν) y la fuerza (μέτε βίαν), como cuando alguien toma la

mano de otro para herir a un tercero. En este caso no existe voluntariedad (ούχ ἐκούσῳ), pues el acto no depende de uno mismo (οὐ γὰρ ἐπ' αὐτῷ).

Para que un acto se califique de voluntario requiere del conocimiento del agente, pero un acto es involuntario (ἀκούσιον) aun conciliéndolo si se realiza por una fuerza extraña al propio sujeto. La distinción entre acto voluntario e involuntario es importante como base para determinar si una acción es justa o injusta, pues sólo quien es capaz de ejecutar actos voluntarios puede obrar justa o injustamente; en tanto que quien procede involuntariamente (ἀκων) ni obra justamente ni comete injusticia (οὐτε ἀδικεῖ οὐτε δίκαιο γινῆσθαι) sino sólo por accidente. (55)

#### b. Derecho

No existe total correspondencia entre nuestros términos 'derecho' o 'ley' con el vocablo (νόμος) de los griegos.

"Desde el punto de vista de su "contenido", escribe García Máynez (56) o, como diría Kelsen, de su "ámbito material de validez", los 'nomoi' de que habla el Estagirita no tienen... un carácter específicamente jurídico, sino que cubren -en forma no diferenciada aún- todo el campo de la normatividad".

La riqueza semántica de la voz 'nomos', sigue diciendo García Maynez, puede explicar el hecho de que en el léxico de Aristóteles no se encuentra un término cuyo sentido "corresponda de modo exacto al de 'ley', sino también de un vocablo que pueda traducirse 'correctamente' por "derecho"... (57)

Además, según Kurt Latte, no se preocuparon los griegos de acuñar una palabra para significar la totalidad del derecho vigente, sólo hablaban en plural de 'las leyes'. No existe tampoco

en su lengua un término que corresponda a 'derecho'. "El idioma se contenta hasta hoy, a falta de ambas significaciones, con el término técnico *δικαίον*, creado en la época imperial" (58)

Barker resume la concepción aristotélica del νόμος en tres puntos: (59)

- La ley no es una carga, sino una regla impersonal orientada hacia "una peculiar prudencia *γῆραζόν*" (60)
- La ley se relaciona más con la sabiduría o la ciencia, con virtud de la prudencia *φρόνησις*. De manera que el experto en la ley o jurisperito debe ser un 'prudente'. La prudencia (y la jurisprudencia) no sólo está ligada con lo universal, sino "que debe conocer las circunstancias particulares, porque se ordena a la acción (a la práctica: *πρᾶξις*) y la práctica se orienta a las cosas particulares" (Et. Nic. 1141b).
- Las leyes son la expresión de la (*φρόνησις*) o virtud de la prudencia. Los 'nomoi' se encuentran al servicio de la justicia universal que de la justicia particular y por ello las 'leyes' son al mismo tiempo roden regulador de conducta y sistema de educación. (61)

#### C. Justicia

Define Aristóteles a la justicia (*δικαιοσύνη*) como el hábito que dispone a los hombres a realizar acciones justas, en tanto que la injusticia (*ἀδικία*) es el hábito por el cual los hombres obran injustamente y quieren las cosas injustas (Et. Nic. V,I, 1129a).

El término "justicia" puede entenderse en diversos senti-

dos, dice, por lo que para evitar equivocidad o ambigüedad de los términos es conveniente considerar sus diversos significados.

Encontramos en la Etica Nicomaquea y en Magna Moralia los conceptos relacionados con la justicia, mediante los cuales el filósofo establece una división de la justicia que aún hoy se conserva y da lugar a que los investigadores posteriores 'reajusten' esta división aristotélica. También en Magna Moralia se localizan fragmentos de la justicia en relación a la equidad, pero es más notable para este tema lo que nos ha legado en Retórica.

No es este el lugar apropiado para examinar con detalle un tema que ha servido para elaborar extensos y jugosos tratados. Me basta recordar que generalmente se mide la vocación del jurista por su empeño en lograr la justicia y que tanto justicia como equidad son los principales ingredientes que han transformado el derecho primitivo de comunidades rudas y de criterios inflexibles. (52) Aquí sólo informo de manera muy general que Aristóteles proporciona los diversos criterios para dividir la justicia en:

- a) justicia-virtud que se define como hábito y que tiene su asiento en la voluntad:  
justicia intelectual que es criterio, un ente de razón que se toma como medida racional de la justicia-verdad. Su asiento es la inteligencia.
- b) justicia individual que es parte de la justicia-virtud en relación a las potencias y facultades del alma al estilo de Platón (Cfr. Rep. IV). Esta justicia estable-

ce orden, jerarquía y armonía entre la parte racional y la sabiduría (σοφία), entre la voluntad y la fortaleza (ἀνδρεία) y entre el apetito sensible y la templanza (σωφροσύνη) justicia social que rige relaciones de alteridad (πρὸς ἕτερον).

- c) justicia universal o general que en sentido lato es ἔλη ἀρετή la virtud misma y en sentido restringido es una forma particular de virtud (ἡδική ἀρετή). En este último sentido se conoce también como 'justicia legal' Aristóteles le define como "virtud por la cual cada uno tiene lo que le pertenece según la ley" (Ret. 1366b,9-11). Los romanos la definían como "constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi" (Ulp., Dig. I,11). En este sentido lo justo es lo legal y lo igual (δικαίον ἄρα τὸ νόμιμον καὶ τὸ ἴσον, 1129b de Et.Nic.). La justicia particular regula los derechos entre particulares, en oposición a la justicia general que regula los derechos de la sociedad.

De la justicia particular, una la distributiva (τὸ δίκαιον μερικόν δικαίον), esto es aquello que se refiere a la distribución de honores, riquezas y demás cosas repartibles (del bien común) entre los miembros de una comunidad. Aquí observa Aristóteles que aunque lo justo es lo igual y lo injusto lo desigual (Et.Nic. 1131a, 10-14), en la distribución se debe tomar en cuenta igualdad de los bienes a repartir que es 'igualdad aritmética': la ley trata a todos por igual sin hacer caso de la bondad o maldad de los agentes del delito y atiende únicamente

al daño causado, y la 'igualdad geométrica' o 'proporcional' que consiste en asignar a los desiguales la parte proporcional que le corresponde. La proporción (ἀνολογία) es una igualdad de razones (ἰσότης λόγων). "Que la proporción discreta (ἐκρηγμένη) esté compuesta de cuatro términos, es evidente; pero lo mismo pasa con la continua (συνήχης), porque ésta emplea un término como si fueran dos y lo repite. Por ejemplo: la longitud de A es a la de B, como la de B es a la de C. La B es enunciada dos veces, de manera que al contarse dos veces, los términos resultan ser cuatro. Lo justo supone también cuatro términos y la relación que hay en una pareja es la misma que se encuentra en otra pareja, porque las líneas que representan a las personas y a las cosas están divididas de la misma manera. Como el primer término es al segundo, así el tercero al cuarto; y alternando, como el primero es al tercero, así el segundo es al cuarto. Así, el total estará en la misma relación con el total, lo cual se lleva a cabo por medio de una distribución que acopla los términos dos a dos, y si se combinan entre sí, la adición será justa. De esta suerte, la unión del primer término con el tercero y la del segundo con el cuarto es lo justo en la distribución y lo justo es entonces un medio entre extremos desproporcionados, porque lo proporcional es un medio y lo justo es lo proporcional."<sup>(63)</sup>

La otra rama de la justicia particular, es la justicia conmutativa (τὸ διορθωτικὸν δίκαιον) que se da en las operaciones privadas de cambio, tanto en las "voluntarias como en las involuntarias" (Et. Nic. 1131b 25-30).

Se atiende aquí a la igualdad aritmética que exige equita-

lencia entre prestación y contraprestación; entre daño y reparación; entre delito y sanción (Σημία) o pena. (64)

*Un estudio más profundo sobre el tema puede verse en las obras de Benvenuto Donati, A.F. Formiggini, editora: Doctrina pitagorica e Aristotelica; Del Vecchio, G., La Giustizia; Priado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho; García Xáynez, E., Doctrina Aristotélica de la Justicia, etc. (65).*

NOTAS

- (1) ARISTÓTELES, 384-322/1 de Estagira, Colonia Griega en la Calcédica, Tracia. Sobre su vida y obra, véase, entre muchos a: Zeller, E., Die Philosophie der Griechen, traducción al italiano por Claudio Cesa, La Nuova Italia Editrice, Firenze, Parte II, vol. V y VI, 1966; Robin, L., Aristote., Paris, 1912; Ross, Sir. W.D., Aristotle., London, 2a. ed., 1930; Jaeger, Werner, Aristoteles, F.C.E. México, 1946; Moreau, Joseph, Aristote et son école, Presses Universitaires de France, Paris, 1962; Lamanna, E. Paolo, Storia della Filosofia, Il Pensiero antico, Terza ed. Felice Le Monnier, Firenze, 1967; Moraux, P., Les Listes anciennes des ouvrages d'Aristote, Lovaina, 1951; Solmsen, Federico, Evolución de la Lógica y Retórica aristotélicas, 1929; Prantl, Carlos, Lógica aristotélica, 1980; Bonitz, Herman, Index aristotelicum; Düring, Ingemar, Darstellung und Interpretation seines Denkens (Aristoteles Exposición e interpretación de su pensamiento), 1966; Loeb Classical Library, London - Cambridge, obras completas de Aristóteles en ediciones bilingües, etc.
- (2) Joseph Moreau escribe (op. cit.) que Aristóteles distinguía entre virtudes éticas y virtudes dianoéticas, pues en el alma humana cabe distinguir dos partes: "una racional y otra irracional, constituida por el apetito y el deseo, pero capaz de obedecer sin embargo, los consejos de la razón (Cfr. Et. Nic., I, 13, 1102a, 26s, b 13s). Entre las virtudes intelectuales o de pensamiento, reconoce Aristóteles como la más elevada a la σοφία, que es la forma suprema de conocimiento teórico, se ejerce sólo en la vida contemplativa y parece situarse más allá de la moral (Cfr. Et. Nic., VI, 7, 1141a 9-b 8). J. Moreau, Aristote e son école, op., cit., pp. 204-205; Cfr. También: Fovillée, Alfredo, Aristóteles y su polémica contra Platón, Espasa Calpe, Argentina, 1948.
- (3) Según Lèveque Pierre en L'aventure Grecque, Librairie Armand Colin, Paris, Aristóteles fue el primero en dedicar a la ética tratados especiales, pero en ellos no se encuentra el ascetismo de Platón, sino va en busca de un equilibrio, de un justo medio; Cfr., pp. 375 y ss.
- (4) COPLESTON, F., op. cit., pp. 275 y ss.
- (5) Chevalier, Jacques, Historia del Pensamiento antiguo, op. cit., pp. 244 y ss.
- (6) Cicerón; Acad. Post. I, 4.

- (7) Frag. 41, en Rose, Aristotelis fragmenta, Berlín, 1980.
- (8) Arist., Met. IV, 1:  $\tau\epsilon\tau\iota\nu \epsilon\pi\alpha\epsilon\gamma\gamma\alpha, \tau\iota\varsigma \delta\epsilon \delta\epsilon\omega\sigma\epsilon\tau \epsilon\sigma \delta\epsilon \tau\epsilon \delta\epsilon,$   
 $\epsilon\tau\iota \nu\alpha \kappa\alpha\tau\omega \epsilon\pi\alpha\phi\eta\mu\epsilon\tau\alpha \mu\epsilon\delta\prime \mu\epsilon\lambda\epsilon\tau\epsilon.$
- (9) Suarez; Disp. Metaphysicæ, Dis. I: "...y se dice Metafísica, como si se hubiese creado "después de la Física; digo "después", no en cuanto a dignidad o naturaleza, sino en relación a su adquisición, generación o invención; ahora si la consideramos a partir de su objeto, o sea de aquellas cosas que esta ciencia versa, se dice "después" de las cosas físicas o naturales, porque (las cuestiones de la metafísica) superan el orden natural y se han constituido en estudio de mayor rango". Debe entenderse con todo, que la metafísica no estudia seres irreales, etéreos, como erróneamente suele creerse, simplemente es el estudio del ser en cuanto ser (Arist. Met. 1003 a).
- (10) Arist. Et. Nic. I, 4.
- (11) SAMARANCH, Francisco de P., Aristóteles en Obras de 'Nota Previa; a Ética Nic., Ed. Aguilar, 1973, p. 1169-1171.
- (12) SAMARANCH, F. de P., op. cit., Loc. cit. Es indiscutible que al menos el contenido de las Éticas son de Aristóteles Sobre este punto véase: Armin, H. von, Die drei Arist. Ethikon; Copleston, F., op. cit., p. 281; Gómez Robledo, A. Aristóteles, Ética Nicomaquea, Introducción: "El problema de las tres Éticas", pp. XIX-XXVIII, UNAM, 1983.
- (13) SAMARANCH, F. de P., op. cit., loc. cit.; vice etiam: Jaeger W.; Aristotic, Fundamentals of the History of his Development, p. 273.
- (14) GÓMEZ ROBLEDO, A., Aristóteles, Ética Nicomaquea, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, UNAM, 1983, p. XXVI.
- (15) GÓMEZ ROBLEDO, A. op. cit., Loc. cit.
- (16) VALDÉS, Octaviano, El prisma de Horacio, UNAM, 1937, p. 4.
- (17) COPLESTON, F., op. cit., p. 281.
- (18) COPLESTON, F., op. cit., p. 282.
- (19) LARROYO, Francisco, Aristóteles. Tratados de Lógica "Etapas del sistema. Cronología de las obras", p. XXXCI.
- (20) LARROYO, Francisco, op. cit. Loc. cit.
- (21) Werner, Ch., op. cit., p. 96.
- (22) Arist., Ref. Sof. 34, 9.

- (23) Arist., Met., XIII, 4, 1078b-18, 19 y 1078b 28-29.
- (23) Arist., Met., XIII, 4, 1078b-18, 19 y 1078b 28-29.
- (24) Arist., Met., VI, 4, 1027b, 20-30.
- (25) Arist., Met., IV, 8, 1011b 23-30. Aquí se enuncia el principio llamado "exctusi tertii".
- (26) Arist., Met., IX, 1, 1046a; definición de potencia (δύναμις) Met., V, 12, 1019 a 15; definición de acto (ἡ ἐνέργεια), Met., IX, 5, 1048a 32.
- (27) Porfirio, 232-304 p. C., discípulo del neoplatónico Platino de quien fue además su editor y comentarista.
- (28) Copleston, F., Op. cit., p. 285. Las categorías forman un puente entre la lógica y la metafísica; entendida ésta como ciencia del ser o de lo estable, de lo real, de la sustancia, Cfr. Arist., Met., V, 6, 1017 a 23-4.
- (29) Arist., Peri Herm., IV, 1, 16b.
- (30) Arist., Prim. Anal., I, 1, 24a, 10.
- (31) Arist., Prim. Anal. I, 1, 24a 22-30.
- (32) Arist., Prim. Anal., Loc. cit. Este tema lo desarrollará en Tópicos, pero desde ahora distingue perfectamente entre premisa demostrativa (συλλογιστική πρότασις) como simple afirmación de un sujeto y un predicado, y entre la premisa dialéctica (διαλεκτική) cuyo objetivo es la obtención de una respuesta aparentemente verdadera y generalmente admitida: συλλογισμοῦ δὲ ἀληθὲς τοῦ φαινομένου καὶ ἐνδοξοῦ...
- (33) Arist., Prim Anal. I, 9, 10, 11, 30a-31a.
- (34) Galeno, 130-200 p.C., médico latino que vivió en Pérgamo y Roma. Escribió su obra en griego, lengua de la ciencia y de la filosofía de ese tiempo. Es recomendable leer la obra de Ramírez Trejo Arturo, Galeno, Iniciación a la Dialéctica, con una interesante introducción de Mario H. Otero, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, UNAM, 1982.
- (35) Aristotle, On Sophistical Reputations on coming-to-be and passing-away, by E.S. Foster, M. A., de la colección The Loeb Classical Library, 1965, p. 6.
- (36) Larroyo, F. op. cit. p. 333.
- (37) Samaranch, F. de P., op. cit., p. 527.

- (38) Arist., Ref. Sof., 165B. Aristóteles usa el término "homonimia". El ejemplo no es de él. Nótese que usa el verbo  $\mu\alpha\upsilon\alpha\lambda\acute{\alpha}\nu\epsilon\tau\upsilon$  que puede significar "hacer comprender", sirviéndose de la ciencia, cómo adquirir la ciencia, etc.
- (39) Arist., Ref. Sof., 166a. (El ejemplo es mío).
- (40) Arist. Ref. Sof., 166 a, 22-32.
- (41) Arist., Ref. Sof., 166b, se trata de la falacia por prosodia. Cfr. Homero, Iliada, XXIII, 328: utiliza  $\omicron\upsilon$  por  $\omicron\upsilon$ .
- (42) Arist. Ref. Sof. 166b,10.
- (43) Arist., Ref. Sof., 167a.
- (44) Arist., Ref. Sof., 168a.
- (45) Cfr. Pufendorf, Samuel Le droit de la nature et de gens, citado por García Máynez, E., Doctrina Aristotélica de la Justicia, UNAM, 1973, pp. 111-112.
- (46) GARCIA MAYNEZ, E., op. cit. , p. 111.
- (47) VERNAUT, Jean- Pierre et VIDAL-NAQUET, Pierre, Mito e Tragedia nell'antica Grecia, la tragedia come fenomeno sociale, le stético e psicologico, Traducción al italiano por Mario Rettori, Giulio Einaudi editore, s. p.a., Torino, 1976.
- (48) Vernaut et Vidal-Naquet, op. cit.
- (49) River, A., "Remarques sur le 'necessaire' et la 'necessité' chez Eschyle", en Revue des Etudes Grecques, 1968, pp. 5-39.
- (50) Arist., Ret., 1368b-3: "Ἐστὼ δὴ τὸ ἀδικεῖν τὸ ἐλάττειν ἐκόντα παρὰ τὸν νόμον.
- (51) Cfr. Ar. 9o. del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de fuero Federal, de agosto de 1931. México.
- (52) JIMENEZ de Asua, La ley y el delito, Edt., Hermes, B. Aires, 1959, p. 220.
- (53) Cfr. Código Penal citado, art. 15, frac. I, II y X.
- (54) Arist., Ética Nic., V, VIII, 1135a.
- (55) Arist., Et. Nic., loc. cit.
- (56) García Máynez, E., Doctrina Aristotélica de la Justicia, op. cit., p. 129.

- (57) GARCÍA MÁYNEZ, E., op. cit., p. 131.
- (58) Ltte, Kurt, Der Rechtsgedanke im archaischen griechentum (El pensamiento del derecho en la Grecia antigua) en op. cit., p. 77; Ver: García Máynez E., op. cit., p. 131.
- (59) BARKER, Ernest, The Politics of Aristotle, Introduction, IV, LXXI, Oxford, at the Clarendon Press, Reprinted 1968, citado por García Máynez, op. cit., pp. 129 y 130.
- (60) Arist., Et. Nic., 1180a: "Pero es difícil recibir desde la adocencia una recta dirección enderezada a la virtud sin haberse creado bajo leyes adecuadas... De consiguiente las leyes deben regular la adecuación y los oficios juveniles, que no sería ya penoso una vez que se hayan vuelto habituales..." (Me basé en la Trad. de A. Gómez Robledo, op. cit., p. 260).
- (61) Barker, E., op. cit., p. 367; García Máynez, op. cit., p. 131.
- (62) Cfr. Arist., Et. Nic. Libro V, Magna Moralia, I y II y Ret. 1358-1404
- (63) S. Tomás, S. Th., IIa, IIae, q. 58, a. 7.
- (64) Arist., Et. Nic., 1131b.
- (65) Cfr. Preciado Hernández, Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, México, 1967, sobre todo, cap. XV, 'La justicia', pp. 217-231; Benvenuto Donati, Dottrina pitagorica e Aristotelica della giustizia, A. F. Formiggini, Editore in Modena, 1911, IV a, pp. 21 y ss.; Del Vecchio, G., La Giustizia, trad. de F. P. Laplaza, Ed. Depalma, B. Aires, 1952, Cap. V, ; Gómez Robles, A., Meditación sobre la justicia, F.C. México, 1963; García Máynez, E., Doctrina aristotélica de la justicia, op. cit., etc.

*SEGUNDA PARTE*

*ANALISIS DE LA TOPICA  
EN*

*SUS FUENTES*

## CAPÍTULO I

### TÓPICA ARISTOTÉLICA

1. Introducción
2. Temas y materiales de discusión
- I. DEFINICIÓN DE TÓPICA
- II. DIALÉCTICA
- III. FORMAS DE ARGUMENTACIÓN DIALÉCTICA
  - a) Paradigma
  - b) Entimema
- IV. UTILIDAD DE LA DIALÉCTICA
  - a) División
  - b) Inducción, sensación y experiencia
- V. LOS PREDICABLES
  - a) Género
  - b) Propio
  - c) Accidente
  - d) Diferencia
  - e) Definición
- VI. CATEGORIAS O PREDICAMENTOS
  - a) Sustancia
  - b) Predicado, predicable, predicamento
  - c) Procedimientos lógicos
- VII. PROPOSICION DIALÉCTICA

## VIII. PROBLEMA Y TESIS DIALÉCTICOS

### IX. RACIOCINIO DIALÉCTICO

#### 3. Pormenores de los Tópicos o lugares comunes

### I. OBSERVACIONES PRELIMINARES

### II. TÓPICOS DEL ACCIDENTE

- a) Lugares (tres) que a la vez que refutan y fundamentan
- b) Lugares relativos a cambios de palabras sujetos complejos género atribuido, definiciones, antecedentes y consiguientes, y tiempo.
- c) Lugares en favor del partido tomado.
- d) Términos contrarios, etimología, diversidad, sinonimia.
- e) Propositiones de sujeto y predicado opuestos.
- f) Cuatro especies de oposición.
- g) Lugares de términos coordinados.
- h) Lugares tomados de la semejanza.
- i) Lugares tomados de lo más y de lo menos, de relación, del cuándo y del dónde.
- j) Argumentos o reglas que resultan de la comparación de un tópico con otro.
- k) Superioridad de un accidente sobre otro.
- l) Tópicos que se obtienen de la preferencia de un accidente sobre otro.
- ll) Consejos sobre problemas particulares del accidente.

### III. TÓPICOS DEL GÉNERO

- a) Aspectos generales. Lugares a partir de la confusión entre género y accidente.

- b) Lugares a partir de la confusión entre género y especie.
- c) Lugares o Tópicos a partir de los géneros contrarios.
- d) Derivados y coordinados.
- e) Tópicos a partir de la semejanza y la igualdad.
- f) Tópicos a partir de las confusiones entre hábito, capacidad y afección.
- g) Tópicos a partir de los grados de atribución.

#### IV. TOPICOS O LUGARES COMUNES DE LO PROPIO

- a) Aspectos generales. Cuatro aspectos del "proprium".
- b) Tópicos del propio que pueden estar bien o mal formulados.

#### V. TÓPICOS DE LA DEFINICIÓN

- a) Aspectos generales
- b) Manera de evitar la oscuridad en la definición
- c) Manera de evitar la redundancia

#### VI. TOPICOS RELATIVOS A LAS DIFERENCIAS

#### VII. IDENTIDAD Y DEFINICION

- a) Tópicos de identidad y definición.
- 4. Algunas reglas para la práctica de la dialéctica

## CAPITULO I

### TÓPICA ARISTOTELICA

#### 1. Introducción

Los tópicos o la tónica es el quinto libro del Organum aristotélico que contiene la doctrina del razonamiento sobre lo probable. Se le denomina también Dialéctica. El uso del término "dialéctica" como ya se dijo<sup>(1)</sup> es diferente en Platón y Aristóteles. Para el primero, constituía la teoría de las ideas en el sentido ontológico. Aristóteles en cambio, reafirma el concepto de dialéctica de los retóricos, "pues la vincula al término διαλεγομαι, disputar, bien que se afana en fijar los términos de lo probable y las vías lógicas para probarlo".<sup>(2)</sup>

El tratado consta de ocho capítulos que E. de P. Samaranch<sup>(3)</sup> divide en cuatro partes: la primera es la introducción; la segunda estudia de manera genérica los temas y materiales de discusión la tercera considera propiamente los tópicos o "lugares comunes" de que brotan los argumentos, y la cuarta (el libro VIII) se destina a dar una serie de consejos y normas para la formación dialéctica.

La dialéctica viene a ser un arte o un método que permite responder a todas las cuestiones referentes a la propiedad, a la diferencia que define, al género, al accidente y que enseña a razonar sin contradecirse, sobre la opinión. Por estar fundada en

la opinión, queda rechazada por el "Filósofo", de la ciencia. Se debe entender sin embargo que esa exclusión o "rechazo" de la ciencia no es total, pues no es posible esa exclusión; con todo, el método apropiado y utilizado principalmente por la ciencia es la APODEIXIS que parte de principios firmes sólidos y verdaderos. Sus fundamentos son seguros, la opinión, la dialéctica, la interrogación, la "aporía" tienen un lugar importante en la ciencia, pero "subordinado".

La dialéctica no debe identificarse con la erística de (ἐριστικός, contentiosus: "qui verbis lubenter contendi", de o (ἐριστής litigador: erístico-a; se aplica también a la escuela que abusa del procedimiento dialéctico hasta el punto de convertirlo en vana disputa), (4) pues la erística se mueve en la esfera de lo accidental, (5) en cambio la dialéctica, como lógica de lo probable, participa de la verdad, nos enseña a razonar justamente y partiendo de proposiciones menos plausibles, nos permite denunciar los sofismas, ayuda a la formación de las ciencias "poniéndonos indirectamente, por el conocimiento del individuo, en el camino de los principios propios especiales de cada ciencia, objeto de la intuición y de los principios inmediatos para el razonamiento silogístico o la demostración..." (6)

## 2. Temas y materiales de discusión

### I. DEFINICIÓN DE TÓPICA

"El propósito de este tratado, nos dice Aristóteles, se encuentra en buscar un método, mediante el cual podamos formular razonamientos acerca de cualquier problema que se nos proponga,

partiendo de opiniones generalmente admitidas y nos enseña a evi-  
tar las contradicciones cuando tengamos que sostener una discu-  
sion". (7)

En el inicio de este tratado, encontramos la definición de la Tópica: se trata de un medio o método de investigación (μέθοδος τυπεῖν), con cuyo auxilio podemos razonar o formular toda clase de silogismos (ἀφ' ἧς εὐνησόμεθα συλλαγίζεσθαι ) sobre todo género de cuestiones (περὶ παντὸς τοῦ προτεθέντος προβλήματος ) partiendo de opiniones generalmetne admitidas (ἐκ ἐνδόξων).

No es un método de investigación que parta de principios rígidos, sino de opiniones (δόξαι) comúnmente admitidas. Es un método eminentemente retórico que puede emplearse en medicina y en ciencias o saberes de este tipo. Por tanto, debemos adoptar la actitud de los retóricos, es decir, elegir los medios o materiales que sean conducentes a lo que nos proponemos. Así, el retórico elegirá el mejor método para persuadir y el médico hará lo propio para curar. De manera que si no omitimos ninguno de los medios conducentes, podremos decir que la inteligencia se dirige precisamente al punto del conocimiento deseado.

Los silogismos que aquí se emplean para arguenter no parten de premisas "necesarias" y "primarias"; sino de opiniones generalmente admitidas por todo mundo, por la mayoría de la gente o por las personas más versadas.

Además el razonamiento empleado puede ser "erístico" o controvertible, si se parte de opiniones que parecen generalmente admitidas, pero no tales, o si se parte de opiniones aparentemente admitidas por la generalidad. Estas premisas de ninguna manera deben con-

fundirse con las falacias, que son más bien paralogismos o falsos razonamientos. (9)

Aristóteles descubre por una parte el silogismo como instrumento del saber científico, aprovechando las enseñanzas de Platón y de Sócrates que admiten la existencia de una ciencia fundada en "definiciones universales y razonamientos inductivos". (10) Se trata de razonar y de encontrar la esencia de la cosa. Por otra parte, desea, como su maestro, construir una ciencia o arte (τέχνη) que permita sostener una discusión o proposición erística, partiendo del ejemplo del arte retórico, apoyándose en opiniones generales, en "términos comunes" (κοινά) para llegar a determinar una esencia genérica (no determinada por la diferencia específica), sin pretender un conocimiento especial, sino aquello que todo mundo conoce, en lugar de contentarse con la simple costumbre o uso (χρῆσις), o más todavía, el azar. Al arte de la retórica, Aristóteles dedica este tratado (Τῆπικα), las Refutaciones Sofísticas y la Retórica.

## II. DIALÉCTICA

La dialéctica se convierte en el arte de razonar sobre todo problema, por medio de preguntas y respuestas (diálogo), partiendo de proposiciones comunes que serán el fundamento de los razonamientos probables y así evitar contradecirse en el curso de la discusión y con la posibilidad de denunciar los sofismas del adversario.

El método dialéctico puede ser útil como ejercicio (γυμνασία) para foguear nuestra capacidad intelectual y estar mejor dispues-

tos para abordar con mayor facilidad algún asunto que se cuestio-  
ne; también puede ayudarnos en las disputas o conversaciones ca-  
suales (ἐν ταῖς ψεύξεσι), porque una vez que hayamos considerado las  
opiniones sostenidas por la mayoría de la gente, podemos hacerles  
frente, no apoyándonos en las convicciones de los demás, sino en  
las propias, tirando abajo el fundamento de cualquier agumento  
que nos parezca insostenible; por último, nos puede ser útil para  
el estudio de las ciencias filosóficas (πρὸς τὰς κατὰ φιλο-  
σοφίαν ἐπιστήμας) porque la capacidad de suscitar dificultades profundas  
en las dos posturas de un tema nos hará detectar más fácilmente  
la verdad y el error en los diversos puntos y cuestiones que sur-  
jan. Pero además encontramos también utilidad (de este método) en  
relación con las últimas bases (τὰ πρῶτα) de los principios (τῶν  
ἀρχῶν) de cada ciencia (περὶ ἐκάστην ἐπιστήμη). (11)

En efecto, los principios de las ciencias nada pueden ense-  
ñarnos sobre las últimas bases, pues es imposible someterlos a  
discusión a partir de los mismos principios, puesto que los prin-  
cipios son anteriores a todo; pero en cambio, pueden discutirse  
a la luz y en virtud de las opiniones generalmente sostenidas en  
las cuestiones particulares, por lo que esta tarea corresponde  
más apropiadamente a la dialéctica; la dialéctica, en realidad,  
es un proceso crítico en el que se halla el camino que lleva a  
los principios de toda investigación. (12)

### III. FORMAS DE ARGUMENTACION DIALÉCTICA

Las principales formas de argumentación dialéctica son el pa-  
radigma o ejemplo (PARADEIGMA) y el entimema.

a) Paradigma

El paradigma se reduce a una inducción de parte a parte o de lo semejante a lo semejante. Es evidente, dice Aristóteles<sup>(13)</sup> que un ejemplo representa no la relación de la parte al todo o del todo a la parte, sino de una parte a otra, allí donde ambas son subordinadas de un mismo término general y una de ellas es conocida. Difiere de la inducción en que ésta parte de lo particular a lo universal, además "demuestra a partir de un examen de todos los individuales, que el extremo mayor se prodica del término medio y no enlaza la conclusión con el término menor, mientras que el ejemplo los enlaza y no utiliza todos los casos individuales para su demostración".<sup>(14)</sup>

b) Entimema

El entimema  $\tau\epsilon\nu\theta\acute{o}\mu\eta\mu\alpha, \acute{\epsilon}\nu\theta\upsilon\mu\eta\tau\iota\mu\alpha$  in animo verso, animadverto, de  $\theta\upsilon\mu\acute{o}s$ , espíritu) especie de silogismo fundado en lo que parece claro. El entimema es una deducción obtenida de premisas simplemente probables ( $\acute{\epsilon}\xi \acute{\epsilon}\nu\acute{\alpha}\delta\acute{\epsilon}\lambda\omega\upsilon$ ) que exigen la verosimilitud ( $\epsilon\acute{\iota}\kappa\acute{o}s$ ) y el signo ( $\sigma\eta\mu\epsilon\acute{\iota}\omega\nu$ )<sup>(15)</sup>

Nos advierte Aristóteles que no debe confundirse lo verosímil con el signo. Lo primero es una proposición generalmente aceptada, pues la gente sabe lo que ocurre o no ocurre, que existe o no existe; por ejemplo, los hombres aborrecen a los que les envidian y aman a los que les aman. El signo, por el contrario, es una proposición demostrativa, ya necesaria, ya probable. Signo es aquello que co-existe con otra cosa, sea anterior o posterior a ella misma y se denomina signo en razón de que indica que la otra cosa ha sucedido o existe.

Si se expresa una sola proposición, resulta solamente el signo, y si se le añade la segunda es silogismo (entimema).<sup>(16)</sup>

La dialéctica se base en la oposición y no llega más que a lo verosímil o a lo probable. Los signos infieren de los efectos, la causa: una mujer tiene leche, luego está embarazada; Pitaco es generoso, luego es ambicioso (porque los ambiciosos son generosos), y no de la causa, los efectos.

Aquí además se razona con "términos comunes" que difieren de los "términos universales", lo mismo que "lo necesario" difiere de lo contingente o de lo accidental.

#### IV UTILIDAD DE LA DIALÉCTICA

La dialéctica Aristotélica, como afirma Chevalier<sup>(17)</sup> sólo es útil como preparación a la ciencia, y en ese caso, no puede constituir la ciencia misma (como lo hizo Platón), porque el enlace que establece entre los conceptos, no es un enlace necesario, pues no permite asegurar de manera necesaria, por ejemplo, que el hombre es esto y no puede no ser lo que es.

En materia de técnica silogística a lo más que pudo llegar Platón fue a la división de los conceptos y por medio de ella quiso dar el carácter de universalidad y de necesidad a su teoría científica.<sup>(18)</sup>

##### a) División

Pero la división en géneros no es más que una muy débil parte del método inductivo, según Aristóteles.<sup>(19)</sup> La división no es más que un silogismo importante; supone lo mismo que se quiere

demostrar y concluye siempre en uno de los términos superiores. Siguiendo este método (división), nos dice Aristóteles en An. Post. II, 5, 57b, no se sigue que si algunas cosas existen deban existir necesariamente otras. No hay precisión de que la conclusión sea una interrogación, ni que exista tampoco porque quiera concederla. Es preciso que exista de toda necesidad, una vez admitidos los principios, aún cuando el que responda rehusase convenir en ella.

En las demostraciones, cuando se requiere demostrar de manera silogística una proposición afirmativa, el término medio (-por medio del cual tiene fuerza conclusiva el silogismo-) debe estar subordinado al término mayor y no debe ser <sup>un</sup> universal que lo incluya.

La división por el contrario, tiende a un resultado completamente opuesto, toda vez que toma lo universal por medio. Por ejemplo, si se quiere definir a hombre D, nos servimos de los conceptos "animal" (A), "mortal" (B) o "inmortal" (C). La división supone que todo animal es mortal o inmortal, pues decimos:

Todo A es B ó C;

D es A

Por tanto, D es B ó C.

La conclusión B el hombre es mortal, no está demostrada, sólo enunciada. Sólo se trata de una suposición, no de una demostración, no existe un nexo necesario.

El que Platón, a diferencia de los pitagóricos, colocara la misma unidad y los números fuera y que llegara a la introducción de las Ideas en su explicación, se debe al examen profundo a que sometió las cosas en sus razonamientos (lógicos), pues hay que

tener en cuenta que los que le precedieron no conocían la dialéctica. (20)

Esta fue, comenta Chevalier, (21) la principal debilidad de la teoría platónica, según Aristóteles; no llegar a establecer un lazo de inmanencia; por lo cual Platón llegó a separar las ideas del mundo sensible.

Este enlace necesario y analítico lo llegó a establecer únicamente Aristóteles, mediante el razonamiento silogístico.

Si bien la dialéctica no se refiere directamente a la verdad, y por lo tanto a la certeza completa e inmutable, se encuentra relacionada con la verdad porque parte de proposiciones plausibles, verosímiles o probables y "ayuda a la constitución de las ciencias, proponiendo las dificultades o aporías, por tesis y antítesis que son el objeto de examen y de discusión contradictoria, y poniéndolos indirectamente por el conocimiento de lo individual en el camino de los principios propios, especiales de cada ciencia, que son el objeto de la intuición y sirven de principios inmediatos al razonamiento silogístico o a la demostración". (22)

"Es preciso recordar, dice Aristóteles (23) lo dicho antes en el sentido de que no en todas las cosas se ha de exigir la misma exactitud, sino en cada una la que consiste la materia que se trata, y hasta el punto que sea apropiado al método de investigación".

No proceden de igual forma, en efecto, para descubrir el ángulo recto, el carpintero y el geómetra: al primero sólo le preocupa la utilidad de éste en relación con su trabajo, en tanto que al segundo, contemplador de la verdad, le interesan la esencia y las

propiedades (del ángulo).

"Pues de manera análoga hay que proceder en lo demás. No en todos los casos se ha de exigir dar razón de la causa... sino que en algunos (casos) bastará con establecer correctamente los hechos (como en el caso de los primeros principios) y aquí el hecho es lo primero y el principio". Los principios se deducen por inducción, otros por la sensación, otros por una especie de hábito o de experiencia, y otros aún, de otra manera (se refiere sin duda, al intelecto puro).

b) Inducción, sensación y experiencia

La inducción, la sensación y la experiencia no nos conducen a la ciencia de manera directa, únicamente nos revelan el hecho, quod; sin embargo a través de la inducción, por el examen de las cosas singulares, podemos encaminarnos hacia el conocimiento de lo general, de lo regular, de lo constante. Estando en posesión del conocimiento por sus causas (conocimiento apodíctico) y de esta manera llegar hasta la esencia, quid. (24)

En cualquier caso, nos dice el Filósofo, es preciso ir hacia los principios, "atendiendo en cada caso a su naturaleza", procurando delimitarlos con el mayor cuidado.

Esto tiene importancia para las consecuencias, en virtud de que el principio es más de la mitad de la cuestión, y su conocimiento facilita la investigación. (25)

Los razonamientos dialécticos son tantos como los elementos con que se forman los silogismos (es decir conceptos, verbo, etc.). De la misma manera que en el terreno de lo apodíctico, el pensa-

miento se expresa aquí también mediante un juicio, por el enlace (συνπλοκή) o unión (σύνθεσις) de los conceptos o su separación (διαίρεσις), cuando se afirma o se niega algo, mediante un predicado de un sujeto. Los razonamientos dialécticos proceden de las proposiciones, proposiciones de lo probable. Estas proposiciones forman argumentos o silogismos también de lo probable. Los temas sobre los que los argumentos tienen lugar, son los problemas o cuestiones que deben resolverse.

Toda proposición expresa el modo de relacionar el sujeto con el predicado. Estos modos llamados "predicables", son según Aristóteles, el género, el propio y el accidente; la diferencia puede asimilarse al género. Porfirio, como se dijo, escribió un pequeño tratado, "Isagoge" que se refiere a estos temas como introducción a las "categorías", por lo que se le atribuyó indebidamente la autoría de esta doctrina, que es netamente aristotélica, pues en "los Tópicos" Aristóteles se refiere expresamente a ella.

#### V. LOS PREDICABLES

##### a) Género

La definición de "Género" (γένος) que da Porfirio es semejante a la de Aristóteles: "es el atributo esencial aplicable a muchas especies diferentes".<sup>(26)</sup> Debe entenderse por atributos esenciales dice Aristóteles, todos aquellos términos que pueden emplearse convenientemente en la respuesta cuando se pregunte lo que es (τί ἐστι) el objeto en cuestión. Por ejemplo: ¿que es el hombre? Se puede convenientemente responder: es un animal.<sup>(27)</sup> Los géneros explica Porfirio, difieren de los atributos que sólo

se aplican a un solo individuo, pues aquellos se atribuyen a muchos. Además el género no debe confundirse con la "especie" pues si bien ésta se atribuye también a muchos, sólo se atribuye a individuos entre los cuales no hay diferencia específica, sólo numérica; así "hombre" que se atribuye a Sócrates y a Platón, entre los cuales no existe ninguna diferencia específica, sólo difieren numéricamente. En cambio "animal" es un "género" pues se atribuye tanto a "hombre" como a "buey" a "caballo" que difieren no sólo en número sino también en espacio: "Id quod de pluribus, solo número differentibus in eo quod quid est praedicatur", traducen los escolásticos. (28) La especie (εἶδος) es por tanto una noción universal que se predica de muchos esencialmente y de manera completa, esto es, como esencia determinanda. (29)

b) Propio

Se llama propio (ἴδιον), dice Aristóteles aquello que, sin expresar la esencia de la cosa, únicamente pertenece a ella (μόνῳ δ' ὑπέρχεται), por lo que puede hacerse una predicción recíproca. Así una propiedad del hombre es "aprender gramática", de manera que "hombre es el que puede aprender gramática" y recíprocamente: "el que puede aprender gramática" es hombre. (30)

c) Accidente

El accidente (συμβεβηκός) es todo aquello que no pertenece a la esencia de la cosa, pues lo que se le atribuye puede pertenecerle o no, conservando siempre la misma esencia. Aristóteles lo define también por exclusión: aquello que no es género, ni diferencia,

ni especie, ni propio y que sin embargo se da siempre en el sujeto, por ejemplo "estar sentado", puede atribuirse o no a una sola persona; lo mismo sucede con la "blancura", pues nada obsta que una cosa sea tan pronto blanca" como no lo sea. (31)

d) Diferencia

La diferencia (διαφορά) es colocada por Aristóteles en la misma línea que el género, en tanto que pertenece al género, Porfirio lo define "como el atributo en cualidad de muchos términos que son entre sí específicamente diferentes". "Así el "ser mortal" es el atributo del hombre, cuando se pregunta cuál es la cualidad del hombre, pero no cuando se quiere indagar su esencia". (32)

La unidad (τὸ ἓν) de los seres, explica Aristóteles en Metafísica, (33) es esencial o accidental. La unidad se atribuye a todos los seres, pues el ser es indiviso en sí mismo. Esta unidad ontológica es la base de la unidad lógica; la noción esencial no puede ser objeto de división, pero lo uno en sí, con toda su simplicidad e indivisibilidad, sólo conviene al ser en sí; todas las demás substancias, son compuestas y sobre el ser compuesto (σύνολον) versa la definición.

e) Definición

La definición, ὄρος es una enunciación que expresa la esencia de la cosa (λέγος ἐ τὸ τί ἦν εἶναι οὐραίων). (34) La definición puede ser nominal o material, si se da una explicación por medio de un simple nombre. Ésta por ser la más sencilla, es la que puede uti-

lizarse en el método tópico o dialéctico con mayor frecuencia. Es una forma de conocimiento y aunque "todo conocimiento es algo bello y valioso, se debe considerar que algunos son más exactos" (35) y en esa virtud se debe buscar la definición real o por la causa, que da la descripción de la forma, como la definición de ira que da el filósofo de la naturaleza. (36) Por último Aristóteles habla de la definición esencial, a través del género próximo y la definición específica.

En los Tópicos se estudia principalmente la predicación o atribución de un predicado: algo que se dice de un sujeto, como género, como propio y como accidente. La definición para los efectos de la dialéctica, puede tomarse de diferentes maneras: se puede definir un término o una proposición; la definición puede emplearse respecto de una observación y respecto de una pregunta, como "¿son una misma cosa, o son distintas, la sensación y el conocimiento?" (37)

Si estamos capacitados para argüir si dos cosas son idénticas o distintas, estaremos bien pertrechados con elementos de disputa sobre los elementos de las definiciones. Por el simple hecho de demostrar que dos cosas no son iguales, habremos destruido una definición, pues no es suficiente demostrar que dos cosas son idénticas para formar una verdadera definición. (38)

#### V. CATEGORÍAS O PREDICAMENTOS

Como introducción a la proposición dialéctica, Aristóteles quiere hacer notar que de la misma forma en que en la proposición demostrativa, las categorías o predicamentos, como géneros supremos de las cosas, debe tomarlas en cuenta el dialéctico.

Existe el ser de la sustancia (τὸ ἔσθαι), como ser-esencia y ser en forma determinada como cualidad, cantidad, etc; es decir, hay diversas acepciones del ser<sup>(39)</sup> el ser en sí y el ser accidental, el "ser tal cosa", como simple calificación de una realidad, no la realidad misma. En este sentido el ser se aplica de manera derivada, no designa al sujeto en sí mismo sino κατὰ ποσότητα (40) "La sustancia en su acepción más exacta, la sustancia primera, la sustancia por excelencia, es aquella que ni se predica de un sujeto, ni se encuentra en un sujeto". (41)

a) La sustancia (οὐσία) es el ser por excelencia, pues es el ser en sí y por sí. Las "sustancias segundas" son las especies en que existen las sustancias primeras, y no sólo las especies sino también los géneros de estas especies. (42)

Ahora bien, la sustancia es la categoría primera y las "categorías segundas" son la cantidad, la cualidad, la relación, el lugar, el tiempo, la situación, el modo, la acción y la pasión. (43) El ser en sí tiene tantas acepciones como categorías hay, porque tantas cuantas se designan, otras tantas son las significaciones dadas al ser". (44)

Se debe distinguir el "predicado" del "predicable" así como el "predicamento metafísico" del "predicamento lógico".

b) Predicado, predicable, predicamento.

El predicado es el otro término de la proposición que afirma o niega algo del sujeto.

El predicable es un predicado que atribuye algo del sujeto, según estos cinco modos: género (praedicatur in quid incomplete)

como "Pedro es animal"; diferencia (praedicatur in qu<sup>a</sup>le quid), "Pedro es racional; especie (praedicatur in quid complete) como en "Pedro es hombre; propio (praedicatur in quale convertibiliter) como en "pedro es risible" y accidentne lógico (praedicatur in quale non convertibiliter) como en "Pedro es inteligente". (45)

El predicamento metafísico forma parte de los predicados que dicen el modo de ser "primo diversum" de otros. Son los géneros supremos del ser. Se dice que son "géneros" porque sus inferiores convienen en la misma razón unívocamente, como "hombre" y "mineral" en "sustancia". Son "supremos" porque entre sí no existe conveniencia unívoca, sino sólo analógica y por tanto no hay después de ellos ningún género supremo.

c) Predicamentos lógicos

El predicamento lógico es el orden de los predicados de uno de los predicamentos metafísicos, según los predicables, como el "árbol de Porfirio" es un predicamento lógico de la sustancia (incompleto); es decir, es el orden del predicamento "sustancia" según tres predicables: género, diferencia y especie. (46) Los predicamentos o categorías participan del ser de diez maneras diversas:

La sustancia (τὸ ἄρτι) participa del ser de manera simple; en tanto que la cantidad y los demás predicamentos participan del ser accidentalmente o "secundum quid":

La cantidad, ποσόν, la calidad ποιόν y la relación πρὸς τι de manera intrínseca y absoluta y en orden a la materia, la cantidad;

De manera intrínseca, absoluta y en orden a la forma; la calidad.

De manera intrínseca y relativa, esto es, en orden a otro, la relación.

La acción, la pasión, el tiempo, el lugar, la situación y el hábito participan del ser en forma accidental y de manera intrínseca;

de manera parcial, como principio de la cosa: la acción ( $\pi\omicron\iota\epsilon\iota\nu$ );

de manera parcial, como término de la cosa: la pasión ( $\pi\acute{\alpha}\sigma\chi\epsilon\iota\nu$ );

de manera total, en cuanto medida de la cosa, de acuerdo a un "antes" y a un "después" el tiempo ( $\pi\omicron\tau\acute{\iota}\varsigma$ );

de manera total, en cuanto medida de la cosa, según un "de aquí" y un "allá" sin considerar el orden de las partes: el lugar ( $\pi\omicron\upsilon$ );

considerando el orden de las partes, la situación ( $\kappa\epsilon\iota\tau\omicron\theta\alpha\iota$ ); como un mero adyacente de la cosa: el hábito ( $\acute{\epsilon}\chi\epsilon\iota\nu$ ). (47)

"Por tanto, dice Aristotéles<sup>(48)</sup> los elementos a que se aplican los razonamientos dialécticos, o aquellos de donde salen, son ciertamente los que se han enumerado. Nos resta ahora indagar cómo podremos encontrarlos y los medios para descubrirlos".

#### VI. PROPOSICIONES DIALÉCTICAS

El juicio, como se dijo, es la segunda operación mental y su "signo" es la enunciación o proposición.

"La proposición" dialéctica es una interrogación que ha de ser

probable, ya para todos los hombres ya para la mayor parte, ya para los sabios y de entre estos últimos ya para todos, ya para los más de ellos, ya para los más ilustres". (49)

La probabilidad no debe ser contraria a la opinión general, puesto que puede admitirse lo que parece verdadero a los sabios, con tal que no se oponga a las opiniones generalmetne admitidas.

Las proposiciones dialécticas incluyen puntos de vista generalmente admitidos, así como las opiniones contrarias a las que son probables, siempre que se presenten bajo la forma opuesta a las que parecen probables.

Son dialécticas las opiniones que están en armonía con los principios de las ciencias reconocidas.

Se deben tomar en cuenta las proposiciones contrarias a las opiniones probables o generalmente admitidas. La verdad a la falsedad de estas proposiciones se estudiarán en otra parte. (50)

Son proposiciones dialécticas las proposiciones que están en armonía con las artes, pues la gente está dispuesta a dar su asentimiento a los puntos de vista sostenidos por los que han estudiado estas cosas; por ejemplo, en una cuestión de medicina estarán de acuerdo con un médico y en una cuestión de geometría, con un geómetra y de manera similar en los demás casos. (51)

## VII. PROBLEMA Y TESIS DIALÉCTICOS

El problema dialéctico es un tema de investigación que contribuye o bien a la elección o al rechazo de algo o bien a la verdad y al conocimiento, ya sea para el problema que se plantea, o ya para la solución de algún otro problema semejante.

El problema puede verse sobre algún punto que sea conocido por la gente, o bien sobre algo que no tenga ninguna opinión; puede igualmente tratarse de una opinión sostenida por los filósofos o en contra de ellos, de acuerdo a la opinión de las masas.

Hay que tomar en cuenta que algunos temas son útiles, por lo menos en alguno de sus puntos; otros de plano no son útiles.

Hay problemas que tienen puntos de vista divergentes, con argumentos en pro y en contra; debemos tomar nota de los problemas tan extensos y complejos y en los cuales es difícil exponer nuestras razones; sin embargo tanto los problemas como las proposiciones se deben analizar.

Dentro del problema dialéctico se encuentran las tesis o suposiciones de algún filósofo sobresaliente que no son muy aceptadas por la generalidad, como la tesis de Artífstenes: "nada puede negarse", o bien la que sostenía Heráclito: "todo está en movimiento", o la de Meliso: "el ser es uno".

No es conveniente ocuparse de pensamientos emitidos por cualquiera en contra de las opiniones habituales.

Podemos esgrimir sí una opinión razonada en contra de otra, también razonada, como aquella de que "todo lo que existe ni ha llegado a ser lo que es", "ni es eterno", como afirman los sofistas. De manera que según ellos es imposible que un músico sea gramático, pues ese hombre no ha llegado a ser lo que es, ni tampoco "es" de toda eternidad.

Toda tesis es un problema, pero no todo problema constituye una tesis, pues hay problemas sobre los que tenemos ya un juicio formado en un sentido u otro y de esta manera el vulgo puede estar

en favor o en contra de esa tesis, lo mismo que los sabios. Con todo, es necesario reconocer que hoy día casi todos confunden el problema con la tesis, pero esto es sólo cuestión de terminología.

Un consejo: no hay que tomarse el trabajo de examinar todas las tesis, o todos los problemas. Debemos fijarnos sólo en las que pueden ofrecer duda y sólo a quien necesite ser ilustrado con un razonamiento, sin que ello signifique reprimir la opinión. Algunos necesitarán ser reprendidos si van por ejemplo en contra de que "los dioses deben ser honrados" o "se debe amar a los padres". A otros sólo les falta percepción, por ejemplo, si dudan si "la nieve es blanca".

Debemos cuidar que la discusión no verse ni sobre algo muy cercano a la demostración, ni algo muy alejado de ella. En los primeros casos no existen propiamente dudas; en los segundos, se pueden presentar tantas dificultades, que no convienen a simples ejercicios. (52)

#### VIII. RACIOCINIO DIALÉCTICO

Aristóteles, de manera sistemática, aborda el tema de la tercera operación de la mente, o del raciocinio dialéctico. La dialéctica tiene dos especies de razonamiento; la inducción y el silogismo. El silogismo es una derivación de algo general a una conclusión menos general. La inducción por el contrario, parte de lo particular para establecer proposiciones universales. (53)

La inducción es más convincente y más clara; parte de los sentidos y por lo mismo es más conocida de la masa de hombres, en tanto que el raciocinio o silogismo deductivo es más poderoso y efec-

tivo para refutar a los contradictores. (54)

Los medios que debemos tener en cuenta para allegarnos de un manejo hábil de los silogismos y de las inducciones, son cuatro:

- a) Saber asentar las proposiciones;
- b) Capacidad para distinguir los diversos sentidos que tiene un término;
- c) Distinguir las diferencias;
- d) Discernir lo semejante.

Las tres últimas también tienen que ver con las proposiciones en las que a) un término puede tener varios sentidos; b) hay términos diferentes; c) hay términos semejantes.

### 3. Pronombres de los Tópicos o lugares comunes (τόποι)

#### I. Observaciones Preliminares. (55)

Unas proposiciones son universales y otras particulares

Ej:

Universal: "todo placer es un bien";

Particular: "algún placer es un bien";

Las proposiciones universales afirmativas o negativas demuestran que el atributo pertenece a todo el sujeto, de manera que si esto se demuestra, se seguirá también que pertenece a cualquier parte del sujeto.

Es conveniente tratar ante todo de las negaciones universales porque las cosas universales son aplicables a las particulares y además porque los interlocutores sientan más bien tesis afirmativas y los que discuten tienen que refutarlas por medio de negaciones.

No debe olvidarse que no hay conversión necesaria tratándose de predicados accidentales.

Es preciso tomar nota de los vicios que pueden presentarse en los problemas, como el atribuir al sujeto algo que no le pertenece o el dar a un término una acepción diferente a la ordinaria.

## II. Tópicos del accidente

### Cinco lugares comunes del accidente. (56)

Tomar el género como accidente, por ejemplo si se dice que es un accidente de lo blanco el ser un color.

Cuando un atributo es afirmado y tomado universalmente y la aseveración no es evidente para todos los casos, es preciso hacer subdivisiones hasta llegar a los individuos, comenzando por las especies ya que los casos particulares pueden ser infinitos.

Se puede intentar hacer la definición de accidente, predicado y del sujeto a que es atribuido.

Se puede refutar la cuestión haciéndose a sí mismo una proposición.

A veces conviene designar las cosas por sus denominaciones ordinarias; pero en ocasiones es conveniente usar el lenguaje técnico apropiado; como en materia de salud es conveniente usar el lenguaje médico (... ἀλλ' ὄs ὁ ἰατρὸs).

### a) Lugares (tres) que a la vez refutan y fundamentan. (57)

Si el término que expresa el accidente tiene diversas acepciones, es conveniente puntualizar el sentido del término.

Esto nos ayuda tanto para defender como para refutar. Si se llega a probar que el predicado no se da en una parte cualquiera del sujeto, habremos demostrado que no pertenece a todo el sujeto y si demostramos que se da en una parte del sujeto, podremos refutar: "que no se da de ninguna manera en el sujeto" y viceversa.

-Una palabra puede tener muchos sentidos, pero además se debe tomar en cuenta el fin que tienen las cosas y aquello que conduce al fin. Para encontrar el sentido que se desea es preciso hacer la división y exponer todos los ejemplos análogos que podamos, y tomar las divisiones sólo las que puedan ser útiles a nuestras afirmaciones si queremos refutar, debemos tomar los ejemplos opuestos a la tesis del adversario y dejar a un lado todo lo demás.

-Una vez que los diversos sentidos que tenga un término los hayamos estudiado estaremos en posibilidad de sostener o refutar la tesis.

b) Lugares relativos a cambios de palabras sujetos complejos, género atribuido, definiciones, antecedentes y consiguientes, y tiempo. (58)

-Cambios de Palabra.

Conviene a veces cambiar un término por otro más claro, de modo que siendo más conocida la nueva palabra que se elige, se hace también más fácil refutar la tesis.

-Sujetos complejos.

Para probar que los contrarios se dan en un mismo sujeto, es preciso atender al género de este sujeto: así, si queremos probar que en la sensación puede haber exactitud y

error, diremos que "sentir es juzgar". La demostración parte del género a la especie: si se puede juzgar bien o mal, por tanto tiene lugar en la sensación la exactitud o el error.

"Juzgar" es el género con relación a "sentir". Se puede ir también de la especie al género. Debe entenderse sin embargo que no necesariamente todo lo que es atribuido al género lo sea igualmente a la especie, así si el "animal" es alado y cuadrúpedo, no necesariamente lo será el "hombre". Todo lo que se atribuye a la especie en cambio, se debe atribuir al género: si "hombre" es virtuoso, también "animal" será virtuoso. Todo lo que se niega del género, se negará también a la especie, más no todo lo que se niega de la especie, se debe negar necesariamente del género.

-Género atribuido

Lo que se atribuye al género, debe atribuirse a alguno o algunas de las especies. Si "Sócrates tiene ciencia", es necesario que tenga ya la gramática, ya la música o cualquier otra ciencia. Si se afirma que el alma está en movimiento, es necesario examinar si el alma puede moverse siguiendo cualquiera de las especies en movimiento.

-Definiciones

Quando faltan argumentos para refutar la tesis, es preciso tratar de sacarlos de las definiciones reales del objeto, o de las definiciones simplemente probables. Si una sola definición no nos ayuda, es preciso examinar muchas. Una vez que se haya formado una definición, es más fácil atacar la

tesis, pues el ataque contra las definiciones es siempre más fácil.

-Antecedentes y consiguientes.

Cuando se quiere defender la tesis, es preciso ver de qué cosa este sujeto es el consiguiente. Si se prueba la existencia del antecedente del sujeto, podrá demostrarse que el sujeto existe.

Por el contrario, si se quiere refutar la tesis y se llega a probar que el consiguiente del sujeto dado no existe, con ese dato se probará la no existencia del sujeto que se cuestiona.

-Tiempo.

Se debe tomar en cuenta también el tiempo cuando hay alguna discordancia. Si se afirma: "lo que se alimenta debe crecer necesariamente", se puede responder que los animales se alimentan siempre y que sin embargo no siempre crecen. Si otro afirma: "saber es recordar". Se puede decir que hay un sentido que capta el pasado y otro el presente y el porvenir.

Que "conocemos el presente y el porvenir; pero sólo "recordamos" lo pasado". (... μνημονεύειν δ' οὐκ ἐνδέχεται ἄλλ' ἢ τὸ παρεληλυθός. )

c) Lugares en favor del partido tomado. (59)

-Hay una manera sofisticada de discutir (σοφιστικὸς τρόπος) que consiste en llevar al adversario a un punto en el que podamos tener argumentos en abundancia. Sin embargo este punto es necesario a veces y otros sólo parece serlo. Este modo de discusión puede alejarse de la dialéctica. Debemos estar en guardia.

El que responde debe evitar las dificultades, conceder los puntos que no son útiles a la discusión, reservándose siempre el indicar los que concede, por más que sean contrarios a su opinión personal. El que interroga se ve ordinariamente más embarazado con esta clase de concesiones.

-Desde el momento en que se dice una cosa cualquiera, se dicen en cierto sentido muchas. Cada cosa arrastra tras de sí otras. Si se dice: "el hombre existe", implícitamente se afirma también: "el animal existe", "el animal es vivo", "es bípedo", "es susceptible de conocer y de tener ciencia". Es preciso, también no abandonar el punto combatido para pasar a otro más difícil, pues a veces es tan fácil refutar la consecuencia como el objeto mismo.

d) Términos contrarios, etimología, diversidad, sinonimia. (60)

Términos contrarios

Si uno de los dos términos contrarios se da necesariamente en el sujeto, podemos probar que el otro no se da: probando: "el hombre está sano", probaremos fácilmente: "el hombre no está enfermo".

Etimología. (ε-ἵ τὸν λόγον)

Se puede atacar al adversario transportando la discusión a la explicación etimológica de la palabra; por ejemplo: en "hombre es valiente" se puede decir que "valiente" no significa: "lleno de bravura", según la acepción recibida, sino "coraje en el corazón".

Diversidad.

Unas cosas son "necesarias", otras lo son "ordinarias" y otras son "indiferentes" o "habituales".

Si se afirma que algo es necesario, como si fuera simplemente ordinario, o lo que es ordinario como si fuera necesario, se tendrá una buena materia para atacar. Si se dice por ejemplo: "los jóvenes abandonados son viciosos", es posible que se discuta contra quien lo dijo, como si lo hubiera sentado que lo son "necesariamente".

-Sinonimia.

Se puede caer en la trampa de suponer una cosa diferente, sólo porque tiene un nombre diferente.

Así Pródico (Cfr. "Círmides" de Platón) dividía indebidamente los placeres en alegría, pasatiempo, contentamiento, siendo estos nombres los que se refieren a una misma cosa. Por tanto, si alguien dice: "regocijarse es tener placer", no hará más que dar como atributo del sujeto, al sujeto mismo.

e) Proposiciones de sujeto y predicado opuestos. (61)

Los contrarios se combinan de seis maneras, y en cuatro de estas combinaciones forman oposiciones cuyos términos se excluyen. Por tanto, es preciso tomar los contrarios en el sentido que sean útiles, ya para sostener ya para refutar la tesis.

Ejemplos:

"Hacer bien a sus amigos", ( $\sigma\acute{\iota}\omega\nu \tau\acute{\omega} \tau\omicron\upsilon\varsigma \phi\acute{\iota}\lambda\omicron\upsilon\varsigma \pi\omicron\iota\epsilon\acute{\iota}\nu$ ).

"Hacer mal a sus enemigos", ( $\kappa\alpha\lambda\ \tau\acute{\omega} \tau\omicron\upsilon\varsigma \epsilon\chi\theta\rho\omicron\upsilon\varsigma \kappa\alpha\kappa\acute{\omega}\varsigma$ ).

A la inversa:

"Hacer mal a sus amigos",

"Hacer bien a sus enemigos".

También pueden los dos atributos contrarios referirse a un sujeto único:

"Hacer bien, hacer mal a sus amigos",

"Hacer bien, hacer mal a sus enemigos"

O bien por último un sólo atributo puede decirse de dos sujetos a la vez:

"Hacer bien a sus amigos y  
hacer bien a sus enemigos"  
"Hacer mal a sus amigos y  
hacer mal a sus enemigos"

Las dos primeras combinaciones no dan lugar a la oposición: "hacer bien a sus amigos" no es contrario a "hacer mal a sus enemigos"; proceden del mismo sentimiento.

"Hacer mal a los amigos" tampoco es contrario a "hacer bien a los enemigos", porque son dos cosas que deben evitarse.

Las otras cuatro proposiciones, y sus términos se excluyen. En cada par, una de las cosas se ha de hacer y la otra se ha de evitar.

Es preciso tomar aquella de las contrarias que pueda servir a la tesis que se sostiene.

f) Cuatro especies de oposición (Ἐπιπέδων ἐπιθέσεων, τέσσαρες)<sup>62</sup>

Los modos de oposición de las proposiciones son cuatro. (Conviene recordar que en la oposición de las enunciaciones se da cuando teniendo el mismo sujeto y predicado, pugna una con otra ya por la cantidad -universalidad y particularidad-, ya por la cualidad -afirmación y negación-, o ya por ambas. Tomemos el ejemplo de Aristóteles:

"Todo hombre es animal (A): universalidad afirmativa.

Algún hombre es animal (I): Particular afirmativa.

Ningún hombre es animal (E): Universal negativa.

Algún hombre no es animal (O): Particular negativa.

Las reglas de oposición son las siguientes:

-Las proposiciones contradictorias no pueden ser simultáneamente falsas. Por tanto, si una es verdadera la otra debe ser falsa. De manera que si "todo bien es agradable" y esto es verdadero, su contradictoria: "ningún bien es agradable será falso. Del mismo modo si "ningún hombre es sabio", resulta falso; pero al contrario, "algún hombre es sabio", resulta verdadero.

-Las proposiciones contrarias no pueden ser simultáneamente verdaderas; pero pueden ser simultáneamente falsas.

Es verdadera: "Todo hombre es animal".

Es falso: "ningún hombre es animal".

Son simultáneamente falsas:

"Todo hombre es sabio" y

"Ningún hombre es sabio".

-Las proposiciones subcontrarias no pueden ser simultáneamente falsas, pero pueden ser simultáneamente verdaderas.

Es verdadera: "Algún hombre es racional".

Es falsa: "Algún hombre no es racional".

Son simultáneamente verdaderas:

"Algún hombre es justo" y

"Algún hombre no es justo".

-Las subalternas pueden ser simultáneamente verdaderas o simultáneamente falsas, puesto que en materia esencial, lo que pertenece a uno, necesariamente pertenece a todos los que tienen la misma esencia, si Sócrates es racional por ser hombre; todos los que sean como Sócrates serán racionales.

En materia contingente, si la proposición universal es verdadera, la particular también será verdadera; pero si aquella es falsa, la particular no necesariamente es falsa. Es falso que "todos los hombres sean justos", pero es verdadero; "algún hombre es justo".<sup>(63)</sup> Aristóteles en estos capítulos de los Tópicos, hace referencia a la oposición de los términos como base de la oposición - - - - - de las proposiciones:

-Lo contradictorio de "animal" es "no-animal"; si se dice que: "el hombre es animal", se sigue que: "lo no-animal no es hombre", o bien: "el hombre no es no-animal". "Animal", dice el Filósofo, sigue al "hombre", pero "el no-animal" no sigue al "no-hombre".

-Los términos contrarios son aquéllos que indican ideas opuestas como blanco y negro, el valor y la cobardía. "El valor" tiene por consiguiente la virtud; "la cobardía", el vicio. Lo que hay que buscar es contrario de aquello que hay que huir. Este resultado se toma en sentido "directo". Consecuencia en sentido inverso, como cuando se dice: "la salud es el resultado de una buena constitución" y en lugar de decir (sentido directo): "la enfermedad es el resultado de una mala constitución", se dice: "la mala constitución

es el resultado de la enfermedad; es claro que aquí la consecuencia tiene lugar en sentido "inverso". Esta consecuencia a la inversa, raras veces tiene lugar para los contrarios (lo más frecuente es la directa); luego, si lo contrario no sigue a su contrario directamente -ni siquiera en sentido inverso-, debemos pensar que los términos que se discuten evidentemente no se siguen el uno al otro.

-Los opuestos por privación o posesión se refieren a términos que significan que lo que uno tiene de cualidad, el otro carece de ella, como "vidente" y "ciego". Aquí la consecuencia inversa no tiene lugar; la consecuencia se ve forzada siempre a ser directa; por ejemplo: la sensación sigue a la vista, en tanto que la ausencia de sensación sigue a la ceguera.

-Los relativos son los términos que se refieren a un orden tal entre ellos que uno sin el otro no pueden entenderse, como "padre" e "hijo". La consecuencia de éstos también es "directa": si el conocimiento es una manera de concebir, también el objeto de conocimiento es objeto de concepción. Puede presentarse una objeción si se dice: "la sensación es un objeto de conocimiento", argumentando que la sensación no es conocimiento. Sin embargo eso no es admisible. Con todo, el principio establecido es útil aún para el fin contrario, como para demostrar: "el objeto de la sensación no es un objeto del conocimiento" apoyándose en que tampoco la sensación es conocimiento.

g) Lugares procedentes de los términos coordinados. (64)

Se entiende por "coordinados", (*συστοιχῶν*) términos como los siguientes: "hechos justos" y "hombre justo", pues son coordinados de la "justicia"; "hechos valerosos" y "hombre valeroso", son coordinados de "valor".

Las palabras derivadas se admiten habitualmente como coordinados, "justamente" en relación a "justicia", "valerosamente" respecto del "valor". Estos términos que forman la tesis nos pueden servir tanto para rebatirla como para establecerla.

Es conveniente examinar lo contrario, por ejemplo si se arguye que el bien no es necesariamente agradable porque el mal tampoco es penoso; o si se dice que si la justicia es conocimiento, la injusticia sería ignorancia, pues si "justamente" es "sabiamente" y "prudentemente"; "injustamente" será "ignorantemente" o "imprudentemente". Si estas relaciones no son verdaderas, se nos dirá "tampoco las otras lo serán". Aunque esto ya ha sido expuesto con relación a los contrarios, aquí sólo queremos decir que "lo contrario siga a lo contrario".

Hay que atender también a los modos de generación y corrupción de una cosa y a las que tienden a producirla o destruirla.

(*ἔστι ἐπὶ τῶν γενέσεων καὶ φθογῶν καὶ ποικίλων καὶ ὁμοειδῶν*).

Si los modos de generación se clasifican como buenos, las cosas mismas serán buenas; y si ellas son buenas, también lo son los modos de generación suyos, y viciversa, en caso de que los modos de generación sean malos.

h) Lugares tomados de la semejanza (ἐν τῷ ἰσοίῳ) (65)

Hay que examinar los semejantes del sujeto, por ejemplo si una rama de la ciencia tiene más de un objeto, ¿también lo tendrá la opinión? Y si "poseer la vista" es ver; ¿"poseer el oído" será "oír"?

La norma es ésta: si se afirma algo y tiene semejantes, la afirmación puede valer para los semejantes; pero si lo que se afirma no se aplica en alguno de sus semejantes, tampoco podrá aplicarse a todos los demás semejantes.

Hay que examinar también si las cosas son semejantes respecto de una única cosa o respecto de varias, pues suele haber en ello discrepancias, por ejemplo si "saber es pensar", "¿saber muchas cosas "será" pensar muchas cosas"?

Debemos tomar en cuenta los grados más altos y los grados menores. (66) Si el placer es bueno, hay que mirar si un mayor placer es un mayor bien; si ser injusto es un mal, ser más injusto ¿será un mayor mal? Si un accidente atribuido a dos sujetos no se da en aquél en quien más debiera darse, tampoco se da en aquél a que menos debía pertenecer, al contrario: si se da en el que menos debía darse, con mayor razón se dará en el sujeto que más debiera.

i) Lugares tomados de lo más y de lo menos de la relación,  
del cuándo y del dónde. (67)

Es posible argüir también partiendo de la adición de una cosa. Si la cosa que se añade hace que lo añadido sea por ejemplo, "bueno" o "blanco", siendo que primeramente no lo era, entonces la cosa añadida tomará el carácter del todo.

Si la cosa que se añade intensifica el carácter que tenía la parte mayor, entonces la cosa añadida será también ella misma de tal carácter.

Esto no puede aplicarse a todos los casos, no obstante si la cosa añadida no hace buena a la otra, no pone en evidencia que ella misma no sea buena. La adición de lo bueno a lo malo, no hace necesariamente bueno al todo, como tampoco la adición de lo blanco a lo negro hace blanco al todo.

No puede haber grados de comparación si se carece de una cualidad: así de lo malo, no puede decirse que sea más o menos bueno sino sólo si es más o menos malo. Este tópico no es útil para refutar lo absoluto. El término "hombre" <sup>(68)</sup> no se atribuye en grados mayores o menores, sino un hombre es un hombre absolutamente.

Los predicados que se atribuyen a los sujetos pueden tener alguna variante en razón del lugar, y del tiempo. Hay hombres circunstancialmente virtuosos, pero habitualmente no lo son.

Puede ser útil en algún lugar observar algunas normas insalubres, pero absolutamente hablando no debe ser así. Inmolar al padre entre los Tribulios puede ser bueno, pero absolutamente <sup>no</sup> lo es. "Una cosa es absolutamente lo que es, cuando no depende de las circunstancias. No puede decirse que "matar al padre es bueno", sino en determinados lugares, luego eso no es "absolutamente" bueno (ὅτι ἔφα αὐτῶς καλόν).

j) Argumentos o reglas que resultan de la comparación de un tópico con otro. <sup>(69)</sup>

El examen no recaerá en asuntos muy distantes, entre los que haya grandes diferencias. Nadie hay que dude que debe preferir la

felicidad a la riqueza. Nuestro estudio recaerá sobre cosas próximas en las que se dude sobre cuál de ellas debe darse preferencia, por no verse claramente la superioridad de una sobre la otra.

- Lo que es más duradero y más seguro merece la preferencia sobre lo que lo es menos.
- ¿Tiene más probabilidades de ser preferido aquéllo que es elegido por un sabio o prudente, por un hombre bueno o por una ley justa, o bien lo que es elegido por hombres que son buenos en un aspecto determinado, cuando eligen en cuanto tales, o bien por los expertos en cada clase particular de cosas; es decir lo que la mayoría de ellos o todos ellos escogieron? Es preciso dirigir la discusión hacia uno de los puntos de acuerdo a la necesidad que haya. Absolutamente hablando lo mejor y lo preferible es lo que revela la mejor ciencia, si bien relativamente a un individuo dado, la norma puede ser en su propia ciencia particular.
- Lo que tiene categoría de esencia es más deseable en lo que no es en manera alguna un género.
- Lo apetecible en sí, es preferible a lo apetecible en relación a otra cosa.
- Lo apetecible en sí, es preferible a lo que se desea accidentalmente; por ejemplo es preferible desear que nuestros amigos sean justos a que lo sean nuestros enemigos, porque sólo accidentalmente podemos desear que nuestros enemigos sean justos para que no nos dañen.

-Lo que causa el bien por sí mismo es preferible a lo que sólo lo causa por accidente. Así la virtud es preferible a la fortuna, porque la primera es en sí causa del bien y la segunda sólo lo es por accidente.

-Lo que es absolutamente bueno es preferible a lo que sólo lo es en ciertos casos; por ejemplo: recuperar la salud es más deseable que una operación quirúrgica.

-Lo que es natural es preferible a lo que no lo es.

-Lo que pertenece a un sujeto mejor y más honroso es preferible; por ejemplo: debe preferirse lo que es de Dios a lo que es del hombre.

-Lo que es propio de lo mejor es preferible a lo que es propio de lo inferior: una propiedad de un dios es mejor que la de un hombre.

-Es mejor lo que es inherente a cosas mejores, anteriores y más honrosas; así la salud es mejor que la fuerza y la belleza.

-Se supone generalmente que el fin es más deseable que los medios.

-De dos medios, es preferible el más próximo al fin.

-En general, de los medios que se encaminan a la vida, son más deseables a los que se encaminan a otra cosa.

-Lo posible es preferible a lo imposible.

De dos agentes productores, el más deseable es aquel cuyo fin es mejor.

-Entre un agente productor y un fin, podemos decidir por una suma proporcional, siempre que el exceso de un fin sobre el

otro sea mayor que el del último sobre sus medios productivos; por ejemplo, suponiendo que el exceso de felicidad sobre la salud sea mayor que el de la salud sobre lo que produce la salud; entonces lo que produce la felicidad es mejor que lo que produce la salud.

-Lo que en sí mismo es más noble, más precioso y más laudable, es más deseable que lo que es menos; por ejemplo, la amistad a la riqueza. ( *οἷον φιλία πλούτου καὶ δικαιοσύνη ἰσχύος* ).

k) Superioridad de un accidente sobre otro. (70)

-Cuando dos cosas sean muy parecidas y no podamos discernir la superioridad de una sobre la otra, hemos de examinarlas desde el punto de vista de sus consecuencias. La que tiene como consecuencia el bien mayor, es la más deseable. Si las consecuencias son malas, se prefiere la que va seguida de un mal menor.

-Un número mayor de cosas buenas es más deseable que un número reducido de ellas.

-Las mismas cosas acompañadas de placer son preferibles.

-Las mismas sin deber aventajan a las afectadas de sufrimiento.

-Una cosa es más apetecible en el momento en que tiene más importancia; así la tranquilidad es apetecida en la vejez más que en la juventud.

-Debe preferirse lo más útil en todas las ocasiones o en la mayoría de ellas.

-De entre dos cosas debe preferirse aquella que si todo mundo la tuviese, haría innecesaria la otra.

- Hay que juzgar también por las destrucciones, pérdidas, generacioins, adquisiciones y contrarios. Las cosas cuya destrucción debe temerse más, son preferibles.
- Lo más próximo al bien es mejor y preferible.
- Del mismo modo, lo que es más semejante al bien.
- De dos seres debe preferirse aquel que es más semejante a un ser mejor que ambos. Esta semejanza no debe ser de caricatura, como la que hay entre el mono y el hombre.
- De dos cosas, la más semejante a la mejor.
- Lo más evidente se prefiere a lo menos.
- Lo más difícil a lo menos, porque se tiene más gusto a lo que se adquiere fácilmente.
- Lo especial es preferible a lo común.
- Debe preferirse lo que está menos sujeto a causar mal.
- Lo que pertenece a un género superior debe preferirse: el hombre es mejor que el caballo.
- Se prefieren las cosas en que los amigos puedan tener parte.
- Hacer un favor a un amigo es mejor que hacerlo a un extraño.
- Las cosas superfluas acompañadas de las necesarias, son preferibles a las cosas sólo necesarias, así vivir dichoso es mejor que vivir.
- Se prefiere lo que es difícil procurar de otro a lo que fácilmente podemos adquirir de otro.
- De dos cosas, se prefiere lo que es apetecible sola, a la que es apetecible con la otra. La sabiduría es apetecible sola; el poder sin la sabiduría no es apetecible. (ὅλον δὲ ναμὶς ἄνευ φρονήσεως οὐχ αἰρετόν).

-Es más deseable aquello que queremos que se piense que tenemos.

-Debe preferirse aquello cuya falta fuese menos reprehensible estando en desgracia.

-Recíprocamente, se prefiere aquello cuya falta es más reprehensible, cuando no se está en desgracia.

1) Tópicos que se obtienen de la preferencia de un accidente sobre otro. (71)

-De las cosas que pertenecen a la misma especie, la que posee la virtud peculiar de la especie es más deseable.

-Si todas la poseen, se prefiere a la que tenga mayor grado.

-Es preferible aquello que hace bueno todo lo que toca.

-Si de dos cosas ambas tienen esa virtud, se prefiere la que lo hace en mayor grado o le cauce a lo mejor y a lo principal.

-Hay que juzgar además las cosas por las palabras, por sus usos, por las acciones y por sus obras, si "justamente" es preferible "valerosamente", la justicia será preferible también al valor.

-Se prefiere el atributo que signifique mayor bien.

-O el que pertenece a un ser mayor.

-De dos cosas que se han preferido a una tercera, se prefiere la que lo fue en mayor grado.

-Cuando el exceso de una cosa es más deseable que el exceso de otra, esa misma cosa es más deseable: la abundancia de la amistad es preferible a la de la riqueza ( αἰρετωτέρα

ἄλλο ἢ τῆς φιλίας ὑπερβολὴ τῆς τῶν χρημάτων

-Lo que el hombre adquiere por su propio esfuerzo, es más deseable que aquello que él preferiría poseer en virtud de un esfuerzo ajeno.

-Hay que juzgar también sirviéndose del método de adición, (τῆς προσθέσεως) por ejemplo si la cosa que se añade hace al todo preferible.

-Una cosa es más deseable si, cuando se le añade un bien menor, hace que el todo sea un bien mayor.

-De la misma manera hay que juzgar utilizando el sistema de sustracción, porque aquella cosa con cuya sustracción (ἐκ τῆς ἀφαίρεσως) el resto viene a ser un bien menor, se puede considerar que es ella un bien mayor.

-Es preciso ver si una cosa es apetecible en sí y la otra sólo por vanidad.

-Lo que se apeteece en sí y por vanidad es mejor que lo que se apetece sólo por uno de esos dos conceptos.

-Lo que es en sí mismo más precioso es también mejor y más deseable.

-Lo que causa lo honroso y el placer es preferible.

-Si las cosas tienen las mismas ventajas, es preciso mirar la que tiene más.

-Es más deseable lo que está al servicio de una intención mejor.

-Se debe desear menos una cosa que lo mismo se desea que se repugna.

11) Consejos sobre problemas particulares del accidente. (72)

- Si la cuestión se plantea en forma particular y no universal, pueden aplicarse todos los tópicos y normas universales tanto en pro como en contra, porque si el atributo se dice de todo el sujeto, se entiende atribuido también a cualquier parte del sujeto.
- Los Tópicos más útiles, manejables y de general aplicación son los que resultan de los opuestos, los coordinados y los derivados de una cosa.

III. TÓPICOS DEL GENERO ( πρὸς τὸ γένος καὶ τὸ ἴδιον ) (73)

- a) Aspectos generales. Lugares a partir de la confusión entre género y accidente.

Estas cuestiones dice Aristóteles, son elementos que tienen que ver con las definiciones, lo mismo que las del propio, pero los dialécticos rara vez dirigen sus investigaciones a estas cosas.

- Si el adversario ha sentado el género de un objeto, es preciso examinar los objetos que pertenecen a ese género y si deja de predicarse de una de esas cosas. Se debe prestar atención no sea que el pretendido género, en lugar de ser atribuido esencialmente, resulte que sólo sea un simple accidente.
- Es preciso ver si el género y la especie no se encuentran en la misma división, siendo el uno sustancia y el otro simple cualidad, bien el uno relativo y el otro cualidad.

"Nieve" y "cisne" son sustancias, "lo blanco" no es más que una cualidad; por tanto "lo blanco" no puede ser género ni de "cisne", ni de "nieve".

-Las especies participan de los géneros pero no viceversa, pues la especie recibe la definición del género.

-Hay que ver si la especie dada para una cierta cosa es verdadera, mientras que el género no lo es.

-Es preciso ver si el objeto situado en el género es totalmente incapaz de participar en cualquiera de sus especies, pues es imposible que participe del género si no participa de ninguna de sus especies.

-Se debe tomar en cuenta que el género tiene siempre un campo de predicación más amplio que la especie y la diferencia.

-Si se prueba que una de las especies no pertenece al género propuesto, se demostrará igualmente que tampoco las demás especies pertenecerán a ese género.

b) Lugares a partir de la confusión entre género y especie. (74)

-No debe haber una noción que abrace al género propuesto, como si alguien por ejemplo pensara que el conocimiento es el género de la justicia.

-El género dado y todos los géneros superiores, todos deben ser atribuidos a la especie esencialmente. Si hay en algún punto discordancia, es evidente que el género indicado, no es género en realidad.

-Se incurre en error si se confunde el género con la dife-

rencia. (γένος καὶ διαφορά).

- La diferencia es más amplia que la especie, por lo que es un error decir que "lo inmortal es Dios", pues en este caso la especie será más amplia que la diferencia.
- De igual forma el género será más amplio que la diferencia.
- Si ninguna de las diferencias del género es atribuible a la especie dada, tampoco el género será atribuido.
- Véase también si la especie es naturalmente anterior y anula al género.
- Se debe ver si es posible que el género afirmado o su diferencia estén ausentes de la especie aludida, pues en ese caso ninguno de los términos propuestos puede ser su género o su diferencia; pues el género y la diferencia siguen siempre a la especie en tanto la especie misma subsista.

c) Lugares o Tópicos a partir de los géneros contrarios. (75)

Hay que analizar si lo que está situado en el género participa o puede participar de algún contrario del género.

- Es conveniente ver si la especie está dotada de alguna cualidad o rasgo del que es totalmente imposible que participe ningún miembro del género; por ejemplo: el alma tiene vida. El número no tiene vida; luego el alma no es una especie de número. (76)
- Puede ser que la especie sea un homónimo del género (77) pues el género y la especie son sinónimos.

- La especie  $\epsilon\tilde{\iota}\delta\omicron$ , debe corresponder al género propuesto.
- También debe verse si el término dado como género es puramente metafórico, como cuando se dice: "la prudencia es una armonía".
- Si hay algún contrario de la especie conviene examinarla, si es así deben pertenecer a un mismo género.
- Suponiendo que hay un contrario del género, véase si el contrario de la especie se encuentra en el género contrario. Cada uno de estos puntos se evidencia haciendo más de la inducción.
- Si los géneros contrarios tienen un intermedio, también deben tenerlo las especies y si lo tienen las especies, también deben tenerlo los géneros. Hay intermedios entre "virtud". y "vicio" y entre "justicia" e "injusticia".
- Cuando se trate de apoyar la proposición, es necesario tener presente tres puntos:
  - Si el contrario de la especie está en el género indicado;
  - Si el término intermedio está en el género indicado;
  - Si hay algún contrario del género, hay que mirar si también la especie contraria se encuentra en el género contrario.

d) Derivados y coordinados. (Tóp. IV,3,124 a 10-15)

Hay que considerar también el caso de los derivados y coordinados de la especie y del género. Esto es importante tanto al rebatir como al asentar un punto de vista; por ejemplo: si la "justicia" es una forma particular de "conocimiento", también lo será de "justamente" y "conscientemente".

e) Tópicos a partir de la semejanza y la igualdad. (78)

- Se ha de considerar el caso de las cosas que connotan una relación semejante. Hay una relación entre "lo agradable" y "el placer" análoga a la que existe entre "lo útil" y "el bien".
- La misma observación se hará en los procesos de generación y destrucción *των γενεων και φθορων* así si "construir" es "obrar", "haber construido" será semejante a "haber obrado"; si "conocer" es "recordar"; "haber conocido" será "haber recordado", etc. Sea que se defienda, sea que se refute, es necesario atender a las semejanzas.
- Es preciso examinar en sentido contrario a las negaciones (como se ha dicho con el accidente), si "lo agradable" se confunde con "el bien", "lo que no es bien", "no es agradable".
- Si la especie es un relativo, es preciso atender si el género lo es también, como en el caso de "doble" y "múltiple". Pero el género puede ser un relativo, sin que la especie lo sea necesariamente. "La ciencia" puede ser relativo, pero "la gramática" no.
- Véase si el género y la especie se aplican de la misma manera respecto de las derivaciones que admitan.
- Hay que mirar si los términos empleados en relaciones iguales dejan de admitir una construcción igual, cuando se invierten.  
  
(Este punto, lo mismo que los casos (nominativo, geniti-

vo, etc.) o el régimen de las palabras (si rigen genitivo, dativo, acusativo, etc.) sólo se dan en lenguas como el griego.

Hay que ver si lo opuesto de la especie tiene al opuesto del género como género propio pues el opuesto del género debe ser siempre el género de la especie opuesta.

f) Tópicos a partir de las confusiones entre hábito, capacidad y afección. (Tóp. IV, 5, 125a 15)

-Véase si se ha tomado "facultad" en sentido de "acto" o "acto" en sentido de "facultad". (... εἰ τῆν εἴηεν εἰς τῆν εὐεργεσίαν..)

-Es un error confundir el "hábito" con la "potencia" o "capacidad".

-A veces se propone como género alguno especie de rasgo consiguiente o concomitante; por ejemplo, se admite "pena" como género de "ira" y "concepción" como género de "convicción".

-La gente a veces invirtiendo el orden propone al género como diferencia y viceversa.

g) Tópicos a partir de los grados de atribución. (Tóp. IV. 5, 125b 29y ss)

-Primero hay que examinar si lo que se propone como género lo es.

-Es un error confundir el género con la diferencia.

-A veces se toman el género como sinónimo de especie.

-Se puede servir de los grados mayores y menores (τόπι-  
co "del más y del menos"), si se trata de rebatir una  
opinión.

#### IV. ΤΟΠΙΚΟΣ ΟΙ ΛΟΓΟΙ ΚΟΙΝΟΙ ΤΟΥ ΙΔΙΟΥ (τόπων) (79)

##### a) Aspectos generales. Cuatro aspectos del "propium". (80)

-Lo propio puede ser esencial, permanente, relativo y tem-  
poral (... ἡ καὶ αὐτὸ καὶ αἰὶ ἡ πρὶ, ἕτερον καὶ ποσόν...)

-Ejemplo de una propiedad esencial "el hombre" es "animal  
civilizado".

-Lo propio que subsiste siempre (peopio permanente) es por  
ejemplo hablando de Dios que "es inmortal".

-La propiedad temporal pertenece por ejemplo, a cualquier  
hombre, como "caminar en el gimnasio".

-Es una propiedad relativa cuando se hace referencia a  
otro ser, como entre "hombre" y "caballo"; el primero es  
"bípedo".

La propiedad "esencial" es aquella que se atribuye de un  
suje de modo que la distingue de cualquier otro como: "el hombre  
es animal mortal, capaz de ciencia".

Es propiedad "relativa" en la que no separa al sujeto de to-  
do, pero lo separa de alguna cosa en especial. Así entre "virtud"  
y "ciencia". La primera está "en muchas partes del alma"; la segun-  
da está "sólo en la parte racional y en los seres que tienen razón".

Propiedad "permanente" es aquella que es verdadera en todo  
tiempo sin fallar nunca, como del animal es compuesto de alma y  
cuerpo".

Propiedad temporal es aquella que solamente es verdadera en un tiempo determinado y particular: "hombre que se pasea en la plaza pública".

Los propios más "argüibles" son los esenciales, los permanentes y los relativos, pero la propiedad "temporal" sólo la hemos de investigar en el tiempo "presente", por ello los argumentos no son muchos: la propiedad "relativa" debe examinarse sirviéndose de los Tópicos referentes al accidente, por tanto, examinaremos los Tópicos de los propios "permanentes" y "esenciales".

b) Tópicos del propio que pueden estar bien o mal formulados. (81)

- Una prueba de si la proposición ha sido correcta o no, está en ver si los términos en que se ha presentado la propiedad son o no más inteligibles. Así lo propio es más desconocido que su sujeto, entonces no habrá sido bien sentada. No hay mejor manera de instruirse que a base de propiedades y definiciones.
- Hay que ver si el término usado como propio se emplea en más de un sentido, o si la expresión entera significa más que una cosa, pues entonces haría oscuro el sujeto descrito. Los que proponen una propiedad de esta manera se exponen a que sean refutados o se verían en la necesidad de explicar los diversos sentidos del término.
- En la descripción de la propiedad no debe repetirse un mismo término; este es un error común y pasa a menudo sin darse cuenta; por ejemplo, si alguien se expresa diciendo que es una propiedad del fuego el ser "el cuerpo más rari-

ficado de los cuerpos".

Aquí se repite la palabra "cuerpo"

Otra forma de repetición es sustituir los nombres por sus definiciones, como ocurrirá si alguien formulara como propiedad de la tierra el ser "la sustancia que, entre todos los cuerpos, por su naturaleza es más fácil llevada hacia abajo en el espacio" y luego sustituye la palabra "sustancia" por la palabra "cuerpo"; "cuerpo" "sustancia" de tal y cual especie, significan una sola y misma cosa.

-Con fines destructivos, véase si se ha expresado en la propiedad algún término que sea un atributo universal. El propio debe distinguir al sujeto de otras cosas ya que éste es el oficio de la propiedad. Si no lo distingue, la propiedad será inútil.

-De la misma manera que en las definiciones no debe haber adiciones innecesarias para poner de manifiesto la esencia de la cosa, de igual modo en las propiedades no debe formularse nada innecesario pues una adición de esta naturaleza no lleva a la finalidad querida; por tanto, tampoco se debe distinguir al sujeto con dos o más propiedades para una sola definición.

Aconseja Aristóteles como en los casos del accidente y del género, tomar en cuenta los tópicos derivados de los opuestos, de las formas derivadas, de las relaciones de igualdad, de identidad, de los procesos de generación y destrucción, del más y del menos, de la potencia y del exceso.

V. TOPICOS DE LA DEFINICION (περὶ τῶν ὁρίστων).

a) Aspectos generales. (82)

El estudio de las definiciones tiene cinco partes: en efecto en el hay que demostrar:

- a) o que no es exacto aplicar la definición a lo definido (ya que la definición de "hombre" debe ser verdadera cuando se predica de cualquier hombre);
- b) o que el objeto definido no se ha situado dentro del género debido (esto es importante porque el género indica la esencia de la cosa definida).
- c) o bien que en la fórmula, la expresión utilizada no es peculiar al objeto, pues se ha dicho (Cfr. I,4,101b 19) una definición debe ser peculiar;
- d) o bien hay que ver si, aún cuando se hayan observado todas las precauciones antedichas, sin embargo no se ha definido el objeto, es decir no se ha expresado su esencia;
- e) o, finalmente, si habiéndolo realmente definido, se le haya definido incorrectamente. (83)

-Hay que examinar si la expresión es o no verdadera al predicarse, conforme a las normas o tópicos que hacen referencia al accidente; ahí la cuestión era saber si el accidente era verdadero o no. Igual aquí: si no se ha situado el objeto en el género adecuado, o bien la expresión no es peculiar al objeto, hemos de seguir por tanto examinando este asunto también conforme a las normas del género y la propiedad.

-La definición puede estar viciada, o porque se use un lenguaje oscuro o porque se extiende más de lo necesario (la adición innecesaria es inútil).

**b) Manera de evitar la oscuridad de la  $\rho\sigma$  en la definición (84)**

-Una norma o lugar común por lo que respecta a la oscuridad es ver si el significado encierra una ambigüedad respecto de otro.

-Lo mismo acontece si el término definido se emplea en diversos sentidos y se ha hablado sin distinguir entre ellos el significado que se quiere. Si esto no se hace, el adversario puede enredar la discusión diciendo que la explicación no se aplica a todo aquello que ha pretendido definirse.

El que contesta la cuestión puede desde luego, distinguir los diversos sentidos y acepciones del término y luego presentar su argumento contra cada uno de ellos. Si la expresión utilizada no es adecuada al sujeto en ninguno de sus sentidos, es evidente que no pudo definirse el sujeto en ninguno de ellos correctamente.

-Otro lugar ocurre cuando se ha utilizado una expresión metafórica, como cuando se dice: "la ciencia es invencible", o bien "la tierra es una nodriza" o "la templanza es armonía". Estas definiciones pueden dar lugar a argumentaciones sofisticadas para quien se empeñe en utilizar los términos en sentido literal.

Toda palabra que no se emplea habitualmente es oscura.

-Hay expresiones que no se toman ni metafóricamente, ni

por homonimia, ni literalmente, como cuando se dice que "la ley es la medida a la imagen de las cosas justas por naturaleza" ( $\alpha\lambda\theta' \eta\upsilon \kappa\acute{\alpha}\tau\epsilon\rho\upsilon \tilde{\eta} \epsilon\iota\kappa\acute{\alpha}\nu \delta \nu\acute{o}\mu\omicron\varsigma \epsilon\sigma\tau\acute{\iota}\nu$ ).

Frases como estas son peores que las metáforas (en la metáfora se evidencia una similitud, pero en estos no hay semejanza alguna que las justifique)

-Véase por lo demás, si partiendo de la expresión utilizada, la definición de lo contrario es o no es perfectamente clara, porque las definiciones bien hechas explican igualmente los contrarios.

Con las malas definiciones pasa lo mismo que con los pintores antiguos; de no ser por alguna inscripción, las figuras serían irreconocibles.

c) Manera de evitar la redundancia. (85)

-Si se ha formulado la definición con redundancia, véase ante todo si se ha empleado algún atributo que pertenezca universalmente, si se ha servido de un término que se aplica a todo, sea a todos los seres absolutamente, sea a las cosas que están comprendidas bajo el mismo género que el definido. Seguramente este término será demasiado extenso.

Es indispensable que el género separe el definido de las demás cosas, y que la diferencia la separe de las demás comprendidas en el género.

La adición de un atributo que no separe nada, es por completo inútil.

-Otra manera de saber evitar la redundancia es quitar el atributo añadido: si la definición no por ello deja de expresar la esencia de la cosa y no es menos propia, se debe desechar la adición. Como en el ejemplo: "hombre animal racional, susceptible de ciencia", "susceptible de ciencia" es inútil.

-Véase asimismo, si se ha dicho la misma cosa más de una vez.

-No es absurdo repetir dos veces la misma palabra, pero sí lo es cuando la misma cosa se predica del sujeto más de una vez.

-Véase también el habiéndose mencionado un universal, se le añade luego un caso particular que esté comprendido en el universal.

#### VI. TÓPICOS RELATIVOS A LAS DIFERENCIAS (*ἐπι τῶν διαφορῶν*)<sup>(86)</sup>

-Hemos de examinar si las diferencias que se han mencionado son las propias del género, porque a veces lo definido por las diferencias que le son propias o los términos empleados no son diferencias de cosa alguna.

-Véase también si aún cuando se predique con verdad, la adición al género no produce una "especie". En este caso no puede hablarse de "diferencia específica" que la diferencia específica si se añade al género, siempre da lugar a una especie. (... τῶ γενεῖ ἐξῆς).

-Hay que ver si se divide el género en virtud de una negación, como hacen los que definen la línea como: "una longitud sin anchura".

- Es posible que en algunos casos el que define se vea obligado a emplear una negación, como al definir las privaciones, como "ciego", es "el que no tiene vista".
- Otro error tiene lugar si se toma la "especie" por la "diferencia" como los que definen el insulto como "una injuria con burla" porque "burla" es una especie de injuria, de manera que "burla" no es una diferencia, es una especie.
- A veces se expresa el género como diferencia.
- Es necesario ver si la diferencia es un simple accidente.
- Si la diferencia, o la especie, o los términos inferiores a la especie, es atribuida al género, no habrá definición, pues el género es más amplio que aquéllos.

#### VII. IDENTIDAD Y DEFINICIÓN ( ταὐτὸν ἢ ἕτερον ) .

La identidad más literal de los sentidos que esta palabra tiene es "lo que es numéricamente uno". (87)

Es conveniente atender a los opuestos, pues si las cosas son lo mismo, sus opuestos serán también lo mismo.

Es conveniente además examinar esta cuestión a la luz de aquellas que tienden a producir o a destruir las cosas en cuestión, a la luz de su formación o generación y de su destrucción, puesto que allí donde las cosas son absolutamente las mismas también sus formaciones o generaciones y sus destrucciones son las mismas.

Puesto que el término "identidad" se emplea en numerosos sentidos, hay que examinar si las cosas que son lo mismo en un sentido son también lo mismo en otro sentido.

Si una cosa puede existir sin la otra, no puede haber entre ellas, identidad.

a) Tópicos de identidad y definición. (88)

Los lugares comunes que hacen referencia a la identidad, son útiles también para la definición, porque si la palabra definida, y la definición no significa la misma cosa, es claro que la explicación dada no sería una definición.

Con todo, para sentar que hay verdadera definición no basta demostrar la identidad de la palabra con la explicación que se dá de ella; sino que es preciso que la definición llene todas las condiciones que se han tratado.

4. Algunas reglas para la práctica de la dialéctica. (89)

Todo aquel que quiera proponer o plantear una cuestión, debe ante todo elegir el fundamento a partir del cual debe interrogar. En segundo lugar, debe estructurar las cuestiones y disponerlas para sí mismo una a una; en tercer lugar debe proceder a presentarlas a la otra parte.

En la selección de su fundamento o punto de apoyo, el problema es igual para el filósofo que para el dialéctico, pero la manera de llegar a estructurar sus puntos de vista y disponer sus interrogaciones, corresponde tan sólo al dialéctico, porque todo problema de esta clase supone la referencia a otras personas o partes. No ocurre así con el filósofo ni con el que investiga por sí mismo.

Además de las premisas necesarias (aquellas con las que se forma el silogismo), existen otras cuatro: a) las que sirven para

asegurar de manera inductiva que la premisa universal sea la admitida o concedida; b) la que sirve para dar peso o importancia al argumento; c) la que sirve para disimular la conclusión; d) la que sirve para hacer más evidente el argumento.

Las que disimulan la conclusión no se hacen para el combate; pero ya que ninguna indagación de este género se hace sino suponiendo un interlocutor, es igualmente necesario servirse de proposiciones que no son necesarias.

La mejor manera de asegurarse el ejercicio y la práctica en argumentos de esta clase es, en primer lugar, el conseguir el hábito de invertir los argumentos, es decir, tomar lo inverso de la conclusión junto con las restantes proposiciones planteadas y de esta manera refutar una de las que habían sido concedidas, porque se infiere necesariamente de ello que si la conclusión no es verdadera, alguna de las premisas queda refutada, supuesto que, dadas todas las premisas, la conclusión tenía que inferirse por fuerza.

Al estudiar una proposición, hay que tener la mira puesta en forma de argumento tanto en favor como en contra; y al encontrarla hay que buscar su solución en seguida, porque así se advertirá inmediatamente que uno se ha ejercitado, tanto en la forma de proponer, como en la de responder las preguntas.

Es preciso tener razonamientos dispuestos para aquellas cosas que se presentan con más frecuencia.

Es preciso tener provisión de definiciones y estar dispuesto a presentar las más probables y las primeras de todas, porque de ellas es de donde salen los silogismos.

Es preferible por lo demás, tener en la memoria una proposición común, más que un razonamiento.

Hay que conseguir al hábito de convertir el argumento en varios, y disimular nuestra manera de proceder lo más que podamos.

No hay que discutir con todo mundo, ni hacer práctica con el primero que llega, pues hay gente con quienes innecesariamente no se puede hacer sino malos razonamientos.

Contra un adversario que se vale de todos los medios para evadirse, también es justo emplear todos los medios para sentrar el silogismo, pero esto no siempre es honroso.

Es preciso ejercitarse en cuestiones en las que, con los menos recursos posibles, se pueda utilizarlos lo más frecuentemente que se pueda.

N O T A S

- (1) Cfr. Infra, notas 48 y 49 del capítulo IV, Primera Parte.
- (2) Arist., Ref. Sof., I, 2, 165 a-b.
- (3) SAMARANCH, F. de P., "Tópicos. Nota previa" en Aristóteles. Obras, op. cit., pp. 415-416.
- (4) Cfr. Henrico Stephano, Thesaurus Graecae Linguae, vol. IV, Akademische Druck-u, Verlagsanstalt, 1954.
- (5) Arist., Ref. Sof., I, 2, 165b 5-10 y Top. I, 1, 100b 25-30.
- (6) SAMARANCH, F. de P., op. cit., p. 415
- (7) Arist., Top. I, 1, 100a.
- (8) Arist., Top., I, 1, 101 a E.
- (9) Arist., Top., I, 1, 101 a 3-4
- (10) Arist., Met. I, VI, 987b.
- (11) Arist., Top., I, 2, 101a 3b.
- (12) Arist., Tóp. I, 2, 101b
- (13) Arist., Anal. Prim. II, 24, 68b 40
- (14) Arist., Anal. Prim., loc. cit.
- (15) Arist., Prim. Anal., II, 27, 70a
- (16) Arist., Anal. Prim., 70a - 70b
- (17) CHEVALIER, Jacques, op. cit., trad al español por J. Antonio Maguez, Aguilar, 1968, p. 266.
- (18) PLATON, Sofista., 222 y 226. Es notable el esfuerzo de Platón por definir al sofista y al pescador de caña por medio de la división.  
La crítica aristotélica de la división de conceptos en Prim. Anal. I, 31, 46a, 31-46b y Seg. Anal. II, 5, 91b, 14.
- (19) Arist., Anal. Prim. I, 31, 46a.
- (20) Arist., Met., I, 6, 987b, 31.
- (21) Chevalier, J., op. cit., pp. 266-267.

- (22) CHEVALIER, J., op. cit., p. 270 y Arist., Et. Nic., II, 7, 1098b, 3.
- (23) Arist., Et. Nic., I, 7, versión de A. Gómez Robledo, UNAM 1983.
- (24) Arist., Prim. Anal., II, 23.
- (25) Arist., Et. Nic., I, 7.
- (26) ISAGOGE, Porfirio, II, 7 y Arist., Tóp. I, V, 102a
- (27) ISAGOGE, Porfirio, loc. cit.
- (28) BOYER, Carolus, Introductio ad Philosophiam, op. cit., p.86
- (29) BOYER, C., op. cit., loc. cit.
- (30) Arist., Top. I, 5, 102a y Porfirio Isagoge, loc. cit.
- (31) Arist., Top., I, 5, 102b y Porfirio, op. cit., loc. cit. (V)
- (32) ISAGOGE, Porfirio, III.
- (33) Arist. Met., V, 6, 1015b: Ἐν λέγεται τὸ μὲν κατὰ συμβεβηκός τὸ δεῖ καὶ αὐτό...
- (34) Arist., Top., I, V, 101b -102a
- (35) Arist., De Anima, I, 1, 402a
- (36) Arist., De Anima, loc. cit.
- (37) Arist., Top. I, 5, 102a.
- (38) Arist., Top. loc. cit.
- (39) Arist., Met. V, 7, 136b
- (40) Arist., Categorías, 5, 2b, 29-37; 3b, 10-23
- (41) Arist., Categorías, I, 5, 1b.
- (42) Arist., Cat., loc. cit.
- (43) Arist., Top., I, 9, 103b 20-25
- (44) Arist., Met., V, 7, 1017a 25-30
- (45) DEZZA, Paulus, Metaphysica Generalis, Roma, 1960, p. 264
- (46) DEZZA, P., op. cit. loc. cit.

- (47) DEZZA, P., op. cit., p. 266 y Arist., Top., I, 8, 103b 2025
- (48) Arist., Tóp., I, 9, 103d.
- (49) Arist., Tóp., I, 10, 103 b; X, 5-10
- (50) Arist., Peri Herm., I, 41, 23a-b. Las proposiciones contradictorias no pueden ser simultáneamente verdaderas, pueden ser en cambio simultáneamente falsas; las subcontrarias no pueden ser simultáneamente falsas, pero pueden ser simultáneamente verdaderas.
- (51) Arist., Tóp., I, 104a 15-25
- (52) Arist., Tóp., I, 11, 105a.
- (53) Arist., Prim. Anal. II, 23, 68b
- (54) Arist., Tóp., I, 12, 105a 10-15
- (55) Arist., Tóp., II, 1, 108b, 109a. La definición de 'Tópicos' la encontramos en Retórica I, 2, 1358a 21: οἱ κοινῆ περὶ δικαίων καὶ φυσικῶν καὶ περὶ πολιτικῶν καὶ πολλῶν διαφερῶντων εἶδῶν: conceptos comunes sobre cuestiones de derecho, física, política y otras ciencias que difieren en especie.,,
- (56) Arist., Tóp., II, 2, 110a
- (57) Arist., Tóp., II, 3, 110a-110b.
- (58) Arist., Tóp., II, 4, 111a-111b.
- (59) Arist., Tóp., II, 5, 111b-112a
- (60) Arist., Tóp., II, 6, 112a-112b
- (61) Arist., Tóp., II, 7, 112b-113b
- (62) Arist., Tóp., II, 8, 1113b-114a
- (63) BOYER, C., op. cit., op. 111-114
- (64) Arist., Tóp., II, 9, 114a-114b
- (65) Arist., Tóp. II, 10, 114b-115a
- (66) Este tópicos es conocido también como 'tópicos del más o del menos': τόποι δε τοῦ μᾶλλον καὶ ἧττον.
- (67) Arist., Tóp., II, 11, 115a-115b

- (68) En el sentido 'especifico':  $\alpha\nu\theta\rho\omega \gamma\acute{\alpha}\rho \omicron\upsilon \lambda\acute{\epsilon}\gamma\epsilon\tau\alpha\iota \mu\acute{\alpha}\lambda\lambda\omicron\nu \kappa\alpha\iota \eta\tau\tau\alpha\nu, \acute{\alpha}\lambda\lambda' \omicron\upsilon \delta\iota\alpha \tau\omicron\upsilon\tau\omicron \omicron\upsilon\kappa' \acute{\epsilon}\sigma\tau\iota\nu \acute{\alpha}\nu\theta\rho\omega\pi\omicron\varsigma$ .
- (69) Arist., Tóp., III, 1, 116a-117a.
- (70) Arist., Tóp., III, 2, 117a-118a
- (71) Arist., Tóp., III, 3, 118a-118b
- (72) Arist., Tóp., III, 6, 119a-120b (extrcto).
- (73) Arist., Tóp., IV, 1, 120b 12- 121b-25
- (74) Arist., Tóp., IV, 2, 121b-123a 19
- (75) Arist., Tóp., IV, 3, 123a, 20- 124a
- (76) Tesis en contra de Xenócrates, discípulo de Platón.
- (77) Arist., Tóp., I, 15, 106a, 9:  $\sigma\upsilon\nu\acute{\omega}\nu\iota\mu\omicron\nu \gamma\acute{\alpha}\rho \tau\omicron \gamma\epsilon\nu\omicron\varsigma \kappa\alpha\iota \tau\omicron \epsilon\iota\delta\omicron\varsigma, 123a, 29$
- (78) Arist., Tóp., IV, 4, 124a 15-33.
- (79) Arist., Tóp., V, 1, 128b-129a
- (80) ISAGOGÉ, Porfirio, 4,1. El propio tiene varias acepciones: 1) lo que pertenece a una sola especie, sin pertenecer a la especie toda, como en: hombre que "ejerce medicina"; 2) lo que pertenece a toda la especie, pero no exclusivamente, como en: hombre "bípedo"; 3) lo que pertenece a una sola especie, a toda la especie, pero sólo temporalmente, como en: hombre "canoso"; 4) lo que pertenece a una sola especie, a toda ella y permanentemente, como en: hombre "animal que ríe".
- (81) Arist., tóp., V, 2-9, 129b-139a
- (82) Arist., Tóp., V, 1, 139a-139b. Sobre este tema véase: Rickert, Heinrich, Zur Lehre von der Definition (Teoría de la definición), trad., de Luis Villoro, Centro de Estudios Filosóficos, UNAM, Cuaderno 9, 1960, 1969.
- (83) Arist., Seq. Anal., II, 3 y 13 principaliter.
- (84) Arist., Tóp., VI, 2, 139b-140a.
- (85) Arist., Tóp., VI, 3, 140a-143a (se extracta el texto).
- (86) Arist., Tóp., VI, 6, 143a - 151 b (En forma aquí muy resumida).
- (87) Arist., Tóp., VII, 1, 151b-152b
- (88) Arist., tóp., VIII, 2 y ss.
- (89) Arist., Tóp., VIII, 1-14, (En forma extractada).

## CAPÍTULO II

### RETÓRICA ARISTOTÉLICA

#### 1. Introducción

#### 2. Algunos temas del Libro Primero

- I. RELACION ENTRE RETÓRICA Y DIALECTICA
- II. EL JUEZ Y LAS LEYES
- III. FINALIDAD DE LA RETÓRICA
- IV. DEFINICION DE RETÓRICA
- V. RETORICA, DIALECTICA Y POLÍTICA
- VI. LO VEROSÍMIL, INDICIOS Y ARGUMENTOS CONCLUYENTES
- VII. ESPECIES DE RETÓRICA
- VIII. ORATORIA DELIBERATIVA
- IX. ORATORIA EPIDÍCTICA. JUSTICIA
- X. ORATORIA FORENSE. ACTO "VOLUNTARIO", LA INJUSTICIA
- XI. DEFINICIÓN DE TÓPICOS
- XII. ARGUMENTOS RETORICOS: EL PARADIGMA Y EL ENTIMEMA
- XIII. ESPECIES DE PARADIGMA

#### 3. Algunos temas del Libro Segundo

- I. EL ENTIMEMA
- II. ESPECIES DE ENTIMEMA
- III. TOPICOS DEL ENTIMEMA DEMOSTRATIVO
- IV. TOPICOS DE LA REFUTACION
- V. TOPICOS DE ENTIMEMAS APARENTES (FALACIAS)

#### 4. Consideraciones sobre ley, equidad y derecho

##### I. LEY Y EQUIDAD

##### II. RETORICA Y DERECHO

## CAPÍTULO II

### RETORICA ARISTOTÉLICA

#### 1. Introducción

La retórica Aristotélica, a diferencia del Gorgias de Platón, no es una crítica al modo de pensar de una persona, medianamente elementos principalmente de carácter ético.

Aristóteles "rechazó", por el momento, la teorética anti-gua que consideraba como primarios en la oratoria los estados emocionales. La preocupación básica del orador debe ser el asunto a tratar y lo que a él se refiere".<sup>(1)</sup> Se trata de una ciencia nueva, "antistrofa de la Dialéctica"<sup>(2)</sup> que sistematiza el arte del orador (RHETOR), cuyos argumentos descansan también en la verosimilitud.

"Atiende a las cuestiones formales más externas. Recoge las aportaciones estilísticas de Isócrates y las refunde en su visión de la oratoria... analiza y pondera las virtudes del ritmo y la metáfora, del vocabulario y la imagen, del recurso literario y del trucaje fonético... entra poco a poco en las cuestiones de la estructura formal de las ideas y de la coordinación de las partes del discurso... es una síntesis de sofística y platonismo... una coordinación perfecta y profunda de lo más legítimo de cada escuela".<sup>(3)</sup>

Divide Aristóteles la Retórica en tres libros.

En el Primero de la definición y clasificación de la oratoria; trata de los lugares comunes en torno al bien, a lo conveniente y a lo discutible; da a conocer las formas políticas en la oratoria de liberativa, luego de las características de las oratorias demostrativa y forense; habla de la ley como criterio de justicia; trata sobre la equidad y enumera algunos argumentos extrarretóricos.

El libro segundo trata de la transición y el carácter del orador; aborda en particular algunas virtudes y vicios; habla de los argumentos retóricos; el paradigma y el entimema; trata también de la refutación, la amplificación y la atenuación retóricas.

El libro tercero contiene todo un catálogo de normas, sobre el bien decir, de donde parten los tratados modernos de lo que hoy conocemos como "Retórica" o "Preceptiva literaria"; trata de la elocución, la claridad de dicción, selección de vocabulario, la metáfora y los epítetos; el estilo, su clasificación; la pureza del lenguaje; la analogía; los géneros literarios; las partes del discurso; la forma de rebatir la acusación, la narración, el patetismo, la demostración, la interrogación oratoria y el empleo del ridículo.

En este trabajo sólo expondré algunos puntos de los dos primeros libros, principalmente aquellos temas que se encuentren más relacionados con la Dialéctica.

## 2. Algunos temas del Libro Primero.

## I. RELACIÓN ENTRE RETÓRICA Y DIALÉCTICA

La Retórica es contraparte de la dialéctica.<sup>(5)</sup> pues ambos versan sobre cosas que de alguna manera son conocidas por todos y no las delimita o incluye alguna ciencia. Todo mundo las utiliza, pues todos en alguna ocasión se ven impelidos a preguntar o a rebatir, a defender o a acusar, pero mientras que unos lo hacen al azar, otros tienen el hábito que nace del ejercicio.

Con todo, es conveniente determinar un método pues ya sea que se tenga un hábito, o bien se obre instintivamente, la materia permite establecer o estudiar la causa, de modo que todos puedan reconocer que se trata de una obra de arte.<sup>(6)</sup>

En efecto, los que se han dedicado a sintetizar los tratados del bien hablar, han omitido tratarlo como obra de arte, puesto que no dicen nada sobre los silogismos, siendo que el silogismo es el cuerpo del argumento, y en cambio pragmátizan en torno a lo exterior del ejercicio retórico, pues la aversión, la compasión, la ira y otros sentimientos del alma, no afectan al asunto, sino al juez.

Corresponde al que pleitea demostrar si el asunto es o no es, "si sucedió o no sucedió"; si es grande o pequeño, justo o injusto; en cuanto puede haberlo decidido el legislador, lo debe conocer el mismo juez y no ser enseñado en ella por los que litigan.

## II. EL JUEZ Y LAS LEYES. (7)

El Arcópago se ha visto en la necesidad de prohibir desviar al juez del asunto principal (inclinándolo a la ira, al odio o a la compasión), pues eso equivaldría a torcer la regla.

Si todas las ciudades (estados) gozaran de buenas leyes, poco tendrían que decir los tratadistas.

Es conveniente que las leyes rectamente establecidas determinen por sí mismas, en cuanto sea posible, todas las cosas (πάντα) y dejen lo menos posible a los que juzgan (ἐπὶ τοῖς κρίνομεν): en primer lugar, porque es más fácil escoger uno o pocos prudentes y capaces de legislar y juzgar que elegir muchos; luego, porque las leyes se dan después de mucho tiempo para deliberar, en tanto que los juicios se resuelven pronto y no es fácil juzgar y aplicar con rectitud (en corto tiempo) lo que es justo y conveniente.

Además, el dictamen del legislador no versa sobre lo particular, sino sobre lo general y sobre lo que más conviene (περὶ μολλόντων τε καὶ καθόλου εἰπ(ν); en cambio el miembro del jurado y el juez juzgan sobre cosas presentes y determinadas (tanto las cuales está el amar y el odiar), y muchas veces juzga el propio interés, de modo que es difícil tomar en cuenta lo verdadero, ya que el propio gusto o daño, oscurece el juicio.

Conviene por tanto que el juez sea árbitro de las menos cosas posibles; pero los jueces deben decidir si algo sucedió o no sucedió (ἐστὶ ἢ οὐκ ἐστὶν ἢ ἄρα μολλόντων), si será o no será (ἢ ἔσονται ἢ μὴ ἔσονται, ἢ εἶναι ἢ μὴ εἶναι), pues no es posible que el legislador haya previsto todas las cosas.

### III. FINALIDAD DE LA RETÓRICA

La retórica no pertenece a ningún género definido, sino que es como la dialéctica. Es útil y su fin no es persuadir, sino

considerar los medios persuasivos para cada caso. (Ret.I,2,135b).

#### IV. DEFINICION DE RETÓRICA. (8)

Sea pues la retórica la facultad de discernir en cada circunstancia lo admisiblemente creíble.

Cada una de las artes (τέχναι) mira hacia un objeto propio; la medicina tiene por objeto las cosas agradables y las nocivas; la geometría las propiedades de las magnitudes; la aritmética, el número, etc., en cambio, la retórica considera los medios de persuasión sobre cualquier cosa dada, por eso se dice que no tiene objeto específico determinado.

Por el discurso se muestra lo verdadero o lo que parece serlo según lo que en cada caso parece persuasivo (ἢ ψεύσασθαι δεικνύσθαι - -). Los motivos de credibilidad se dan por medio de lo persuasivo, por eso al manejar estos argumentos se llega a razonar lógicamente, o se puede ser capaz de observar los caracteres y las virtudes, o se puede conocer cada una de las pasiones y definir las.

#### V. RETÓRICA, DIALÉCTICA Y POLÍTICA. (9)

De esta suerte, la retórica viene a ser algo que ha crecido<sup>(10)</sup> junto a la dialéctica y la política (que es el estudio de las costumbres y caracteres)

Por esto, la retórica se encubre también bajo la figura de la política.

Se puede considerar a la retórica como parte<sup>(11)</sup> de la dialéctica y semejante a ella en cuanto que ninguna de las dos es ciencia, pues carecen de objeto determinado, sino es el de la facul-

tad de procurar razones.

#### VI. LO VEROSÍMIL, INDICIOS Y ARGUMENTOS CONCLUYENTES. (12)

Verosímil, es lo que sucede de ordinario, aunque no absolutamente, sino que lo que se admite, puede ser de otra manera. lo necesario forma parte del argumento concluyente. Lo no necesario, no tiene denominación característica.

Hay indicios que van de lo universal a lo particular y otro de lo particular a lo universal.

Pongamos un ejemplo de silogismo por indicios:

"los sabios son justos; porque Sócrates era justo y era sabio".

Este se basa en su indicio que puede ser rechazable, aún cuando fuera verdad lo dicho, pues es asilogístico. Hay sin embargo, indicios de algo necesario, como el de que si alguien tiene calentura estará enfermo; o si una mujer ha dado a luz porque tiene leche.

Estos indicios, de ser verdaderos, no se pueden refutar. (13)

#### VII ESPECIES DE RETÓRICA (1358b)

Hay tres clases de retóricos que corresponden a tres clases de oyentes: una para el que escucha como juzgador de las cosas que están por realizarse; para el que escucha como juzgador de acontecimientos pasados y para el mero "espectador" de la habilidad del orador. En consecuencia la retórica es o deliberativa (συμβουλευτική), forense (δικανική) y epidéctica (ἐπίδεικτική (δημοστική): demostrar, probar, por eso se llama también "demostrativa").

El propósito de la oratoria deliberativa es exhortar o disuadir; el tiempo es el futuro y su finalidad: lo conveniente o lo nocivo. La oratoria forense versa sobre la acusación y la defensa; su tiempo es el pasado, su finalidad lo justo o lo injusto. La oratoria epidíctica por su parte, se orienta hacia el elogio o el vituperio; su tiempo es el presente (a veces el pasado o el futuro) y su finalidad la alabanza o el oprobio.

Todos los oradores deben estar preparados para utilizar un repertorio de proposiciones relativas a lo posible y a lo imposible, a la verdad y a la falsedad, al pasado y al futuro, a lo grande y a lo pequeño, a lo más importante y a lo menos.

#### VIII. ORATORIA DELIBERATIVA (I,4, 1359a 4 y ss.)

Se ocupa de los asuntos que tienen posibilidad de ocurrir o no ocurrir, no de lo que sucede necesariamente o de lo que no tiene posibilidad de ocurrir.

Se vale principalmente de los siguientes tópicos: las posibles salidas o soluciones (recursos); la guerra y la paz, la defensa de la ciudad; lo que puede iniciarse o terminarse y la legislación.

La materia de la exortación y la disuación es la felicidad a la que todo hombre aspira (1360b). La felicidad (εὐδαιμονία) puede describirse como el sentirse bien dentro de una vida virtuosa (μετ' ἀρετῆς), conservando una independencia en la forma de vivir, de manera agradable y a la vez segura con abundancia de bienes y esclavos con el suficiente poder para conservarlos y hacer uso de ellos. Las partes de la felicidad pueden ser: nacimiento

noble, muchos y buenos amigos, gozar de buen tiempo, la gracia de tener muchos y buenos hijos, larga vida, salud, belleza, vigor, importancia, habilidad atlética, buena fama, buena posición económica y virtud.

La especial finalidad del orador deliberativo (o consejeril) es aconsejar lo que es más conveniente. Para este propósito lo conveniente es lo bueno (περὶ ἀγαθοῦ καὶ σπουδαιότητος) en general (ἀπλῶς) (1362a). A parte de todo el orador deliberativo debe conocer las diferentes formas de gobierno: democracia, oligarquía, aristocracia, monarquía.

La democracia es la forma de gobierno en la que los cargos se distribuyen por el pueblo entre ellos mismos por suerte; en la oligarquía los cargos se otorgan entre los que poseen una cierta calificación en sus posesiones; en la aristocracia los cargos se dan entre aquellos que tienen una educación elevada (en ella -en la aristocracia-se busca lo mejor). En la monarquía un solo hombre es el soberano. La democracia busca libertad, (ἐλευθερία) la oligarquía salud financiera (πλοῦτος); la aristocracia, lo relacionado con la educación y el derecho (τὰ πρὸς παιδείαν καὶ τὰ νόμιμα)... la tiranía, la autoprotección.

#### IX. ORATORIA EPIDÍCTICA. JUSTICIA (I,9)

Versa sobre el elogio o la censura; sus metas son la alabanza y el oprobio, la virtud y el vicio.

Podría decirse que virtud de producir y conservar las cosas buenas, la que proporciona muchos y grandes beneficios en todos los casos y para todos (καὶ πάντοτε καὶ ἐν παντί). Los componentes de la virtud son la justicia, el valor, la templanza, la magnificen-

cia, la magnanimidad, la libertad, la benignidad, la sabiduría práctica y especulativa.

Si la virtud proporciona beneficios, las virtudes más importantes serán aquellas que más benefician a otros. Por ello la justicia y el valor son las más estimables.

La justicia es la virtud que da a cada uno lo que le pertenece de acuerdo con la ley (δικαιοσύνη μὲν ἀρετὴ δι' ἧν τὰ αὐτῶν ἕκαστοι ἔχουσι, καὶ ὡς ἑ νόμος) (1366b 7).

Podemos atender a nuestro auditorio y destacar aquello que ellos conceden especial importancia, o también podemos mostrar que aquél a quien nosotros alabamos ha actuado con un propósito deliberadamente ético, aún en los casos de meras coincidencias o accidentes.

La exageración se usa con frecuencia de manera que se puede alabar a una persona comparándola con personajes de fama.

El encomio es apropiado para la oratoria epidéctica; el paradigma es propio de la oratoria deliberativa y el entimema se usa más en la oratoria forense.

#### X. ORATORIA FORENSE (I,10, 1368b)

Versa sobre la acusación y la defensa. En ella se deben considerar primero, la naturaleza, las veces y los motivos que alguien tuvo para cometer ilícitos; luego, el estado de ánimo (la intencionalidad) para realizar una conducta, y en tercer lugar la personalidad y las circunstancias de aquellos expuestos a una agresión (las víctimas).

(Acto "voluntario" es aquel que se ejecuta queriendo hacer

y no mediante coacción (ἐκόντες δὲ ποιοῦσιν ὅσα εἰδότες καὶ μὴ ἀναγκασμένοι). Lo que se hace voluntariamente no siempre va precedido de premeditación; pero lo que se hace premeditadamente siempre es conocido por el agente, pues nadie puede ignorar lo que se propone (προαίρεσις), premeditación en Et. nic. III, 3, 19 se define como "una deliberada inclinación hacia aquello que podemos alcanzar," para lo cual debemos estar necesariamente bien informados. Cfr. Nota a del Trad. pp. 106-107, op. cit.).

La injusticia (ἀδικία) puede definirse como injusticia infligida voluntariamente en contra de la ley. La ley puede ser local, escrita y para un estado o internacional o general que no es escrita y no obstante es reconocida por todos.

Las causas de la delincuencia o de la infracción a la ley, son la depravación (κακία) y la intemperancia (ἀπασία).

Las acciones humanas son o "voluntarias" (14) o intencionales (τὰ δε δ'αυτούς) o involuntarias" o no intencionales (τὰ μὲν οὐ δι'αυτούς). Estas últimas obedecen a la casualidad (διὰ τύχην) o a un estado de necesidad τὰ δ'ἔξ ἀνάγκης. Estos últimos, a su vez, pueden originarse por un impulso irreflexivo, o a la naturaleza de las cosas, de manera que no se desea el resultado. Pero ya sea que se actúe por sí, o bien uno sea la causa (αἰτία), los resultados pueden obedecer a un acto razonado (λογιστική) o a un acto no razonado (δ' ἀλόγιστον) (1369a). De manera que las acciones del hombre pueden ser el resultado de estas siete causas: La casualidad (διὰ τύχην) la naturaleza (διὰ φύσιν) "las fuerzas de la naturaleza", como dirían los penalistas actuales), la violencia (διὰ βίον), el hábito (δ' ἔθος), la premeditación (διὰ λογισμόν), el deseo (διὰ φιλόν). la pasión (δι' ἐπιθυμίαν).

Los argumentos utilizados principalmente en la oratoria forense son cinco: las leyes, los testimonios, los contratos, los castigos y los juramentos.

#### XI. DEFINICIÓN DE TÓPICOS

Silogismos dialécticos y retóricos son aquellos de quienes formamos los tópicos. Tópicos son lugares o conceptos comunes sobre cuestiones de derecho y física, política y otras ciencias que difieren en especie.

#### XII. ARGUMENTOS RETÓRICOS: EL PARADIGMA Y AL ENTIMEMA

El paradigma es inducción retórica, el entimema es el silogismo retórico. (16)

El paradigma o ejemplo no es una proposición que relacione la parte con el todo, sino la parte con la parte, lo semejante con lo semejante.

El paradigma se da cuando ambas proposiciones caen bajo el mismo género y una es más conocida que la otra. Con un ejemplo se intenta probar que Dionisio intentó la tiranía al pedir una escolta pues ya antes Pisistrato aspirando a ella pidió una escolta y habiéndola obtenido se hizo tirano y también Teógenes de Megara... todas estas cosas quedan incluidas en el mismo universal: "el que aspira a una tiranía, pide una escolta personal". (17)

#### XIII. ESPECIES DE PARADIGMA. (18)

Hay dos clases de paradigma: una se refiere a hechos que han sucedido; la otra es invento de uno mismo. A esta última pertenece la parábola y las fábulas, como las de Esopo y las líbicas. Tam-

bién deben incluirse las sentencias o adagios, que son aseveraciones sobre lo universal, pero más bien a parte de lo universal, sobre aquello a que se refieren las acciones y lo que puede elegirse o evitarse al obrar. Por ejemplo: "no hay entre los hombres quien sea libre". (19) Si a la sentencia se le añade la razón, se convierte en entimema:

"porque o es esclavo de la riqueza o de la suerte". (20)

### 3. Algunos temas del Libro Segundo

#### I. EL ENTIMEMA. (21)

Las figuras silogísticas comunes a los tres géneros de retórica son el paradigma y el entimema.

El entimema es un silogismo retórico cuyas premisas se forman de versosimilitudes e indicios que versan sobre cuestiones de derecho, física y política.

Si la oratoria o retórica es deliberativa, demostrativa y forense, los entimemas se referirán a cada uno de estos géneros.

En relación a los entimemas, no conviene concluir desde lejos, ni tomando a la vez todas las cosas, pues lo primero resulta osuro por la magnitud y lo segundo sería inútil charlatanería por decir lo que es evidente.

De esta manera, no hay que hablar de todo lo que es opinable, sino de cosas determinadas.

#### II. ESPECIES DE ENTIMEMA (II, 22-14-16)

Hay dos especies de entimema: demostrativo y refutativo.

Entimema demostrativo es aquel que se elabora partiendo de

algo en que todos están de acuerdo.

-Entimema refutativo es aquel cuya conclusión versa sobre lo que no había opinión unánime.

### III. TÓPICOS DEL ENTIMEMA DEMOSTRATIVO (τόποι τῶν δεικτικῶν)<sup>22</sup>

-Tópico que parte de los contrarios: hay que mirar si para un término contrario existe un predicado contrario: negando si no existe y afirmando si existe; por ejemplo: ser temperante es bueno porque ser intemperante es pernicioso.  
"Puesto que entre los mortales, decir mentiras /es acreedor a la fe, también es preciso creer lo contrario/.

Que muchas verdades resultan difíciles de creer para los mortales"/(23)

-Tópico a partir de cosas homólogas: cuanto hay semejanza, tengan o no los mismos predicados, como "justo" y "bueno".

-Tópico que procede de relaciones recíprocas: a uno corresponde mandar, a otro, obedecer.

-Tópico del más y del menos: si ni los dioses lo saben, menos los hombres. Si Teseo no delinquirá raptando a Helena, tampoco Alejandro; y si no lo hicieron los Tindáridas, tampoco Alejandro.

-Tópico a partir de la consideración del tiempo o la oportunidad. Sócrates en su debate contra Harmodio, dijo: "Si antes de hacerlo hubiera pedido que, si la llevaba a cabo, me concedierais la estatua, me la habríais concedido; ahora que lo he hecho ¿no me lo vais a conceder?"

-Argüir partiendo de las mismas premisas del adversario.

Este t3pico tiene muchas ventajas, pero conviene ser mejor que el adversario.

-T3pico a partir de la definici3n. Una vez dada la definici3n, se toma cada uno de sus elementos y se razona en base a ellos.

-T3pico que parte de los diversos significados de un vocablo.

-T3pico a partir de la divisi3n: si se delinque por tres razones y se demuestra que es imposible por dos de ellas, hay que argumentar que es por la tercera.

-T3pico por inducci3n: Todos rinden honores a los sabios; los de Paros honraron a Arquiloco a pesar de ser maldiciente; los de Quios a Homero sin ser su ciudadano; los de Mitilene a Safo, aun siendo mujer; los lacedemonios a Quil3n, aun con no ser aficionados a las letras; los de Italia a Pit3goras y los de L3mpsaco dieron sepultura a Anax3goras, a3n siendo extranjero...

-T3pico que parte de un juicio sobre lo mismo, de lo semejante a lo contrario: sobre si todos le han juzgado siempre as3, y si no, al menos la mayor3a, o los sabios a todos ellos, o a la mayor3a, o los buenos.

-T3pico a partir de las partes: cuando se pregunta a qu3 clase de movimiento pertenece el alma; ¿contra qu3 santuario cometi3 (S3crates) impiedad? ¿A qu3 dioses, de entre aqu3llos en quienes cree la ciudad, no tribut3 honores?

-Partir de las consecuencias: con ellos se puede exhortar o disuadir; acusar o defender; ensalzar o censurar.

A la educaci3n le sigue el mal de ser envidiable por consiguiente, no hay que recibir instrucci3n, ya que no conviene

ser objeto de envidia; o bien, es preciso recibir instrucción, porque conviene ser sabio.

-Exhortar o disuadir respecto de dos cosas opuestas. Por ejemplo, una sacerdotisa no permitía a su hijo hablar en público: "porque -decía-, si hablas con justicia, te odiarán los hombres y si hablas injustamente, te odiarán los dioses".

"Conviene con todo, hablar en público, porque si dices cosas justas, te amarán los dioses y si dices cosas injustas te amarán los hombres".

-Concluir lo contrario de la opinión común.

-Tópicos a partir de la proporción: si se obliga al hijo de Ificrates a desempeñar un cargo público porque es grande de estatura a pesar de ser menor de edad, pidió que se decidiera por votación que los de baja estatura siendo adultos, se consideraran niños.

-Si la consecuencia es improcedente, también lo será su antecedente: Jenófanes, decía que de igual manera cometen impiedad los que dicen que los dioses han nacido, que los que dicen que los dioses mueren, porque de ambas maneras se deduce que en algún momento no existen los dioses.

-Tomar el orden contrario. "Si en el destierro luchábamos para volver, ahora que hemos vuelto, nos desterramos para luchar". (24) Porque una vez se prefirió permanecer a costa de luchar, y en otra no luchar a costa de no permanecer en la ciudad.

-Decir la causa de lo que pudo ser u ocurrir, como aquello

que se dice en el "Ayax" de Teodectes que Diómedes eligió a Ulises no por honrarle, sino para que su acompañante fuera inferior.

+Considerar lo que se exhorta o disuade y por qué causas se hacen o se evitan las acciones. Este tópico es común tanto para los que practican la oratoria, como para los que actúan en un litigio.

-Partir de las causas que se considera existen, pero que resultan difíciles de creer. Como lo que dijo Androcles, el Piteo, en su alegato contra la ley: "necesitan las leyes una ley que las corrija, ya que también necesitan sal los peces aunque no sea verosímil ni creíble que, habiéndose creado en agua salada, necesitan aún sal, y las tortas de olivo, aceite, aunque resulte increíble que aquello de que procede el aceite, ello mismo necesite aceite".

-Examinar las cosas discordantes: "y dice que soy amigo de pleitear, pero no puede demostrar que yo haya provocado ningún pleito".

-Tópico que proviene de la causa. Si ésta existe se dice que también su efecto.

-Considera si de otro modo sería o es posible algo, mejor que aquello que se aconseja.

-Considerar lo contrario de lo que se ha hecho.

-Acusar o defender a partir de los errores del contrario.

#### IV. TÓPICOS DE LA REFUTACIÓN. (25)

Se puede refutar o bien haciendo un silogismo en contra de lo dicho, o bien aduciendo una objeción. Los silogismo se hacen

a partir de cosas opinables, pues muchas cosas opinables son contrarias entre sí.

Las objeciones se aducen de cuatro maneras:

- o bien partiendo de lo mismo,
- o de lo semejante,
- o de lo contrario,
- o de cosas ya juzgadas de hombres famosos.

#### V. TÓPICOS DE ENTIMEMAS APARENTES (FALACIAS). (26)

Así como hay silogismos aparentes, también hay entimemas aparentes, como los siguientes:

El que procede de la expresión:

- a) decir al final en forma de conclusión lo que no se ha formulado como silogismo.
- b) Entimema que procede del equivoco: si alguno elogiando al perro, incluye en su alabanza al "can" constelación.  
-Decir lo dividido en síntesis: que se conocen las letras porque se conocen las palabras; lo sintético se dice analíticamente: si lo doble es nocivo, tampoco lo uno será sano.  
-Establecer o refutar una cosa por exageración o enojo.  
-Tópico que parte del indicio (que también es asilogístico): a las ciudades les conviene los enamorados, porque el amor de Harmodio y A., provocó la caída del tirano Hiparco.  
Otro: Dionisio es ladrón porque es malo.  
-Tópico que se desarrolla por lo accidental: si alguien dijera que: "el ser invitado a un banquete es lo más honroso

que existe, ya que por no haber sido invitado, Aquiles se enojó contra los aqueos en Ténedos.

- Tópico que se da según la consecuencia: el que pasea de noche y elegantemente vestido es un libertino, porque los libertinos son así.
- Presentar lo que no es causa como causa, como cuando suceden varias cosas juntamente, o unas luego de otras.
- El tópico que se apoya en la omisión del cuándo y del cómo, como decir que golpear a un hombre es insolencia (delito) sin tomar en cuenta si es en defensa propia.
- Tomar algo absolutamente y no absolutamente, si no en relación a algo, por ejemplo, decir en dialéctica que el no-ser es ser, porque el no-ser "es" no-ser; o decir que se puede conocer lo desconocido, ya que se puede saber que lo desconocido "es desconocido".

#### 4. Consideraciones sobre ley, equidad y derecho.

##### I. LEY Y EQUIDAD<sup>(27)</sup>

Si bien Aristóteles se inclina en principio por establecer la ley como criterio de justicia<sup>(28)</sup> no obstante mediante criterios tópicos del bien, de lo conveniente, de lo deseable, de lo mejor, de lo que conviene a todos o de lo que conviene a una comunidad o a un miembro de ella, (Ret. I,7) introduce el concepto de ley justa o derecho justo que las primitivas sociedades desconocían. Para los romanos de la "fase arcaica", por ejemplo, les resultaba natural la aplicación del derecho de manera literal y rigurosa: "dura lex, sed lex".

Introduce además en el derecho el concepto de equidad, de

lo que puede ser justo aunque vaya más allá de la ley escrita ya porque el legislador se le hayan pasado como inadvertidas algunas situaciones, ya porque no es función de la ley precisar todos los casos concretos y sus detalles, antes bien parece ser que su función es hablar de lo general.

Lo equitativo parece ser justo (I.13); pero lo justo es equitativo más allá de la ley escrita. Esto ocurre unas veces según la intención de los legisladores otras en contra de su voluntad. No puede (la norma) precisar los detalles pues su función es hablar en general y en ocasiones puede pasarle inadvertidas algunas situaciones.

Se adelanta con estos criterios al deseable equilibrio entre seguridad jurídica representada por la ley y la equidad o justicia para el caso concreto, exigida normalmente en la práctica jurídica.

Así surgió, como dice Margadant<sup>(29)</sup> una "oposición entre el "ius civile" y el "ius honorarium" comparable con la que encontramos en el derecho anglosajón entre el "common law y el "equity", o la existente en el derecho mexicano, entre algunas leyes ordinarias y su interpretación por la justicia federal, en la vía de amparo".

## II. RETORICA Y DERECHO

La retórica, como la concibe el Estagirita, es antístrofa, "correlativa" y parte de la dialéctica, y por tanto se encuentra basada en una técnica. No es un tratado pragmático que verse sobre lo exterior, es decir, sobre los sentimientos que a lo más

que pueden llegar a provocar la aversión o compasión del juez, pero que no llegan a afectar el asunto.

No es el arte de "decir muchas palabras lo que se puede decir en pocas "ni es una actividad que se dirija más "al corazón que al cerebro de los jueces", (20) como se calificó a los rhetores de los tiempos del Dioclesiano, Constantino y Justiniano. El verdadero jurista como científico del derecho, se distingue de ellos y de los leguleyos que son simples concededores de trámite.

N O T A S .

- (1) SAMARANCH , F. de P. , 'Retórica , Nota Previa' , Aristóteles , Obras , op.cit , p.115.
- (2) ARISTOTELES , Ret. I.1,1354a: 'Η ἀντιτροπικὴ ἐστὶν ἀντιτροπος, τῆ δὲ διαιρετικῆς: la retórica es 'antistrofa' de la dialéctica; es decir, es la 'contra-estrofa' la 'otra-estrofa', 'correlativa' (traducen algunos) de la dialéctica; — — — ἀντιτροπος da la idea de que no puede entenderse la retórica sin la dialéctica, y en alguna forma, ésta sin aquélla. Sobre este punto puede profundizarse con la lectura de Grimaldi, Williams, M.-A. Aristotle, Rhetoric I, A Commentary, New York, -- Fordham University Press, 1980; Henrico Stephano en Thesaurus Graecae Linguae, op.cit..
- (3) SAMARANCH , F. de P. , op.cit..Loc.cit.
- (4) ARISTOTELES , "op.,I,1, 101b,3-4 : "Dialéctica es un proceso de examen que muestra el camino o da el método para encontrar los principios de todas las disciplinas ".
- (5) La Retórica por tener un tema común con la Dialéctica o Tópica es útil para el jurista, pues le proporciona argumentos o 'Tópicos' prácticos en temas como 'ley', 'justicia' y 'equidad'.
- (6) La dialéctica es ἐχνοψία cuya orientación es la verdad, en tanto que la retórica proporciona algunas, reglas de arte y las refunde en un sistema —  
εχνολογεῖν (cfr. Ret.I.1,1354,9);-

pero las reglas y "trucos" de los retóricos para que puedan llegar a convencer, requieren de los servicios de la dialéctica.

(7) ARISTOTELES, Ret., I, 1, 1354 a 5.

(8) ARISTOTELES, Ret., I, 2, 1355b 25: "Ἔστω δὲ ῥητορικὴ δύναμις περὶ ἕκαστον τοῦ δειωθῆσαι τὸ εὐδεχόμενον πικρῶν."

(9) ARISTOTELES, Ret., I, 2, 1356a 4-8.

(10) Aquí Aristóteles utiliza el verbo παραφύσσει. crecer al lado de: el retórico debe considerarse -- como vástago del dialéctico y del político.

(11) Es conveniente hacer resaltar el adjetivo -- --  
μόριον: parte, especie, miembro, y el sustantivo  
ὁμοίωμα -- -- --: objeto semejante; de manera que según Aristóteles, la Retórica es 'parte' y 'similar' a la Dialéctica: ἔστι γὰρ (ῥητορικὴ) μόριον τι τῆς διαλεκτικῆς καὶ ὁμοίωμα (1356a.7).

(12) ARISTOTELES, Ret., I, 2, 1357a, 10-15; 1357b, 16-18:  
Ἐὶκόσ -- -- -- (verosímil, probable) -- --  
ἔσταιν ω, ἐπὶ τὸ παλὺ γινόμενον (es lo que --  
generalmente acontece).

(13) ARISTOTELES, Ret., 1357b, 18. Los entimemas están formados de probabilidades e indicios o signos ( -- --  
σημείων ) que son de dos clases: necesarios ( -- --  
τεχμέρια ) y no necesarios, que no reciben un nombre especial y versan sobre lo particular a lo universal o de lo universal a lo particular.

- (14) ARISTOTELES , Ret. II,23.
- (15) ARISTOTELES, Ret. I,2, 1358a.
- (16) ARISTOTELES , Ret. I,2,1356b,8: Ἐνδύματα  
μὲν ῥητορικῶν συλλογισμῶν, παρὰ δεξιὰ  
δὲ ἀπαγωγῶν ῥητορικῶν.
- (17) ARISTOTELES, Ret., I,2,1357b,19.
- (18) ARISTOTELES, Ret., I,2,1358a, 20.
- (19) EURIPIDES , Hécuba , 863 , 864.
- (20) EURIPIDES , Hécuba , loc. cit..
- (21) ARISTOTELES, Ret., II,21,1393a-b y II, 22, 1395b-1396  
a-b.
- (22) ARISTOTELES, Ret. II,23, 1397a y ss.
- (23) EURIPIDES , Tiestes , Frag. 396.
- (24) Tomado de Listas.
- (25) ARISTOTELES, Ret., II,25, 1042a-b.
- (26) ARISTOTELES, Ret., II,24,1400b.1401a-b.
- (27) ARISTOTELES, Ret. I,13,1373b.
- (28) Hace referencia al derecho positivo de cada lugar -  
que puede ser escrito o consuetudinario y al dere-  
cho natural : lo que el hombre adivina ser justo e-  
injusto por naturaleza, aunque a veces contradiga -  
las disposiciones de la ley escrita.

- (29) MARGADANT, F.F. Introducción a la Historia Universal del Derecho, Editorial de la Universidad Veracruzana, México, 1973, p.116.
- (30) ARISTOTELES, Ret., I, 1, S. 1354a y MARGADANT, G.F., -- Derecho Romano, Editorial Esfinge, México 1978, p.-57.

### **CAPÍTULO III**

#### **TÓPICA CICERONIANA**

- 1. Consideraciones generales**
- 2. División de la obra**
- 3. Algunos puntos de la obra**
  - a) Introducción, Dedicatoria a Trebacio**
  - b) Definición**
  - c) Ennumeración de los Tópicos intrínsecos**
  - d) Tópicos extrínsecos**
  - e) Tópicos de lo general y de lo particular**
  - f) La proposición**
  - g) Géneros de la oratoria (causa)**

### CAPÍTULO III

#### TÓPICA CICERONIANA<sup>(1)</sup>

##### 1. Consideraciones generales

Esta obra de Cicerón es un singular ejemplo de la aplicación de la Tópica al Derecho. No es un platillo exquisito para paladares filosóficos. Se ha considerado más bien<sup>(2)</sup> una obra práctica destinada a jurisconsultos quienes generalmente no son aficionados a tareas y temas de carácter epistemológico.

Los investigadores pueden encontrar en la Tópica aristotélica un inagotable tesoro de observaciones útiles como metodología de su quehacer ordinario; pero seguramente los jurisconsultos podrán encontrar en Cicerón importantes consejos y guías para su versátil profesión.

Aristóteles sistematizó el trabajo de los retóricos y de los sofistas -en quienes se puede encontrar antecedentes del defensor, del legislador, del juez, del gobernante, del líder y (del líder y del orador-. Cicerón extrae del genio aristotélico lo que considera más al alcance de hombres dedicados a la jurisprudencia.

Si la tónica aristotélica se consideraba obra desconocida por los eruditos latinos de la época<sup>(3)</sup> en nuestros tiempos no podemos afirmar lo contrario. Paralelo destino ha tocado correr al Tratado ciceroniano que se comenta. Es difícil encontrar esta obra suficientemente difundida. Existe una traducción al español

del ilustre M. Menéndez y Pelayo, tesoro de pocas bibliotecas. (4)  
Para este trabajo he tenido a la mano además el texto latino y la traducción al inglés de H. M. Hubbell de la colección "The Loeb Classical Library".

## 2. División de la obra

Divide Hubbell este Tratado de la siguiente manera:

- 1 - 5 Introducción. Dedicatoria a Trebacio.
- 2 - 8 Definición de "Tópicos" o el arte de la invención.  
Los tópicos suelen ser intrínsecos o extrínsecos.
- 9 - 23 Enumeración de los tópicos intrínsecos, con un breve ejemplo de cada uno.
- 24 Enumeración de los tópicos extrínsecos, con un breve ejemplo de cada uno.
- 25 Se examinan algunos tópicos en detalle.
- 26- 71 Nuevamente se analizan los tópicos intrínsecos.
- 72 Los tópicos extrínsecos no se refieren a la jurisprudencia, pero es conveniente tenerlos en cuenta.
- 73- 78 Los tópicos extrínsecos se tratan con más detalle.
- 79- 80 Tópicos de lo general y el caso especial.
- 81- 90 Tópicos de la proposición general.
- 91- 96 Tres géneros de oratoria: judicial, deliberativa y laudatoria ( o epidíctica).
- 97- 99 Las cuatro partes del discurso: introducción, narración, prueba y epílogo.
- 100 Conclusión

3. Algunos puntos de la obra.

En este trabajo, sólo haré mención de lo más sobresaliente, con base en el texto original, pero sin ~~p~~pretenciones de elaborar un estudio filológico.

a) Introducción. Dedicatoria a Trebacio. (5)

Cuando nos encontrábamos (recuerda Cicerón a Trebacio) en la biblioteca de Tusculano, encontraste la Tópica de Aristóteles. Me pediste te explicara el contenido de dicho libro y te respondí que contenía la disciplina de los argumentos de invención encontrados por Aristóteles para proceder sin error de manera racional y sistemática. "... disciplinam inveniendorum argumentorum, ut sine ullo errore ad ea ratione et via perveniremus...". Luego me hiciste saber de manera prudente, como siempre procedes, tu gran interés por conocer ese tratado.

Te aconsejé acudieras a un experto, pero el ríetor según entiendo, te dijo que ignoraba la obra aristotélica. No es extraño que un retórico desconozca a este filósofo, cuando no pocos de los mismos filósofos lo ignoran.

No pude sustraerme a tus constantes ruegos, ni descortés, menos con un intérprete del derecho sobre todo que has escrito tanto para mí y los míos.

Cuando me separé de tí para ir a Grecia y después de regresar llegué a Velia, vi a los tuyos y tu casa, me acordé de la deuda contraída contigo...; con todo, como no llevaba libros durante la navegación he tenido que escribirte de memoria lo que recuerdo desde el camino... pero ya es tiempo de que llegemos al punto en

que quedamos. (6)

b) Definición

Todo tratado sistemático de argumentación consta de dos partes: una concierne a la invención y la otra al raciocino (inveniendi). Aristóteles fue el fundador de ambas. Los estoicos sólo se hicieron expertos en la segunda. Esto es, los estoicos estudiaron diligentemente las diversas maneras de raciocinos, ciencia a la que denominaron DIALÉCTICA, y dejaron de lado la TÓPICA que era más importante para el uso y ciertamente es primera en orden a la naturaleza.

De la misma manera que es fácil encontrar las cosas escondidas cuando es señalado y conocido el lugar, así también cuando necesitamos encontrar un argumento apropiado, debemos conocer los "lugares", por eso los llama Aristóteles "cuasi sedes", o "lugares" de donde se toman los argumentos. (5)

De esta suerte, podemos definir el "tópico" como la fuente o sede del argumento, y el "argumento" como razón que conduce a la certeza para evitar toda duda. (Top. II, 8)

Los Tópicos pueden referirse al mismo asunto que tratan (intrínsecos), o pueden referirse a un tema relacionado con lo principal (tópicos extrínsecos). Los primeros pueden referirse al todo, a una parte o a alguna nota de las cosas que tienen relación con lo que se busca. Los segundos -extrínsecos- se toman de algo alejado pues poca relación tienen con lo tratado.

c) Enumeración de los tópicos intrínsecos.

-Al todo es aplicable: a) la definición, que de alguna

manera encierra en sí lo que se busca. Este es su argumento:

- a) "El derecho civil es la equidad constituida por los ciudadanos para obtener aquella que les pertenece; el conocimiento de esta equidad es útil; luego, es útil la ciencia del derecho civil".
- b) la enumeración de las partes:  
"si no puede hacerse libre por el censo, ni por vindicta, (8) ni por testamento, no es libre; Por ninguna de estas instituciones lo es; luego, no es libre".
- c) El significado (notatio) de una palabra, cuando de él puede elaborarse algún argumento:  
"La ley ordena que un "assiduus" (contribuyente) puede ser "vindex" (representante) de otro "asiduus", y que del rico lo sea otro rico (pues éste también es contribuyente).

El término "assiduus" (como dice I. Elio), proviene de "ab asse dando". (9)

Se obtienen argumentos también de las cosas que tienen alguna relación con lo que se busca. Este género tiene varias subdivisiones. Así obtenemos argumentos de las palabras que podemos llamar "conjugadas" (semejantes), del género, de la forma, de la similitud, de la diferencia, de lo contrario, de los adjuntos, de los antecedentes, de los consecuentes, de las incongruencias, de las causas, de los efectos de la comparación con la mayor, con lo

igual o con lo menor.

-Llámanse palabras "emparentadas" o afines, aquellas que tienen la misma raíz, como sabio, sabiamente, sapiencia. Si la proadera es común, es lícito (compascuus) usar de ella para pastar (compascere). (10)

-Tópico del género: si se ha legado en testamento toda la plata a una mujer, no puede quedar fuera el dinero que hay en la casa: la especie no sucede separarse del género en tanto se conserva el nombre de plata; por tanto, esto entra en el legado.

-Tópico de la especie: si a Fabia le había legado su marido bajo la condición de materfamilias y ellos no se habían casado in manum, (11) nada se le debe. En efecto, el género "esposa" reviste dos formas: la de materfamilias (si el matrimonio se realizó in manum) y la de esposa simplemente. Como Fabia era sólo esposa, no tenía derecho al legado.

-Tópico por similitud (analogía): si alguien recibe por testamento el usufructo de una casa y se le cae, el heredero no está obligado a reconstruirla o a restituirla de la misma manera que no está obligado a restituir al siervo que se le haya dado en usufructo, si éste (el siervo), muere. (Res perit domino).

-Tópico por diferencia: si el marido legó a su esposa toda la plata, se entiende que ella será dueña no sólo de lo nombrado, a pesar de que existe diferencia en que el dinero se encuentra en las arcas o en tablas

(documentos). (12)

-Tópico por lo contrario: si un marido legó a su mujer el usufructo de sus bienes, no debe entenderse los odres llenos de vino o de aceite, pues una cosa es el consumo y otra el uso.

-Tópico por colateralidad: si una mujer hace testamento (aunque no haya sufrido capitis diminutio) no puede transmitir de acuerdo al edicto pretorio. De otra manera, equivaldría a dar validez a la posesión que pudieran dar los niños, los desterrados y los siervos.

-Tópicos por los antecedentes: si se ha declarado el divorcio por culpa del marido, aunque la mujer haya consentido, los hijos no pueden recibir nada (de parte de ella).

-Tópicos por los consecuentes: si una mujer se casase con alguien que no tuviese el "iūs conubii" aunque se divorcie, como los hijos no pueden seguir los derechos del padre, no les debe quedar nada.

-Tópicos por incongruencia (repugnancia): si un paterfamilias lega a su esposa el usufructo de las siervas sin legar (la propiedad) a su hijo o a su segundo heredero, muerto el hijo, la mujer no pierde el usufructo, pues nada puede quitársele sin la voluntad de quien lo constituyó.

-Es incongruente y hay oposición entre lo recibido legalmente y lo devuelto sin voluntad.

-Tópico por causa eficiente: Cualquiera puede añadir a la pared medianera su propia pared. Ahora bien, si al demoler la pared común se afecta la pared ajena por encontrar-

se en ruinas, no debe pagar daños, pues el daño no se causa por la de molición, sino por vicios de la obra ya edificada.

-Tópico por los efectos: Cuando una mujer contrae matrimonio "cum manu", todo lo que tenga la mujer pasará al varón en calidad de dote. (13)

-Tópico por comparación: por aquello de que "lo que vale para la mujer, vale para la menor"; si no existen disposiciones para regular los límites en la ciudad, tampoco las habrá respecto del agua. De igual manera puede aplicarse aquello de que "lo que vale para lo menor, vale también para lo mayor", O "lo que vale para lo igual "vale para lo igual": si el usufructo de un fundo dura dos años, también tendrá esa duración el usufructo de una casa, aunque la ley no mencione "las cosas" o haya por costumbre otras cosas, cuyo usufructo dure sólo un año. Es de equidad que en casos iguales se apliquen disposiciones iguales. (14)

d) Tópicos extrínsecos.

Estos se obtienen principalmente de la autoridad. A tales argumentos los griegos los llaman ἄτεχνον, esto es, que no provienen del arte del orador (RHETOR); por ejemplo dice P. Escévola que el ámbito de una casa está dado por el techo hasta donde puede protegerse la pared, de suerte que el techo deje correr el agua, por lo que el ámbito también incluye esa parte.

Estos argumentos dependen del testimonio. El testimonio es para estos fines, todo aquello que rodea externamente a un asunto y que ayuda a forjar una convicción. No toda persona puede ser digna

de crédito. Para dar fe se requiere de la intervención de la autoridad, pero la autoridad la da o bien por la naturaleza, o por las circunstancias (tempus). La autoridad de alguien "por naturaleza" (o por su personalidad) depende fundamentalmente de su virtud. La autoridad que brindan las circunstancias (a una persona) consiste en su ingenio, riquezas, edad, fortuna, opulencia, arte, experiencia, necesidad, o concurso de cosas fortuitas, pues a los ingeniosos, opulentos y ancianos se les suele reputar dignos de crédito, tal vez sin motivo, pero es difícil cambiar el criterio de la gente y por ella se fían los que juzgan y los que emiten juicios morales.

e) Tópicos de lo general y de lo particular.

Expuestos todos los argumentos de los tópicos, en primer lugar hay que hacer notar que no hay controversia alguna en la que no entre alguno de los tópicos, ni puede tampoco pensarse que en un asunto intervengan todos: unos se acomoda más que otros a un determinado punto, para ello hay que tomar en cuenta que hay asuntos que afectan a lo general y otros a una cosa en particular (*in-finitum et definitum*).

Al asunto particular los griegos daban el nombre de *ὑπόθεσις* y nosotros llamamos causa o caso <sup>(16)</sup> al asunto que trata de lo general le llamaban *θέσις* y nosotros proposición. <sup>(17)</sup>

El caso es aquel que incluye a personas determinadas, lugares, tiempo, acción, negocios, ya sea sobre todos o los más de ellos. La proposición versa sobre uno de ellos o varios, pero no en lo más importante, <sup>(18)</sup> puesto que la proposición forma parte del caso. De modo que toda investigación se reducirá a saber a cuál de los

casos se refiere y si incluye a una o varias circunstancias.

f) La proposición

Todos los problemas de cualquier asunto son o teóricos (cognitionis) o prácticos (actionis).

Los asuntos teóricos persiguen la obtención de la ciencia o del conocimiento por ejemplo si se pregunta si el derecho ha nacido de la naturaleza, de la condición humana o del pacto.

Pongamos un ejemplo de problema práctico: ¿es propio del sabio inmiscuirse en asuntos políticos?

Tres preguntas se hace en los problemas teóricos:

- ¿Existe?
- ¿Qué es?
- ¿Cómo es?

Estas preguntas se contestan mediante la conjetura, la definición, o mediante la distinción entre lo jurídico y la aberración (lo antijurídico).

Hay cuatro maneras de formular una proposición por conjetura o inferencia, haciendo las preguntas siguientes:

- a) Preguntarse si existe;
- b) De dónde procede;
- c) Qué causa lo produce, y
- d) Cuáles son sus modificaciones.

Ejemplos:

De a) ¿Es justo y honesto realmente o sólo es una mera opinión?

De b) ¿La virtud que posee, la obtuvo por naturaleza o por intuición (doctrina)?

De c) ¿De qué procede la elocuencia?

De d) ¿Puede la elocuencia convertirse en infamia?

Cuando el problema versa sobre lo que sea una cosa, se debe resolver mediante el CONCEPTO, la PROPIEDAD, la DIVISIÓN y la DESCRIPCIÓN de las partes, elementos denominados "atributos de la definición" y de la descripción a la que los griegos llamaban (χαρακτήρ) (19) En el "concepto" se inquiere, por ejemplo, si es justo lo que se considera útil al poderoso.

En la "propiedad" se pregunta para dar un ejemplo, si es "propio" del hombre la tristeza o también de los animales.

Para la "división" y "enumeración, se puede decir; "hay tres especies de bienes..."

En la "descripción" se ilustra lo que se quiere decir, asentando algunos rasgos de la vida y de la conducta, por ejemplo, de un avaro o de un adulator.

g) Géneros de la oratoria (causa) (XXIV-91)

Las tres especies de "causa" o argumento dan origen a tres géneros de discurso u oratoria: EL JUDICIAL, EL DELIBERATIVO y EL ENCOMIASTICO. Cada uno de ellos da a conocer la manera de usar los tópicos y sus argumentos. (20)

El propósito del discurso JUDICIAL es el DERECHO, de ahí su nombre, hemos tratado sus partes al hablar de la equidad, (21) es decir: cuando se trata de lo equitativo o inequitativo los tópicos de la "equidad" se aplican en ambos casos. Se pueden referir-

al DERECHO NATURAL o al DERECHO INSTITUIDO (positivo). El primero da a cada quien lo que le corresponde y exige lo que es debido. El derecho positivo de tres formas tiene que ver con la equidad:

1. Con la ley, 2. Con los convenios, y 3. con la inveterada costumbre.

En otro sentido, se suele dividir la equidad, primero, en aquello que mira a los dioses supremos, en segundo término, en lo que respecta a los dioses manes, y en tercer lugar, en lo que atañe a los hombres. En este caso, la equidad se denominaría: piedad, santidad y justicia o equidad, respectivamente.

El propósito, por su parte, del género DELIBERATIVO es la UTILIDAD, cuyas partes vimos al tratar "lo apetecible".<sup>(18)</sup> Por último, el propósito del discurso LAUDATORIO es el HONOR, del cual también ya tratamos.<sup>(19)</sup>

Los problemas en particular deben corresponder a tópicos en particular<sup>(24)</sup> (por ejemplo si el problema particular es judicial). se dividirá en acusación y defensa. El denunciante sostendrá con argumentos un hecho en contra de alguien; el defensor podrá replicar con base en una de estas tres cosas:

- o que el hecho no es verdadero,
- o que siendo verdadero, el hecho recibe otro nombre,<sup>(25)</sup>
- o que el hecho se ajusta a derecho.

La primera respuesta se denomina "inferencial", porque se obtiene por inferencia (...aut infitialis aut coniecturalis prima appellatur...); la segunda se relaciona con la definición, y la

tercera -aunque no se oiga bien se denomina "jurisdiccional". (26)

A la réplica de la acusación -que contiene la base de los cargos, puede en latín llamarse "status", derivado del griego STASIS: lugar o punto de partida de la defensa para sus impugnaciones.

Los argumentos de toda controversia, que se basa en hechos, forman lo que se denomina "motivación" (continentia vocetur), y que constituyen como los cimientos de defensa, de suerte que sin ellos, no hay posibilidad de defensa.

En toda controversia nada hay más firme que la ley (el "fundamento" diríamos hoy), por ello debemos siempre servirnos del auxilio y testimonio que nos prestan las leyes.

Aparecen o nacen de la ley, iniciado el procedimiento, unos nuevos "cuasi status" que pueden denominarse "disertaciones en torno a la ley" o interpretaciones de la ley, puesto que uno de los contendientes puede argumentar que la ley no contiene la disposición en el sentido que su adversario sostiene. Esto acontece principalmente cuando el escrito es ambiguo de manera que se pueda entender o interpretar en dos sentidos. En este caso, o se opone a lo escrito la voluntad del autor y se inquiere qué es más importante: las palabras o el sentido; o bien, se puede argumentar con una ley contraria.

Todo escrito puede dar lugar a tres clases de controversias: ambigüedad, discrepancia entre lo escrito y la voluntad del autor y conflicto de documentos (o de disposiciones). Es evidente que este género de controversias se presenta no sólo con motivo de la interpretación de la ley, sino también en los

**testamentos, en los contratos y en general en todas las materias que se formulan por escrito.**

N O T A S

- (1) Marco Tulio Cicerón, orador y jurisconsulto latino, nació en Arpinum en 106 a. C., y fue muerto violentamente por los soldados de Antonio en Formas, en diciembre de 43 a. C. Sobre el particular, puede verse a Shackleton Bailey, D.C.V., Cicero, Duckworth, London, 1971; Pauly-Wissowa, Real Encyclopädie Klassischen Altertums-Wissenschaft., Reine II, A I, II, Tull-Vol., pp. 1281-1286; The Oxford Classical Dictionary, Grait Brit., at the University Press, Second Ed., reprinted 1872-1873, pp. 234-238, etc.
- (2) VIEHWEG, Th., Topik und Jurisprudenz II, II, pp. 39-43.
- (3) Cic., Top., I, 3: "Quod quidem minime sum admiratus eum philosophum (Aristotelem) rhetori non esse cognitum, qui ab ipsis philosophis praeter admodum paucos ignoretur".
- (4) MENÉNDEZ Y PELAYO, M., Obras Completas de Marco Tulio Cicerón, Vida y Discursos, T. I, Ediciones Anaconda, B. Aires, 1946. "El propio Menéndez y Pelayo en el "Prólogo" (pp. 15-16), reconoce que los Tópicos es "una de las obras menos leídas de Cicerón, aunque a la verdad no interesa mucho..." Para el bardo español sólo tienen importancia..." "Como muestra única o casi única del Prapatetismo en Roma". Esta es la confesión de un literato cuyo espíritu refinado sólo tiene oídos para la palabra bella, y ¡claro!, como esta obra es filosófico-jurídica, al traductor que como don Marcelino, pretende encontrar en las obras clasificadas como "retóricas" escritas por el Arpinate, el néctar de la letra, se encontrará con una "exposición dura" y de "escabrosa lectura". No es extraño que a pesar de la buena voluntad, los tratados de este volumen, los haya trabajado "a disgusto", "suprimiendo o abreviando ciertas fórmulas". Por estas razones, entre otras, lamentablemente estas traducciones no se consideran confiables para el investigador.
- (5) Gaius Trebatius Testa, joven jurista contemporáneo y protegido de Cicerón, se comendó con César como asesor jurídico (Cfr. the Oxford Classical Dictionary, p. 1090) y posteriormente lo fue de Augusto (Cfr. Hor., Serm., 2, I, 74 ff). Dentro de sus escritos se suele incluir sus obras 'De Religionibus' y 'De Iure civile', de las cuales no conservamos fragmentos, pero sus 'opiniones' son citadas con frecuencia por los juristas posteriores a él. Fue el maestro de Labeo (Marcus Antistius), uno de los más prominentes juristas romanos. Pauly-Wissowa, (op. cit., 2251-2261) trae abundantes datos sobre este jurisconsulto, en relación a su nombre, su tiempo, linaje, lugar de nacimiento, fortuna, etc.

- (6) Este tratado fue escrito en el 44 a C.
- (7) El traductor inglés vierte el término 'sedes' como 'regions': sitios específicos; "... comme qui dirait les magasins où l'on cherche les arguments", traduce Henri Bornecque, en la colección bilingüe preparada por Société D'Édition "Les Belles Lettres", Paris, 1960, "Topiques", p. 69. En realidad los términos son griegos: τόπος locus, sedes y su adjetivo τοπικός; τόπις.
- (8) Por juicio simulado de compra-venta para obtener la libertad. Vide: Voci, Pasquale, Instituzioni di Diritto Romano, Datt. A. Guiffre Editore, Milano, 1954, p. 273; Cicerón, De off., 3, 15, 61; De Nat. Deor., 3, 30, 74; Costa, Emilio, Cicerone Giureconsulto, Vol. I, "L'Erma" di Bretschneider-Roma, 1964, p. 73.
- (9) Cfr. Bornecque, H., op. cit., Nota 5, p. 102. Sin duda, dice, se trata de Sextus Aelius Petus Catus, cónsul en 198, censor en 194. Publicó una obra, una de cuyas partes se consagra a comentar la Ley de las XII Tablas. Tanto este traductor como el inglés (de la Loeb), opina que la etimología de "assiduus" no proviene de "ab assc dando". "Asidui (Taxpayers or freeholders) were contrasted in early times with 'proletarii'", según H. M. Hubbell.
- (10) Se constituyó len el Derecho Romano "posterior" una servidumbre rural en predio ajeno -entre otras, como las de pasaje y de agua-, el derecho de pastoreo, servitus pecoris pascendi, vide: Margadant, Der. Rom., op. cit., p. 277; Voci, Pasquale, op. cit., p. 252.  
Para un estudio sobre las servidumbres prediales, puede consultarse: Otorlan, J., Explication Historique des Institus de l'empereur Justinien, Librairie Plon, Paris, 1883, pp. 317 y ss.
- (11) La "conventio in manum" puede combinarse con el matrimonio mismo, pero también puede hacerse con independencia de todo matrimonio como nos lo explica Gayo. (Inst. I, 115) ; La conventio in manum se verificaba de tres modos: como ~~con-~~empto; como resultado del usus, y la principal, como confarratio. Cfr. Margadant, Der. Rom., op. cit., pp. 198, 199 y también Voci, Pasquale, op. cit., pp. 460-469.
- (12) "El testamento -dice Margadant., Der. Rom., op. cit., p. 462- no sólo era el acto de testar, sino también el ocur-mento en que ese acto consta, llamado también tabulae"
- (13) La dote se constituye con bienes que se dan al marido ad sustinenda onera matrimonii. Se llama "dote adventicia" (dos adventitia) la constituida con el patrimonio de la esposa o de un tercero, en oposición a la "dos propectitia", constituida por los bienes del padre de la novia, aunque

- fuese 'pater familias'. Vide Voci, p., op. cit., pp. 492 y ss.
- (14) Expresión conocida: "valeat acquitas, quae in paribus in causis paria iura desiderat", o también: "ubi eadem ratio, ibi eadem ius": donde existe la misma razón (o hecho), debe aplicarse la misma norma (D. 1,3,12 y 13).
- (15) La versión española la tomo aquí de la inglesa; la verdad es que de acuerdo al texto original, se puede traducir: "Hay dos géneros de cuestiones: un género es definido (o determinado) y el otro, indefinido (o indeterminado)".
- (16) El traductor inglés da el término "causam" el sentido de 'caso' (case), ... and me call cause or case". El traductor francés lo traduce como "caso especial" (cas spécial).
- (17) El texto original -quizá mal copiado- usa el término 'propositum', en lugar de 'propositionem'. Los traductores coinciden en trasladar a 'proposition'. Lo curioso es que se conserva también el término 'propositum' en la terminología del tratado 'De Inventione'.
- (18) 'Nec in maximis', se refiere sin duda no a una proposición verdadera, sino a una probable, de acuerdo a la doctrina del Estagirita.
- (19) Descriptio, quam χαρακτήρα Graeci vocant, (Top. XXII, 83).
- (20) Vide: Arist., Ret., I, 3, 1358b. La división de los tres géneros oratorios de Cicerón, corresponden a los de Aristóteles: iudicii (δικαντικόν) deliberationis (συμβουλευτικόν), laudationis (ἐπιθεικτικόν) (Cic. Top. XXIV, 91).
- (21) Cfr. Cic., Top., XXIII, 90. Recordemos que divide Cicerón el derecho en: Ley, costumbre y equidad.
- (22) Cfr. Cic., Top., XXIII, 89: "En cuanto a aquello que se apetece o se rechaza, se debe tomar en cuenta lo que conviene o no conviene al alma, al cuerpo o a circunstancias externas".
- (23) Cic., Top. XXIII, 89: "De igual modo, cuando está en juego el honor o deshonra, todo el discurso debe versar sobre las virtudes y defectos del alma".
- (24) Aquí hay una laguna en el texto. Lo que va entre parentesis es conjetura.
- (25) El derecho penal moderno exige como elemento esencial del delito la "tipicidad" y el "tipo". Se entiende por "tipo" de acuerdo con Jiménez de Asúa (Tratado de Derecho Penal, T. III, B. Aires, 1958), la "abstracción concreta" trazada por el legislador, descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como

como delito. La 'tipicidad' se entiende como la conformidad de los elementos objetivo, subjetivo y normativo a los mismos que requiera el tipo.

- (26) "Jurisdiccional" (iurisdiccionalis) es un neologismo latino que Cicerón aplica al traducir δικαιολογική: lo que está conforme con la justicia o el derecho.

## CAPÍTULO IV

### DE LA INVENCION RETORICA

1. Introducción
2. División de la obra
3. Algunos aspectos del Libro Primero
  - a) Retórica, invención, problema
  - b) Controversias de hecho
  - c) Controversias sobre ña definición
  - d) Controversias por el género
  - e) Controversia traslativa
4. Algunos aspectos del Libro Segundo
  - a) Método segundo por Cicerón
  - b) Materia de este Libro
  - c) Discurso forense
  - d) Controversia por la definición
  - e) Controversia por razones de traslación o cambios en la acción.
  - f) Corolario

## CAPÍTULO IV

### DE LA INVENCION RETÓRICA

#### 1. Introducción

Este tratado de Cicerón -De la Invención-, forma también parte de sus escritos "retóricos", junto con la Tópica, la retórica a Herenio, De Oratore, De Fato, de Partione Oratoria, Paradoxa Stoicorum, Brutus y Orator. (1)

Doy en este trabajo noticia de este libro del Arpinate porque se encuentra relacionado con los temas de la Tópica en una proporción similar que hay entre Retórica y Tópica aristotélicas. De hecho, tanto la Tópica como el tratado De Inventione de Cicerón, no son obras originales: pretenden ser una réplica latina de las obras griegas.

Han tenido con todo, estas reproducciones latinas, la virtud de ensanchar la difusión del genio helénico, sobre todo en un tiempo en que el griego era entre los conquistadores romanos, una lengua que podía leer y entender sólo una escasa clase de intelectuales latinos. Por otra parte, esos libros han formado directamente el acervo cultural de los pueblos conquistados por Roma.

El esplendor de la ciencia moderna ha opacado la importancia de estas obras. Casi no se conocen, y por lo mismo, se ignora su utilidad; sin embargo, gracias al método retórico-dialéctico ha sido posible el avance de los conocimientos científicos. No es

posible pensar en una investigación sin un cuestionamiento de los avances logrados.

Todo científico se plantea interrogantes sobre un hecho, inquiere las circunstancias de modo, tiempo, lugar, condición. etc. Inconscientemente se vale (el investigador) de un método modesto, pero útil y eficaz. Es el método que utilizaron de modo especial los retóricos y los sofistas griegos y que más tarde fue sistemáticamente adoptado por Aristóteles.

Se trata de un método auxiliar para todo conocimiento, y por lo mismo también es aplicable a la Ciencia del Derecho. Los jurisconsultos romanos como Cicerón y Trebacio intuyeron su importancia.

DE INVENTIONE es un trabajo de juventud -dice Hubbell-, (2) pues Cicerón la escribió cuando estudiaba los elementos de la oratoria y viene a ser por lo mismo, una suerte de apuntes o notas tomadas de la exposición del maestro. Es una obra inmadura, ajena al estilo brillante que más tarde caracterizó al joven estudiante (con excepción tal vez de su parte introductoria), como el mismo Cicerón llegó a reconocer. (3)

## 2. División de la obra.

Divide la obra en dos libros.

El primero contiene:

1. Introducción general: la defensa de la elocuencia. 1-5
2. Función, fin, objeto y división de la elocuencia 6-9.
3. Cuatro formas de controversia: conjetural, de definición

general y traslativa. 10-16.

4. El caso puede ser simple o compuesto. 17.

5. Casos surgidos del documento escrito. 17-18.

6. Análisis de las "constituciones". 18-19.

7. Partes del discurso:

Exordio 20-26.

Narración 27-30.

División 31-33.

Prueba 34-77.

Refutación 78-96.

Digresión 97.

Peroración 98-109.

Conclusión 109.

El libro Segundo está formado de:

1. Introducción: naturaleza ecléctica de este libro. 1-10.

2. Argumentos apropiados para cada problema y para cada género de discurso. 11-13.

3. Discurso forense. 13.

El hecho 14-51.

Definición 52.

Cualidad 62-115.

4. Problemas derivados de la interpretación de documentos.

Ambigüedad 116-120.

Lo escrito y la intención 121-143.

Conflicto de leyes 144-147.

Analogía 148-153.

Definición 153-154.

5. Discurso político (al género deliberativo) 155-176.
6. Discurso epidíctico (y el género demostrativo) 176-177.
7. Conclusión 178.

3. Algunos aspectos del Libro Primero.

a. Retórica, invención, problema.

-Mucho he reflexionado sobre si el estudio exagerado de la elocuencia o el exceso de palabrería sea benéfico o perjudicial para las ciudades. He llegado a la conclusión de que poco beneficia a las ciudades la sabiduría sin la elocuencia, en tanto que la elocuencia sin sabiduría jamás beneficia.

Hay una ciencia política que tiene diversas ramas. Una de ellas, basta e importante, es la artificiosa elocuencia que denomina retórica.

Su oficio al parecer es la facultad de decir de manera conveniente todo lo que tenga que ver con la persuasión. Su fin es persuadir con la palabra.

-Todo el material del arte de la retórica me parece que es tal como Aristóteles lo instrumentó. Las partes, que la mayoría de los versados en ella han admitido, son invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación.

Invención es el descubrimiento de cosas verdaderas o verosímiles que pueden convertir la causa en algo probable. (4)

Disposición es la distribución ordenada de las cosas descubiertas.

Elocución es el acomodo de las palabras idóneas en orden a la invención.

Memoria es la retención firme de las cosas y de las palabras.

Pronunciación es el control de la voz y del cuerpo según la dignidad de las cosas y de las palabras. (Este tratado sólo versa sobre la invención).

-Todo asunto que contiene en sí mismo una controversia y que puede ser resuelto por el discurso o el debate envuelve un problema relacionado con el hecho, la definición, la naturaleza del acto, o bien se trata de un proceso legal. (5)

El problema, pues, de donde parten todos los casos<sup>(6)</sup> se denomina "constitutio"<sup>(7)</sup> o punto de partida de la discusión.

El conflicto u oposición se inicia con la "base de la discusión": "lo hiciste", "no lo hice" o bien: "lo hice, pero es permitido por el derecho".

Cuando la discusión versa sobre el hecho, la "base para discutir" se denominará "conjetural", o "cuestión de hecho."<sup>(8)</sup> Si versa sobre el significado de un término, se denominará "problema de definición". En cambio si lo que se busca es la naturaleza del acto, la discusión se denominará "problema de la cualidad"<sup>(9)</sup> pues la controversia se orientará hacia el valor del acto, su género o su naturaleza. Por último, si el asunto depende de alguna circunstancia: si es o no es la persona que se persi-

que, si es o no es el tribunal competente, si se está o no se está en tiempo, si la ley es o no es la aplicable, si sabe o no sabe cuál es el delito y qué pena le corresponde, entonces, el problema se denominará "traslativo", porque la acusación debe presentarse o "trasladarse" a otro tribunal o se debe cambiar la forma procedimental.

b. Controversia de hecho. (I,VIII,11).

Se puede formular en cualquier tiempo.

Para hechos ocurridos en el pasado, como la cuestión ¿Mató Ulises a Ayax? Para el presente: ¿La amistad entre el pueblo romano y los Fragelanos ha de permanecer? Para sucesos futuros como: en el caso de que se deje subsistir a Cartago ¿vendrá por ello alguna calamidad a la República Romana?

c. Controversia sobre la definición.

Surge cuando existe discrepancia entre el hecho y el término que debe emplearse para descubrirlo. El hecho no se discute, pero algunos lo denominan de un modo y otros de otra manera. En este caso para llegar a una correcta denominación, <sup>(10)</sup> se deben describir brevemente los hechos; Ejemplo: si en lugar privado alguien sustrae un objeto sagrado ¿El hecho se tipificará como robo o como sacrilegio? En este caso deben definirse los términos "robo" y "sacrilegio".

d. Controversias por el género. (I,XI).

Se relaciona con la naturaleza del hecho, incluye el correcto nombre que se le dé, su cantidad, su modo y su calidad.

El asunto que denominamos cualitativo ("generalis") nos parece que se puede subdividir en asuntos legales ("jurisdiciales")<sup>(11)</sup> y de equidad (negotialis). La primera tiene que ver con la naturaleza de lo equitativo y lo recto y con la razón del premio o de la pena. En la segunda, el derecho se basa en la costumbre y en la equidad. En Roma (apud nos) los jurisconsultos tienen en alta estima el estudio de la materia. La jurisdiccional (judicial)<sup>(12)</sup> se subdivide a su vez en dos partes: absoluta y temática ("assumptiva"). La absoluta contiene en sí el problema de lo jurídico o lo antijurídico. La temática no aparta los argumentos para una recusación, procura algo para la defensa a través de circunstancias extrañas, mediante la "concessio", la "remotio criminis", lo "relatio criminis" y la "comparatio".

En la "concessio" el acusado confiesa los hechos o no los defiende, sino que pide se le otorgue el perdón. Se subdivide a su vez en "purgatio" y "deprecatio".<sup>(13)</sup> La primero tiene lugar cuando se acepta el hecho pero no la culpabilidad por existir imprudencia, accidente o necesidad. La "deprecatio" se da (aunque raras veces) cuando el reo acepta el delito y haberlo cometido intencionalmente y no obstante pide se le perdone.

En la "remotio criminis" el reo procura trasladar la responsabilidad del delito que se le imputa en otra persona (reo), ya por ser otro el causante o bien alegando que los hechos los cometió otro.

La "relatio criminis" (réplica del crimen o defensa) tiene lugar cuando se defiende alguien argumentando que el hecho imputado fue lícito en razón de que obró repeliendo un hecho ilegal (Legítima defensa). La "comparatio" (la analogía) tiene lugar cuando se cita un hecho honorable y útil con el fin de demostrar que se utilizaron los mismos motivos.

e. Controversia traslativa. (I.XI,16).

Surge ante las preguntas: a quién corresponde iniciar la acción, contra quién, de qué manera, ante qué tribunal, qué derecho debe invocarse, en qué tiempo, y en general cuando existe algún argumento para cambiar o invalidar la forma del procedimiento.

4. Algunos aspectos del libro Segundo.

a. Método seguido por Cicerón.

Cicerón nos comenta que para la formulación de este tratado sobre la Invención utilizó un método ecléctico: "cuando me propuse elaborar este arte, me valí no de un único modelo del cual hubiera descrito cada una de sus partes, sino que, reuniendo los trabajos de los autores, escogí lo más valioso de cada uno de ellos"...<sup>(14)</sup> como lo hizo el pintor Zeuxis quien para plasmar en el Templo de Juno de los Cro-

tonistas la imagen de una hermosa mujer que fuese un simulacro de Helena no le bastó el cuerpo de una sola doncella, pues según el pintor la naturaleza no dota de la perfección y hermosura en el cuerpo de una sola mujer lo que da en varias de ellas. (15)

Toma de Aristóteles los preceptos de sus libros de Retórica en donde se expone la doctrina de los más antiguos escritores a partir de Tisias el más sobresaliente y fundador de este arte. También se toma como fuente al gran retórico Isócrates (contemporáneo de Aristóteles), el cual aunque no dejó obra escrita, (conocida por mí), conocemos sus valiosas enseñanzas a través de sus discípulos y seguidores. De la primera escuela (la aristotélica) (16) se toman los conceptos filosóficos -pues de la Retórica no se ocupó de manera directa-; de la segunda que se consagró al estudio de la palabra y a los preceptos del bien decir, se toman los argumentos retóricos.

b. Materia de este Libro.

Si en el primer libro se expuso el género, oficio, fin, materia, división, invenciones, puntos de partida para la discusión de este arte, así como las partes del discurso y sus reglas; en este libro daremos ejemplos del planteamiento y la objeción. (17)

Todo discurso (sea demostrativo, deliberativo o judicial) tiene que ver con algún tema de discusión o varios de ellos que anteriormente expusimos. Existen como es claro algunos

preceptos comunes y otros son específicos para cada género. Hay normas para el discurso laudatorio y las hay para el vituperio; para expresar opiniones y también para atacar y contraatacar. En el discurso judicial el tema versa sobre lo justo; en el epidictico, lo honorable y en el deliberativo que es lo honesto y que es lo útil.

Se tratarán principalmente las controversias del discurso utilizado en las cortes y de las reglas a él aplicables, (18) ya que no será difícil trasladar a otra clase de discursos las reglas que en casos similares puedan aplicarse.

C. Discurso forense. (II, IV, 13)

Iniciemos pues este estudio con el problema de hecho ("ab coniecturali constitutione"), para lo cual podemos tomar el ejemplo siguiente. (19) Un hombre que llevaba consigo algún dinero, se dirigía al mercado; a este se le unió otro y como es natural ambos entraron en conversación durante el trayecto, de manera que llegaron a tratarse con cierta familiaridad. Al llegar a una posada acordaron cenar allí y pasar la noche ambos. Después de cenar fueron a descansar en una misma habitación. El posadero (como después se supo al habersele detenido por otro delito) al haberse percatado de que uno de los huéspedes traía dinero, aprovechando que ambos dormían profundamente, se acercó al que no traía dinero, tomó su espada y con ella mató al otro, tomó el dinero y volvió a meter la espada ensangrentada en la vaina y después se retiró a su propio lecho. El hombre cuya espada había servido pa-

ra el delito se despertó muy temprano y repetidas veces llamó a su amigo. Como este nada respondiera, creyó que se lo impedía su profundo sueño, por lo que recogió su espada y demás cosas que traía y partió solo. Poco después el posadero comienza a gritar que un hombre había sido muerto, reúne a algunos y con ellos da alcance al que se había marchado. Lo aprehende, saca de la vaina la espada ensangrentada y lo conduce a la ciudad y lo hace responsable del delito. El cargo es: "lo mataste". La contestación es: "yo no lo maté".

De lo establecido, surge la pregunta, el problema "conjetural" o de hecho, como punto de partida del proceso judicial: ¿cometió el acusado el homicidio?.

Ahora expondremos los tópicos que suelen presentarse en toda controversia conjetural sobre los hechos. Debe hacerse notar que en la exposición de estos tópicos y en los demás no pueden aplicarse todos para todo tipo de asuntos.

Toda inferencia debe estar basada en argumentos que provengan de la causa, de la persona y del hecho mismo.

La causa generadora de un hecho puede consistir en un impulso o en la premeditación ("ratiocinio") El impulso nace sin deliberación, llevado sólo por un ímpetu del alma, como el amor, la ira, la enfermedad, la intoxicación ("vinolentia").

La premeditación consiste en un estudio cuidadoso y razonado para hacer o no hacer algo, es decir, se debe tener en cuenta para obrar o abstenerse de manera clara: la causa, como la amistad, el deseo de venganza contra un enemigo, el miedo, el deseo de triunfo, el dinero, o bien todos aquellos actos

que tienen como finalidad retener, aumentar, lograr alguna ventaja, o por el contrario disminuir o evitar alguna desventaja.

Este t3pico bien puede tomarse como el fundamento o la base de este problema, ya que no puede probarse un hecho si no se demuestran las razones que lo originaron.

Se puede conjeturar por la personalidad (ex persona) del inculpado de acuerdo a los atributos que lo caracterizan (como lo expusimos en el Primer libro).<sup>(20)</sup> La sospecha puede comenzar por el nombre, o el apodo; si es hombre o mujer, si es de esta ciudad o de otra, sus padres, sus parientes, su edad, su car3cter, sus condiciones corporales.

De sus costumbres se puede sospechar investigando, c3mo y d3nde vive, de qu3n ha recibido educaci3n, si es erudito, con qu3n vive, de qu3 vive y cu3l es su manera de convivir entre su familia.<sup>(21)</sup>

Pueden formularse argumentos que provengan del estado socio-econ3mico del reo, como el saber si es siervo o libre, rico o pobre, noble o plebeyo, feliz o infeliz, ciudadano privado u hombre p3blico (pol3tico), si lo ha sido o ha de serlo.

d. Controversia por la definici3n. (II, XVII, 57)

Cuando la discusi3n es por el nombre, en virtud de que est3 en juego la definici3n de un vocablo, entonces el status quaestionis es por la definici3n ("constitutio definitiva"), ya que debe explicarse el significado del mismo. Al respecto, podemos tomar como ejemplo el siguiente caso:

C. Flaminio (c3nsul que hizo desafortunada campa3a duran-

te la segunda Guerra Púnica), siendo Tribuno de la Plebe, maliciosamente propuso una ley agraria al pueblo en contra de los deseos del senado y de la voluntad de los optimates. Mientras se llevaba a cabo la asamblea de la plebe, su padre lo sacó del templo, pasando por alto la investidura de su hijo. Se le hizo a su padre el cargo siguiente: "cometiste delito de lesa majestad al sacar el tribuno de la plebe del templo." La respuesta en defnesa es: "no cometí delito de lesa majestad".

El asunto a resolver es: ¿Se cometió delito de lesa majestad?.

La excusa es: "Yo hago uso de la autoridad que tengo sobre mi hijo". (22)

Fundamento de la acusación: "El que valiéndose de la patria potestad, que es privada, va en contra de la potestad tribunicia, que es una potestad otorgada por el pueblo, comete delito de lesa majestad".

La materia del juicio es: "¿será culpable de lesa majestad aquél que con la autoridad de padre atente contra la autoridad del tribuno"?

A este asunto pueden formularse toda clase de argumentos.

El primer tópicó que puede utilizar el acusador es la definición de delito de lesa majestad de acuerdo a la opinión generalmetne admitida, como: "El delito de lesa majestad consiste en menoscabar la dignidad, el alto cargo, o la potestad a quienes el pueblo les dió el poder".

Expuesto esto brevemente, debes apoyar lo dicho con todo un discurso y con numerosas razones. Después lo que has definido lo aplicarás al hecho y demostrarás por ejemplo, que se

ha atentado contra la majestad y luego aportarás todo el argumento con algún tópico común que lo confirme a través de la atrocidad, la indignidad o por lo menos la culpa del autor que ha cometido.

La defensa por su parte, puede rebatir la definición dada porque se opone al consenso general, o se le tacha de torpe o inútil y los inconvenientes que de ella se pueden seguir (aquí pueden aplicarse los tópicos de lo honesto y de lo útil que hemos de exponer después). (23)

Hagamos una comparación entre nuestra definición y la de los adversarios, demostrando que la nuestra es verdadera y útil y la de ellos todo lo contrario.

Busquemos ejemplo de asuntos más importantes o menos importantes o igual de importantes, mediante los cuales confirmemos nuestra definición.

El tópico que utilizará por tanto la defensa, será también una breve descripción del delito que además que se aclara, se base en la opinión general, por ejemplo: "el delito de lesa majestad consiste en realizar una negociación pública sin estar revestido de autoridad".

También esta definición debe reforzarse con ejemplos y argumentos en forma similar a los utilizados por la contraparte. Después de lo cual, el defensor debe demostrar que los hechos no se ajustan a los términos de la definición, con lo cual debe refutarse la descripción del acusador.

5. Controversia por razones de traslación o cambios en la acción.  
(II-XIX,57).

Cuando sea necesario transferir la acción a la competencia de otro juzgador o haya necesidad de cambiar el procedimiento, ya porque el interesado no sea el que promueve o porque no se dirija en contra de la persona adecuada, o no se aplique la ley debida, o no se aplique la pena correspondiente, o se juzgue por otro delito, o bien no se juzgue oportunamente, la controversia denominará traslativa o procedimental.

Se requiere presentar varios ejemplos que hagan referencia a cada clase de cambio, pero tomando en cuenta que en todos los casos las reglas son las mismas prescindiré de proponer una multitud de ejemplos.

En nuestro procedimiento se pueden encontrar muchas razones que hacen que se presenten rara vez las traslaciones. Muchas acciones se excluyen con excepciones ante el pretor como se tiene establecido en el derecho civil, de suerte que si no se presenta la acción en debida forma, pierde su derecho el actor.

f. Corolario.

Es conveniente recordar que Cicerón vivió en una época de transición del sistema jurídico: entre la decadencia de las "Legis Actiones" y el establecimiento del "Procedimiento Formulario". En efecto la "Lex Aebutia" (150-130, a.C.) dió la oportunidad a los romanos de optar entre el procedimiento antiguo - muy formalista- y el sistema formulario, más flexible

y su teoría de la equidad se hacía presente en un pueblo de campesinos rudos y amantes de la tradición. Después de un siglo de convivencia de los dos sistemas, las dos "Leges Iudiciariae". (17 a.C.) decretaron la desaparición del sistema de las "Legis Actiones" con algunas excepciones. (24) En el primer sistema, las partes debían ajustarse a las severas reglas del "Ius civile", el cual ofrecía solamente unas pocas "actiones" (cinco) a una de las cuales debería ajustarse el asunto que se planteaba. "Un pequeño error, una tentativa de adaptar mejor la fórmula tradicional al caso concreto, y el proceso ya estaba perdido". (25) En este sistema como dice Jhering (26) el "magistrado no aprecia el artículo "protección jurídica en general" sino únicamente un surtido limitado de algunas especies de protección jurídica para casos particulares, expresamente previstos por la ley. Fuera de ellos el procedimiento de las "Legis Actiones", por su completa dependencia de los textos del Ius Civile, no ofrecía solución. Nulla actio sine lege".

El procedimiento formulario por el contrario, ofrecía a las partes la oportunidad de exponer su pretensión con sus propias palabras "per verba concepta" y más aún tenían la posibilidad de objetar la fórmula del pretor. Si este funcionario encontraba motivos de peso en las objeciones, modificaba la fórmula. "El pretor con su "imperium" tenía una libertad de acción que hoy día nuestros jueces y magistrados ya no tienen, y tenemos que reconocer que se sirvieron de esa libertad en interés estricto de la equidad..." (27)

N O T A S

- (1) Cfr. Las obras bilingües publicadas en cinco volúmenes por Loeb Classical Library, con el título "Rhetorical Treatises", Harvard University Press, 1968.
- (2) HUBBELL, H. M., "Introduction" al tratado De Inventione", p. XI, Loeb Classical Library.
- (3) Cfr. Cic., De Oratore, I, 5: "... quoniam quae pueris aut adolescentulis nobis ex commentariolis nostris incohata ac rudia exciderunt, vix hac aetate digna tantisque consecuti sumus..." (apenas en esta época he podido lograr obras con alguna técnica en relación con las que inicié entre la niñez y la juventud primera a manera de comentarios de clase... -referencia clara a sus 'Tópicos'-).
- (4) Cic., De Inv., I, VII: Inventio est excogitatio rerum verarum aut veri similibus quae causam probabilem reddant.
- (5) Cicerón como jurista, se refiere claramente a un 'proceso legal': "aut actionis continet quaestionem", (De Inv. I, VIII).
- (6) "This question, then, from which the whole case arises..." El traductor utiliza el término 'case', caso, para dar mayor comprensión al pasaje, en lugar del término 'causa' que usa Cicerón, "... quaestionem ex qua causa nascitur..."
- (7) "Constitutio", como bien observa el traductor inglés, es la transcripción del griego *στάσις* que Cicerón más adelante substituye por 'status' y que viene a ser: base o punto de partida, contenido o motivo ('ground') de la disputa o controversia.
- (8) "Constitutio comiecturalis" equivale, según el traductor, en términos del derecho inglés a "an issue of fact", en oposición a "an issue of law", lo que podría equivaler entre nosotros a las expresiones: "cuestión de hecho" y "cuestión de derecho".
- (9) Haciendo una interpretación del texto, el traductor vierte la expresión "constitutio generalis" a "issue qualitative", no sin razón, pues "... qualis res sit quaeritur, quia est de vi et de genere negotii controversia est" (se busca la naturaleza del acto, su valor y su género).
- (10) "... alius alio nomine id (factum) appellet". Se requiere en derecho, como ahora, la determinación del 'tipo' penal.

- (11) "Jurisdicialis", neologismo ciceroniano que vierte así el término griego δικαιολογική (Cfr. nota 26 del Cap. III, segunda parte de esta monografía).
- (12) Considero que el neologismo de Cicerón podría traducirse como 'jurisdiccional' o 'judicial'.
- (13) La 'purgatio', dice el traductor inglés se encuentra muy cerca de la "justification", aunque en el derecho anglo-americano podía este vocablo (justification) incluir al menos la "relatio criminis" y probablemente la "comparatio". En nuestro sistema penal hablamos de 'ausencia de conducta' por: a) fuerza física, b) fuerza mayor, c) movimientos reflejos; o bien de 'aspectos negativos de la antijurisdiccionalidad' por: a) legítima defensa, b) estado de necesidad, c) cumplimiento de un deber, d) ejercicio de un derecho; o también de 'causas de inculpabilidad' por: a) error esencial e invencible, b) error de derecho, c) no exigibilidad de otra conducta, y por último hablamos de 'excusas absolutorias de punibilidad', según los casos. Sobre este punto puede verse a Jiménez Huerta, La antijurisdiccionalidad, UNAM, 1952; Mantini, Trattato di Diritto Penale, Torino, 1937; Carranca y Trujillo, Derecho Penal Mexicano México 1955; Cuello Calón, Derecho Penal, Barcelona, 1952; Metzger, Tratado de Derecho Penal, Madrid, 1955; Parte Petit, Eugenio, Programa de Derecho Penal, México, 1960, complementado con apuntes de su clase que conservo de sus lecciones de los años 1967 y 1968; Welzel, Derecho Penal, Parte General, B. Aires, 1956, Castellanos tema, Lincomientos Elementales de Derecho Penal, Parte general, México, 1966; Fernández Doblado, Luis "Culpabilidad y Error", Anales de Jurisprudencia, T. XVIII, etc.
- (14) Cic., De Inventione, II, 4
- (15) Cic., De Inventione, II, 3: "Neque enim putavit omnia, quae quaereret ad venustatem, uno se in corpore reperire posse ideo quod nihil simpliciter in genere omnibus ex partibus perfectum natura expolivit".
- (16) En esta obra Cicerón alude además a la Retórica aristotélica, a la Ἐπιναγωγὴ Τεχνῶν que no llegó hasta nosotros. Cfr. nota del traductor en op. cit., p. 172.
- (17) Los términos 'confirmatio' y 'reprehensio' los he vertido en 'planteamiento' y 'objección'.
- (18) El jurista puede encontrar aquí, temas de interés para su profesión y una aplicación práctica de la tópicos en asuntos judiciales.
- (19) Por considerar que pueda ser útil para el jurista, transcribo el ejemplo de Cicerón y porque además lo toma como punto de referencia de reflexiones posteriores, a manera de estudio analítico.

- (20) Cfr. Cic. De Inv., I, XXIV-XXXVI
- (21) Todo un estudio psico-sociológico de la personalidad del sujeto a proceso penal, estudio que no debería faltar nunca ahora, como lo ordena nuestro Art. 52 (Cfr. Código Penal Federal). Cicerón también hace un estudio de la personalidad de la víctima, tal como ahora lo recomiendan los expertos en Criminología.
- (22) La defensa utiliza la 'causa de licitud': 'ejercicio de un derecho', para desvirtuar la 'antijuricidad'. sobre todo si se toma en cuenta que en el Derecho romano arcaico, se acentúa las facultades del 'paterfamilias', el cual tiene potestad de vida y bienes de sus hijos, sin importar la edad de éstos. En la época de Cicerón ('Fase helenística'), esta 'potestas' del padre se encuentra atenuada.
- (23) Cfr., Cic., De Inv., II, LII, 157-LVIII, 176: Tópicos de la oratoria deliberativa.
- (24) Margadant., C. F., Der. Rom., op. cit., pp. 140-193.
- (25) Margadant, Der. Rom., op. cit., p. 145.
- (26) IHERING, Espíritu, II, 2, 637 y Margadant, Der. Rom., op. cit., p. 45.
- (27) MARGADANT, Der. Rom., op. cit., p. 154.

**CAPITULO V**  
**CARACTERISTICAS GENERALES DE LA TOPICA**

- 1.- Las obras.
  - a) *Tópica aristotélica.*
  - b) *Retórica aristotélica*
  - c) *Tópica ciceroniana*
  - d) *Ars Inveniendi de Cicerón.*
  
- 2.- *Características generales del método tópico según Aristóteles.*
  - a) *Se basa en premisas probables.*
  - b) *Puede versar sobre todo género de cuestiones.*
  - c) *Con su auxilio podemos conocer los elementos primitivos de los principios de cada ciencia.*
  - d) *Se distingue de la sofística. Lo usan sin darse cuenta hasta los nove ilustrados. etc.*
  - e) *Es método u arte. Requiere del conocimiento de la materia.*
  - f) *No sirve para discutir con todo mundo.*
  - g) *Aristóteles no es el inventor de él, sólo su descubridor y sistematizador.*
  
- 3.- *Características generales del método tópico según Cicerón.*
  - a) *Está formado de dos partes: invención y teoría del juicio.*
  - b) *Es un catálogo auxiliar en la discusión.*
  - c) *Es un esfuerzo para aplicarlo al derecho.*

## CAPÍTULO V

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA TÓPICA

#### 1. Las obras.

En razón de la extensión de las obras aristotélicas y ciceronianas, materia de los cuatro capítulos anteriores, propongo ahora, a manera de síntesis, las ideas centrales de estos pensadores:

a) La Tópica aristotélica es un método auxiliar de la investigación mediante el cual "podemos formular toda clase de silogismos" partiendo de meras "opiniones". Este método se encuentra muy cerca del modo de actuar de los retóricos quienes parten de la elección de los medios más eficaces para lograr lo que se proponen.

b) La Retórica, disciplina que forma parte de la dialéctica, nos enseña la técnica del uso correcto del paradigma y del entimema junto con algunos de sus principios.

c) Cicerón nos transmite (en su lengua y a su manera) la dialéctica helénica, a través de su "Tópica" como teoría general aplicada al derecho.

d) Su tratado "De inventione" nos ofrece también como en la Tópica, un conjunto de argumentos que pueden ser útiles para resolver o aclarar las cuestiones debatidas. (1) A pesar de la dis-

tancia temporal<sup>(2)</sup> en que fueron compuestas estas dos obras se encuentran unidas en la temática y en su intención: ayudar a encontrar (-invenire, inventio-) los diferentes argumentos necesarios para cada ocasión, misión de los tópicos que son "sedes o quibus argumenta promuntur" con el objeto de lograr un discurso mediante el cual lo que se pone en tela de juicio, lo que se discute llegue a tener una solución digna de crédito "...orationem quae rei dubia faciat fidem".<sup>(3)</sup>

## 2. Características generales del método tópico, obtenidas de las obras de Aristóteles.

En forma sistemática presento en seguida los puntos más relevantes del método dialéctico o tópico.

- a) De acuerdo con Aristóteles, existe una proposición demostrativa y una proposición dialéctica. La diferencia entre ellas consiste en que la primera asienta una de las dos partes de la contradicción, afirma un principio; la segunda, por el contrario, comprende en una pregunta la contradicción toda y entera.<sup>(4)</sup>

Se denomina proposición "demostrativa" aquella que es verdadera y se presenta como "derivación" de las condiciones primitivamente asentadas.<sup>(5)</sup>

La proposición dialéctica es una interrogación que ha de ser probable, ya para todos los hombres, ya para la mayor parte de ellos, ya para los sabios y de entre éstos, para todos o para los más de ellos, o sólo para los más versados.<sup>(6)</sup>

De aquí se desprenden dos clases de argumentación o razonamiento: el silogístico (o apodáctico) en el que, sentadas ciertas proposiciones, se concluye necesariamente en otra proposición diferente, siendo las primeras la causa de la última<sup>(7)</sup> y el dialéctico que se obtiene mediante proposiciones simplemente probables, materia de la Tópica.<sup>(8)</sup>

- b) La Tópica o dialéctica es un método con cuyo auxilio podemos formar toda clase de silogismos sobre todo género de cuestiones, partiendo de proposiciones simplemente y que además nos enseña, cuando sostenemos una discusión, a no adelantar nada que sea contradictorio a nuestras propias acepciones.<sup>(9)</sup>
- c) El método dialéctico es aplicable a toda clase de ciencia; no es propio de alguna en particular, ni siquiera de la filosofía; a través de ella podemos encontrar el camino para llegar a los principios de todas las ciencias,<sup>(10)</sup> por ello no puede servir como ejercicio, pues dueños de un método, podemos abordar más fácilmente el asunto que se cuestiona, nos es útil para la conversación y sobre todo para la discusión de suerte que, partiendo de las opiniones de nuestros interlocutores, podemos mostrar sus errores con sus mismos argumentos. Por último, podremos servirnos de ello para la adquisición filosófica de la ciencia, porque pudiendo discutir la cuestión en ambos sentidos, podemos percatarnos con más facilidad lo que puede ser verdadero o falso.

Además, con el auxilio de la dialéctica adquirimos la ca-

\* Probables

capacidad de conocer los elementos primitivos de los principios de cada ciencia, con base en las proposiciones probables que les conciernen. (11)

- d) Debe hacerse una clara distinción entre el método dialéctico y la sofística pues ésta es "una especie de especulación para ganar dinero, que tiene por base una sabiduría aparente y por lo mismo los sofistas sólo buscan demostraciones aparentes". (12)

De igual modo debe distinguirse entre un sofista y un "disputador contencioso". Ambos cultivan las mismas argumentaciones, "pero con un fin distinto". Los apasionados por la disputa buscan una victoria aparente; los sofistas en cambio, aspiran a una sabiduría aparente. Hay diferencia también entre el "disputador contencioso" y el dialéctico. El primero es el segundo lo que, poco más o menos es el falso delineante, respecto del geómetra, pues partiendo de los mismos principios el disputador elabora sus "paralogismos". (13)

El dialéctico procede por interrogación, no se limita a una especie determinanda de cosas, no tiene como meta llegar a una demostración específica, ni siquiera trata de demostrar los elementos primeros y los principios especiales. (14)

La tarea del dialéctico no es fácil, pues si bien todos los hombres, "hasta los poco ilustrados" se sirven en cierta manera de la dialéctica para juzgar a sus interlocutores, sin embargo lo hacen "sin arte". Sólo "el que

prueba las fuerzas del adversario mediante el arte silo-  
gístico, es dialéctico." (15)

- e) La dialéctica es un método y un arte. Se requiere conoci-  
miento de la materia que se trata y destreza para manejar  
los argumentos. El dialéctico tropieza con un problema,  
lo plantea en forma de interrogación y trata de encontrar  
después una solución probable. Viehweg<sup>(16)</sup> al respecto  
afirma que "el punto más importante en el examen de la  
Tópica lo constituye la afirmación de que se trata de una  
técnica del pensamiento que se orienta hacia el problema"  
Esta técnica "fue desenvuelta por la retórica... y es el  
desarrollo de una contextura espiritual, que incluso en  
sus particularidades se distingue en una forma inequívoca  
del espíritu deductivo-sistemático".<sup>(17)</sup>  
"Para nuestro fin, dice más adelante Viehweg, puede llamar-  
se problema... a toda cuestión que aparentemente permite  
más de una respuesta y que requiere necesariamente un en-  
tendimiento preliminar, conforme al cual toma el cariz de  
cuestión que hay que tomar en serio y a lo que hay que  
buscar una única respuesta como solución".<sup>(18)</sup>
- f) Como se trata de un arte, de una técnica, el sabio de Es-  
tagira recomendó "no discutir con todo mundo, ni ejerci-  
tarse con el primero que llegue".<sup>(19)</sup> Para adquirir habi-  
lidad, es necesario ejercitarse y "tener razonamientos  
dispuestos para aquellas cuestiones que se presentan con  
mayor frecuencia."<sup>(20)</sup>
- g) El mismo Aristóteles reclama la paternidad de la sistema-

tización de este método, pues si bien es "un tema que había sido tratado ya por la filosofía griega clásica", como dice Viehweg, <sup>(21)</sup> "es preciso que nos hagamos cargo aquí del verdadero carácter de ese estudio", asienta Aristóteles, <sup>(22)</sup> y aclara: "hay entre los descubrimientos, unos recibidos de manos extrañas y anteriormente elaborados... otros, por el contrario, encontrados desde el principio, han tenido... muy poco aumento... El punto más importante, es quizá, el principiar... pero también lo más difícil." <sup>(23)</sup>

### 3. Características generales del método tópico obtenidas de las obras de Cicerón.

- a) A semejanza de Aristóteles para Cicerón toda importante forma de la discusión está formada de dos partes: la primera trata de la invención y la segunda de la manera de formular el juicio. <sup>(24)</sup> "Aristóteles cultivó de manera sobresaliente ambas, y los estoicos (corriente a la cual perteneció Cicerón) por el contrario sólo se interesaron por la segunda con el nombre de "dialéctica" y abandonaron el arte de la invención o Tópica siendo ésta más útil, y la primera en el orden natural... <sup>(25)</sup> No conserva la misma terminología de Aristóteles haciendo de lado por tanto, la distinción aristotélica, "entre lo apodéctico y lo dialéctico", como acertadamente observa Viehweg. <sup>(26)</sup> (II,II,2).
- b) Otra importante distinción consiste en que mientras Aris-

tóteles concibió la Tópica como una "teoría de la dialéctica", Cicerón la ofreció "como un catálogo de Tópicos". (27) El primero según el autor citado, proyectó la Tópica como un catálogo "para los problemas pensables". Cicerón en cambio y sus sucesores se esforzaron en convertirla en un medio auxiliar de la discusión de problemas que fuera lo más práctico posible, con lo cual se produjo... una trivialización". (28)

- c) De acuerdo al principio aristotélico, el método dialéctico no es propio de una ciencia en particular, pero es aplicable a toda clase de ciencias ((Tóp.I,2,6) y por lo mismo los tópicos generales pueden tener aplicación práctica para una sola ciencia. Cicerón es el primero que de manera expresa aplica la Tópica al derecho. Su esfuerzo parece dirigirse en ese sentido, pues trata de explicar este método y su utilidad a un jurisconsulto. En 1541, el jurista Matthaeus Gribaldus Mopha por ejemplo de acuerdo con lo que dice Viehweg, "en el capítulo III de su obra 'De methode ac ratione studendi libri tres' ofrece un catálogo de 'loci communes' jurídicos, tomados del Corpus iuris que pone en un 'sencillo orden alfabético...'. Estos catálogos "son también tópicos que están al servicio de una discusión de problemas y cuyo conocimiento tiene por objeto ofrecer un sorte de repertoire facilitant l'invention". (29)

N O T A S

- (1) Cic., Tóp., II, 6.
- (2) La 'Tópica' fue escrita en el año 44, un año antes de la muerte de Cicerón, cuando éste tenía 60 años de edad. 'De Inventione' fue escrita 45 años antes aproximadamente, cuando Cicerón era un adolescente.
- (3) Cic., Tóp., II, 6.
- (4) Arist., Prim. Anal., I, 1, 24-25: Διαφέρει δὲ ἡ μὲν ἀποδεικτικὴ πρότασις τῆς διαλεκτικῆς, ὅτι ἡ μὲν ἀποδεικτικὴ ἀπὸ τοῦ βατέρον μορίου τῆς ἀντιφάσεως ἐστίν..., ἡ δὲ διαλεκτικὴ ἐρώτησις ἀντιφάσεως ἐστίν.
- (5) Arist., Prim. Anal., 24b, 10; Anal. Post., I, IX; Tóp., 100 a 27.
- (6) Arist., Tóp., I, 10, 103b, 10; Tóp. I, 100 a 25.
- (7) Arist., Prim. Anal., I, 1, 24b, 14.
- (8) Arist., Tóp., I, 1, 100b, 18; διαλεκτικός δὲ συλλογισμός ὁ ἐξ ἐνοδόξων συλλογιστέμενος.
- (9) Arist., Tóp., I, 1, 100a 18-24.
- (10) Arist., Tóp., I, 2, 101 a-b.
- (11) Arist., Top., loc. cit., y Ref. Sof. XI, 172a
- (12) Arist., Ref. Sof., XI, 171 b-25: "... ἀπὸ σοφίας φαινομένης, διὸ φαινομένης ἀποδείξεως ἐφύεται".
- (13) A los disputadores contenciosos los llama Aristóteles οἱ φιλέγειδες, pendenciosos. Ref., Sof. XI, 171b-172a.
- (14) Arist., Ref. Sof., 172 a, 20.
- (15) Arist., Ref. Sof., loc. cit.
- (16) VIEHWEG, Theodor, Topik und Jurisprudenz, C. H., Bek'sche Verlagsbuchhandlung, Munich, 1963; Viehweg, Th., Tópica y Jurisprudencia, traducciones de Luis Díaz-Picazo Foncea de León, prólogo de Eduardo García de Enterría, Taurus, Madrid, 1964, Cap. III, I, p. 49.

- (17) VIEHWEG, Theodor, Tópica y Jurisprudencia, op. cit., Intro-  
ducción, p. 22.
- (18) VIEHWEG, Th. Tópica y Jurisprudencia, op. cit., III, I, pp.  
50 y 51.
- (19) Arist. Tóp., VIII, 164b: οὐχ ἄναντι δὲ διαλεκτέον, οὐδὲ πρὸς  
τὸν τυχόντα γυμναστέον.
- (20) Arist., Tóp., loc. cit. Es importante tener en cuenta los  
consejos que da Aristóteles en el Libro VIII, Cap. XIV de  
los 'Tópicos'.
- (21) VIEHWEG, Th., Tópica y Jurisprudencia, op. cit., II, p. 33.
- (22) Arist., Ref. Sof., XXXIV, 183b, 30-35.
- (23) Arist., Ref. Sof., loc. cit.
- (24) CICERÓN, Tóp., VI, 2. El 'ars inveniendi' es equiparable a  
la dialéctica y el 'ars iudicandi' al razonamiento apodíc-  
tico. Para los estóicos la 'Dialéctica' era más bien la Ló-  
gica.
- (25) CICERÓN. Tóp. loc. cit.
- (26) VIEHWEG, Th. Tópica y Jurisprudencia, op. cit., II, II, 2,  
p. 41.
- (27) VIEHWEG, Th. Tópica y Jurisprudencia, II, III, p. 43.
- (28) VIEHWEG, Th. Tópica y Jurisprudencia, III, II, p. 55
- (29) LALANDE, André, Vocabulaire Technique et Critique de la  
Philosophie, 1947, voz "Topique".

T E R C E R A   P A R T E

A P L I C A C I O N   D E   L A   T O P I C A   A L

D E R E C H O

## CAPÍTULO I

### CIENCIA, CIENCIA DEL DERECHO, MÉTODO, METODOLOGÍA

1. Introducción
2. La ciencia en sentido general, según el pensamiento aristotélico.
  - a) Causa
  - b) Apodeixis
  - c) Silogismo deductivo
  - d) Inducción
  - e) Posibilidad de la ciencia
  - f) Universalidad y necesidad
  - g) Opinión y ciencia
3. La ciencia del derecho
4. En defensa de la ciencia del derecho
  - a) Tesis de Larenz
  - b) Tesis de Fix-Zamudio
  - c) Tesis de Tamayo y Salmerón
5. Savigny y la ciencia del derecho
6. Carnelutti y la ciencia del derecho
7. Kelsen y la ciencia del derecho
8. Tópica y ciencia del derecho
9. Sentido que se da a la expresión "ciencia del derecho" en este trabajo

10. Método, metodología

- a) Aspectos generales. Obras de metodología jurídica
- b) Importancia de la metodología jurídica, tesis de Hernández-Gil.
- c) Diversas acepciones de la expresión "metodología jurídica"
- d) Metodología jurídica. Tesis de R. Tamayo y Salmerón
- e) La "pureza" metódica de Kelsen
- f) La negación del derecho. Teoría marxista
- g) El término "método" empleado en este trabajo

## CAPÍTULO I

### CIENCIA, CIENCIA DEL DERECHO, METODO, METODOLOGÍA

#### 1. Introducción

Conviene ahora formular una "definitio terminorum" de los restantes conceptos que se enuncian en el título de este trabajo.

Al término "Tópica" me he referido en la segunda Parte tan ampliamente como lo he estimado y me ha sido posible, pues en él descansa la parte primera del trabajo. Falta delimitar el significado de los conceptos "ciencia", "método" y "derecho" con la comprensión y extensión necesarias para estar en posibilidad de determinar en qué medida el derecho ha guardado o guarda nexos con la tópica y hasta qué punto ésta puede serle útil.

#### 2. La ciencia en el sentido general, según el pensamiento aristotélico.

No es difícil reconocer dentro del esquema aristotélico, dos campos del conocimiento humano: la ciencia - ἐπιστήμη - que se dirige a la verdad y que se caracteriza por una certeza racional completa e inmutable, a la que Aristóteles dedica estudio pormenorizado en los Primeros Analíticos, en los Segundos Analíticos, en varios capítulos de la Metafísica, y en la Ética Nicomaquea, principalmente. Y el conocimiento dialéctico que viene a ser la

"lógica de lo probable", que ayuda a evitar las contradicciones en ese campo y que <sup>se</sup>enfrenta a todos los problemas referentes a la propiedad, el género, la diferencia, el accidente. Aristóteles desarrolla ese tema principalmente en la Tópica, en las Refutaciones Sofísticas y en la Retórica.

La dialéctica no se confunde con la erística que se mueve en el dominio del accidente, pero que parte de proposiciones que parecen probables y no lo son, y por lo tanto con ellas (esas proposiciones) se forma una apariencia de silogismo o paralogismo, que las más de las veces es falso, lo cual se revela "por mediana que sea la atención que se preste" (1) Estos paralogismos son objetos de estudio del Estagirita en "Refutaciones Sofísticas".

La ciencia y la dialéctica participan de la verdad. La primera, de manera directa; la segunda nos enseña a razonar partiendo de proposiciones plausibles, desenmascara los sofismas, auxilia al interlocutor y ayuda a la constitución de las ciencias, proponiendo los problemas, dificultades o aporías, "por tesis y antítesis, que son el objeto de examen y discusión contradictorias y poniéndolos indirectamente en el camino de los principios inmediatos al razonamiento silogístico o a la demostración". (2)

a) La causa

"Todos los hombres tienen naturalmente el deseo de saber" afirma Aristóteles al inicio de la Metafísica, "Prueba de ello, sigue diciendo, es el placer que nos causan las percepciones de nuestros sentidos. Nos agradan por sí mismos, independientemente de su utilidad, sobre todo las de la vista, pues más que los otros sentidos, ellos nos dan a conocer los objetos y nos descubre en-

tre ellos gran número de diferencias". "Pero mientras que los demás animales viven reducidos a las impresiones sensibles o imágenes (φαντασίαι) y apenas<sup>(3)</sup> poseen un rudimento de experiencia (ἐμπειρία), el género humano es capaz de conducirse por el arte (τέχνη) y el conocimiento razonado (λογισμός)".<sup>(4)</sup>

Tanto el arte como el razonamiento parten de la realidad de las cosas mismas. El hombre toma experiencia de ellas a través de la memoria; en efecto, "muchos recuerdos de una misma cosa constituyen una experiencia". "Por la experiencia, además progresan la ciencia y el arte del hombre".<sup>(5)</sup>

Aristóteles hace sin embargo, una distinción entre concimiento empírico: "los hombres de experiencia pueden saber bien que tal cosa existe, como cuando alguien sabe que tal remedio ha curado a Callias atacado de tal enfermedad que ha producido el mismo efecto en Sócrates y en otros muchos, y entre el conocimiento que proporciona el arte: "En la práctica parecen no diferir y se observa que hasta los mismos que sólo tienen experiencia consiguen mejor su objetivo que los que poseen mejor la teoría sin la práctica!". "Sin embargo el conocimiento y la inteligencia, según la opinión común, son más bien patrimonio del arte que de la experiencia".

La experiencia es el conocimiento de las cosas particulares, y el arte es el conocimiento de lo general, pues el arte comienza cuando un gran número de nociones suministradas por la experiencia, se forma una concepción general que se aplica a todos los casos semejantes.

Es arte el conocimiento del médico que sabe qué remedio debe

curar a los enfermos atacados de fiebre, a los flemáticos o a los biliosos. La ciencia está en los hombres en razón de lo que conocen. Las diferencias que existen entre el que sabe, el que tiene la ciencia y el que no la tiene, es que los primeros conocen las causas. La superioridad del científico sobre los operarios, no se debe a su habilidad práctica, sino al hecho de poseer la teoría y conocer las causas. (6)

De aquí podemos concluir que ciencia puede definirse como el conocimiento de las cosas por sus causas. (7)

La ciencia verdadera, la ciencia demostrativa, difiere del simple conocimiento empírico, o de la simple experiencia y del arte.

La verdad, objeto de la ciencia con todo, puede igualmente encontrarse a través del arte, la *σοφροσύνη* o prudencia, la sabiduría práctica o discreción, la sabiduría (*σοφία*) que es a la vez espíritu (*νοῦς*) y ciencia de lo más precioso, ocupa el primer lugar. (8) No podemos exigir en todo caso una explicación por las causas; a veces basta establecer bien el hecho, sabiendo que éste es a la vez comienzo y principio. Por otra parte, los principios se deducen unos por inducción, otros por sensación, otros son transmitidos por la costumbre, etc. Es preciso, por tanto, abandonarlos, cada uno, según su naturaleza, procurando delimitarlos con el máximo cuidado. Esto tiene gran importancia para las consecuencias y se está generalmente de acuerdo en que el principio es más de la mitad de la cuestión en su conjunto y en que su conocimiento facilita muchas investigaciones. (9)

b). Apodexis.

Podemos asentar, dice Aristóteles, la siguiente observación: "todo conocimiento racional, enseñado o adquirido, deriva siempre de nociones anteriores" (An. Post. I,I). Esto es verdad para todas las ciencias, incluyendo las matemáticas y el arte.

También este procedimiento vale para los razonamientos de la dialéctica, ya sea que se formen por silogismos o se obtengan por inducción, en ambos casos se pueden obtener conocimientos de nociones anteriores. De esta suerte, los razonamientos de la retórica llegan a producir la persuasión, valiéndose de ejemplos, es decir de la inducción, o de entimemas que vienen a ser silogismos deductivos. (10)

Nuestro propósito dice el Filósofo, es saber de manera absoluta las cosas y no de manera sofística, puramente accidental, cuando creemos saber la causa, esta es, la demostración de lo que conocemos, mediante premisas previamente conocidas y así nuestro conocimiento será absoluto: conocimiento del hecho mismo y no sólo del significado. Por lo tanto la demostración sólo puede referirse al silogismo que produce ciencia. Esta ciencia es la ciencia demostrativa, aquella que procede de premisas demostrativas, inmediatas (ἀμετάβλητα) más notorias que la conclusión. En estas condiciones es preciso que las premisas sean verdaderas, que a su vez partan de principios primeros indemostrables (ἀναπόδεικτα). Los principios o premisas son las causas de la conclusión. Causas, porque no podemos conocer el resultado sino después de haberlas conocido y anteriores puesto que son causa.

El principio de la demostración es la proposición inmediata,

que es demostrativa cuando de dos opciones se elige una sola como verdadera, y es dialéctica cuando se toma indiferentemente una u otra.

La enunciación es una de las partes de la contradicción, donde no hay término medio posible, de modo que una será la afirmación que atribuye un predicado a un sujeto y la otra la negación que hace el predicado del sujeto. (11)

Creemos saber algo cuando conocemos su causa formal si se refiere a la esencia de la cosa (*οὐσία καὶ τὸ τι ἦν εἶναι*) o su causa material, o su causa eficiente o "principio del movimiento", o su causa final (*τὸ εἶναι*). (12)

c) Silogismo Deductivo.

Si el conocimiento por la causa nos lleva a percibir la esencia de una cosa, el asentar que necesariamente un predicado corresponde a un sujeto, esta afirmación -conclusión- no es posible sino mediante la elaboración de un silogismo deductivo, en el que el término medio sea la causa. (13)

d) Inducción.

"El silogismo por inducción es más claro para nosotros". (14)  
La razón es que el proceso natural de la inteligencia humana parte de lo particular y después se eleva a lo universal. Por tanto este procedimiento constituye la fuente del conocimiento, si bien el silogismo que se produce mediante un término medio es por naturaleza anterior y más notorio. (15)

La inducción o razonamiento inductivo (*ἐπαγωγή*) consiste en establecer una relación entre un extremo y el término medio

por otro extremo; por ejemplo, si B es término medio de A y C, inducción sería demostrar por medio de C que A se predica de B. Así, suponiendo que

A = "Larga vida",

B = "lo que no tiene hiel",

C = "individuos de larga vida, como hombre, caballo, mulo, etc.",

el silogismo podría quedar así:

Todos los individuos sin hiel viven larga vida, (B es A);

el hombre, el caballo, el mulo son individuos sin hiel;

(C es B).

por tanto, el hombre, el caballo, el mulo, tienen larga vida (C es A).

Debemos entender que C representa la suma de todos los casos particulares, pues la inducción se realiza teniendo en cuenta la totalidad de éstos.

Esta clase de silogismos está relacionada con la premisa primera e inmediata. "La inducción suple, sin ayuda del término medio, la proposición universal que, en el intento de una inferencia, ocupa el lugar de premisa mayor".

En las proposiciones, dice Aristóteles, que tienen término medio (por silogismos deductivos), el silogismo tiene lugar por este medio.

De esta manera, si se llegara a establecer que la enumeración de C es completa, entonces el término menor y el medio tendrían que ser recíprocos y podríamos entonces ensayar un principio de demostración mediante el siguiente silogismo deductivo:

El hombre, el caballo y el mulo viven larga vida (C es A)  
Los individuos sin hiel son el hombre, el caballo, el mulo  
(B es C).

Luego los individuos sin hiel viven larga vida; (B es A).

Aunque esta clase de silogismos produce un razonamiento "más notorio", para que llegara a formar ciencia, deberíamos tener la certeza de que C contiene una enumeración completa; hombre, caballo, mulo, de todos los individuos que carecen de hiel (B); sin embargo, la objeción más importante que puede hacerse a este silogismo "deductivo" es que el término medio del silogismo inductivo (C), no es en realidad un término medio y por tanto no puede ser causa de una conclusión. Además no se demuestra que "los animales sin hiel vivan larga vida".

Podría decirse, dice Aristóteles, que la inducción es en cierto modo lo opuesto al silogismo; porque éste demuestra el extremo del tercer término por el medio; mientras que aquí demuestra el extremo del medio por el tercer término. (17)

El valor de la inducción lo comenta así J. Chevalier: (18)  
"...A diferencia de los empiristas, (Aristóteles) no se coloca en el punto de vista de la extensión: si fuese así, la inducción no tendría fundamento alguno, porque ninguna enumeración puede ser completa". "Vio... que la inducción consiste esencialmente en percibir, por una intuición del espíritu, lo necesario tras lo general o lo habitual que le suministra la sensación... Esta intuición racional es ...el fundamento de la inducción, tal es su móvil secreto y tal es el principio que le confiere su valor. Toda la dificultad consiste en partir de hechos bien observados, a fin de

no confundir lo accidental con la esencia de lo singular, que es es el objeto propio de la ciencia".

e) Posibilidad de la ciencia.

En los Anal.Post. -primeros cuatro capítulos principalmente- Aristóteles da respuesta a las objeciones que se puede hacer a la teoría de la ciencia y de manera metódica establece en contra del escepticismo el principio de la posibilidad de la ciencia y por tanto, del valor del entendimiento humano.

a) La ciencia -primera objeción- es el efecto o la conclusión de la causa.

La causa supone principios anteriores que a su vez se basan en otros anteriores y estos en otros anteriores y así hasta el infinito. Luego no es posible la ciencia.

Respuesta: Esta objeción sería válida si la demostración fuese el único medio de conocer y de que todo principio debe demostrarse. La ciencia no puede demostrarlo todo: tiene limitaciones. De otra manera tendríamos que aceptar la demostración circular, consistente en probar unas cosas por otras: las últimas se demostrarían por las primeras y éstas por aquéllas.

Existen proposiciones inmediatas que son conocidas sin necesidad de demostración. En efecto, "los principios son más evidentes que las demostraciones". (19)

2a. objeción: Si los primeros principios son indemostrables, estos principios son incognoscibles puesto que no pueden demostrarse.

Respuesta: Esta objeción supone igualmente que sólo puede hablarse de ciencia cuando puede demostrarse. Existe un conocimiento intuitivo<sup>(20)</sup> inmediato y no demostrable, como facultad innata de nuestro entendimiento, por lo que de esta manera el entendimiento viene a ser principio de la ciencia ( $\nu\omicron\delta\varsigma \acute{\epsilon}\pi\iota\sigma\tau\eta\mu\alpha\varsigma \acute{\alpha}\sigma\chi\eta\acute{\iota}$ ),<sup>(21)</sup> fuente originaria del conocimiento científico, y como fuente "originaria de la ciencia capta las premisas originarias (por intuición) fundamentales"...<sup>(22)</sup>

f) Universalidad y necesidad.

El conocimiento demostrativo se encuentra limitado entre lo evidente, (los principios que no requieren demostración) y el conocimiento de lo singular; pues en estricto sentido sólo puede haber ciencia de lo general de lo universal ( $\kappa\alpha\tau\grave{\alpha} \pi\acute{\alpha}\nu\tau\alpha\varsigma$ ). "No hay ciencia de lo individual, porque no hay ciencia de los elementos ... la ciencia sólo puede aplicarse a lo general. Esto se ve claramente en las definiciones y en las demostraciones".<sup>(23)</sup>

Esta "universalidad" o capacidad de "abstracción" como exigencia del conocimiento científico lo justifica Aristóteles mediante la "atribución esencial" que se da en el objeto. La atribución dice, puede referirse al todo, puede ser esencial y universal. La atribución verdadera es total y prescinde de las circunstancias: no se da sólo en una parte y se da en todo tiempo; por ejemplo, si "animal" se puede predicar con verdad en cada caso de "hombre", entonces si es verdad decir "esto es un hombre", también es verdadero decir "esto es un animal".

Es atribución esencial aquella cuyo predicado pertenece al

sujeto como elemento constitutivo de su naturaleza, así la línea pertenece al triángulo como el punto de la línea.

Atribución universal es aquella que se da en todo caso o ejemplo de su sujeto y en cada caso de manera esencial, es decir, se da en el objeto en tanto que el objeto es lo que es.

Resulta aquí evidente, sigue diciendo, que lo que es universal en las cosas, es igualmente necesario.<sup>(24)</sup> De aquí podemos desprender que la definición de ciencia como conocimiento por las causas, no es un conocimiento de lo universal sino en tanto que es un conocimiento de lo necesario; en tanto que el conocimiento de lo singular no forma ciencia porque lo singular está más bien ligado con lo contingente, con lo accidental, con lo mudable, no con lo esencial, con la totalidad, ni con lo necesario.

g) Opinión y Ciencia. Opinión objeto de este trabajo.

El conocimiento científico y su objeto, dice el Filósofo<sup>(25)</sup> difieren de la opinión y del objeto de la opinión, en que el conocimiento científico es universal y procede de proposiciones necesarias y lo que es necesario no puede ser de otra manera. Sin embargo hay cosas que son verdaderas y reales que nada tienen que ver con la ciencia porque no tienen el sello de la "necesidad", puesto que pueden ser de otra manera.

Tampoco tienen que ver con la intuición, fuente originaria del conocimiento científico, ni tienen que ver nada tampoco con el conocimiento indemostrable o ciencia de los primeros principios, puesto que ésta está orientada hacia lo evidente, lo que no requiere demostración.

La opinión está relacionada con lo que puede ser verdadero

o falso; la opinión de hecho es la captación de una premisa o proposición inmediata, pero no necesaria. Este punto de vista se acomoda a los hechos observados, ya que la opinión es inestable y tales son también los seres descritos como objetos de la misma. Aunque el que conoce y el que opina sigan el mismo proceso de pensamiento, a través de los mismos términos medios, hasta conseguir las premisas inmediatas, no es la misma opinión que conocimiento, (aunque el que opina tiene también conocimiento) porque a través de la opinión es posible opinar no solamente sobre el hecho, sino también sobre la causa, que es precisamente el término medio.

De manera que no se puede opinar sobre la misma cosa y conocerla a un mismo tiempo, pues eso significaría aprehender un objeto como capaz de ser y no ser de otra manera, lo cual es imposible.

La opinión y el conocimiento científico sobre una misma cosa sólo pueden coincidir en dos personas distintas, no en una sola. (26)

La opinión es la materia del método dialéctico y por tanto de este trabajo, en oposición al conocimiento científico en sentido estricto.

### 3. La ciencia del Derecho.

K. Larec<sup>(27)</sup> en la "Introducción" de su obra sobre metodología se pregunta qué es la ciencia del Derecho; entendido como una ciencia peculiar del derecho, no una "ciencia histórica" ni una "ciencia social". Define la ciencia como una "actividad espiritual plenamente planeada y dirigida a la obtención de conocimiento

tos"; puede, dice, tratarse sólo de un "saber ordenado de lo que en una determinada comunidad jurídica se considera "Derecho" hic et nunc", o quizá pueda ser una "tecnología" que tenga como misión "resolver de modo uniforme los casos jurídicos según determinadas reglas que se podrían calificar de máximas, prácticas o reglas convencionales". O tal vez sea, dice, todo a la vez: ciencia, saber, tecnología. A estas interrogantes dice Larenz, "se han dado todas las respuestas imaginables". En el siglo XIX sobre todo y ante la impresión que causó el "éxito" de la ciencia natural, se pretendió "elevar" a la "Ciencia del Derecho al rango de una ciencia postulando para ella un método similar al científico natural".

Al inicio del siglo XX, dice, hubo un intento de separar las ciencias del espíritu" (o "Ciencias de la cultura") y sus métodos "particularmente frente a una Psicología o sociología que procedían de modo puramente científico-cultural".

Este propósito constituyó una preocupación especial del neokantismo, "dirección filosófica muy influyente en su tiempo" y casi olvidada hoy día.

En Alemania, sobre todo, dice Lorenz, y a partir de entonces se consideró conveniente presentar la Ciencia del Derecho dentro de las ramas de las "ciencias del Espíritu", pero sin tener siempre una clara idea de "las consecuencias metodológicas".

Por otra parte, sigue diciendo este autor, "nunca han enmudecido las voces que niegan absolutamente a la jurisprudencia el carácter de ciencia", por dos razones principalmente:

a) un objeto tan mudable y cambiante como las normas jurí-

dicas "positivas" no pueden formar realmente una "ciencia".

b) en el derecho (se estima) el papel del conocimiento es secundario frente al "momento volitivo y sentimental" al tomar decisiones jurídicas".

Como consecuencia, consideran estas corrientes un "auto-engaño" su pretensión de considerar la existencia de un "método científico" para el Derecho.

En realidad, comenta Lorenz, detrás de estas concepciones se halla casi siempre un concepto positivista de la ciencia en el que con excepción de la lógica y la matemática sólo pueden encontrar cabida los hechos perceptibles que pueden ser corroborados experimentalmente.

Si la Jurisprudencia, cuyo objeto de conocimiento son las "normas" y las proposiciones del "deber ser", no puede considerarse dentro de las ramas de la ciencia, a lo sumo conservaría el beneficio de un acercamiento a través de la Sociología del Derecho en cuanto "ciencia de hechos", o bien de la Teoría "formal" del Derecho en razón de "de las relaciones lógicas de los fenómenos jurídicos, pero dejando de lado su contenido".

Desde este punto de vista se entiende la expresión de Rickert, (28) citado por Fix-Zamudio (29) en el sentido de que "todavía existían hombres dedicados a la investigación de la naturaleza que parecían sentirse ofendidos cuando alguien les decía que no eran ellos los únicos que trabajaban científicamente".

4. En defensa de la "Ciencia del Derecho".

a) Tesis de Larenz

La tesis de Larenz consiste en asentar que la Jurisprudencia de hecho es una ciencia.

Razones:

- Ha desarrollado métodos que aspiran a un conocimiento racionalmente comprobable del derecho vigente.
- El derecho es una ciencia "comprensiva" que procura interpretar de modo determinado el "material" que le es dado, a saber: normas, resoluciones judiciales, contratos, "institutos de Derecho "Positivo". Aunque sus conocimientos se refieren "inmediatamente" sólo a ese material, y por ello lo hacen parecer estar privados de aquella validez "más allá del día", que se exige para un conocimiento científico, sin embargo ese "material" constituye un "caso particular".
- El derecho es variable en el tiempo, pero durante un ámbito de validez le corresponde siempre ser "una muestra vinculante" de la "idea del Derecho", de la que "a su modo" se trata en "todo" el tiempo.
- La Ciencia del Derecho es, dice, lo que es el derecho "hic et nunc" y sin embargo es incapaz de formular un enunciado de lo que es lo justo "en sí". Eso le corresponde a la Filosofía.
- La ciencia del Derecho (dogmática orientada al derecho posi-

tivo), al tener que tratar particularmente de aplicar lo justo aquí y ahora, no puede sin embargo, prescindir "de la mirada retrospectiva a los principios", es más, podría ser que se hiciera más visible desde los principios, "mediatamente" desde la idea del Derecho.

-La Ciencia del Derecho, trascendiendo su valor práctico en orden a la creación del Derecho, tiene "un valor cooperativo propio".

-Se objeta el carácter científico del Derecho en razón de que el jurista no puede aplicar normas jurídicas sin valorar, y es sabido que los juicios de valor "no son susceptibles de fundamentación racional".

"En nuestra opinión, -dice Lorenz- la aportación peculiar de la Jurisprudencia es precisamente el haber creado métodos de "pensamiento orientado a valores" y el conseguir, con ayuda de tales métodos, los enunciados correspondientes sobre lo que es debido hic et nunc". (30)

b) Tesis de Fix-Zamudio

Fix-Zamudio . argumenta:

-La Ciencia del derecho, no obstante las apariencias, es una de las más elevadas, de las más necesarias y de las más nobles del conocimiento humano, pues sin la existencia de su objeto, es decir, el ordenamiento jurídico, no sería posible ninguna otra actividad individual o colectiva, incluyendo las de investigación de la naturaleza o de los objetos matemáticos".

-Si el derecho es un producto de la vida social, si es la vida humana objetivada, tiene que poseer las características de esa vida social... (31)

-De acuerdo con García Maynes, dice Fix-Zamudio, la formación de conceptos abstractos en las disciplinas "naturales" como en las "naturales" -especialmente el derecho- "guardan grandes semejanzas, en cuanto a que en ambos campos se procede a través de una ordenación sistemática y generalizadora de los datos de la experiencia; en un caso en relación con fenómenos de la naturaleza, en otro, respecto de las normas jurídicas positivas, todo lo cual debe realizarse a través de juicios lógicos, regidos por reglas similares". (32)

-El carácter científico de un conocimiento no depende -dice Fix-Zamudio- "de la adopción de un método determinado, sino del rigor con el cual se emplee cualquiera de los instrumentos de la lógica..."

Sobre el particular cita el punto de vista de W. Popperell Montage en su libro "Los Caminos del Conocimiento. Lógica y Epistemología", Trad. de Demetrio Núñez (B. Aires, 1944), según el cual "ha destacado cómo no es posible considerar que exista un sólo método que pueda calificarse como estrictamente científico... sino que todos los métodos de la lógica pueden aplicarse válidamente... según el objeto del conocimiento ...ninguno de ellos se excluyen entre sí... por el contrario, pueden armonizarse en una unión que con acierto califica como "Federación metódica".

c) Tesis de Tamayo y Salmerón. (33)

"El término "jurisprudencia", dice, designa la actividad que realizan los juristas cuando 'describen' el "derecho". La palabra, afirma, significa "conocimiento del derecho".

La jurisprudencia es una "disciplina", esto es, "oficio intelectual que alguien practica siguiendo cánones reconocidos". Esta disciplina se conoce comunmente como 'doctrina', "que determina" y describe el material tenido por derecho, sin cuestionar su validez". (34)

El jurista al hacer jurisprudencia, describe un derecho puesto, establecido y como constituye la jurisprudencia sobre un determinado derecho histórico, en ese sentido se la puede considerar como ciencia del derecho positivo. (35)

La descripción que lleva a cabo la jurisprudencia comprende: un ordenamiento o reordenamiento del material jurídico para construir un todo "sistemático" y "consistente", una asignación de cierto significado -a los materiales que describe, una determinación de sentido "auténtico", y en suma, una interpretación.

Como la interpretación que realiza la jurisprudencia no es meramente literal sino que describe significados del material jurídico, el lenguaje del derecho se interpreta según su "metalenguaje", diferente del lenguaje común.

Por medio de este metalenguaje, la jurisprudencia obtiene los principios generales del sistema (las "regulae" de la jurisprudencia romana, las "maximae propositiones" de la jurisprudencia medieval), de los cuales los juristas obtienen nuevos enunciados jurídicos que se tienen por consecuencias "lógicas" de los

materiales jurídicos que constituyen la base del sistema. (36)

Los juristas realmente deducen proposiciones normativas a partir de principios, como los científicos infieren leyes o enunciados a partir de axiomas y postulados; de manera "que la jurisprudencia se estructura como un sistema de principios y enunciados deducidos 'more sylogistico' de las primeras definiciones y 'regulae', sistema que es el resultado de la 'interpretatio' de los juristas". (37)

La labor de la jurisprudencia como ciencia se puede establecer en cuatro puntos: a) finca la base empírica de su sistema, mediante la determinación del material jurídico dado; b) busca y establece los principios fundamentales (axiomas, definiciones, postulados); c) en base a estos principios, deduce enunciados o proposiciones normativas; y sistematiza y ordena el material, mediante la 'divisio in genera', 'species' y 'partes'.

Estas operaciones reclaman la construcción de la ciencia según su modelo "clásico". (38)

##### 5. Savigny y la ciencia del Derecho.

Walter Schönfeld<sup>(39)</sup> dice: "La moderna ciencia del derecho comienza con F.C. Savigny y sus colaboradores y enemigos, porque todo lo que había precedido fue transmitido a través de él". Claro que no fue el primero en ocuparse del tema de la ciencia del derecho, basta pensar dice Lorenz, en la "Nova methodus dicendae docendaeque jurisprudentiae" de Leibniz, un famoso escrito de juventud, pero, afirma, quien desee ocuparse seriamente de las cuestiones del método de la jurisprudencia no puede prescindir

dir de la obra de Savigny. (40)

Savigny es el fundador de la "Escuela Histórica del Derecho". En su "Metodología Jurídica (Juristische Methodenlehre)", afirma que la ciencia legislativa es una ciencia histórica y también una ciencia filosófica y ambas deben unirse.

"La necesidad del Estado mismo radica en que existe algo entre los individuos que limite el dominio de la arbitrariedad de unos contra otros". Esto lo logra el Estado a través de la función legislativa. Pero el grado de limitación de "este tercero" se logra mediante la ley, por eso ésta debe ser completamente objetiva. La ciencia legislativa es también filosófica por su contenido general y porque el derecho no está sujeto al azar. (41)

#### 6. Carnelutti y la Ciencia del Derecho.

En su libro de "Metodología del Derecho". (42) Carnelutti nos brinda los siguientes conceptos:

-Metodología es la ciencia que se estudia a sí misma, ciencia de la ciencia, ciencia al cuadrado.

-La ciencia práctica es metodología: su tarea es la investigación de la vida del obrar.

-Como la ciencia de la ciencia del derecho está todavía en gran parte por hacer, la conciencia de su necesidad es bastante difusa y ha tomado forma de noticia de un problema del método.

-La ciencia del derecho no ha nacido después de sus hermanos. No se trata de mayor juventud, sino de un desenvolvimiento

nmás lento.

-Unidad de la ciencia es interdependencia de las ciencias.

Se trata de diversos aspectos de un mismo mundo. Hay una relación, un recambio entre ciencia y práctica, ciencia y técnica, ciencia y metodología, ciencia y ciencia; un mismo prisma, varias caras.

#### 7. Kelsen y la ciencia del derecho. (43)

El fundador de la "Escuela de Viena", toma sus principales tesis en derecho, de la filosofía del positivismo que analiza y describe el derecho positivo a través de "teorías" generales, (44) con independencia de las "perspectivas" éticas y axiológicas. De Kant y de los neokantianos, retoma la dualidad "ser"- "deber ser", como oposición entre naturaleza-espíritu, realidad-fin y valor, de manera que el derecho "es considerado como una ciencia del espíritu y no como una ciencia natural". (45)

"Este dualismo -dice Esquivel- heredado de Kant ...tiene además la característica de ser puramente formal o conceptual. Kelsen subraya que se trata de un 'deber-ser' formal que no tiene un contenido previo". (46)

Por ello la corriente fundada por Kelsen se ha denominado por algunos autores como "formalismo jurídico". (47)

El objeto de la teoría jurídica no la constituye la "totalidad" de los fenómenos jurídicos, sino sólo su "forma"; otras ciencias se ocuparán de su "contenido".

Stammler no es partidario de la división forma-contenido, exige que los conceptos jurídicos fundamentales deben tener una

"completitud exhaustiva". (48)

Sobre este punto escribe Esquivel: "... la influencia kantiana es notoria y la distinción 'forma-materia' está inspirada en las tesis del filósofo de Königsberg. Sin embargo, el autor de la teoría "pura" se expresa con mayor reserva a este respecto, puntualizando que el contraste entre forma y contenido, es problemático y relativo, por lo que hay que "ser cuidadoso con el uso de la palabra 'formalismo'". (49)

Dos son las características de la ciencia del derecho, es ciencia normativa y es ciencia empírica.

Es ciencia normativa en oposición a la ciencia causal. En "teoría pura del derecho". (50) Kelsen afirma: la ciencia del derecho se limita al conocimiento y descripción de normas jurídicas y a las relaciones que ellas constituyen entre los hechos por ellas determinados. La ciencia del derecho es normativa frente a las ciencias de la naturaleza, esto es, frente a las ciencias que aspiran a un conocimiento por leyes causales de los acontecimientos fácticos.

Por otra parte la jurisprudencia es ciencia empírica en oposición a la metafísica. "Una descripción analítica del derecho positivo, como conjunto sistemático de normas válidas, no es, sin embargo, menos empírica que la ciencia natural limitada a un material ofrecido por la experiencia.

La teoría del derecho pierde su carácter empírico y deviene (en) metafísica cuando va más allá del derecho positivo y hace afirmaciones acerca de un supuesto derecho natural. La teoría del (derecho) positivo es paralela a la ciencia empírica de la naturaleza, así como la del derecho natural lo es a la metafísica". (51)

Los comentaristas Ulises Shmill y Roberto J. Vernengo (52)

precisan que la palabra 'derecho' 'no nombra cosa alguna simple, sino una complicada estructura fáctico-normativa' y que la determinación de la ciencia del derecho "requiere de la articulación sistemática de un conjunto de conceptos generales o categorías que sólo en su unidad sistemática servirán para delimitar un objeto "derecho" suficientemente definido como para ser tema de un conocimiento científico".

#### 8. Tópica y Ciencia del Derecho

Una de las mayores aportaciones de la dialéctica o tópica aplicada al derecho por vez primera en la época actual por Viehweg, es recordar las limitaciones de una disciplina como la jurídica, que no reúne las características de una ciencia demostrativa. La dificultad principal que se observa en nuestros tratadistas de Metodología jurídica o de los científicos del derecho es no partir de la naturaleza del derecho unido a hechos, a casos particulares, a cambios y no a principios universales, estrictamente verdaderos e inmutables. Su técnica y su metodología es otra, diferente a la ciencia derivada de causas firmes de la ciencia demostrativa; por eso dice E. García Enterría en el "Prólogo al libro de Viehweg: "Puede resultar paradójico que un libro (como el de T. Viehweg) que reclama para la ciencia jurídica su humildad y sus limitaciones, resulta a la postre liberador y ampliador de horizontes... No es poco librar al Derecho como ciencia, de esa suerte de complejo de inferioridad que ha venido padeciendo desde que el mundo moderno perfeccionó las ciencias físicas o axiomáticas. Otro es nuestro camino y por tanto nuestra dignidad". (53)

9. Sentido que se le da a la expresión "ciencia del derecho" en este trabajo.

Pese que el derecho no constituye una ciencia en el sentido de las ciencias físicas o axiomáticas, empleo aquí la frase "ciencia del derecho", en el sentido lato o general que pueda tener la palabra "ciencia" en el sentido de conocimiento.

Conscientemente me uno a la tradición de otorgar el título de ciencia al derecho por dos motivos: la venerable tradición que parte de los juristas romanos quienes definen el derecho como el conocimiento de las cosas divinas y humanas y ciencia de lo justo y de lo injusto (Inst.Just.I,1): "divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque iniusti scientia"; creo además que se hace ciencia con el derecho desde el momento en que el jurista inquiere sus causas y elabora teorías. Es permitido además que se filosofe con el derecho si lo que se pretende es reflexionar sobre su naturaleza.

La metodología por otra parte, nos brinda la ocasión de plantear hipótesis científicas sobre el derecho por encontrarse ligada a sus causas material, eficiente, formal y final. Si además se orienta el método del derecho con el propósito de reflexionar sobre lo que es el derecho, entonces es seguro que entramos al terreno de la filosofía. No en vano Carnelutti se refería a la metodología como ciencia de la ciencia o "ciencia al cuadrado".

Las reflexiones -científicas o filosóficas- que se produzcan con motivo del derecho y de su método, no me separan de mi propósito fundamental de establecer que las premisas jurídicas son particulares: se basan en hechos, que su atribución no es univer-

sal y por lo tanto, es no necesaria y que el método más adecuado del derecho es la dialéctica, que parte de proposiciones probables de lo singular, de lo particular y en ese sentido no es ciencia exacta, como la física, ni es apodíctica en el sentido filológico, ni es axiomática en el sentido hartmanniano.

#### 10. Método y Metodología

a) Aspectos generales. Obras de metodología jurídica  
Badones Gasset<sup>(54)</sup> al inicio de su obra "Metodología del Derecho", declara que la palabra "Método" tan vasta y usada en el lenguaje científico no tiene un sentido claro, razón por la cual más bien posee varios.

Por su etimología, entendemos que "designa el procedimiento la vía espiritual que hemos de seguir para alcanzar el conocimiento científico de una materia".

El método es necesario para cualquier actividad, pero -dice- "esencialmente precisa de ella la ciencia".

Más adelante afirma que el método no es una expresión contemporánea del pensamiento: los viejos tiempos, afirma, son también épocas de método, porque la metodología entraña un autoconocimiento, es decir, la ciencia misma se torna objeto de nuestra reflexión. Prescindiendo de que el derecho sea o no sea considerado como ciencia, "es indudable que posee muchos rasgos científicos", porque la ciencia "se caracteriza por ser una inquietud ante lo problemático, y el problema se resuelve, principalmente a base de trazar un camino, una vía que permita poseer ideas firmes sobre la cosa analizada y sobre todo, de orientación, de rumbo, de destino".

Pese a que se afirma que en el campo del derecho todavía hoy debemos buscar "enseñanzas de metodología difícilmente superables", sin embargo, el autor reconoce que "el estudio y discusión de los problemas del método arrancan de la segunda mitad del siglo XIX... "Los antiguos, salvo Descartes<sup>(55)</sup> no conocieron este problema, ni siquiera lo presintieron".

Alcanzan importante impulso, dice nuestro autor, el estudio de los problemas metodológicos, mediante el examen que elabora Savigny<sup>(56)</sup> sobre los problemas de interpretación del derecho romano y los análisis de Ihering<sup>(57)</sup> sobre la construcción y el método jurídico: "considerado en toda su amplitud".

Pero es en este siglo, afirma, "cuando el debate acerca de los métodos cobra excepcional relieve..."

Se puede citar:

- a) Como movimiento crítico y renovador suscitado por el método "en las distintas ciencias de la naturaleza y del espíritu" a:
  1. Los estudios reunidos por iniciativa de Thomas, bajo el título "De la méthode dans les sciences, Paris 1909, con la participación de Bonasse, Delbet, Tonery, Durkheim, Giard, Job Le Dactec, Lévy, Bruhl, Menod, Poinlève, Picard y el propio Thomas.
  2. La Science et l'Hypothese de Poincaré, publicada en 1902.
  3. Le Valeur de la Science, 1905 y
  4. Cience et Méthode, 1908, también de Poincaré
  5. Des Sciences physiques aux Sciences Morals...

De Bueff, 1922.

6. Les regles de la méthode sociologique de Durkheim, y otras muchas obras.

b) En materia jurídica, el autor menciona las siguientes aportaciones de:

1. Geny con su "Méthode d'interpretation et sources en Droit privé positif", de 1899 y su "Science et technique en Droit privé positif" de 1914-1924.
2. Baumgarten con su obra "La Ciencia del Derecho y sus Métodos", de dos tomos publicados en 1920 y 1922.
3. Burckhardt con su "Méthode und System des Rechts", Zürich, 1936.
4. Heck y su "Rechtserneuerung und Juristische Methodenlehre", Tübingen, 1936.
5. Sauer con su "Juristische Methodenlehre", Stuttgart, 1940.
6. Carnelutti con su "Metodologia del Diritto", Padua 1939.
7. Bonet: "El método en el estudio y enseñanza del Derecho Civil", separata de la revista "Universidad", No. 3, 1939, pág. 7.

c) El interés que según el autor ha suscitado en España puede hacerse patente por la traducción de obras que se consideran clásicas, como las siguientes:

1. "Systema" de Savigny, traducido en 1879.
2. "Espíritu ..." de Ihering, en 1900.

3. "La voluntad en la posesión, con la crítica del método reinante, en 1896 y "jurisprudencia en broma y en serio" en 1933, También de Ihering.
4. "Método" de Geny en 1902.
5. "La ley y la sentencia" de Reichel en 1921.
6. Las obras de Stammler, Kelsen, Radbruch, Sauer Mayer Larenz, del Vecchio, etc.
7. Más recientemente, 1964, añadido yo, "Topica y Jurisprudencia" de Viehweg, y otras obras.
8. "Metodología de la Ciencia del Derecho" de Karl Larenz.

CH) Son bien conocidas las obras producidas en español de los siguientes autores (cito al azar, no por orden de importancia):

1. La obra ya citada de Ramón Badenes Gasset.
2. "Metodología del Derecho" de Antonio Hernández-Gil ("Ordenación Crítica de las Principales Direcciones Metodológicas") Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1945 (tres volúmenes).
3. "Introducción a la Metodología de las ciencias Jurídicas y Sociales" de Carlos E. Alchourrón y Eugenio Bulygin, de la Ed. Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos., Buenos Aires, 1974.
4. Diversas obras de E. García Máynez.
5. "Filosofía del Derecho" de L. Recaséns Siches.
6. "Métodos jurídicos" en la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, Madrid, España, 1930.
7. "Ensayos sobre Metodología, Docencia e Investigación jurídicas", H. Fix-Zamudio, UNAM, 1981.

8. "Sobre el sistema jurídico y su creación" de Rolando Tamayo Salmorán, UNAM, 1976, y El Derecho y la Ciencia al Derecho, UNAM., 1984.
  9. "Lecciones de Filosofía del Derecho" de Rafael Preciado Hernández, Jus, Mex. 1967.
  10. Los apreciados apuntes dictados en cátedra de Metodología del Derecho en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la UNAM por el Dr. Gabriel García Rojas.
  11. "Introducción a la Filosofía" de Eduardo Pallares, Ed. Botas, Méx. 1957.
  12. "La Interpretación jurídica" de R.J. Vernengo, UNAM, 1977.
  13. "Apuntes de Metodología Jurídica" de P.A. Lanprea Rodríguez, Ediciones Rosaristas, 1974.
- Además : obras traducidas al español de otras consideradas clásicas que no es necesario enumerar.

b. Importancia de la Metodología Jurídica. Tesis de Hernández-Gil.

De acuerdo con Hernández-Gil<sup>(58)</sup> la metodología entraña un autoconocimiento ya se utilice sólo para fines de investigación, o bien sus fines<sup>fe</sup> enderecen a la aplicación, puesto que se trata de una disciplina del método, el cual a su vez se utiliza para el "operar" de una materia científica.

Inicialmente, explica, la metodología forma parte de la lógica con sus dos métodos fundamentales el deductivo y el inductivo; sin embargo, en virtud de la "marcha irremediable hacia la

especialización" se ha formado, junto a la filosofía general, una filosofía de las ciencias en particular, de manera que puede hablarse ahora de filosofía de las matemáticas o de la filosofía del derecho. En ese orden de ideas y tomando en cuenta "la especial contextura de los objetos de cada ciencia", de sus particulares fines y de su "peculiar problemática", se ha dado lugar al nacimiento también de "metodologías particulares".

Con todo, sigue diciendo Hernández-Gil, no puede hablarse de una metodología del derecho "rigurosamente independiente de toda otra metodología" porque la "autosuficiencia" de las ciencias ~~de ordinario pretenciosa-~~ puede estimarse como "utópica" en tratándose del método. Esto no significa, dice, que la metodología del derecho sea sólo una "proyección" de una metodología general, ni por consiguiente es pensable un "trasplante" a su esfera de otra clase de metodologías utilizadas en otras ciencias.

El derecho, afirma, es una realidad específica, en convivencia con otras y la misión de la metodología del derecho es determinar los límites de este y marcar sus directrices.

Recomienda huir de extremos: no conviene a una ciencia sana mirarse demasiado en el espejo del método; pero tampoco es bueno no dejarle mirar: El conocimiento del Método es lo que distingue a un jurisconsulto, en tanto que el ignorante se haya totalmente desorientado en este terreno.

El jurista que se interesa por el método es, dice, como el caminante que necesita cerciorarse de la transitabilidad del propio camino y le da ocasión, en caso de ser necesario, de "reparar su equipo". "Sin este cuidado, advierte, acaso (el caminan-

te, el jurista) no lograrse alcanzar el fin que se propuso o perderá la noción del mismo".(59)

C. Diversas acepciones de la expresión "Metodología Jurídica".

"¿Puede hablarse -se pregunta Fix-Zamudio-(60) de un método propio de la ciencia del derecho es decir, de un método que pueda calificarse de jurídico?". Suponiendo que existiera, la otra interrogante sería: "¿Qué se entiende por método del derecho o metodología jurídica?".

De acuerdo con el razonamiento de Hernández-Gil que expuse en el párrafo anterior y al cual me adhiero, trato de dejar establecido que efectivamente se da una metodología propia y específica para el derecho, con ello, pretendo, de dar respuesta a la pregunta del maestro Fix-Zamudio.

Por otra parte, me propongo, con el auxilio del autor citado, de dar respuesta a lo que puede entenderse por metodología jurídica, aceptando en principio "la desventaja" que representa trabajar con un vocablo que se ha tomado como "multívoco".

- a) Existe por una parte, dice, una "metodología filosófica", que se suele subdividir en lógica y epistemología...".

(-Esta metodología formaría parte de la lógica, la cual suelen dividirla en "menor" o "formal" y "mayor o material", llamada también Crítica, Epistemología o Noética<sup>(61)</sup> Mediante esta división dice Fix-Zamudio, "se discute sobre la aplicabilidad o impropiedad de la inducción, la deducción, la síntesis, el análisis, el subjetivismo, el objetivismo, el realismo, el formalismo, etc.

- b) Un segundo enfoque, dice el autor citado, es considerar la existencia de una "metodología científica", cuyo propósito sería "examinar las técnicas más adecuadas para la elaboración, investigación, enseñanza y aplicación del derecho".
- c) Una "tercera perspectiva -sigue diciendo Fix-Zamudio- de la metodología jurídica" nos lleva al examen de las diversas corrientes teóricas sobre el derecho. Cada una de las doctrinas o teorías jurídicas bajo este punto de vista, serían en sí mismas una dirección metodológica diferente ya que como observó N. Abbagnano<sup>(62)</sup> (citado por Fix-Zamudio), "toda doctrina o teoría, ya sea científica o filosófica, puede ser considerada como un método".

Esta opinión, al parecer la comparten (también lo señala Fix-Zamudio), los autores que titulan sus obras como "Metodología del Derecho", como las obras del propio A. Gil-Hernández, R. Baudens Gasset, Karl-Lorenz, etc. (autores y obras ya citados cfr. infra-apartado 2 de este capítulo).

Campea este criterio también en la "descripción sintética de las asignaturas "del Doctorado en Derecho de nuestra Facultad. En la asignatura 490 D06 correspondiente a "Metodología Jurídica: Hermenéutica".<sup>(63)</sup> Se percibe una curiosa confusión además entre metodología, hermenéutica (interpretación) y corrientes jurídicas. Se lee: "La Hermenéutica jurídica: Creación y aplicación del derecho. La interpretación del derecho. La técnica de interpretación: método racionalista. Escuela histórica, Jurispru-

dencia conceptual. Teoría crítica. Método positivo sociológico, Métodos histórico-comparativos. Jurisprudencia de intereses. Método exegético, Libre investigación científica, el sentido "único de la norma". Los varios significados del precepto jurídico".

- d) Se suele confundir también la preocupación metodológica de los tratadistas, de acuerdo con Fix-Zamudio, con la técnica jurídica, es decir, con los instrumentos para conocer, elaborar o interpretar el derecho...
- e) La corriente Kelseniana, se orienta "más que a los instrumentos para alcanzar el conocimiento del derecho, dice Fix-Zamudio, a una delimitación del objeto del conocimiento, pretendiendo su aislamiento respecto de otros productos culturales".
- f) Algunos autores juristas, pretendiendo una exagerada autonomía de la rama jurídica de su especialidad, sostienen la existencia de una metodología propia de su disciplina, como A. Rocco, respecto del derecho mercantil, (64) Segundo V. Linares Quintana, respecto del derecho constitucional, (65) etc.
- g) La Metodología se suele confundir con la "Técnica de la Enseñanza del Derecho". Materia obligatoria del plan de estudios de la maestría en Derecho de nuestra facultad El "Método de enseñanza" "en este caso se piensa que es la metodología jurídica.
- h) Generalmente los autores que exponen la técnica de inves-

tigación le dan el trato a su obra de "metodología", (66) pudiendo sin pretenderlo dar lugar a confundir el método o técnica de investigación -materia obligatoria del Doctorado- con la Metodología propiamente tal.

d) Metodología jurídica. Tesis de R. Tamayo y Salmerón

En sentido amplio, explica este autor, (67) la metodología puede entenderse como "gramática" de la ciencia, que se interesa por describir cómo se construye la ciencia. En este sentido, dice, la metodología es una reflexión de segundo orden.

Otros razgos de la metodología general serían:

- es predominantemente "descriptiva": explica los métodos aceptados del proceder científico;
- es un análisis "metateórico" del quehacer científico, no un análisis conceptual, ni crítica ni evaluación de resultados;
- se ocupa de la estructura, de los procedimientos, de la estrategia y de la faena científica;
- modernamente se le ha considerado como parte de la lógica y su objeto lo constituye el análisis de los métodos, i. e., de las estrategias relacionadas con la explicación científica.

La metodología jurídica se ocupa por describir los métodos aceptados por la jurisprudencia. Hace notar este autor, que no constituye la metodología jurídica un recetario de técnicas para legislar, incorporar o enseñar el derecho, sino una "técnica de

cómo se hace o cómo se ha hecho la ciencia del derecho.

Como disciplina descriptiva, "no se ocupa de evaluar o criticar los rendimientos de la jurisprudencia".

La metodología jurídica es para la jurisprudencia, lo que la metodología general es para las disciplinas científicas y así como ésta es parte de la filosofía, aquélla lo es de la filosofía jurídica. (68)

e) La "pureza" metódica de Kelsen.

Ser y deber ser.

Partiendo de la dicotomía ser, deber-ser, para Kelsen el derecho sería un conjunto de normas positivas cuya especificidad radica en su carácter coactivo y eficaz.

La ciencia jurídica se propondría como el conjunto de enunciados descriptivos de las normas positivas.

Con todo, como observa Esquivel Pérez, (69) no es suficiente calificar de descriptiva a la ciencia jurídica, puesto que la diferencia entre ser y deber ser no coincide exactamente con lo descriptivo y lo prescriptivo, "ya que Kelsen hace una nueva distinción entre los enunciados descriptivos usando como criterio el tipo de objetos que describen". En efecto, admite Kelsen la descripción de fenómenos (naturales o humanos) que realiza una ciencia que conduce a una conexión causal, y la descripción de normas que conduce a la vinculación de conductas humanas con el deber ser.

Hay una diferencia semántica entre "normas" y "proposiciones fácticas". Las primeras dan lugar a proposiciones normativas

o de deber ser, o de normas jurídicas. Las segundas se refieren a los hechos. Las normas no son meros hechos y su significado no es reductible a hechos.

La ciencia jurídica es ciencia normativa que se propone captar el significado específico de las reglas jurídicas. (70)

Además, la ciencia jurídica no es explicativa, sino puramente descriptiva. Si bien no se trata de descripción de hechos, con todo, Kelsen subraya que se trata de una ciencia empírica.

"La afirmación de que la ciencia jurídica es empírica, escribe Esquivel Pérez, (71) resulta en alguna medida sorprendente si se tiene presente que fue calificada como ciencia normativa, ciencia del espíritu y ciencia social".

Se puede comprender esta aparente incongruencia si se toma en cuenta que trata Kelsen de "conectar" a la jurisprudencia con la experiencia sensible, al estudio de la filosofía positivista, que por otra parte tiene aversión por la metafísica. Es decir, la ciencia del derecho es empírica, en oposición a metafísica, pero "tanto existencia como contenido de la norma jurídica están condicionados por hechos 'objetivamente verificables... A la existencia y contenido de las normas jurídicas 'corresponde una cierta realidad social'".

La jurisprudencia es ciencia empírica, pero no ciencia fáctica, de manera "que la verdad o falsedad de las proposiciones jurídicas se decide en última instancia, a ciertos hechos empíricos". (73) Sin embargo, la peculiaridad de esta ciencia normativa estaría en que las normas de derecho positivo no son deductibles a hechos o a enunciados puramente fácticos.

El empeño de Kelsen al parecer se orientaba a la unificación

metodológica de las ciencias, (74) "disminuyendo la distancia que con las ciencias naturales mantenían los teóricos neokantianos de las ciencias de la cultura y de las ciencias del espíritu". "Estas inclinaciones a la unificación empirista de la metodología científica, motivadas por sus tendencias antimetafísicas y antidualistas, no se vieron empero, desarrolladas". (75)

La unificación empirista incluye la descripción, la interpretación de las normas jurídicas y la sistematización.

-Concepción moderna de ciencia.

En el lenguaje del positivismo científico, el término "sistema" o "sistematización" adquiere el sentido de conjunto de principios verdaderos reunidos entre sí de manera que forman un cuerpo de doctrina, de acuerdo a las enseñanzas de Descartes. Aplicado el sistema al derecho, no sería un modo de organización de las normas, ni una "mera repetición o reproducción" de las mismas. (76)

La sistematización supone la concepción de un "ideal" de ciencia al estilo aristotélico, (77) pero va más allá como en las geometrías no euclidianas... Este "ideal" de ciencia (el aristotélico) exige principios evidentes, estructura deductiva y contenido real; se basa en los postulados de realidad, de verdad, de deducción y de evidencia.

La "concepción moderna" de la ciencia se caracteriza por una mera "concepción del sistema" que abandona el postulado de evidencia y "aplica una concepción mucho más rigurosa de la deducción, que se debe al surgimiento de la lógica simbólica". Se encuentran "fallas" en el sistema geométrico de Euclides (consi-

derado el paradigma del ideal científico), se rechaza que los principios (postulados y axiomas de Euclides) sean verdades evidentes, la lógica simbólica ha detectado graves errores en la deducción de los teoremas de la geometría clásica. Dentro de esta concepción, el concepto de sistema en la ciencia jurídica es merecedora de comentarios y observaciones interesantes que rebasan el propósito de este trabajo. (78)

-La "pureza" como método

Kelsen, según J. Esquivel, entiende por método algo diferente a una lógica del descubrimiento científico, en el sentido de reglas predeterminadas e infalibles que conduzcan a él; su preocupación se centra más bien en encontrar "un principio metódico fundamental" que libere a la ciencia jurídica de "elementos extraños" que pertenecen a otras disciplinas. Su intención es separar el objeto de la ciencia jurídica de objetos de otras disciplinas y dotarla así de autonomía.

Mediante la teoría pura del derecho se "intenta, dice Kelsen, (79) dar respuesta a la pregunta de qué sea el derecho, y cómo sea, pero no, en cambio, a la pregunta de cómo el derecho deba ser o deba ser hecho. Es ciencia jurídica; no, en cambio, política jurídica". Agrega más adelante: "En (de) manera enteramente acrítica, la jurisprudencia se ha confundido con la psicología y la sociología, con la ética y la teoría política. Esa confusión puede explicarse por referirse esas ciencias a objetos que, indudablemente, se encuentran en estrecha relación con el derecho. Cuando la "Teoría pura del derecho" emprende la tarea de delimitar el conocimiento del derecho frente a esas discipli-

nas, no lo hace por cierto, por ignorancia o rechazo de la relación, sino porque busca evitar un sincretismo metódico que oscurece la esencia de la ciencia jurídica y borra los límites que le traza la naturaleza de su objeto". (80)

f) La negación del Derecho. (Teoría marxista)

Hans Kelsen en su obra "Teoría Comunista del Derecho y del Estado", (81) expone los siguientes principios de la teoría marxista del derecho:

-La producción económica y las relaciones sociales constituidas por la producción, determinan el surgimiento y la desaparición del estado y del derecho.

-Ni el estado, ni el derecho son elementos esenciales de la sociedad humana.

-El estado, junto con el derecho, forma la maquinaria coercitiva destinada a mantener la explotación de una clase por otra.

-La realidad social es subestructura, las relaciones de la producción constituyen la estructura económica de la sociedad, su fundamento real sobre la cual se elevan las superestructuras jurídicas y políticas (y en general las "ideológicas"). (82)

-Por lo común Marx no emplea el término "ideología" en el sentido amplio, sino en un sentido estrecho y de franca desaprobación, porque "ideología" para él es una falsa conciencia, una idea incorrecta -científicamente hablando-

de la realidad social.

"Para mí dice Marx (al contrario de lo que opina Hegel) "lo ideal" no es sino "lo material" transformado y traducido en la mente del hombre". (83)

Al respecto dice Engels: "Los pensamientos son sólo imágenes más o menos abstractas de las cosas y acontecimientos reales. (84)

-Una ideología es una forma de conciencia que refleja la realidad social de una manera deformada que crea falsamente algo que no existe en realidad, es un engaño y sobre todo es una conciencia ilusoria.

-En la sociedad comunista del futuro que representa una realidad social perfecta en donde habrá sin duda ciencia, pero no una conciencia "ideológica". Habrá una conciencia, concebida como ideología pero no en el sentido despectivo del término.

Ante la engañación del derecho y la creación utópica de un estado sin derecho, lo consecuente es que también exista una negación a una metodología jurídica.

g) El término "método" empleado en este trabajo

Entiendo por método en sentido genérico, el camino o manera para encontrar o lograr algo.

El método aplicado a la ciencia tiene diversas tareas; sirve principalmente para sistematizarla, pero también en orden al tiempo, para encontrarla, hacerla. Parodiando la frase de Kelsen de

que "el conocimiento crea su objeto"<sup>(85)</sup> se podría decir que el método crea su ciencia. Después de hecha la ciencia y una vez sistematizada, el método juega un papel importante en su aplicación.

El método en el derecho tendría primero una función creadora, después, sistematizadora y por último aplicativa. De los hechos, de las necesidades de un grupo o conglomerado organizado, el órgano competente crea una norma utilizando al efecto, una manera o método determinando; los expertos sistematizan las disposiciones utilizando algún método y los órganos competentes aplicarán las normas a los casos que se les presentan, utilizando un método.

La metodología es la disciplina o ciencia del método. Tamayo y Salmerón<sup>(86)</sup> afirman que "es meramente concebida como una parte de la lógica (y, como tal, parte de la Filosofía)" y su objeto de estudio "lo constituye el análisis de los métodos".

Estimo que la metodología forma parte de la lógica y de la teoría del conocimiento desde que iniciaron la sistematización de las reflexiones filosóficas los griegos. Los métodos inductivos y deductivos han sido utilizados siempre por todo ser pensante que se ha propuesto hacer ciencia. Los presocráticos por ejemplo depositaban en la autoridad de un dios sus propios descubrimientos y deducciones para imprimirles fuerza y eficacia. Con Sócrates y los sofistas se inicia la era de la reflexión filosófica (en el sentido de conocimiento general) eliminando la intervención divina con base en el raciocinio humano. Platón es el padre de una sublime y complicada teoría del conocimiento, su discípulo Aristóteles supo ordenar el material de sus antecesores creando

un "organo" o sistema del conocimiento humano denominado "Lógica". El epicentro de la lógica aristotélica es el "raciocinio" que se manifiesta por el signo denominado "sylogismo".

El método sylogístico es el método científico; por él se constituye la ciencia. Si ésta es principalmente empírica, su método o razonamiento sylogístico será el inductivo; si la ciencia es más teórica, su método predominante será el sylogismo deductivo.

A parte del conocimiento estrictamente científico basado en premisas firmes y verdaderas, existe un conocimiento de lo probable, de una ciencia no estricta, cuyas premisas descansan en proposiciones verosímiles, generalmente admitidas y cuyas conclusiones no son firmes ni necesarias. A este conocimiento Aristóteles le dió el nombre de dialéctico o tópica, que busca la verdad a través de las opiniones más aceptadas.

La dialéctica o tópica utiliza también como la ciencia, sylogismos inductivos y deductivos; parte de las proposiciones más probables para llegar a determinar las conclusiones más acertadas.

El derecho utiliza sylogismos inductivos y deductivos para su propia formación y aplicación de sus disposiciones; pero estos sylogismos son afirmaciones o negaciones probables; sus razonamientos se inician con frecuencia en forma de preguntas; pero su aplicación se auxilia de ejemplos, de comparaciones, de analogías, de enumeraciones, de interpretaciones, etc.

El derecho utiliza el modo de conocer tópico o dialéctico de manera profusa. Difícilmente podría aversearse que el jurista trabaja con premisas o proposiciones firmes e inalterables, o que sus conclusiones, a pesar de su fuerza, no pudieron haber si-

do de otra manera.

El método jurídico es el mismo método de la ciencia, pero la diferencia está en la certeza o probabilidad de sus premisas. Tanto el conocimiento científico como el dialéctico se separan del conocimiento pseudo científico o engañoso, llamado "sofístico" en el sentido de falaz.

Propongo aquí que el método del derecho, o mejor, de la ciencia del derecho (o jurisprudencia), está constituido por los mismos métodos de la ciencia, el inductivo y el deductivo, pero que por la razón de que parte de proposiciones particulares, singulares, y no universales ni necesarias, se encuentra más cercana (esta ciencia del derecho) al conocimiento dialéctico o tópicco, al que le doy el nombre de método. (87)

El conocimiento dialéctico (o método dialéctico, en el sentido antes expresado), no hace justicios de valor, respeta las corrientes o teorías jurídicas. Con todo, tal vez no sea compatible con las teorías que niegan el derecho, con el positivismo jurídico en la medida en que éste expone o desarrolla una jurisprudencia deductivo-sistemática<sup>(88)</sup> y con las teorías idealistas en cuanto desliguen a la jurisprudencia de la realidad o de los hechos.

Si la ciencia del derecho se entiende como "un procedimiento especial de discusión de problemas", los esfuerzos entonces deben orientarse "a tomar conciencia de este hecho, en todas sus particularidades, y configurar este procedimiento del modo más posible y más conforme a su naturaleza. Para ello es ineludible analizar la tópicca e intentar el desarrollo de una suficiente teoría de la práctica". (89)

N O T A S

- (1) Arist., Tóp., I, 1, 100b-101a
- (2) Arist., Et. Nic., I, 7, 1098b,3
- (3) Arist., De Anima, II, 3, 414b
- (4) Arist., Met., I, 1, 980b -981a
- (5) Arist., Met., loc. cit.
- (6) Arist., Met., 982a: ὅτι μὲν οὖν ἡ σοφία περὶ τινὰς ἀρχὰς καὶ αἰτίας ἐστὶν ἐπιστήμη, δῆλον, y también Anal. Post., II, XI: sólo podemos tener ciencia de aquello que conocemos sin causa.
- (7) Arist., Anal. Post.: cuando afirmamos conocer la esencia es porque conocemos la causa de la cosa (loc.cit.): ὡς περ οὖν λέγομεν τό τί ἐστὶν εἰδέναι ταύτῃ ἐστὶ καὶ διὰ τί ἐστίν.
- (8) Arist., Et. Nic. VI,5, 5-3.
- (9) Arist., Et. Nic. I, 7 (in fine).
- (10) Arist., Anal. Post., I, 1, 71a.
- (11) Arist., Anal. Post., I, 2, 71b.
- (12) Arist., Anal. Post., II, 11, 94a y Met., I, 3, 983a
- (13) Arist., Anal. Post. II, 11, 94a
- (14) Arist., Prim. Anal., II, 23, 68b
- (15) Arist., Prim. Anal., loc. cit.
- (16) SAMARANCH, F. de P. Aristóteles, Obras, op. cit., p. 346
- (17) Arist., Prim. Anal., II, 23, 68b y Met. VII, 1029b 3-12
- (18) CHEVALIER, Jacques, op. cit., p. 278.
- (19) Arist., Anal. Post., II, 19, 100b: αἱ δ' ἀρχαὶ τῶν ἀποδείξεων γνωριμώτεραι...; Met., IV, 3, 1005 a-b. Sobre los principios de 'contradicción' y 'tercero excluido', puede verse a: Garrigou-Lagrange, Réginald, El sentido Común, Trad. de Octavio N. Derisi, B. Aires, 1956, Maritain, Jacques, Introducción General a la Filosofía, Trad. de F. Leandro Sesma, B. Aires 1943; García Morente, Manuel, Introducción a la Filosofía,

Espasa-Calpe, Madrid, 1943; Freciado Hernández, Rafael, Lec-  
ciones de Filosofía del Derecho, Ed., Jus, México, 1967;  
Fuetscher, L., Die ersten Seins-und Denkprinzipien, Innsbruck,  
1930; Söhngen, Sein und Gegenstand, Munster, 1930; etc.  
El principio de contradicción lo formula Aristóteles en Met.,  
4, 3: τὸ αὐτὸ εἶναι ὑπάρχειν τε καὶ μὴ ὑπάρχειν ἀδύνατον τῷ αὐτῷ  
κατὰ τὸ αὐτό: "idem simul inesse et non inesse idem et se-  
cundum idem impossibile est"; también se conoce en latín una  
fórmula más breve: "idem non potest simul esse et non esse".  
En forma positiva se le asimila con el principio de identidad:  
"ens est ens", o "omne ens est ipsum et non aliud" y con el  
principio de 'determinación': omne ens habet propriam deter-  
minatam naturam".  
El principio de "tercero excluido" es una consecuencia del  
principio de contradicción y se suele enunciar: "entre el ser  
y el no ser no puede existir un medio". La explicación más  
simple es que el "medio" tendría que ser a la vez "ser" y "no  
ser" lo que va contra el principio de contradicción.  
Consideran algunos filósofos que los 'primeros principios'  
tienen no sólo un valor cognoscitivo, sino ontológico, o más  
bien, el valor del primero depende del segundo. Sobre esto,  
escribe, Santo Tomás: "id quod primum cadit in apprehensione  
est ens, cuius intellectus includitur in omnibus quocumque  
quis apprehendit et inde primum principium indemostrabile est  
quod non est simul affirmare et negare, quod fundatur supra  
rationem entis et non entis et super hoc principium omnia alia  
fundentur, ut dicit Phil. in IV Met." (I, 2, q. 94a 2, c): Lo  
que primero se 'aprende' es el ser y por ello el primer prin-  
cipio indemostrable es que no se puede afirmar y negar algo  
'simultáneamente', ya que esto se fundamenta en la 'razón' del  
ser y del no-ser, siendo este principio la base de los demás,  
como lo afirma el filósofo en su metafísica (IV).

- (20) Arist., Anal. Post., I, 3, 72b
- (21) Arist., Anal. Post., I, 19
- (22) Arist., Anal. Post., loc. cit.
- (23) Arist., Met., XIII, 10, 1086b-1087a: τὸ δὲ τὴν ἐπιστήμην  
εἶναι καθόλου πᾶσαν, y Anal. Post., I, 4, 73a
- (24) Arist., Anal. Post., I, 4, 73 b: καθόλου οὐ λέγω ὃ ἂν κατὰ  
παντός τε ὑπάρχη καὶ καθ' αὐτὸ καὶ ἡ αὐτὸ φαίμερον ἕνα ὅτι ἕνα  
καθόλου ἐξ ἀνάγκης ὑπάρχει τοῖς πράγμασιν. Es evidente que  
todo lo universal se atribuye al sujeto por necesidad.
- (25) Arist., Anal. Post., I, 33, 88b.
- (26) Arist., Anal. Post. loc. cit.

- (27) LARENZ, Karl, Methodenlehre der Rechtswissenschaft, Springer-Verlag, Berlin-Heidelberg, 1960 y Larenz, Karl, Metodología de la Ciencia del Derecho, Ed. Ariel, Barcelona-Caracas México, 1980.
- (28) RICKERT, H., Ciencia cultural y ciencia natural, trad. de Manuel García Morente, B. Aires, 1943, p.33
- (29) FIX-ZAMUDIO, Héctor, Ensayos sobre Metodología, UNAM, 1981, A, p. 14.
- (30) LARENZ, K, Metodología..., op. cit., 'Introducción', pp. 25-27.
- (31) Los argumentos de Fix-Zamudio que sostienen que el derecho es ciencia, los expone principalmente en dos de sus "ensayos" "En torno a los problemas de la metodología del derecho" y en "Reflexiones sobre la investigación jurídica", en la obra citada. En especial véase: "La ciencia del derecho" del primer ensayo citado, pp. 13-20 y "El derecho como ciencia", del segundo, pp. 55-58.
- (32) Hace referencia Fix-Zamudio al Tratado de García Máynez, Lógica del concepto Jurídico, México, 1959, pp. 33 y ss.
- (33) TAMAYO y SALMERÓN, Rolando, El derecho y la Ciencia del Derecho, UNAM, 1984.
- (34) TAMAYO y SALMERÓN, R., El Derecho y la Ciencia del Derecho, opr. cit., Cap. IX 'Filosofía del derecho, Metodología y Jurisprudencia', p. 43
- (35) TAMAYO y SALMERÓN, R., op. cit., loc. cit., p. 144
- (36) TAMAYO y SALMERÓN, R., ib., p. 146
- (37) TAMAYO y SALMERÓN, R., op. cit., pp. 132-134
- (38) TAMAYO y SALMERÓN, R., op. cit., pp. 13-133. Este autor con la expresión "modelo clásico" de la ciencia, alude al sistema aristotélico de conocimiento científico. "Para Aristóteles, dice, el conocimiento científico comienza con el conocimiento de que cierto evento ocurre o de que ciertas propiedades coexisten (Anal. Post., 71 al-71b 8)". "Sin embargo, continúa, la verdadera explicación científica se logra únicamente cuando (los) enunciados sobre estos eventos o propiedades son deducidos de los principios explicativos". "La explicación científica, concluye, es una transición del conocimiento de los hechos al conocimiento de las causas de los hechos (Anal. Post., 71b 9-11)". Este investigador hace descansar el conocimiento científico en dos principios: en la apodixis o deducción y en el conocimiento de los hechos por sus causas, (Cfr. Arist., Met.,

981a 28-30). No obstante, como hemos visto, pareciera que para el propio Aristoteles esto no es suficiente, por dos motivos: a) la dialéctica (que no se considera ciencia en estricto sentido), también opera con silogismos deductivos, sólo que parte de proposiciones probables, de opiniones y de proposiciones particulares, b) las proposiciones científicas parten de proposiciones universales, de suerte que entre ellas aparezca un nexo de necesidad ( $\delta\epsilon\ \lambda\upsilon\gamma\omega\mu\alpha\tau\omicron\varsigma$ ), pues lo "universal" se atribuye al sujeto "por necesidad", Cfr. Arist. Anal. Post., 73b). No es propio del derecho operar con proposiciones universales, y por lo mismo su 'atribución' no es necesaria. Insisto en que el derecho tiene más afinidad con el silogismo dialéctico.

- (39) SCHÖNFELD, W., Grundlegung der Rechtswissenschaft (Fundamento de la ciencia del Derecho), 1951, p. 491 y Larenz, K., Metodología de la Ciencia del Derecho, op. cit., p. 28.
- (40) LABENZ, K., Metodología de la Ciencia del Derecho, Trad. de Marcelino Rodríguez Molinero, 1980, Ariel, p. 28.
- (41) DBIHNY, Friedrich Karl von, Juristische Methodenlehre, K. F. Kochler Verlag, Stuttgart, 1951; Savigny, F.K., Metodología Jurídica, trad. de J. J. Santa-Pinter, Ediciones Depalma, B. Aires, 1978,
- (42) CARNELUTTI, Francesco, Metodología del Derecho, trad., de Angel Osorio, UTEHA, Buenos Aires, México, 1940.
- (43) HANS KELSEN, de Praga (1881-1973), se lo conoce como el fundador de la "Escuela Vienesa", pues a pesar del lugar de su nacimiento, sus estudios y parte de su fructífera producción los realizó en Viena, Austria. También se le conoce como "El jurista del siglo veinte", debido a la influencia del derecho en todo el campo del derecho en todo el mundo. Un estudio de la brillante trayectoria de este jurista, puede consultarse en Aladár Metall, Rudolf, Hans Kelsen, Leben und Werk, Wien, Franz Deutiche, 1969. Esta obra se encuentra traducida al español por Javier Esquivel P., con el título "Hans Kelsen, Vida y Obra, UNAM, 1976.
- (44) Por ejemplo, Teoría General del Derecho y del Estado (1945), Teoría Pura del Derecho, (Reine Rechtslehre, Wien, 1960, Teoría General del Estado (Allgemeine Staatslehre, 1925), etc.
- (45) ESQUIVEL PEREZ, Javier, Kelsen y Ross, formalismo y Realismo en la teoría del derecho, UNAM, 1980, p. 20; Kelsen, H., "Die Rechtswissenschaft als Norm-oder als Kulturwissenschaft" (La ciencia del derecho como norma o como ciencia de la cultura). (publicado en Necatsky et al., vol. I, pp. 37-96. Tomado de la bibliografía que presenta Esquivel P.. Javier en op. cit.)

- (46) ESQUIVEL P. Javier: Kelsen y Ross..., op. cit., pp. 20-21.
- (47) PRECIADO HERNANDEZ, Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, Ius, México, 1967, p. 46.
- (48) STAMMLER, Rudolf, Theorie der Rechtswissenschaft (Teoría de la ciencia y del derecho), Halle, Buchshandlung des Waisenhauses, 1911, pp. 180-186.
- (49) ESQUIVEL P., J., Kelsen y Ross..., op. cit., p. 145 y Kelsen H., "Was ist die Reine Rechtslehre?" (¿Qué es la teoría pura del derecho?), Trad. de Ernesto Gorzón Valdés, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1958 (El original fue publicado en Klecatsky et al., Vol. I, pp. 611-630).
- (50) KESLSEN, H., Teoría pura del Derecho (Reine Rechtslehre), Traducción de Roberto J. Vernengo, UNAM, 1979, pp. 89 y ss.
- (51) KELSEN, H., Teoría General del Derecho y del Estado, trad. de Eduardo García Máynez, UNAM, 1983, pp. 194 y ss.
- (52) SCHMILL, Ulises y Vernengo Roberto J., Pureza metódica y racionalidad en la teoría del derecho, tres ensayos sobre Kelsen, Vid. "Racionalidad y conocimiento científico en la jurisprudencia", UNAM, 1984, pp. 51 y ss.
- (53) GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, "Prólogo", de la versión española Topika y Jurisprudencia de Th. Viehweg, op. cit., pp. 11-18.
- (54) BACENES GASSET, Ramón, Metodología del Derecho, Bosch, Barcelona, Esp., 1959.
- (55) DESCARTES, Discurso del método, trad. de F. Larroyo, México, 1981.
- (56) SAVIGNY, Friedrich Karl von, Metodología Jurídica, trad. de J. J. Santa-Pitner, Ediciones Depalma, B. Aires, 1979.
- (57) IHERING, Geist des Römischen Rechts (El espíritu del Derecho romano), T. III, 1852.
- (58) HERNANDEZ-GIL, Antonio, Metodología del Derecho, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1942; ver "Prefacio", p. XIV, T. I.
- (59) HERNANDEZ GIL, Antonio, Metodología del Derecho, op. cit. loc. cit., p. XVI.
- (60) FIX-ZAMUDIO, Héctor, Ensayos sobre Metodología, Docencia e Investigación Jurídicas, UNAM, 1981, A, p. 21

- (61) ELTER, Edmundo, Compendium Philosophie Moralis, Roma, 1950; Roma, 1950; Durkheim, C., Determination du fait moral, Sociologie et Philosophie, 1924, Eittmann, Ethik, München, 1923, Sertillanges, Les grandes Theses de la Pylosophie Thomiste, Paris, 1928, etc.
- (62) ABBAGNENO, N., Diccionario de Filosofia; Trad. de A.M. Galllett, México, 1963.
- (63) Planes de Estudio, UNAM., edición 1970, p. 213
- (64) ROCCO, A., Principios de Derecho Mercantil, Revista de Derecho Privado, México, 1967; pp. 67-68, (Citado por Fix-Zamudio en op. cit.).
- (65) LINARES QUINTANA, Segundo V., Tratado de la ciencia del derecho constitucional argentino y comparado. T.C., B. Aires, 1953, pp. 389 y ss.
- (66) Ejemplo: De Gortari Eli, La Metodología: una discusión, UNAM, 1976; Pardinias, Felipe, Metodología y Técnicas de la Investigación en Ciencias Sociales, Siglo XXI; Adorno, Theodor W., La metodología sociológica, ECO. Revista de la cultura de Occidente, Buchholz, Bogotá, Colombia, n. 126, 1970; Mendieta Alatorre, Angeles, Métodos de Investigación y manual académico, Porrúa, México, 1979, etc.
- (67) TAMAYO y SALMERÓN, R., El derecho y la ciencia del derecho, op. cit., pp. 121-142.
- (68) TAMAYO y SALMERÓN R., op. cit., pp. 142-143. Para este jurista es más correcto la expresión "filosofía jurídica" que "filosofía del derecho". Por la primera entiende: "una reflexión sobre los principios del derecho y los problemas fundamentales de la teoría jurídica". Se considera, dice, como una rama de la filosofía general, "distante a las ramas que describen el derecho histórico, nacional o internacional". "La filosofía jurídica aborda cuestiones tales como: la 'naturalaleza' y funciones del derecho, sus relaciones de éste con la moral, los valores que le son inherentes; la eficacia del orden jurídico; la obediencia al derecho, etcétera. En este sentido, la filosofía jurídica se relaciona tanto con la filosofía moral como con la filosofía política". pp. 139-141.
- Aunque la filosofía jurídica aborda la 'naturalaleza' del derecho, este autor afirma que la labor del filósofo no toma la forma de "especulación ontológica" "sobre sustancias primeras...", tal vez porque la "naturalaleza" del derecho que pudiera tomarse como especulación 'ontológica', no lo sea en el sentido de 'entidad inmutable y absoluta'. Si la filosofía general no llega a ser ciencia 'ontológica' o ciencia de los seres, tampoco la filosofía jurídica se entendería

como ciencia del 'ente' derecho, ni de su 'naturaleza', su función se concreta, según el autor citado, al "análisis de los conceptos y procedimientos de la jurisprudencia". Este 'análisis' supone una explicación del 'significado' de los conceptos que usan los juristas y en este sentido se considera a la filosofía jurídica como 'metajurídica'. A la ciencia del derecho' o 'jurisprudencia' se asigna como 'objeto', la descripción o explicación del derecho'. La 'explicación' del derecho requiere de la interpretación jurídica mediante 'reglas exclusivas y un 'metalenguaje' (Cfr. Cap. III: 'Ciencia del Derecho' en op. cit., pp. 126-129). Es difícil en la práctica si no se reconoce el tratamiento de los seres, como función de la filosofía, distinguir entre "análisis de conceptos del derecho" y "explicación del derecho"; esto es, sería difícil diferenciar por su objeto, entre filosofía jurídica y jurisprudencia o ciencia del derecho.

- (69) ESQUIVEL PEREZ, Javier, Kelsen y Ross., op. cit. pp. 167 y ss.
- (70) KELSEN, H., Teoría General del Derecho y del Estado, op. cit., p. 195.
- (71) ESQUIVEL PEREZ, J., Kelsen y Ross..., op. cit., p. 168
- (72) ESQUIVEL PEREZ, J., op. cit., p. 169 y Kelsen, H., Teoría General del Derecho y del Estado, op. cit., p. 49
- (73) ESQUIVEL PEREZ, J., op. cit., p. 170
- (74) Cfr. Revista Erkenntnis, The Journal of Unified Science, vol. 8, pp. 69-130. "En las últimas páginas de 'sociedad y naturaleza' -comenta Javier Pérez Esquivel (op. cit., p. 170 nota 13)- puede leerse la opinión de Kelsen en el sentido de que el dualismo naturaleza - sociedad es problemático y no hay obstáculo en principio, para considerar a la sociología como ciencia natural".
- (75) ESQUIVEL PEREZ, J., Kelsen y Ross..., op. cit., p. 170
- (76) ESQUIVEL PEREZ, J., op. cit., loc. cit.
- (77) Cfr. Beth, E., W. The foundations of mathematics, Amsterdam, 1959, pp. 31 y ss; SCHOLE, Heinrich, Die Axiomatik der alten, "mathesis universalis", Darmstadt, 1961, pp. 27 y ss., Alchourrón, Carlos E., y Eugenio Bulygin, Normative Systems, Library of Exact Philosophy, vol. 5, 1971, by Springer-Verlag/Wien. Se utiliza aquí la traducción al español con el título de "Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales", hecha por los autores de la Editorial Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos. S. C.A., Buenos Aires, 1974. Vide Cap. IV de la obra citada, 'El concepto de sistema normativo', pp. 81 y ss.

- (78) ALCHOURRON, Carlos E. y Eugenio Bulygin, Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales, op. cit. pp. 84 y ss.
- (79) KELSEN, H., Teoría pura del derecho (Reine Rechtslehre), Trad. de Roberto J. Vermengo, UNAM, 1979.
- (80) KELSEN, H., Teoría pura del derecho, op. cit., loc. cit.
- (81) KELSEN, H., The communist theory of law, the political theory of bolchevism, Traducción de Alfredo J. Weiss, con el título de "Teoría Comunista del Derecho y del Estado", Emecé Editores, S.A., B. Aires, 1967.
- (82) MARX, C., Kritik der politischen Ökonomie, Erts Helf, Berlin, 1959.
- (83) MARX, C., El Capital, T. I, Ed. progreso, 1980, pp. 1 y ss.
- (84) ENGELS, F., Die entwicklung des Sozialismus von der Utopie zu Wissenschaft, Berlin, 1911 (El paso del socialismo de utopía a científica).
- (85) KELSEN, H., "Die Philosophischen Grundlagen der naturrechtslehre und des Rechtspositivismus" (Fundamentos filosóficos del derecho natural y del derecho positivo), publicado en Klecatáky et al., vo. 1, pp. 281-350.
- (86) TAMAYO y SALMERON, R., El Derecho y la ciencia del Derecho, op. cit., pp. 141-142.
- (87) En literatura y, desde luego, en el lenguaje ordinario, es válido tomar el género por la especie y el todo por la parte y viceversa. Esta figura se llama sinécdoque. Aquí tanto la licencia, para utilizar la parte por el todo: 'método dialéctico' (parte) por 'conocimiento dialéctico, por la parte entimema: silogismo deductivo, o paradigma: silogismo inductivo.
- (88) VIEHWEG, Th., Tópica y jurisprudencia, op. cit., p. 22.
- (89) VIEHWEG, Th., op. cit., loc. cit.

## CAPÍTULO II

### LA TÓPICA EN EL DERECHO ROMANO

1. Introducción
2. El derecho romano arcaico
  - a) Características del derecho de esta época
  - b) Aplicación de la Tópica durante la Ley de las XI Tablas
3. Derecho romano helenizado
  - a) Características del derecho de esta fase
  - b) Aplicación de la Tópica
4. Derecho romano clásico
  - A) Producción literaria de los juristas clásicos
  - b) Características del derecho romano clásico
  - c) Aplicación de la Tópica
5. Jurisprudencia regular

## CAPÍTULO II

### LA TÓPICA EN EL DERECHO ROMANO

#### 1. Introducción

Un estudio breve a través de las principales épocas de la historia del Derecho Romano, nos puede proporcionar el ejemplo más impresionante del método utilizado por los juristas en la creación, interpretación y aplicación del derecho con el auxilio de la tópica.

Con alguna influencia helenística <sup>(1)</sup> dice Margadant <sup>(2)</sup> el derecho de la antigua Roma dió origen al sistema "neoromanista", uno de los tres grandes sistemas jurídicos de accidente (los otros dos son el derecho anglosajón y el sistema jurídico socialista), merced a la importancia y a la influencia ejercida por el "Corpus Iuris Civilis", la obra de codificación majestuosa elaborada por Justiniano en el siglo VI de nuestra era.

#### 2. Derecho romano arcaico

De mediador del siglo V hasta el inicio del siglo II a.C. Antes de la "Ley de las XII Tablas", de la cual sólo nos han llegado algunos fragmentos que constituyó según Livio, la parte fundamental de la vida jurídica del pueblo romano ("fons omnis publici privati que iuris": 3,34,6.), tenemos conocimiento de la existencia de una compilación de "leges regiae" o leyes de los

tiempos de los reyes, hecha por Sextus Papirius, llamada por eso "IUS PAPIRIARUM", que más bien son normas de -- carácter religioso, "un derecho sacerdotal" que miraba más al 'FAS', el orden del mundo de las divinidades, -- que al 'IUS', el orden en el campo humano (3).

a. Características del derecho de esta época

Esta fase del derecho romano corresponde a las maneras sociales de una comunidad rural. "El peso de la vida política y económica, afirma Kunkel (4), gravitó sobre la propiedad fundiaria y precisamente sobre un número relativamente pequeño de familias nobles (patricios), los cuales poseían la mayor parte del suelo romano..." "Existe, sigue diciendo, una distancia social considerable entre patricios y plebeyos. Con la Ley de las XII TABLAS, -- afirma Margadant (5)-- se creó una 'plataforma' común en las controversias entre patricios y plebeyos; sin embargo esta LEY conservó esa distancia social, pues --como observa Kunkel-- no permitía los matrimonios entre patricios y plebeyos; éstos estuvieron excluidos de los cargos públicos y sacerdotales.

En esta época se aplica rigurosamente la ley: "dura lex sed lex". Al respecto Margadant cita a Ihering (6) con este pasaje:

"Estricto y riguroso, bajo y estrecho como los castillos medievales, es el derecho -- precísico; pero tanto más sólidas y duraderas son sus murallas. Lo que falta en comodidades gana en seguridad".

- Es un derecho nacional: "Los actos jurídicos, dice -- Margadant, no pueden celebrarse sino por romanos".

- El derecho regía las relaciones entre particulares y el poder público no podía intervenir para reglamentar los asuntos privados.
- Todo el universo jurídico de esta época apenas si se "compone de sólo unos cuantos tipos de negocios". Parte el derecho romano de una "notable economía de conceptos" y hoy sólo "unas cuantas figuras claramente definidas... "Dos pasajes de Ihering que cita (7) dan las razones de esta simplicidad" La práctica domina con mayor facilidad dos formas que veinte", y "una riqueza cuantitativa en conceptos y reglas jurídicas fundamentales signo de debilidad".
- Esta sencillez se aprecia también en el campo procesal. Con la agudas observaciones de Ihering, nuevamente Margadant<sup>(8)</sup> nos dice que con sólo cinco "legis actiones" se establece toda la administración de justicia que solamente prevé algunos casos, pues se desconoce la "justicia en general"; por tanto "una reclamación que se pudiera invocar en su favor un texto legal, no existía para el juzgador".<sup>(9)</sup>
- Esto puede explicar también el formalismo y la "severidad" del derecho de esta época. El romano debería saber con exactitud el negocio que deseaba celebrar pues "entre un préstamo en forma de contrato de la "stipulatio" o del contrato de mutuo se señalan grandes diferencias prácticas."<sup>(10)</sup>

b. Aplicación de la Tópica durante la Ley de las Doce Tablas.

- Los libros I, II y III se refieren al proceso, "el cual presenta, al lado de un procedimiento con ceremonias arcaicas y rígi-

damente formalistas (legis actio sacramento), otro tipo de procedimiento más reciente y sencillo, que sólo era adecuado para ciertas pretensiones (legis actio per iudicis postulationem)".<sup>(11)</sup> Así por ejemplo, las XII Tablas determinaban de modo "despiadado" que al celebrar un contrato de mutuo, el deudor al recibir el dinero que poseía ante testigos, debía pagar exactamente la suma debida en el día establecido. Si el mutuuario no podía cumplir, pasaba como esclavo a formar parte de las propiedades del acreedor, sin necesidad de una condena judicial.

En cambio, mediante la "sponsio", a fines del siglo IV a.C. que se perfecciona mediante la pregunta y la "respuesta", el procedimiento se suavizó al establecerse que el cumplimiento pudiera ser exigido mediante el procedimiento simplificado de la legis actio per iudicis postulationem.<sup>(12)</sup>

-La aplicación menos rígida del derecho arcaico romano se inició cuando el colegio sacerdotal, como lo señala Margadant<sup>(13)</sup> determinó que anualmente uno de sus miembros diera consultas jurídicas al público, con base en las fórmulas que tenían monopolizadas y que se encontraban registradas en sus "libri pontificales".

-La interpretación que de las XII Tablas hicieron los primeros jurisconsultos-sacerdotes contribuyó a desenvolver el derecho "desvirtuando el sentido del texto jurídico respectivo, a fin de satisfacer mejor las necesidades modernas".<sup>(14)</sup>

La interpretación de la ley no es más que una aplicación de la tópica que permite "acomodar" el sentido del texto a la

realidad. Margadant nos ofrece estos ejemplos:

-La letra de la ley en materia de la pérdida de la patria potestad era tal, que si un padre vendía a su hijo sucesivamente en tres ocasiones, el padre perdía la patria potestad y el hijo se veía obligado a trabajar para el "comprador". "Los sacerdotes permitían luego que se utilizara esta sanción para realizar, con tres ventas ficticias una emancipación, figura desconocida en el derecho arcaico". (15)

-Si el demandado no se defendía perdía el proceso, según las XII Tablas. Este recepto fue utilizado por los sacerdotes para crear un procedimiento nuevo "para la transmisión de toda clase de derecho". "Para la "in iure cessio", la "manumissio", la constitución de servidumbre, la adopción, la tutela. (16)

-Para la venta formal o "mancipatio", las XII Tablas permitían a las partes añadir las cláusulas que desearan. Los sacerdotes utilizando esta concesión de la ley, crearon los contratos de comodato, prenda y depósito. "También permitieron la "mancipatio nummo uno" (por un centavo), para formalizar la donación". (17)

### 3. Derecho Romano helenizado.

Abarca los dos últimos siglos anteriores a nuestra era, todavía dentro de la República.

Un poco antes de la "penetración" en Roma del pensamiento helénico, Margadant (18) señala tres hechos: a) La "indiscreción" en Cneo Flavio en 304 a. C. quien "publicó de repente toda la colección de fórmulas jurídicas que los sacerdotes habían elabo-

rado... "Con ello se perdía el secreto que por siglos habían guardado celosamente para sí los sacerdotes; a partir de ese momento la plebe podía tener acceso al conocimiento del libro que era una "especie" de recetas de derecho o de "epistolario jurídico" que guardaba el sacerdote Apto Claudio a quien servía de secretario Cneo Flavio.

- b) Cincuenta años después logra un plebeyo, Tiberio Coruncano, ingresar al Colegio de Sacerdotes.
- c) "De nuevo, cincuenta años más tarde, Sexto Elio Peto publica el primer tratado sistemático de derecho el "Tripertito", en 204 a. C. (Ius Aelionum)". (19)

a. Características del derecho de esta fase.

Esta fase es una preparación para entrar al derecho clásico: es una combinación del derecho campesino "sólido y algo tosco" con el "refinado pensamiento griego". Para este tiempo, dice Margadant, Roma se encontraba mejor preparada para recibir la influencia griega. Con ella "lo que los griegos no habían logrado... forjar una ciencia del derecho, lo hicieron los romanos con la ciega seguridad de los favorecidos por la gracia divina". (20)

El derecho en esta fase llega a convertirse en el "deporte intelectual", dice Margadant, de los hijos de familias nobles, quienes ofrecían sus servicios consultivos de manera gratuita en sus casas. Los viejos también se interesaron en el derecho para incrementar su prestigio.

Desde estos tiempos, el jurisconsulto tuvo la oportunidad

de dedicarse a varias "faenas", gracias a la versatilidad que ofrece al conocimiento serio del derecho, como la docencia (scribere), la formulación de contratos (cavere), la noble actividad consultiva (respondere) y la asistencia procesal (agere).<sup>(21)</sup>

Se produjo en esta época un considerable número de "leges rogatae" y "Plebiscitos" y a ella se deben también los primeros "senado-consultos" con fuerza de ley.<sup>(22)</sup>

Con todo, la fuente más importante que se desarrolla en este tiempo es la "iurisprudencia", es decir, el conjunto de las opiniones vertidas por los jurisconsultos más connotados sobre cuestiones jurídicas.

Desde el último siglo republicano, se concedió especial importancia al "ius honorarium".<sup>(23)</sup> A diferencia del "ius civile", el "ius honorarium" no constituía normas de derecho sustantivo, sino "Ciertas medidas procesales, de derecho adjetivo", como acciones, excepciones y figuras de índole protectora, creadas por el pretor "ateniéndose a su propia conciencia", o inspirándose en las disposiciones del "ius civile" o del "ius gentium".<sup>(24)</sup>

#### b. Aplicación de la Tópica

En esta época sobresalen los jurisconsultos: Sexto, Elio Peto-autor del "Tripertito"-, Porcio Catón, Quinto Nuncio Escóbola, Servio Sulpicio Rufo (amigo de Cicerón) y quien según parece, como dice El mismo<sup>(25)</sup> aplicó por primera vez de manera sistemática la dialéctica griega al derecho, y C. Aquilio Gallo.<sup>(26)</sup> Mención especial merece Cicerón quien junto con Servio Sulpicio, estudió en Rodas la dialéctica Griega. Es autor del "Ars inveniendi" y de la "Tópica", obras que contienen una parodia romana

de la dialéctica griega, aplicada al derecho.

En "brutus", Cicerón con un lenguaje más elegante<sup>(27)</sup> que el usado en "De inventione" obra de juventud, establece o mejor dicho reafirma la tesis ética sobre la elocuencia y el valor de la retórica en contra de los neoáticos. Se trata de refutar su tesis. "Era la hora, dice Alfonso Reyes,<sup>(28)</sup> en que los jóvenes refinados, Bruto entre ellos, comenzaban a discutir al maestro, que ya resultaba un tanto pomposo. Que le opusieran el ejemplo de Demóstenes y peor aún el de Lisias, o el que con tanto calor defendía siempre al aticismo, lo sacaba de quicio. Lo cierto es que Cicerón representaba más bien un medio entre el estilo ático y el asiático.

En el fondo, Cicerón "trata de censurar por un lado a los oradores anónimos y por otro, a los "asianistas" que pretenden sustituir el vigor con el rebuscamiento".<sup>(29)</sup> La oratoria para el Arpinate, "exige a la vez cualidades naturales de cuerpo y espíritu, una larga práctica y una sólida educación literaria, filosófica y jurídica".<sup>(30)</sup>

Los humanistas, afirma Viehweg<sup>(31)</sup> clasificaron a Cicerón como "sistemático" y por ello le hacían reproches pues según se dice, "en un escrito perdido, De iure civili in artem redigendo", había no sólo exigido, sino proyectado, incluso, un sistema jurídico.<sup>(32)</sup> Ofrece sin embargo, dice el autor citado, ciertas reservas "contraponer a Cicerón como representante del sistema, frente a los juristas asistemáticos. "Cicerón está considerado como "el más famoso crítico antiguo del estilo jurídico,<sup>(33)</sup> pero no se puede olvidar que él no se encuentra en un terreno distinto del de los juristas que critica, sino en el mismo. Le pa-

rece que la t6pica que los juristas tienen que ejercer necesariamente, en la forma elegida por ellos, no se ajusta a las reglas del arte". (34)

Enaltece por ello al jurisconsulto Servio Sulpicio por encima de Quinto Esc6vola, porque 6ste "tuvo gran conocimiento y pr6ctica del derecho civil como lo tuvieron otros, pero s6lo domin6 la Teorfa ...", en cambio, dice de Servio, "no conozco a nadie que se haya dedicado con m6s empe1o al arte de la oratoria y el estudio de las artes liberales... cuando volvi6 de Rodas... prefiri6 (y creo que lo logr6), ser el primero de los jurisperitos, no s6lo de su tiempo, sino de todos". (35).

La pr6ctica del derecho, seg6n Cicer6n, se obtiene mediante el uso de la dial6ctica que ense1a "el arte de dividir todo el asunto en partes distintas (artem quae doceret rem universam tribuere in partes), a explicar los puntos claros por medio de la definici6n (latentem explicare definiendo), y los oscuros por medio de la interpretaci6n (obscuram explanare interpretando), a considerar primero los puntos dudosos (ambigua primum videre), despu6s a distinguirlos (deinde distinguere), y finalmente a tener una regla para discernir lo verdadero de lo falso (postremo habere regulam, qua vera et falsa iudicaretur) y saber qu6 premisas hay que tener en cuenta para llegar a una conclusi6n (et quae quibus propositis essent quaeque non essent consequentia)". (36)

Este arte, la dial6ctica, contin6a Cicer6n, "es el m6s importante de todos, porque nos sirve de luz en los asuntos legales confusos o debates jur6dicos sin m6todo, ni plan". (37)

El "ius honorarium" puede situarse m6s dentro del mismo pensamiento de los jurisconsultos de corriente hel6nica, que dentro

de la ruda o inflexible tradición romana. No es extraño por eso, dice Margadant (38) que "las soluciones del *ius honorarium* contradijeran al "civile", creando nuevas instituciones jurídicas, más equitativas y de mayor eficacia procesal que las análogas que pudiéramos encontrar dentro del "ius civile", y que son a veces injustas o poco prácticas".

En efecto, sigue diciendo el autor citado "ningún pretor habría estado dispuesto a destrozar a un hombre de carne y hueso entre los impasibles engranajes de la lógica del "ius civile", sólo para salvar las tradiciones de la administración de la justicia". (39)

#### 4. Derecho Romano Clásico.

Es la época del florecimiento de la jurisprudencia que se conoce como época clásica del derecho, que va desde fines de la República hasta el siglo III d.C.

Los jurisconsultos, dice Sebastián Artiles (40) son "eminente-mente realistas, acercándose a la verdad de todos los días a través de casos concretos de la vida diaria", como consejeros de los rijosos y de los jueces, al mismo tiempo que enseñaban el derecho y que escribían; algunos de ellos como funcionarios públicos influan en la administración y el gobierno.

Se establece una estrecha relación entre los jurisconsultos más destacados y el príncipe. Augusto, dice el autor citado, inicia este vínculo que confirma Tiberio y sus sucesores que consiste en avalar "ex autoritate principis" los dictámenes formulados por los jurisconsultos con motivo de las consultas "que sobre

materias de derecho le hicieron los particulares a los magistrados", Esta concesión se reconoce como el "ius publice respondendi".

a. Producción Literaria de los Juristas Clásicos.

Los Juristas clásicos, de acuerdo a lo que dice Kunkel<sup>(41)</sup> "orientaron su actividad hacia la meta práctica de la aplicación y creación del derecho, por lo menos, en la misma medida que los juristas de la época Republicana". En la producción se destaca su estilo, la cantidad producida y su valor científico. De ella se formaron más tarde, grandes colecciones de dictámenes (responsa, digesta)" y obras análogas de marcado carácter caufístico". También aparecen comentarios al ius civile y a los edictos de los magistrados jurisdiccionales -principalmente del "praetor urbanus"-, Las monografías aparecen principalmente en la época clásica alta y tardía, sobre materias jurídicas concretas y sobre las funciones de algunas autoridades. Todas las obras son de índole práctica; el "enfoque teórico", o mejor dicho "atisbos" de ese enfoque, pueden encontrarse en los tratados para principiantes ("institutiones"); con todo, "la gloria de la jurisprudencia romana no arranca de ellos (de los tratados teóricos). Porque el fuerte del espíritu romano no era la síntesis teórica, sino la resolución justa del caso práctico".<sup>(42)</sup>

b. Características del derecho romano clásico

Margadant en su obra "El Derecho Privado Romano, Introducción a la Cultura Jurídica Contemporánea" (que por brevedad yo he citado como "Derecho Romano anteriormente) hace un resumen de

las características del derecho de esta fase y de algunas de sus "fallas" de la siguiente manera:

- Imperan los mismos principios y métodos para los juristas de este tiempo a pesar de las discrepancias entre las escuelas sabiniana y preculeyana.
- Se utiliza un lenguaje profesional de gran claridad y transparencia, unido a un estilo sereno y sencillo. Esta característica es notoria en el tiempo que va de Augusto a Alejandro Severo (235 d. C.)
- La característica que Margadant llama "Plenitud" en oposición a la "naturaleza fragmentaria del derecho anterior", yo la atribuiría a la utilización del método dialéctico, puesto que los casos que se presentan en la "realidad jurídica" al jurista, éste les busca una solución a la luz de la ciencia jurídica mediante elementos de equidad, libertad y elegancia, elementos o "conquistas preclásicas" de la última fase republicana.<sup>(43)</sup>

#### c. Aplicación de la Tópica.

- Creo conveniente analizar, algunas de las "fallas" del derecho en esta fase a la luz del método Tópico:
- Es loable dice el autor citado, que (los jurisconsultos al ocuparse de casos concretos, "no se sintiera como un noble pegaso, uncido al arado, y que desarrollaran, sobre la marcha, la ciencia jurídica". Este autor sin embargo, lamenta que estos juristas llegaran "un poco lejos en su casuis-

mo", sin llegar a hacer "declaraciones dogmáticas generales", porque "unas discretas adiciones de dogmática jurídica general no hubieran perjudicado el tono de la concepción clásica".

Desde el punto de vista dialéctico, se entiende que el jurista debe partir del problema que le plantea un caso concreto, pero en la búsqueda de soluciones con el auxilio de este método, no es posible que se quede en la superficie del caso. "Pareciera dice Savigny<sup>(44)</sup> como si un caso cualquiera fuera el punto de arranque de toda la ciencia", sin embargo, aunque esto representa una "característica del pensamiento problemático" como dice Viehweg,<sup>(45)</sup> el método dialéctico (que es el modo de trabajar adecuado" a esta tarea) obliga a desarrollar un "estilo especial de búsqueda de premisas que, con apoyo en puntos de vista probados, sea inventivo".<sup>(46)</sup>

Si los clásicos del derecho no fueron partidarios de formular doctrinas sobre el derecho, en cambio no era raro que se apoyaran en sentencias (regulae) de los más brillantes jurisconsultos, que a manera de premisas apoyaron sus dictámenes. "Este fenómeno, dice Viehweg, se comprende muy bien desde el ángulo de la Tópica".<sup>(47)</sup>

No encontramos en la jurisprudencia clásica aclaraciones generales, ni "definiciones" en el sentido aristotélico, en razón de la naturaleza misma de esta "ciencia" que parte de casos singulares, sujetos a cambio y por ello L. Javoleno Prisco (D.50.17.202) establece congruentemente que "toda definición en derecho es peli-

establece congruentemente que "toda definición en derecho es peligrosa, pues es raro encontrar una definición que no pueda ser refutada" (Omnis definitio in iure civile periculosa est; rarum est ut non suverti posset).

La actitud casuística, dice Margadant, llevó a la "sistematización clásica de la materia jurídica".

Resulta interesante hacer algún comentario sobre esta observación: la tendencia preferentemente casuística parte de la época clásica alta, pues como dice Kunkel<sup>(48)</sup> extraña "su fuerza sobre todo/la práctica de dar dictámenes", lo que llevó al derecho "a su más alta perfección a través de una confirmación artística y original del caso concreto".

El noble arte de la enseñanza del derecho, la falta de un método para abordar los casos, la pereza mental que prefiere trabajar con una jurisprudencia "hecha" y no creada, evidentemente pueden dar apariencia de un estéril casuismo. La tendencia "sistematizadora de ordenación y estratificación de la materia jurídica se presenta con más fuerza a partir de la segunda mitad del siglo II d.C.<sup>(49)</sup>

Las "Instituciones" de Cayo, están propiamente elaboradas para estudiantes (16 d.C.) En el sentido de falta de originalidad, encontramos también criticable la tentativa de sistematización en el "Edicto perpetuo".

Desafortunadamente la deficiencia de conocimientos de los juristas clásicos en historia, filosofía y sociología jurídicas, no es un mal exclusivo de ellos; esta imperfección es notoria también en los letrados de nuestro tiempo, a pe-

sar de que contamos ahora con escuelas, libros, carreras, universidades, bibliotecas y en general, elementos más avanzados que los que podían disponer los juristas más connotados de ayer. Sin embargo, creo que no podemos exigirles preceptos y conceptos "claros" que nuestra mentalidad "sistemática" -aún con nobles fines docentes- nos pide. Para ellos era más importante encontrar una solución -o soluciones- a un problema, que definirlo. Nosotros tratamos de partir de razonamientos generales que nos auxilien a resolver un caso concreto, con la desventaja de no poderlo explicar a la luz de las ciencias auxiliares del derecho, como la filosofía, la sociología y la historia. Kelsen nos aconsejará prescindir de esos conocimientos.

Estimo que nos encontramos en actitud opuesta a los jurisprudencistas clásicos: ellos parten del hecho; nosotros partimos de normas, preceptos, conceptos y doctrinas ¡para conocer al hecho!

##### 5. Jurisprudencia regular.

Se suele dar este nombre<sup>(50)</sup> al conjunto de "proposiciones directivas, que se emplean como tópicos" y que son el resultado de numerosos esfuerzos. Los eruditos bizantinos se distinguieron por presentar estos pensamientos o sentencias en colecciones de "regulae", de donde le viene el nombre de "jurisprudencia regular".

De Celso, por ejemplo, es conocida la "definición que da del derecho como "ars boni et aequi" (D.l.l.l: ciencia o arte de lo bueno y de lo equitativo). Son conocidas también las siguientes

reglas "de oro" del mismo jurisconsulto: "Para conocer las leyes, no basta con el conocimiento de sus palabras sino que debemos conocer su fuerza y alcance" (*scire leges non hoc est, verba earum tenere, sed vim ac protestatem D.1,3,17*); "no es correcto emitir un juicio o un dictamen, con base en una frase de la ley, sin haberla estudiado en su totalidad" (*incivile est, nisi tota lege perspecta, una alicue particula eius preposita iudicare vel respondere D.1,3. 24*). También es un principio de derecho su siguiente sentencia: "nadie está obligado a lo imposible" (*impossibilium nulla obligatio est D.50.17.185*). Para ningún jurista actual es desconocida su "definición" de acción: "La acción no es otra cosa que perseguir mediante un juicio el derecho que nos asiste" (*nihil aliud est actio, quam ius quos sibi debeatur iudicio persequendi D.44.7.51*).<sup>(51)</sup>

Paulo nos transmite su criterio sobre cómo debe buscarse y crear el derecho: "El derecho no debe extraerse de la norma, sino que de los hechos respaldados por el derecho, se obtendrá la norma" (*non ex regula ius summat, sed ex iure, quod est, regula fiat D.50.17.1*). De Paulo, también es este tópico: "Por naturaleza, el que lleva las ventajas debe también soportar las desventajas" (*secundum natura est, commoda cuiusque rei cum sequi, quem sequitur incommoda D.50.17.25*; se conoce también esta sentencia en forma breve: *Cuius commodum, eius etiam incommodum*).

Ulpiano nos aconseja tener cuidado al recibir o transferir a otro/derecho, porque "nadie puede transmitir más derecho que el que él mismo tenga" (*nemo plus iuris ad alium transferre potest quam ipse habet D.50.17.54*).

Lo más, dice Paulo (D.50.17.110) contiene lo menos (In eo, quod plus sit, semper inest minus), etc.

"Es digno de cita, dice Viehweg, (52) como coleccionista de reglas, Gayo, tan interesante por otra parte desde el punto de vista didáctico".

En el Digesto, 50.17 "De diversis regulis iuris antiqui" podemos encontrar sentencias como las transcritas aquí.

Estos repertorios de puntos de vista, "en forma de citas de juristas", sin ningún propósito "sistemático", Viehweg los considera como "tópica de segundo grado", esto es, un procedimiento que se auxilia de "sencillos repertorios de puntos de vista ya preparados de antemano", de acuerdo con el lenguaje que usa André Lelande en *Vocabulaire Technique et critique de la philosophie*, 1947, "topique". (53)

N O T A S

- (1) A los griegos se les reconoce la inclusión de elementos filosóficos al derecho a través de los conceptos de "justicia" y "equidad" principalmente. De igual modo se les reconoce la influencia de la organización constitucional de las "poleis" griegas. Cfr. Margadant. G. F., "El derecho griego" en Introducción a la Historia Universal del Derecho, vol. I, Universidad Veracruzana, 1973, p. 62.
- (2) MARGADANT, G. F., Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., p. 92.
- (3) MARGADANT, op. cit., p. 112 y Artiles, Sebastián, Derecho Romano, Ed. Jurídica Venezolana, Caracas, 1978, p. 6.
- (4) KUNKEL, Wolfgang, Römische Rechtsgeschichte, 1964, by Böhlau Verlag Köln-Graz, Traducción de Juan Miguel, Edit., Ariel, Barcelona, 1975, p. 13, (Historia del Derecho Romano).
- (5) MARGADANT, Introducción a la Historia Unviersal del Derecho op. cit., p. 112.
- (6) IHERING, Espiritu, II, 4 y Margadant, Derecho Romano, op. cit., p. 34.
- (7) IHERING, Espiritu, II, 17 y I, 41.
- (8) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., p. 35.
- (9) IHERING, Espiritu, II, 43.
- (10) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., loc. cit.
- (11) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit., p. 35
- (12) KUNKEL, W., op. cit., loc. cit.
- (13) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., p. 54.
- (14) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., p. 55.
- (15) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., loc. cit.
- (16) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., loc. cit.
- (17) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., loc. cit.
- (18) MARGADANT, Derecho Romano, pp. 55-56.
- (19) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit. loc. cit.

- (20) SCHOENFIELD, W., Juristenspiegel, p. 45, nota 21 de Margadant, Derecho Romano, op. cit., p. 57.
- (21) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., p. 57
- (22) MARGADANT, Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., p. 114.
- (23) El "ius civile" se encontraba integrado por la costumbre, las leyes (leges rogatae, entre las que sobresale la ley de las XII Tablas), plesbiscitos, senadoconsultos y la iurisprudencia.
- (24) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., p. 69
- (25) CICERÓN, Brutus, Cfr., Versión al español de Juan Antonio Ayala, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana, UNAM, 1968, p. XIII.
- (26) Cfr. Margadant, Derecho Romano, op. cit., p. 58
- (27) Escribe Cicerón el "Brutus" ocho años después del "orator" y es posterior también a los discursos "Pro Marcelo" y "Pro Ligario" (Antiguos correlegionarios de César en la facción de Pompeyo). Los "Paradoxa Stoicorum" son del 46 a C.
- (28) REYES, Alfonso, "La antigua retórica", vol. XIII de sus 'Obras Completas', p. 422, Edición, F.C.E., México, 1961. Nota de Ayala, Juan Antonio Cicerón, Brutus, UNAM, 1966, p. XX.
- (29) REYES, Alfonso, "La antigua retórica", op. cit., loc. cit.
- (30) En "De Oratore", Cicerón expone la tesis sobre el arte oratoria en el sentido de que "de todas las artes, la de la palabra es la más difícil, porque exige a la vez cualidades naturales de cuerpo y espíritu..." "Cfr. Martha, J., "Note sur la composition du oh. XIV du 'Brutus'", Rev. de Philologie, 1891, 46-50 y Ayala, Juan Antonio, Cicerón Brutus, op. cit., pp. XIX y XX.
- (31) VIEHWEG, Th., Tópica y Jurisprudencia, op. cit., V, II, p. 89.
- (32) SCHULZ, Fritz, History of Roman legal science, p. 69, citado por Th. Viehweg, op. cit., V, I, p. 90.
- (33) Cfr. Cicerón, De Legibus, l. 4; 2, 19; De Oratore, 1, 42; 2, 33. Cfr. Viehweg, Tópica y Jurisprudencia, op. cit., p. 72.
- (34) VIEHWEG, Th., op. cit., IV, II, p. 72.
- (35) CICERÓN, Brutus, XLI, 151.

- (36) CICERON, Brutus, XLI, 152. Sobre este punto, comenta Ayala, Juan A.: "La Dialéctica tiene por objeto introducir la lógica y el método al examen de un problema. Aquí Cicerón resume las principales operaciones de la dialéctica aplicada a la oratoria". Cfr. Nota 230 al texto español de la obra que traduce, op. cit., p. LXIX.
- (37) CICERON, Brutus, XLII:  
"-Dialecticam mihi videris dicere, inquit.  
-Recte, inquam, intellegis; sed adiunxit etiam et literum scientiam et loquendi elegantiam, quae ex scriptis eius quorum similia sunt, facillime percipi potest".  
(-¿Te estas refiriendo a la dialéctica? -Pregunta Brutus.  
-Es verdad -respondí- Sulpicio, al hablar, unió el conocimiento de la literatura a la elegancia, la cual puede apreciarse claramente en sus escritos, que son únicos en su género. Trad. de Juan Antonio Ayala, Cicerón, Bruto, op. cit. pp. 45-46).
- (38) MARGADANT, D. Romano, op. cit., p. 69.
- (39) Conocida sentencia de Calamandrei.
- (40) ARTILES, Sebastian, Derecho Romano, op. cit., p. 137.
- (41) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit., pp. 118 y ss.
- (42) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit., loc. cit.
- (43) Sobre el particular comenta Kunkel: "El mundo de las ideas de la jurisprudencia clásica es, en su núcleo esencial, totalmente romano, si prescindimos del impacto de la metódica griega, consecuencia de la época de fines de la República y que, naturalmente, siguió operando luego."
- (44) SAVIGNY, F. C. v., Von Beruf unserer Zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft, 1814, p. 30. (De la actividad en nuestro tiempo hacia la legislación y la ciencia del derecho) Edic. de Jaegues stern, Thibaut und Savigny, nota de Th. Viehweg, op. cit., IV, II, 73.
- (45) VIEHWEG, Th., Tópica y Jurisprudencia, op. cit., IV, II, p. 73.
- (46) VIEHWEG, Th., op. cit., loc. cit.
- (47) VIEHWEG, Th., op. cit., p. 77.
- (48) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit., p. 127. De acuerdo con este autor, los representantes principales de la corriente de ordenación y estratificación de la materia jurídica acumulada por los antiguos juristas, son Sexto Pomponio y Gayo, quienes hacen una exposición elemental de conjunto, cla-

ra y fácil de comprender.

Se distinguen en cambio, según el autor mencionado, por la tendencia casuística, Celso, Juliano y Ulpiano Marcelo (quien como aquellos, es autor de digestos), Q. Ceruidio Escévola, de cuya "inmensa práctica en emitir dictámenes, "de los cuales él mismo sólo redactó, según parece, las "quaestiones", en tanto que sus "digesta" y "responso" posiblemente fueron publicados después de su muerte y sin ninguna reeclaboración liberaria a fondo".

- (49) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit., p. 127.
- (50) JORS, Römische Rechtswissenschaft zur Zeit der Republik, (La ciencia del derecho romano durante la República), I, 188, pp. 283 y ss., citado por Viehweg, op. cit., IV, IV, p. 77.
- (51) KUNKEL, W. Historia del Derecho Romano, op. cit. pp. 124-128 y Margadant, D. Romano, op. cit., pp. 62-64.
- (52) VIEHWEG, Th., Tópica y Jurisprudencia, op. cit., IV, IV, p. 77.
- (53) VIEHWEG, Th., Tópica y Jurisprudencia, op. cit., IV, IV, p. 87, y III, I, p. 53.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA TÓPICA EN LA JURISPRUDENCIA MEDIEVAL**

- 1. Introducción**
- 2. Los glosadores**
- 3. Los ultramontani**
- 4. Juicio crítico sobre los glosadores**
- 5. Los postglosadores**
- 6. Los postglosadores y la tónica**

### CAPÍTULO III

#### LA TÓPICA EN LA JURISPRUDENCIA MEDIEVAL

##### 1. Introducción

Con el ánimo de complementar las reflexiones sobre el tema de este trabajo siguiendo un hilo histórico a grandes saltos, expondré ahora el método que utilizó la escuela italiana o del "Mos italicus" en la aplicación del derecho. Nada digno de comentarse para este propósito nos ofrece la Baja Edad Media sin embargo es conveniente recordar lo que sigue.

Desde que las tropas bisatntinas se retiran de Italia en 568 dice Margadant<sup>(1)</sup>, el occidente de Europa "ofrece un panorama jurídico muy variado". Diversas corrientes jurídicas y distintas codificaciones conviven, ya sea paralelamente o ya en "cierto grado de fusión".

De esta mescolanza, dice nuestro autor, lo mejor que produce la ciencia jurídica es el derecho longobardo "que florece durante los siglos X y XI con la Escuela de Pavía, y culmina en la "Expositio", inteligente comentario al derecho longobardo".<sup>(2)</sup>

Lo más interesante del S. XI es que la cultura jurídica longobarda se traslada de Pavía a Bolonia en "donde renace para occidente el derecho justineano" que poco a poco creció en autoridad al grado de anular tanto el derecho longobardo, como el Breviario o el Codex de Teodosio"<sup>(3)</sup>

De los siglos VII a XI es dudoso, sigue diciendo Margadant<sup>(4)</sup> que fuera del mundo bizantino se haya estudiado el Digesto", la parte más trascendental y bella del Corpus iuris"; sin embargo a partir de que el monje Irnerio (Werner o Guarnerio) descubrió en una biblioteca de Pisa un manuscrito del Digesto, llamado por eso "Manuscrito Pisano"<sup>(5)</sup> se convirtió en uno de los más importantes juristas de la época (-fines del siglo XI-principios del XII-). Una copia del Digesto se lo llevó a Bolonia (el Codex 'S' o Codex Secundus) en donde hizo con él estudios filológicos y llamó la atención de los juristas quienes se tardaron en rendir culto a esa compilación de la antigua jurisprudencia.<sup>(6)</sup>

Sobresalen primero los cuatro alumnos de Irnerio: Martino, Bulgaro, Jacobo y Hugo. La Facultad de Derecho de Bolonia se convirtió así, en el "gran centro internacional de estudios jurídicos", llegó a alcanzar un total de 7000 alumnos de todos los países occidentales. El emperador otorgó honores especiales a esta Facultad de Bolonia, como la "promulgación de ciertas leyes imperiales" en ese lugar y el nombramiento de algunos catedráticos "para importantes funciones consultivas en la corte imperial", hecho que convirtió en "sospechoso" el derecho romano a los ojos de algunos "enemigos del emperador, tales como el rey de Francia".<sup>(7)</sup>

La tercera generación está formada por juristas como Placencino en Montpellier y Vacario en Oxford, Odofredo, Basanio y un alumno de éste, Azo que adquiere fama en los primeros decenios del siglo XIII, y finalmente Acurcio.

## 2. Los Glosadores

A los autores mencionados que van de 1090 a 1230 se les conoce como "Glosadores", es decir juristas filólogos que para aclarar o comprender una cita, elaboran pequeños comentarios o "glosas" con las que además se salvan contradicciones o ilustran los pasajes más difíciles del Corpus Iuris con ejemplos. (8)

Acursio elabora un resumen de todos los aciertos de sus predecesores en 1227 con su "Gran Glosa" que es además un comentario del derecho justineano, más utilizable en la práctica que la gran compilación que Justiniano había hecho".

De aquí, nace la famosa frase de que "lo que la gran Glosa no reconoce como derecho válido, no lo reconocerá el Tribunal" (quidquid non agnoscit glosa, non agnoscit curia). (9)

## 3. Los ultramontani

Esta Escuela, dice Margadant (en la obra comentada de Historia) es "un interesante intervalo entre la Escuela de los Glosarios y la de los Postglosadores.

Su centro es la Universidad de Orleans, distinguiéndose los autores Jacques Révigny y Juan Faber, quienes de acuerdo con lo que dice Meyers, (10) se empeñaron en dar aplicación a los casos y problemas de la práctica contemporánea, los principios del derecho romano, redescubierto por los Glosadores. "Esta actitud realista influyó -en Cino, culto amigo de Dante y de Petrarca, catedrático de la Universidad de Bolonia", maestro de Bartolo, el más brillante autor de la Escuela de los Postglosadores. (11)

#### 4. Juicio crítico sobre los glosadores

Normalmente cuando los autores se refieren a esta Escuela, coinciden en reconocerle grandes defectos: son medievales, escolásticos, sofisticados, retóricos... Esta misma "repulsa" alcanza también a los postglosadores. Así se expresa Margadant de ellos "Hay que reconocer que, de acuerdo con el espíritu escolástico de la época, se excedían un poco en su entusiasmo por divisiones y distinciones, oposiciones, excepciones, ampliaciones, etc., hijas bastardas del derecho y de la erudición, a menudo vacías sofisticaciones..." (12)

En contra de los postglosadores les arroja esta crítica de Cuyacio: "verbosi in re facili (abundan en palabras, si el problema es fácil), in difficili muti (enmudecen, si es difícil), in augusta difussi (si el tema se presta a dudas, salen con evasivas). "Frecuentemente crean problemas teóricos inexistentes en la práctica y fundan en ellos calurosas discusiones." (13)

Si se les juzgara desde el punto de vista del método dialéctico, la sentencia quizá sería más benigna y justa; si algo se les debe reconocer en favor, es que ante los nuevos problemas de la práctica italiana, trataron de "acomodar" el Derecho de la Codificación Justiniana a las situaciones y necesidades de su propia época. (14)

#### 5. Postglosadores.

Los más insignes "comentadores" o postglosadores son Bartolo de Sassoferrata (1314-1357), y su discípulo Baldo de Ubaldis - -

(1327-1400). Sus seguidores orientan sus publicaciones más que a "comentarios" a dictámenes (conclilia), de ahí que algunos autores como F. Wieacker prefieren hablar de "dictaminadores", como afirma W. Kunkel. (15)

Como los "dictámenes" se orientaban a resolver los casos jurídicos prácticos, la labor de los postglosadores,\* por más que los humanistas del siglo XVI y los juristas posteriores a ellos, les achacaron "falta de comprensión del sentido histórico de las normas jurídicas romanas", así como su estilo en la expresión que les pareció de poco gusto por lo prolijo y ampuloso. (16)

Tanto Margadant como W. Kunkel, coinciden en afirmar que los postglosadores ofrecen un aspecto creativo, en oposición a los glosadores. Estos, los glosadores dice el primer autor citado, son "como eruditos que sacan de poesías espontáneas ajenas, reglas de gramática y de sintaxis; en cambio los postglosadores son como auténticos poetas, que utilizan las reglas encontradas para realizar nuevas creaciones poéticas..." (17)

Por su parte, W. Kunkel afirma: "Hoy se ha comprendido que, a pesar de su farragosa erudición los cometaristas fueron juristas creadores que sirvieron a su época y a la posteridad en tanto desarrollaron las directrices para configurar nuevos sectores jurídicos, partiendo de los escasos puntos de apoyo, que les ofrecían las fuentes romanas. Crearon, por ejemplo, los fundamentos del Derecho internacional privado, del Derecho mercantil y de la doctrina jurídica del dinero". (18)

\* se considera hoy la mayor importancia que la de los glosadores, por más que...

## 6. Los postglosadores y la tónica.

De acuerdo con Viehweg el "Mos italicus" se caracteriza "por un esquema de pensamiento tónico". Los postglosadores, afirman, como los glosadores boloñeses estaban "familiarizados" con ese método (el tónico) por su misma formación cultural. Jurisprudencia y retórica, dice, se encontraban vinculadas genéticamente en la Edad Media, pues conforme a los planes de estudio vigentes, los eruditos de ese tiempo primero debían cursar las "septem artes liberales" y precisamente en el Tribium se ocupaban de la retórica y, "con ello, de su pieza medular, la tónica". Después acometían estudios especiales (altiora, graviora, difficiliora).<sup>(19)</sup>

La Edad Media, sigue comentando Viehweg, se encontraba colocada "ante la difícil tarea de tomar conciencia de una literatura tradicional" que resultaba para la época un tanto extraña y por otra parte se veía en la necesidad de hacerla "utilizable para su propia vida". Al otorgar a los libros toda su confianza, dice, se percibe la falta de crítica; sin embargo (la Edad Media), se sentía llena de pretensiones "porque refiere, inmediatamente, el contenido de estos libros así misma y a su propia situación".

Surgen por tanto, de acuerdo con el autor que cito, dos problemas para toda la tarea científica de la Edad Media, desde luego para el derecho. El primero consiste en saber qué hacer cuando los textos se contradicen. El segundo se dirige a determinar la manera de establecer una "adecuada correlación de situaciones". En los dos casos, dice, interviene el "ars inveniendi" y por lo tanto la tónica, cuya tarea es principalmente de exégesis e interpretación. Cita por ello la frase de Stintzing:<sup>(20)</sup> "sin interpre-

tación no hay jurisprudencia".

Concretamente, se utilizan los tópicos generales "similia" y "contraria" para los casos de falta de acuerdo entre los textos.

Las contradicciones, además, dan lugar a dudas ("dubitatio-nes", "dubietates") y orilla a establecer una discusión científica (constroversia, dissensio, ambiguitas) que desde luego piden una solución (solutio).

Utilizan también a la manera de Platón <sup>(21)</sup> la "diáresis" o partición de conceptos; es decir, se parte por vía de ejemplo de un concepto y se le divide, de acuerdo con el método tópico, introduciendo una distinción o diferenciación, hasta que se logra el concepto a ordenar. Estas deducciones, afirma Wishweg, no pueden tomarse como "piezas de edificación de un sistema deductivo", pues es claro que forman parte del "ars inveniendi".

El establecer una adecuada correlación de situaciones respecto de un texto, es algo "familiar" a la jurisprudencia. Claro, contiene arbitrariedades lógicas, pero es la única manera de hacer posible "la continuidad y el desarrollo del mundo de las formas jurídicas", y sólo así, como dice Ihering, "pudo la jurisprudencia medieval desarrollar al Derecho romano y preparar al Derecho común". Este mérito es atribuible a la Tópica, pues la "sistemización lo hubiera bloqueado". <sup>(22)</sup>

N O T A S

- (1) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., pp. 82 y ss.
- (2) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., loc. cit.  
Es conveniente hacer el siguiente comentario a propósito de la 'expositio' de la Edad Media. Cuando había necesidad de explicar un texto por los propios lectores, éstos "glosaban" por escrito los textos de manera 'interlineal' (cuando la glosa era más fiel), o 'marginal' (si el comentario era menos fiel). Las glosas marginales dieron origen a la 'exposición' (expositio) que venía a ser una explicación de frases o 'litterae', que se superponían a la lectio (glosada o no) y después se expresaba una 'sententia' mediante la cual se podía obtener una mayor comprensión del texto. Vino después la 'questio' como ampliación de la 'expositio'. Si el texto era difícil o se prestaba a interpretaciones diversas, o bien había setencias contrapuestas, las 'questiones' se convertían en un género independiente. Su forma era "Si \_\_\_\_\_ utrum...".

La 'quaestio' se distingue de la 'disputatio' (género que se desarrolló en el s. XIII), en la que se discutía un asunto, de ahí el nombre "quaestio disputata". Cuando se elegía alguna cuestión (quodlibet) la disputatio se llamó 'quodlibetalis'. Había entonces, 'quaestiones disputatae' y 'questiones quodlibetales'. Santo Tomás tiene numerosos ejemplos de ambas.

Mientras que la 'disputatio' designa un modo de presentar y solucionar las grandes cuestiones filosóficas y teológicas, la disputatio escolástica (con fines pedagógicos o de ejercicios para estudiantes), se practicaba oralmente entre un 'defendans' que sostenía una tesis y un 'arguens' que la atacaba. El 'arguens' tenía "que probar su impugnación en forma silogística". El "defendans" procedía a: 1) conceder ('Concedo', 'Transeat'); 2) a negar ('nego'); 3) a distinguir ('distinguo'), si parcialmente se aceptaba. Cuando se distinguía el término 'medio' (M), la 'premissa mayor' se distingue, se contradistingue la 'menor' y se niega la 'conclusión'. Si se distingue el 'sujeto' (S) o el predicado (P) se distingue sólo la 'mayor' o sólo la 'menor' y se distingue también la 'conclusión'.

También había 'subdistinciones', 'explicaciones de significado', 'peticiones de ejemplos', 'declaración de sofismas', 'excepciones', 'negación de supuestos', etc.

Había disputaciones 'letigiosas', 'doctrinales' y 'dialécticas', pero sólo las dos últimas eran consideradas aptas o conducentes de conocimiento. Cfr. Ferrater Mora, José, Diccionario de Filosofía, T. I, pp. 474-475; Cicerio, V., La forma aristotélica en una 'questio' medioeval, s/f. (1960).

- (3) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., p. 82.
- (4) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit. pp. 82 y ss.
- (5) A partir del s. XV se le conoce al 'manuscrito Pisano' como 'Codex Florentinus', pues en este siglo los florentinos derrotraron a los pisanos y se llevaron como trofeo el manuscrito a su ciudad.
- (6) MARGADANT, Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., p. 148.
- (7) MARGADANT, Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit. p. 149.
- (8) 'Glosa' viene de glossa, ac, lengua y de γλῶσσα o γλῶττα que por metonimia se toma por discurso. Se llaman "glosas" los vocablos obscuro o menos usados, que requieren de interpretación o explicación Cfr. Forcellini, Lexicon totius Latinitatis.
- (9) MARGADANT, Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., p. 150.
- (10) MEYERS, Historiador-jurista holandés, citado por Margadant en op. cit., loc. cit.
- (11) MARGADANT, Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., loc. cit.
- (12) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit. p. 83.
- (13) MARGADANT, Derecho Romano, op. cit., loc. cit.
- (14) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit., p. 191.
- (15) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit. p. 192.
- (16) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, loc. cit.
- (17) MARGADANT, Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit. p. 152.
- (18) KUNKEL, W., Historia del Derecho Romano, op. cit. p. 192.
- (19) VIEHWEG, Th., Tópica y Jursiprudencia, op. cit., V, I, p. 87.
- (20) STINTZING, Geschichte der deutschen Rechts wissenschaft (Historia de la ciencia del Derecho en Alemania), I, cap. IV, 8, p. 147, citado por Th. Viehweg, op. cit., p. 92.
- (21) Es clásico el ejemplo de la definición del 'pescador' hecha por Platón en Sofista.

(22) VIEHWEG, Th. Tópica y Jurisprudencia, op. cit., V, III, pp. 92-95.

## CAPÍTULO IX

### LA TÓPICA EN EL SISTEMA JURÍDICO INGLÉS

1. Reseña histórica del derecho de las Islas Británicas
2. Fuentes del derecho inglés
3. Aplicación de la Tópica en el derecho inglés

## CAPÍTULO IV

### LA TÓPICA EN EL SISTEMA JURÍDICO INGLÉS

#### 1. Reseña histórica del derecho de las Islas Británicas

Desconocemos las leyes vigentes en las Islas Británicas antes de que Julio César las invadiera en los años (45 y 54). (1)

Recibieron indudablemente la imposición de las instituciones jurídicas romanas provinciales, durante la denominación romana.

En el siglo V Britania fue invadida por los anglos, sajones y jutos, pueblos germanos que se establecieron en Inglaterra Oriental, Londres y Kent, respectivamente.

Por el siglo VI se formaron siete pequeños reinos que se conocen como Heptarquía anglosajona.

De acuerdo con lo que dice don Javier de Cervantes (2) las leyes escritas más antiguas que conocemos de Britania son las de Ethelberto, rey de Kent, expedidas por la segunda mitad del siglo VI, a raíz de la conversión del rey al cristianismo; los "Iusta exempla romanorum" se escribieron, según Beda (3) por el contacto con la civilización romana.

La conquista de Inglaterra en 1066 por Guillermo de Normandía, llamado "El conquistador", no sólo cerró "la etapa de las invasiones a la isla, sino que propició el establecimiento de la primera monarquía nacional en Occidente. La conquista normanda empero, no modificó la tradición jurídica - - - - -

primitiva; más bien los conquistadores se adaptaron a ella. Se reconoce a Guillermo el Conquistador, según don Javier de Cervantes, el establecimiento o reconocimiento de la jurisdicción eclesiástica como diferente a la jurisdicción civil o temporal. (4)

La tierra fue repartida entre un centenar de guerreros adictos, sujetos por juramento a la fidelidad al rey. Estableció la obligación de pagar impuesto, "denegeld", de carácter general, anticipándose en siglos a lo que harían después otros monarcas europeos. "De herencia anglosajona recogió la existencia de un verdadero ejército nacional, el "Fyrd" (5) y organizó la comarca en condados, "Shires" con sus "sheriffs" y sus tribunales ordinarios. (6)

Enrique I (1100-1135) y San Anselmo, arzobispo de Cantorbéry afrontaron el primer choque entre iglesia y estado, el cual se resolvió mediante el "Concordato de Londres" en 1107, resolviendo que el poder temporal sería para el rey y el poder espiritual para Roma. Se establecen además algunos principios fundamentales relacionando con las funciones del rey y la condonación de deudas. Los autores hacen relatar este hecho como antecedente o "anticipación de la solución que iba a prevalecer un poco más tarde en Worms". (7)

Pasamos al siglo XIII, al reinado de Juan sin tierra (1199-1216), llamado también Juan Espada Blanca "por sus pérdidas territoriales (con Francia) y su inanidad bélica". (8) Los excesos de este gobernante dieron origen al "constitucionalismo inglés" cuando un grupo de nobles y representantes del pueblo, reunidos en Runnymede, con el rey, lo obligaron a aceptar la "Charta Mag-

na", el 15 de junio de 1215. (9)

Si bien este documento no constituyó propiamente una constitución política, en el sentido moderno, representa una garantía a las libertades, el inicio contra el absolutismo del gobernante y las primeras garantías individuales en favor de los gobernados. (10)

"El precepto más importante de la Charta Magna, dice Burgoa, es el marcado con el número 46, que constituye un antecedente evidente de nuestros artículos 14 y 16 constitucionales y del artículo 5 de las reformas y adiciones a la Constitución Americana... que en síntesis... contenía una verdadera garantía de legalidad, pues establecía que ningún hombre libre podía ser arrestado, expulsado o privado de sus propiedades, sino mediante juicio de sus pares y por las leyes de la tierra. ("...nisi per legalem iudicium parium suerun vel legem terrae") (11)

La expresión "ley de la tierra", según Burgoa, significa el "conjunto dispositivo consuetudinario imperante en Inglaterra", o sea, el "commonlaw", que principalmente se orientaba a la protección de la libertad y la propiedad. (12)

Durante el reinado de Enrique III (cuyo reinado va de 1216 a 1272) se elaboró la "Gran Carta" que fue confirmada por Eduardo I (1239-1307) y que por el respeto que concedió a las libertades parlamentarias fue llamado "El Justiniano Británico". En ese documento se reproducen las disposiciones de 1215, y que según Burgoa se refieren principalmente a las garantías de audiencia y legalidad. (13)

A Carlos I (1625-1649) le fue presentada la "petition of Rights" elaborada por Sir Edward Coke a causa del despotismo y arbitrariedades cometidas durante su reinado; como respuesta a la enérgica reclamación del parlamento en 1628, ordenó que se hiciera justicia "según las leyes y costumbres del reino; y que los estatutos se pongan en debida ejecución, para que sus súbditos no tengan motivo de quejarse de ningún agravio... en contra de sus derechos y libertades... (14)

Durante el reinado de Guillermo III de Nassau príncipe de Orange (1689-1702) el parlamento inglés impuso el estatuto conocido como "Bill of Rights" que amplía las garantías individuales, en la libertad de tribuna, de portación de armas, etc., que declara la ilegalidad de algunas prácticas de la Corona, que prohíbe la suspensión y dispensa de leyes, prohíbe la imposición de fianzas y multas excesivas, la imposición de contribuciones sin la autorización del Parlamento; reconoce el derecho de petición del rey, la libertad en la elección de los comunes, etc. (15)

## 2. Fuentes del derecho inglés.

El sistema jurídico Inglés se sustenta en la organización política que no difiere mucho de la que existía en los primitivos pueblos germánicos. Los "elementos monárquicos aristocráticos y democráticos se hallan armoniosamente unidos y en proporciones tales que según expresión de Freeman, se puede gozar de las ventajas de estos tres elementos de gobierno, sin distinguir... los inconvenientes de cada uno... esta característica se ha perpetuado a través de la historia política jurídica de Inglaterra,

sin dejar por eso de adaptarse a las nuevas necesidades humanas: caso único en la historia". (16)

Las fuentes del sistema jurídico inglés son el "Common Law", la "Equity" y el "Status law".

El espíritu jurídico de los anglosajones ha sido más bien pragmático que teórico, afirma Burgoa. (17) La costumbre, dice, como práctica social reiterada y constante, fue suministrando los hechos que la prudente interpretación de los tribunales ingleses a través del decurso de los años, convirtió en normas de derecho, integrado así el "common law". (18)

El Status law es la expresión del derecho escrito, como la llamada "constitución inglesa", algunas disposiciones sobre la propiedad y las sucesiones y varias "leyes pioneras en materia obrera", como afirma Margadant, (19) tales como la "Health and Morals of apprentices act", 1802, que reduce la jornada de aprendices a 12 horas; la ley de 1819 que prohíbe el trabajo de menores de 10 años; la "Factory act" de 1833 que establece la inspección laboral, las leyes que fijan como jornada máxima de 10 horas para mujeres y jóvenes y la que faculta a los sindicatos a organizar huelgas, etc. (20)

La Equity está integrada por todo un sistema que ha venido a llenar las deficiencias derivadas de la rigidez de la aplicación del Common Law.

### 3. Aplicación de la Tópica en el Derecho Inglés

Llegó a tal grado el formalismo en la aplicación del derecho, que exigía que toda demanda se presentara de acuerdo a una fórmula

estricta (Writ) sin esta condición, la protección judicial no podía concederse. El Common Law, dice, don Javier de Cervantes, "restingió su aplicación dentro de límites estrechos y bien definidos", que impedía el desarrollo del propio derecho. Por otra parte, nos sigue comentando el autor citado, muchos de los casos precedentes de acuerdo a los que debería fallarse no daban solución a los problemas que las nuevas necesidades iban presentando.

Un acreedor hipotecario, por ejemplo, por falta de pago de los intereses o de capital, podía vender el inmueble hipotecado sin la intervención de su deudor o tomar posesión de dicho inmueble. (21)

Esta fase del derecho inglés era muy similar a la preclásica del derecho romano. Se requería una salida, un sistema o método que sin abolir el derecho presente, proporcionara una solución a los nuevos casos. Era indispensable la aplicación de la dialéctica o tópica que hiciera frente a los nuevos problemas.

"La Equity (derecho de equidad), vino a llenar las deficiencias de las resoluciones inicuas", como nos dice de Cervantes. Si alguno de los tribunales se negaba a conocer y fallar un caso presentado ante él por falta de la fórmula (Writ) "el actor podía dirigir una súplica al rey quién la transmitía al canciller y éste admitía la demanda, reconociendo la acción. (22)

El papel del canciller fue tan importante, como la actividad del pretor en el derecho preclásico romano. El trabajo de ese funcionario originó la creación de "un tribunal especial del lord canciller y que se conoce con el nombre de Court of Chancery o Court of equity". (23)

Tenían, nos dice Javier de Cervantes, estos tribunales, una triple jurisdicción: 1o. en asuntos de Trust, tenían jurisdicción única, pues estos casos no podían presentarse ante los tribunales de derecho; 2o. tenían competencia concurrente en los casos en que los tribunales de derecho aplicaban éste sin que las resoluciones fueran satisfactorias; así en una rescisión de contrato, el Common Law no facultaba más que a demandar daños y perjuicios, en tanto que en virtud de la equidad, se podía obtener la ejecución del contrato (specific Performance) 3o. Competencia complementaria para los casos en que los tribunales de derecho encontraban falta de equidad, como en el caso de contratos celebrados de buena fe. La parte que creía haber sido inducida a error sólo podía demandar daños y perjuicios, pues los contratos se consideraban con fuerza legal; el Tribunal de equidad en estos casos, remediaba la situación, rechazando la demanda. (24) Como en Roma, aquí también la equidad ayudó al desarrollo de la ciencia jurídica, atenuando los rigores del derecho antiguo, o llenando las deficiencias del mismo. La equidad introdujo también nuevas figuras como la cesión de créditos y la compensación.

Los dos sistemas jurídicos, Common Law y Equity, se conservaron independientes hasta la segunda mitad del siglo XII, con predominio de la equidad sobre el derecho común, hasta que se introdujo una organización judicial única, mediante la Judicature Act, de 1873 (actualmente Supreme Court of Judicature Consolidation Act, de 1825). La doctrina y la jurisprudencia, sin embargo, se mantienen separadamente <sup>a</sup> la fecha. (25)

N O T A S

- (1) CESAR, Le Bello Gallico, IX y V: se refiere esta cita a la primera y segunda expedición a Britania.
- (2) CERVANTES, Javier de, La tradición jurídica de Occidente, UNAM, 1978, p. 153.
- (3) BEDA (672/3 - 735), monje benedictino inglés, entre sus obras como historiador: "Historia eclesiástica de la nación inglesa", y un tratado científico "De natura rerum".
- (4) CERVANTES, Javier de, La tradición jurídica de Occidente, op. cit., p. 154.
- (5) PIJOAU, José, Historia Universal, Salvat, VII, p. 57.
- (6) PIJOAU, José, Historia Universal, op. cit., loc. cit.
- (7) PIJOAU, José, Historia Universal, op. cit., loc. cit.
- (8) PIJOAU, José, op. cit., VII, p. 59.
- (9) PIJOAU, José, op. cit., VII, p. 61.
- (10) BURGOA, Ignacio, Características Individuales, México, 1980, pp. 83-89.
- (11) BURGOA, I., op. cit. p. 86.
- (12) BURGOA, I, op. cit., loc. cit.
- (13) BURGOA, I, op. cit., p. 87.
- (14) LIEBER, Francisco, La Libertad Civil, II, p. 208 y Burgoa I., op. cit. p. 87.
- (15) BURGOA, I., op. cit., p. 88.
- (16) CERVANTES, Javier de, La tradición jurídica de Occidente, op. cit., p. 152.
- (17) BURGOA, I., op. cit., p. 88.
- (18) BURGOA, I., op. cit., loc. cit.
- (19) MARGADANT, G. F., Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., p. 337.

- (20) MARGADANT, G. F., Introducción a la Historia Universal del Derecho, op. cit., loc. cit.,
- (21) CERVANTES, Javier de, La tradición jurídica de Occidente, op. cit., p. 162.
- (22) CERVANTES, Javier de, op. cit., loc. cit.
- (23) CERVANTES, Javier de, op. cit.
- (24) CERVANTES, Javier, de, op. cit., p. 163.
- (25) CERVANTES, Javier, de op. cit., p. 165.

## CAPITULO V

### LA TOPICA EN EL SISTEMA DE DERECHO ESCRITO

- 1.-Codificación moderna
- 2.-Puntos de vista sobre la codificación moderna.
- 3.-Aplicación de la tópica en el sistema de derecho escrito. Tesis de Viehweg.
- 4.-Observaciones y objeciones de K. Larenz a Th. Viehweg.
- 5.-Posible respuesta de Viehweg a Larenz.
- 6.-Aportaciones de García Rojas.
- 7.-Opinión de Recaséns Siches sobre la tópica.
- 8.-Uso de la tópica en la práctica dentro de --  
nuestra legislación.

## CAPÍTULO V

### LA TÓPICA EN EL SISTEMA DE DERECHO ESCRITO

#### 1. Codificación moderna.

Al hacer Burgoa<sup>(1)</sup> una distinción entre el constitucionalismo de Inglaterra y el de Francia, que bien puede aplicarse a todo el sistema jurídico de ambos pueblos, dice que mientras que en el primero surge paulatina y sucesivamente, merced a distintos hechos históricos, en Francia de manera súbita y repentina se destruye el régimen monárquico absolutista, y se implanta uno nuevo... "Los derechos del individuo y el respeto a la libertad, dice, fueron en Inglaterra, fruto de impulsos y experiencias del pueblo; en Francia en cambio, fueron el producto de elaboraciones doctrinarias y de corrientes teóricas... que encontraron en el pueblo, amplio y propicio desarrollo."<sup>(2)</sup>

En Inglaterra y Francia podemos notar la doble corriente de influencia del derecho romano en los sistemas positivos modernos.

El sistema jurídico formado por precedentes judiciales ("Case-Law"), a parte de la Gran Bretaña se ha desarrollado en Sudáfrica "desde la colonización holandesa", los Estados Unidos, Canadá y Australia.

"En los demás países neorromanistas, de acuerdo con Margadant,<sup>(3)</sup> el derecho privado ha sido codificado".

Para la codificación del derecho, los países se han inspi-

rado a) en el "Corpus Iuris", o en sus reinterpretaciones o comentarios (Las siete partidas, Donat, Pothier, los pandectistas alemanes); b) en Códices neorromanistas de otros países como el Código de Napoleón y el Código Civil Alemán. De aquí Margadant, forma dos grupos:

a) Códigos Romanolatinos.

1. De filiación ibérica: Portugal y varios países ibero-americanos.
2. De filiación napoleónica: Francia, Holanda, Haití, República Dominicana, Quebec, Luisiana, etc.

b) Códigos romanogermánicos, que se subdividen:

1. Código austriaco de 1811, "Breve y abstracto"
2. Código alemán de 1900 "científico y técnico" que ha influido en los códigos de Japón, Brasil, Unión Soviética (de 1922), China y Grecia.
3. Código Suizo de 1912, "sencillo y popular" imitado por Turquía. (4)

Los Códigos iberoamericanos los divide de la siguiente manera:

- a) Códigos de influencia del de Napoleón: Haití, República Dominicana, Bolivia, Código de influencia italiana (1865): Venezuela.
- b) Códigos de influencia española: Cuba, Panamá, Puerto Rico, Honduras.
- c) Códigos híbridos: de influencia francesa, española y alemana, con elementos de inspiración propia: México, Chile, Argentina, Perú.

- d) Código de Brasil, de influencia romanogermánica y romanolatina.
- e) Países que simplemente han adoptado los códigos de otros países iberoamericanos, con algunas modificaciones, como Colombia, Ecuador y el Salvador que siguen el Código Civil de Chile de Andrés Bello, y el Código de Paraguay que siguió al de Argentina. (5)

2. Puntos de vista sobre la codificación moderna.

- a. Los romanos no eran amantes de la codificación de leyes, ni siquiera eran partidarios de expedir leyes. "El romano desconfía del derecho legislado y prefiere que las normas jurídicas nazcan espontáneamente como derecho consuetudinario, o que surjan de las opiniones de prestigiosos jurisconsultos y de medidas procesales tomadas por los magistrados más íntimamente vinculados con la administración de justicia: El pretor y el Edil". (6)

Quizá por ello sólo "conocemos unas ochocientas "leges rogatae" -modesta cosecha para siete siglos de labor legislativa-. (7)

- b. A pesar de ello, sería muy peligroso lanzar una afirmación simple de que "la abundancia de leyes es signo de épocas peores" (pessima tempora, plurimae leges...), puesto que es notorio que existen innumerables buenas leyes. (8) El "Juicio peyorativo" como dice Margadant, no se refiere tanto a la cantidad como a la calidad.

- c. Nos hemos acostumbrado tanto a convivir con la ley codificada, que nos resulta difícil separar los conceptos de ley y de derecho. Para Kelsen, por ejemplo: "derecho es orden de la conducta humana", "orden coactivo". (9) Para los romanos "el derecho no nace de regla alguna, sino que la regla debe nacer del derecho ya existente", haciendo una clara distinción entre norma o ley y derecho.
- d. La confusión derecho-ley, es aplicable también, aunque en menor grado, para el sistema anglosajón: "sólo cuando una materia ha pasado, desde hace mucho tiempo, por el filtro de la práctica judicial la reglamenta finalmente el legislador inglés, por medio de alguna "consolidación act". (10)
- e. Es incuestionable que el avance del derecho moderno para frenar las arbitrariedades del poder público, lo constituye la garantía de legalidad; sin embargo cuando ésta se considera como fin, no como medio, se corre el riesgo de no alcanzar los beneficios de esta garantía mediante juicios rigurosos y formalistas, inaccesibles para la mayor parte de la población por su duración, su alto costo económico y sus innecesarios laberintos legalistas. A esta garantía por su naturaleza, debería reconocérsele su interés social en todas las ramas jurídicas para no hacerla nugatoria, convirtiendo a los jueces en "guardianes de expedientes resagados" por lo engorrosos. (1)

Lamentablemente esto vale también para casi toda nuestra práctica procedimental escrita.

3. Aplicación de la Tópica en el Sistema de derecho escrito. Tesis de Th. Viehweg. (11)

A través de la obra de Viehweg "Tópica y Jurisprudencia" parece que el autor nos invita a obtener el derecho con independencia de la ley<sup>(12)</sup> En efecto, ya Esser había emitido la opinión de que los jueces, en la mayor parte de los casos, encuentran de hecho su resolución con independencia de la ley y que posteriormente lo único que hacían era confrontar su compatibilidad con el sistema de derecho positivo.<sup>(13)</sup> Este criterio se opone por ejemplo a los teóricos de la "jurisprudencia de valoración" para quienes el juez debe primeramente tomar en consideración el derecho establecido para emitir su resolución, o bien ajustarse a los valores y principios fundamentales immanentes al derecho.

Viehweg presenta una tesis en contra de la teoría que defiende el derecho como "Sistema". Para él la Jurisprudencia "tiene que ser entendida como un procedimiento especial de discusión de problemas, que como tal es el objeto de la Ciencia del Derecho".<sup>(14)</sup> Siguiendo a los retóricos, a Aristóteles y principalmente a Cicerón, "la Tópica es una técnica del pensamiento problemático y que es el desarrollo de una contextura espiritual, que incluso en sus particularidades se distingue en una forma inequívoca del espíritu deductivo sistemático" (p. 22). Sus esfuerzos, como él dice, se dirigen a desarrollar una suficiente "teoría de la práctica".

Si la jurisprudencia es "discusión de problemas (jurídicos concretos), ésta no puede lograrse sino mediante una "técnica "que ayude a encausar y resolver el problema planteado. Esta técnica es la Tópica.

Lo esencial para el jurisprudente es reconocer que su ciencia -el derecho, es "discusión de problemas" y que él mismo para su ejercicio, en la teoría de la práctica, debe mantener un pensamiento problemático. Está obligado por el ejercicio de su profesión a conocer el método de la ciencia que maneja, es decir, la Tópica.

Por otra parte, la Tópica y la jurisprudencia al encontrarse ligadas por su naturaleza al problema y a su discusión, no son compatibles con un "espíritu deductivo sistemático" que conforma desde luego, el sistema de derecho impositivo y su doctrina. La separación irreconciliable entre "sistema" y "problema" la encuentra en N. Hartmann<sup>(15)</sup> para quien "el modo de pensar sistemático procede desde el todo. La concepción es en él lo principal y permanece siempre como lo dominante. No hay que buscar un punto de vista. El punto de vista, está desde el principio adoptado, y desde él se seleccionan los problemas. El contenido del problema, que no se concilia con el punto de vista, se rechaza, y se considerea como una cuestión falsamente planteada. Hay que decidir con carácter previo algo que se refiera no a la solución del problema, sino a los límites dentro de los cuales esta solución puede moverse. El modo de pensar aporético procede en todo al revés..<sup>(16)</sup> "Todo problema objetivo y concreto provoca un juego de suscitaciones; que se denomina tópica o arte de la invención, es

decir, utilizando las palabras de Zielinski, <sup>(17)</sup> "el arte de tener presentes en cada situación vital las razones que recomiendan y las que desaconsejan dar un determinado paso bien entendido, en ambos sentidos, es decir, tanto las razones en favor como las razones en contra".

Es "un medio eficaz contra el simplismo... que marcha ciegamente hacia su objetivo... su modo de actuar es como la resultante penosamente brotada de la lucha, en pro y en contra de los móviles del debate: en lugar del reflejo entra la reflexión". <sup>(18)</sup>

Aunque N. Hartmann contraponen de manera gráfica, como dice Viehweg, el pensamiento problemático y el pensamiento sistemático, entre "sistema" y "problema" hay una "serie de conexiones" que es conveniente conocer.

Se entiende por problema, dice Viehweg, "toda cuestión que aparentemente permite más de una respuesta y que requiere necesariamente de un entendimiento preliminar, conforme al cual toma el cariz de cuestión que hay que tomar en serio y a la que hay que buscar una única respuesta como solución". <sup>(19)</sup>

Modus operandi.

a) El problema se inordena dentro de un sistema.

En este caso, para encontrar una solución al problema "se le introduce una serie de deducciones más o menos explícitas y más o menos extensas, a través de la cual se obtiene una contestación". A esta serie de deducciones se le llama "sistema".

b) Para encontrar la solución de parte del "sistema".

-Suponiendo que sólo existiera un sistema (A), "a través

de él, podrían agruparse todos los problemas solubles e insolubles". En este caso, los insolubles se desecharían por considerarse "simples problemas aparentes", pues no sería posible darles solución mediante otro sistema (B).

-En el caso de que existieran varios sistemas A, B, C, etc.

"Cada uno de ellos seleccionaría sus propios problemas 'A', 'B', 'C', y abandonaría el resto.

Esto nos lleva a establecer el siguiente principio:

"Al establecimiento de un sistema, opera una selección de problemas".

c) Para encontrar la solución se parte del "problema".

Si se cuenta con un solo sistema A, se trataría de buscar la solución del problema en este único sistema, pero si "se declara insoluble nuestro problema, como simple problema aparente, sería necesario otro sistema para encontrar la solución.

En el caso de que existieran varios sistemas A, B, C., etc. y nuestro problema no encontrará solución en ninguno de ellos, se necesitaría otro sistema y otro más, "en que quedara afirmado el carácter del problema".

Esto nos lleva a establecer el principio siguiente: "Al planteamiento de un problema opera una selección de sistemas, y conduce usualmente a una pluralidad de sistemas cuya conciliabilidad dentro de un sistema omnicompreensivo no se demuestra".<sup>(20)</sup> Se aclara que los sistemas o deducciones pueden ser de infinito o pequeño alcance.

Sobre las "implicaciones" entre sistema y problema, nos re-

mite Viehweg a Hartmann en el pasaje que dice: "El modo de pensar sistemático procede desde el todo. La concepción es en él lo principal y permanece siempre como lo dominante. No hay que buscar un punto de vista. El punto de vista está desde el principio adoptado, y desde el se seleccionan los problemas. El contenido del problema que no se concilia con el punto de vista, se rechaza y se considera como una cuestión falsamente planteada. Hay que decidir con carácter previo algo que se refiera no a la solución del problema, sino a los límites dentro de los cuales esta solución puede moverse... El modo de pensar aporético procede en todo al revés". (21)

En el modo de pensar aporético podemos situar a la Tópica. Se encuentra "dentro de un orden -no concebido como tal- que continuamente se está decidiendo". Este modo de pensar por lo tanto "sólo lo puede contar con panoramas fragmentarios". (pág. 52)

La Tópica, según Viehweg, procede de dos maneras en la práctica: utilizando primero la tópica de "primer grado". Al topar con un problema se toman, "en arbitraria selección, una serie de puntos de vista más o menos ocasionales". que nos pueden conducir a premisas que sean objetivamente adecuadas y fecundas", que a su vez nos puedan conducir a un resultado o consecuencias que "nos iluminen". Este es el modo de proceder en la vida diaria. Este procedimiento es primitivo y no ofrece mucha seguridad. Se requiere de la ayuda de la tópica de segundo grado",

mediante la que podemos contar con "catálogos de tópicos, es decir, "repertorios de puntos de vista ya preparados de antemano". (pág. 53).

Las aportaciones de Viehweg a la ciencia y a la técnica del derecho son numerosas y de valor; sin embargo no es fácil aceptar la identificación de "pensamiento sistemático" con la utilización general de la lógica y la deducción. La lógica es un instrumento general de las ciencias, incluyendo el derecho, por más que se encuentre éste ligado al problema y que por lo mismo es (la tónica) una "Estructura" que conviene a la jurisprudencia, como ciencia que se si- que haciendo, no que se encuentra totalmente hecha.

#### 4. Observaciones y objeciones de K. Larenz a Viehweg. (22)

Existe en este autor una predisposición a negar la obtención del derecho por un medio o método independiente de la ley.

-Al juez sólo le está permitido ir más allá de la ley, cuando ni en la ley ni en la jurisprudencia o precedente de los tribunales, encuentra una clara respuesta a la cuestión jurídica planteada. (23)

-Desde luego, la obtención del Derecho, mediante la resolución jurídica concreta, no debe quedar al mero parecer del juez, o a su "sentimiento jurídico" o a factores "irracionales" apenas comprobables. (24)

-No puede sin más identificarse el sistema lógico-deductivo con el pensamiento sistemático en general, como tampoco puede identificarse un pensamiento abierto a nuevos planteamien-

tos con la t6pica. (25)

-Es un error tratar de encontrar mediante la T6pica "lo que es justo aqu4 y ahora" si se presciende del Derecho positivo.

Por una parte dice, el jurista si toma el camino del Derecho positivo es porque trata de conseguir resoluciones "justas". Despu4s, el Derecho positivo adopta una funci3n de mediaci3n entre las exigencias evidentes de justicia y la regulaci3n de las situaciones en conflicto.

-Sin el Derecho positivo s3lo existe posibilidad de una "dissensi3n en torno a "o de un di3logo que por su naturaleza, no tenga fin, porque siempre pueden aparecer puntos de vista.

-El juez no tiene por qu4 realizar "inmediatamente" la justicia; primeramente debe empe4narse en buscar una soluci3n que est4 de acuerdo con las normas del Derecho positivo, pues una resoluci3n s3lo es "acertada" o "recta" si est4 de acuerdo con el derecho positivo.

-El juez precisa de la ayuda de una ciencia del Derecho que no s3lo le proporcione las reglas y normas, sino que le esclarezca las valoraciones a ellas subyacentes.

Nada conseguir4 en cambio con una "mera colecci3n de puntos de vista", que parezcan equivalentes entre s4, o que est4n unos al lado de otros, pero sin relaci3n, ni con una colecci3n de "t6pos" de los que pudiera elegir en forma al parecer "arbitraria" y "casual".

-La Ciencia del Derecho tiene que proceder "sistem4ticamente"

si quiere hacer visibles "las conexiones de sentido", "las peculiaridades estructurales" o "la contextura espiritual" del orden jurídico.

Esto no quiere decir que la Ciencia del Derecho derive lógicamente y separadamente las reglas jurídicas o los conceptos jurídicos, o que el "sistema interno" del orden jurídico sea invariable.

-Un problema que no pueda ser resuelto en el marco del sistema conocido, requiere una modificación del sistema, y además sólo puede considerarse satisfactoriamente resuelto cuando la solución ha sido integrada al sistema.

-Pensamiento sistemático y pensamiento problemático no se excluyen, sino se "exigen". (26)

##### 5. Posible respuesta de Viehweg a Larenz.

Como puede observarse, Larenz parte de los siguientes supuestos:

-No puede hacerse el derecho o la Ciencia del Derecho sino únicamente partiendo de la ley.

-La ciencia del derecho requiere del "pensamiento sistemático".

-El pensamiento problemático -la tónica-, requiere necesariamente del pensamiento sistemático, y por consiguiente la tónica no necesariamente es el medio o método adecuado para la ciencia del derecho.

De la obra de Viehweg que comento se puede extraer la respuesta o respuestas a los planteamientos anteriores.

Pongámonos en la hipótesis, "que corresponde al deseo de la moderna cultura de continente occidental de concebir a la juris-

prudencia como ciencia y se tiene que dirigir necesariamente contra la Tópica". (27)

-En principio, dice, la sistemización no es una tarea demasiado difícil.

Demos por hecho que hemos sistematizado el Derecho Civil dentro de un sistema lógico 2. Queda "unívocamente sistematizado es decir, lógicamente fundamentado".

"Si se consiguiera además poner, de modo semejante, todos los demás ámbitos jurídicos bajo unos axiomas y conceptos fundamentales unitarios y hacer lo mismo en el ámbito total del Derecho positivo en cuestión, entonces y sólo entonces estaría permitido hablar de una auténtica fundamentación lógica del derecho y de un sistema jurídico en sentido lógico. Su construcción no se ha realizado nunca, aunque su existencia se presupone usualmente en nuestro pensamiento jurídico".

-En el supuesto de que se diera ese sistema jurídico, "todavía se nos plantearía el problema de saber hasta qué punto se habría conseguido con ello eliminar a la Tópica".

-Tal vez no, ya que la selección de axiomas y de los conceptos fundamentales, supone una tarea inventiva, pues el determinar cuáles son los principios objetivos que han de ser elegidos, es desde el punto de vista lógico algo claramente arbitrario.

-Pero dejando entre paréntesis el punto anterior, examinando

sólo el campo de las "deducciones", es decir, "de las puras transformaciones lógicas, parece, a primera vista, que se ha logrado el éxito, en cuanto que se ha conseguido eliminar a la Tópica".

Esto también es discutible, "sobre todo para quienes sostienen que las deducciones lógicas hechas por medio del lenguaje espontáneo, no son estrictamente comprobables... porque en el lenguaje espontáneo opera una tópica oculta".

-Supongamos que también eso se quiere eliminar, mediante un formalismo riguroso, para ello se deben emprender dos pasos sucesivos:

a) En el sistema Z sólo hay "un tejido de relaciones y los conceptos se caracterizan exclusivamente por su posición respecto de la relación" (se prescinde por completo de todo lo que no sea teórico-relacional). Sean, por ejemplo, los conceptos "usucapión", "pretensión", "declaración de voluntad".

-Sería totalmente indiferente su sentido literal;

-Habría que hacer imposible atribuirles otro significado con respecto al sentido general de la vida o del idioma... es decir, todo lo que significara, no sólo interpretarlos de una forma teórico-racional, sino de cualquier otro modo. Esto sería una medida decisiva contra la Tópica.

b) El paso más importante consiste en reproducir este tejido de relaciones con la ayuda de un cálculo.

(Se llama cálculo a una combinatoria -"Ars combinatoria", como la de Leibniz, (28) en las que se parte de unas posiciones iniciales (fórmulas iniciales), para llegar a otras posiciones (fórmulas), "de acuerdo con unos preceptos operativos fijos y lo más sencillos que sea posible"). El cálculo conduce a las siguientes correspondencias:

"A las proposiciones fundamentales, corresponden las fórmulas iniciales;

A los conceptos, las variables de estas fórmulas;

A la obtención de conclusiones, los preceptos operativos.

"Para asegurar el curso llano de la combinatoria, se introducen unos signos simbólicos parecidos a los matemáticos".

Partimos de la idea de un determinado Derecho Civil, llevado a un sistema Z introducido en el cálculo.

La consecuencia es que, a primera vista, "no se puede saber para qué disciplina es válido (el cálculo), porque trabaja con unos signos que en la realidad no significan nada".

"Para demarcar su círculo de aplicación es preciso hacer referencia de modo especial a esta realidad, lo que se consigue dotando al cálculo de un correspondiente precepto de significación, que, naturalmente, desde el punto de vista lógico es arbitrario". (29)

-Este camino, dice Viehweg, en el que hemos seguido a W. Duvislaw, demuestra tres cosas:

- 1ª "Cómo una línea de pensamiento coherente conduce del sistema deductivo al cálculo de una disciplina científica y, cuando se aplica a la lógica misma, a la logística".
- 2ª Cómo "...hay que hacer esfuerzos extraordinarios... para eliminar del sistema todo influjo de la Tópica... sobre todo cuando, en el sistema deductivo, se tenga que emplear un "lenguaje espontáneo".
- 3ª Cómo "...la Tópica no puede ser totalmente eliminada... en el ámbito de un sistema objetivo -entre nosotros, de un sistema jurídico-, y que reaparece en el precepto de significación, que es indispensable para que un cálculo -aquí un cálculo jurídico- sea aplicado". (30)
- "Para los formalistas puros -dice Viehweg- el camino (anteriormente) indicado es aceptable, pero complicado e incómodo". Además ellos proceden al revés: no parten de la "formalización" progresiva de un territorio real, sino que proyectan "ab ovo, como las matemáticas, una serie de cálculos formales, que son luego aplicables a este o aquel campo, dotándoles de un precepto de significación o de otro". (31)
- En el terreno jurídico lo encontramos "no es un sistema en sentido lógico", sino una "indefinida pluralidad de sistemas, cuyo alcance es muy diverso...", con escasas deducciones y "cuya relación recíproca no es tampoco estrictamente comparable..." (32)
- "Para nuestro objeto, dice Viehweg- basta constatar que la tópica se infiltra en el sistema jurídico a través... de la

interpretación, que exige el estado efectivo del derecho". Se sabe que el "pensamiento interpretativo", se mueve dentro del estilo de la tópica. (33)

-Otro punto de "irrupción de la tópica en el sistema se relaciona con el uso del lenguaje espontáneo", pues "el lenguaje unifica una casi inabarcable plétora de horizontes de entendimiento, que varían continuamente.

-La tópica actúa también, dice Viehweg, en la "interpretación del simple estado de cosas", que "en cualquier caso parece necesitado de un tratamiento jurídico". "Cada audiencia de un litigante, cada declaración de un testigo y con frecuencia también de un perito... a menudo nos dan a conocer un horizonte intelectual que es por completo irregular". "Sólo después de una serie mayor o menor de preparativos aparecen como utilizables los hechos con respecto al Derecho positivo y éste con respecto a aquéllos". "Lo que de un modo simplista se llama aplicación del derecho", es visto de una manera más profunda, como una recíproca aproximación entre los hechos y <sup>el</sup>ordenamiento jurídico".

-Todo lo anterior, dice, "...comprueba cómo del sistema jurídico lógico... no queda ya casi nada y lo que queda no es suficiente para satisfacer... las modernas aspiraciones deductivo sistemáticas. "El centro de gravedad de la operación radica claramente, de un modo predominante, en la interpretación en sentido lato, y por ello, en la invención". "Se observa que la lógica es tan indispensable en nuestro terreno como en cualquier otro y que se la menciona con frecuencia,

pero, en el momento decisivo, tiene que conformarse con un segundo puesto. El primero lo ocupa el 'ars inveniendi', como pensaba Cicerón, cuando decía que la tópica precede a la lógica". (34)

- "Una ciencia del derecho que pretenda desarrollar una cientificación de la técnica jurídica... tiene que marchar por el camino indicado hasta el final". El asunto es, dice que no hay "elementos de juicio" de que este vaya a ocurrir de modo inmediato, no sólo en el continente europeo sino en otros lugares.. (35)

- El tipo de ciencia del derecho que aquí se propone -mediante el uso de la tópica- es aquella que se concibe "como una forma de aparición de la incesante búsqueda de lo justo, de la que emana el derecho positivo, y que se continúa de la mano del Derecho positivo".

Esta búsqueda de lo justo, dice, es "su gran objeto de investigación" incluyendo todas sus "peculiaridades humanas". La teoría del derecho, en este caso, sería "una concisa teoría de la práctica"; pero como en sus investigaciones (una teoría semejante) (tendría) que moverse alrededor de ensayos de sistematización, de nuevo habrá de tomar en consideración a la tópica lo que implícitamente, en cambio, es muy difícil si se parte de la idea de que existe un sistema deductivo". (36)

Ihering, por ejemplo, dice Viehweg, hace cien años introdujo en el derecho la categoría del "interés". Este tópico "fue aumentando continuamente de peso y ... paulatinamente "fue ejerciendo un influjo de no escasa importancia sobre el ca-

rácter mismo de la jurisprudencia". Pero la importancia de esta escuela no radica solamente en haber introducido un nuevo punto de vista, sino en que por este medio (el "interés") se han podido "revisar los fundamentos de toda la disciplina desde la práctica misma del derecho...".

-Si la "tópica es la técnica del pensamiento problemático", la jurisprudencia sería una técnica al servicio de una aporía, que sería "simplemente la cuestión de qué sea lo justo aquí y ahora". Esta cuestión es "irrehusable" y "siempre emergente" en nuestra rama del saber. Sin ella "faltaría el presupuesto de una jurisprudencia en sentido propio". (37)

#### 6. Aportaciones de García Rojas. (38)

Para don Gabriel, la Tópica "es la técnica de la aporética o tratado de los aporismas. Es un remedio para solucionar problemas que no tienen salida (POROS: salida; APORIA: sin salida).

Con Aristóteles, distingue dos clases de razonamiento: apodícticos (A-PODEITIKÓS: sin contradicción) y dialécticos.

Si un razonamiento parte de premisas que se basan en lo aconsejable, lo razonable, lo prudente, lo recomendable, la conclusión no puede ser apodíctica. Para él el proceso, como para Viehweg, es una discusión de problemas (no una pretensión) pero esta discusión no excluye los métodos analíticos, porque la "discusión es un procedimiento lógico-jurídico por medio del cual se intenta conocer la verdad mediante argumentos analíticos".

El derecho para él es "un conjunto de normas impositivas que miran al bien común".

Con esta definición, es probable que piense García Rojas, ante todo en el derecho, como ley o derecho escrito, aunque no exclusivamente porque el sistema de derecho consuetudinario contiene normas impositivas. ¿Pero, el derecho es ciencia? Si lo es. ¿Qué clase de ciencia es?.

El derecho primeramente parte de los hechos, "nace de los hechos"; de acuerdo con la teoría aristotélica de la ciencia, no puede haber ciencia de hechos, por tratarse de casos singulares. Se hay ciencia de lo general.

Por otra parte, para concluir de manera científica se requiere de un nexo causal, basado precisamente en una necesidad.

Por falta de estos requisitos -causalidad, universalidad, necesidad- hemos aceptado que el derecho no es una ciencia en sentido estricto.

García Rojas contradice esta postura y expone: "el derecho es ciencia", a pesar de que el derecho como "deber" es un medio que pretende un fin: el bien común.

Su argumento se apoya -dice- en los "comentarios" de Boecio a los Segundos Analíticos de Aristóteles: "Si el fin es necesario, el medio se convierte en necesario".

"El fin del derecho, dice, es el bien de la sociedad, que es necesario, por tanto el derecho es necesario". "La convivencia humana sólo puede ser posible dentro de la sociedad y a través de ella, el hombre se realiza. Entresaca de Boecio estos axiomas: (39)

- a) "El fin se convierte en principio, en aquellas cosas cuya naturaleza se justifica por su fin. Su razón de ser se justifica por el fin". (Finis habet rationem principii

in illis in quibus agitur aliquid propter finem, quia ex fine summitur ratio earum quae sunt ad finem)

b. "Las cosas contingentes por naturaleza, colocadas en orden a un fin necesario, se convierten en necesarias" (Res per se contingentes in ordine ad finem necessarium, in necessariis convertuntur).

c. "La característica de "demostrable" se toma del fin en aquellas cosas que actúan por un fin" (Potissimae demonstrationes sumuntur a fine in illis in quibus agitur propter finem).

La aplicación de la Tópica en el derecho escrito se puede justificar por uno de los siguientes supuestos:

-Cuando un ordenamiento jurídico no corresponde en todas sus partes al organismo social; en este caso: o se cambia todo el sistema, o se busca una salida que resuelva el asunto. Cita como ejemplo el juicio de amparo en México, que a pesar de ser federal, no rompe la autonomía de las "Entidades Federativas".

-Cuando dentro de un sistema jurídico se presentan problemas en su aplicación porque se producen injusticias, para evitarlas, se crean reglas especiales; por ejemplo, para evitar las consecuencias de la mora, se establece un plazo fijo a partir de la interpelación.

En la venta a plazos, como el comprador difiere el pago,

el vendedor tiene derecho a cobrar intereses, aunque aquél no haya incurrido en mora.

-Cuando se actúa por equidad, se utiliza la tónica, porque se buscan resultados útiles, benéficos, justos.

Características del Método Tónico:

-Puede presentarse como un sistema auxiliar (como en el caso del juicio de amparo) (que se aplica en toda la Federación sin lesionar la "soberanía" o autonomía de las entidades federativas).

-Se permite la discusión.

-Usa de ejemplos.

-Se vale de la enumeración.

-Es circunstancial, didáctico, prudencial.

Funcionamiento.

Dado un problema jurídico, se inicia para su solución con los elementos o datos del problema; es necesario después examinar las circunstancias; para dar una solución probable no se excluye en el procedimiento elegido, ni el método deductivo, ni el inductivo.

#### 7. Puntos de vista de Recasens Siches sobre la Tónica.

"Las normas de derecho, dice don Luis Recasens Siches, (40) no son enunciados de ideas con intrínseca validez -como lo son, por ejemplo, las proposiciones matemáticas-; no son tampoco des-

cripciones de hechos; ni son expresión de ningún ser real".

Tampoco, las reglas jurídicas, dice (positivas o ideales), persiguen lo verdadero o lo falso. "Los predicados "verdad" y "falsedad" no pueden ser atribuidos a las normas de derecho". En todo caso, se pueden "enjuiciar" por otros valores, como la justicia, la dignidad de la persona humana, igualdad ante el Derecho, criterios de libertad, adecuación a las circunstancias, etc.

Para este ilustre jurista, las normas jurídicas son "instrumentos prácticos, elaborados y contruidos por el hombre..." con la finalidad de que en la "realidad social" se produzcan "ciertos efectos" en cumplimiento de los propósitos concebidos.

Por tanto, el Derecho no es "ensayo de conocimientos, ni vulgares ni científicos", puesto que no se le pueden atribuir los predicados "verdad" y "falsedad". El derecho es, dice, un arte práctico, una técnica, una forma de control social. (41)

Por otra parte, afirma que el Derecho no puede construirse "como un sistema lógico puro, por lo que la "lógica de lo racional -la lógica formal clásica- no puede ser el instrumento apto para el planteamiento y la solución de los problemas humanos prácticos, tales como los problemas políticos o jurídicos.

Se debe tomar en cuenta además, que la "lógica formal" sólo se ocupa de una "provincia" o sector del "logos" o de la "razón", pues existen "otras regiones" que pertenecen a la lógica "pero que son de naturaleza muy diversa de la de aquella lógica de lo racional en sentido estricto".

Se refiere el maestro al "logos de lo razonable" cuyo ámbito abraza a los problemas humanos de conducta práctica. (42)

Las reglas legisladas, dice, no expresan la "auténtica totalidad del Derecho con respecto a las conductas que ellas regulan". El lenguaje de esas reglas es "genérico y abstracto", en tanto que la existencia social es "concreta y particular. El Derecho "perfecto" lo constituye el contenido de las normas individualizadas de "la sentencia judicial o de la resolución administrativa". De ahí también, se deben evitar dos ideas erróneas;

a) La creencia de considerar como "dercho positivo", sólo las reglas contenidas en la constitución, legislación (secundaria) y reglamentos, etc. contenidos "preconfigurados" o "conclusos" listos para ser "aplicados". "El proceso de creación o producción del Derecho va desde el acto constituyente, a través de la constitución, de las reglas legisladas, de los reglamentos, etc. hasta la norma individualizada en la sentencia judicial o en la decisión administrativa, sin solución de continuidad". (43)

b) La creencia de que el Derecho natural es un sistema lógico deductivo, como lo creyó, por ejemplo la escuela clásica racionalista moderna de Grocio, Althusio, Pufendorf, Thomasio, etc. Las nuevas doctrinas de Derecho natural, por el contrario, "conquerdan (en concebirlo) como ...criterios de valor o como fuentes de inspiración, para elegir, entre las posibilidades actuales o potenciales de una cierta situación social, de más plausible, o para reconfigurar hasta donde esto sea viable unas determinadas realidades colectivas, y para resolver -al nivel legislativo, al reglamentario, y al judicial- los conflictos producidos o latentes entre unos hechos humanos, dados en una cierta coyuntura histórica". (44)

Las características de la "lógica de lo razonable", según

Recasens Siches, son las siguientes:

- Está limitada y circunscrita a una realidad concreta;
- Está impregnada de valoraciones o criterios axiológicos;
- Las "valoraciones" son concretas y referidas a una situación humana real;
- Los fines y propósitos se apoyan en las valoraciones y en una realidad particular;
- Está regida por razones de congruencia y adecuación entre realidad y valores, entre valores y fines, entre fines y medios;
- Se orienta por las enseñanzas extraídas de la experiencia humana, histórica y social.

"La función valoradora, dice, no está reservada exclusivamente al legislador". El juez debe atenerse a los criterios del derecho vigente, pero no necesariamente al texto de la ley, sino a "valoraciones efectivas sobre las cuales la regla está de hecho fundada"; en este sentido la función del juez "es siempre creadora, pues se alimenta de un rico complejo de valoraciones particulares sobre lo singular..."(45)

Por supuesto, estos antecedentes del pensamiento del autor mencionado, preparan el terreno para comprender el método tópico, y al respecto hace las siguientes observaciones. (46)

- Los estudios sobre la tópica, la retórica y la dialéctica han contribuido a poner de manifiesto lo mismo la im-

portancia de las funciones del legislador como las funciones del juez;

-En buena parte, sería anacrónico el intento de hacer revivir las tópicas empleadas en la antigüedad y el medioevo;

-No obstante las reglas de la dialéctica -como deliberación y argumentación- aplicadas al derecho, son recomendables y aceptables, pues se refieren al "pensamiento sobre problemas" prácticos de conducta en la humana existencia;

-La médula del tema radica en que la tópica es un instrumento auxiliar del pensamiento aporético, diferente al de tipo sistemático;

-Se da valor al diálogo, al debate, a la confrontación de argumentaciones y al alcance que a ellas corresponde;

-Este modo de pensar incluye "prudencia" que constituye como un "prólogo" para proseguir un análisis más riguroso de las cuestiones.

-Ciertamente el pensamiento "sistemático" es incompatible en el mundo del Derecho, pues "el pensamiento jurídico debe ser siempre un pensamiento sobre problemas y no aspirar nunca al sistematismo".

#### 8. Uso de la Tópica en la práctica dentro de nuestra legislación.

Por encima de las desquisiciones doctrinarias, en el derecho escrito se pone en práctica la tópica al recurrir a la interpretación del derecho, en el uso de la analogía, en el empleo de los

principios generales del derecho, en el sentido de buena fé, en el estudio de las circunstancias del hecho o del estudio de la personalidad de las partes, en la enumeración, en la ejemplificación, etc.

Entre nosotros por ejemplo, encontramos en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los términos "analogía", "mayoría de razón" y "ley exactamente aplicable".

En las controversias jurídicas del orden civil. (47) -en oposición al orden criminal o penal- los juzgadores deben resolver conforme al orden siguiente:

- letra de la ley,
- interpretación jurídica
- principios generales del derecho a falta de ley.

Pueden citarse como ejemplo los siguientes principios de equidad:

A falta de ley expresa, la controversia se decidirá a favor del que trata de evitarse perjuicios y no en favor del que pretende obtener un lucro. (48)

-Debe observarse la mayor igualdad posible entre los interesados que presenten ante el juez, derechos iguales o de la misma especie. (49)

-Si bien la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento, los jueces deben tomar en cuenta al notorio atraso intelectual de los individuos, su miserable situación económica.

-La incomunicación o lejanía de los conductos de comunicación (o información). (50)

-Se supone la igualdad de las partes y la libertad de las mismas para celebrar contratos, pero si una de ellas, explotando la suma ignorancia, la notoria inexperiencia, la extrema miseria, obtiene un lucro excesivo, o desproporcionado, puede solicitar la parte perjudicada, la rescisión del contrato, o la reducción equitativa de su obligación. (51)

-Las excepciones a las normas generales deben ser expresas. (52)

-Las leyes no deben aplicarse retroactivamente en perjuicio de nadie, etc. (53)

N O T A S

- (1) Burgoa I., op. cit., p. 91
- (2) Burgoa, ib., p. 91
- (3) Margadant, D. Romano, op. cit., p. 93
- (4) Margadant., Historia, op. cit., p. 93
- (5) Margadant.
- (6) Margadant, D. Romano, p. 47
- (7) Margadant, D. Romano, op. cit., loc. cit.
- (8) Los griegos también gozaron de "buenas leyes", de ellos nos da testimonio Aristóteles. "Los atenienses han inventado dos cosas: el cultivo del trigo y leyes excelentes, la diferencia entre estos productos es que ellos comen el trigo, pero no usan las leyes..." (Cfr. Política). La cita es de Margadant en Historia, op. cit., p. 75
- (9) Cfr. Kelsen, Teoría Pura del Derecho, op. cit., p.
- (10) Margadant, D. Romano, op. cit., p. 48
- (11) Th. Viehweg, Tópica y Jurisprudencia, op. cit.,
- (12) Vid. K. Larenz, "Los empeños metódicos actuales", Parte Histórico-crítica en Metodología de la Ciencia del Derecho op. cit., pp. 151 y ss.
- (13) K. Larenz, op. cit., loc. cit., p. 151. Nos remite al libro de Esser, Vorverständnis und Methodenwahl in der Rechtsfindung.
- (14) Th. Viehweg. op. cit., p. 27
- (15) N. Hartmann, Diessets von Idealismus und Realismus en Kant-Studien, XXIX, 1924, pp. 160 y ss., nota 24 de Viehweg en op. cit., III, I, p. 49
- (16) N. Hartmann, op. cit., pp. 163-164 y Th. Viehweg, op. cit., 52; "el término "Aporía" dice este último (p. 49), designa una cuestión que es acuciante e ineludible, la "falta de un camino", la situación que no es posible apartar lo que Boeticio tradujo, acaso débilmente, con la palabra latina "dubitatio". Cfr. También Fritz Pringsheim, Beryt und Bologna, en Festschr. F. Otto Lenel, 1921, p. 222.

- (17) Th. Zielinski, Cicero im Wandel der Jahrhunderte, 2a. edic. 1908, p. 189, cita 26 de Th. Viehweg, op. cit., p. 50
- (18) Zielinski, op. cit., p. 198, y Th. Viehweg, op. cit., p. 50.
- (19) Th. Viehweg, op. cit., loc. cit., p. 50
- (20) Viehweg, op. cit., loc. cit., p. 51 y Ulrich Klug, Juristische Logik, 1951, p. 148.
- (21) N. Hartmann, op. cit., pp. 163-165, notas 30 y 31 de Th. Viehweg, op. cit., p. 52.
- (22) Cfr. Karl Larenz, Methodenlehre der Rechtswissenschaft, op. cit., pp. 151-156.
- (23) Esser, como vimos, opina que los jueces hayan solución a los problemas jurídicos planteados frecuentemente, con independencia del sistema del derecho positivo. Cfr. Vorverständnis und Methodewahl in der Rechtsfindung, 1970.
- (24) Larenz se pregunta en serio si se pueden considerar "métodos racionales" la tónica de Viehweg y las "consideraciones jurídicas-racionales" de Kriele (Cfr. Wilhelm Kriele, theorie der Rechtsgewinnung; cita de Larenz).
- (25) Existe en Larenz una confusión sobre el concepto de tónica establecido por Viehweg por la circunstancia de que aduce como 'tópicos jurídicos' puntos de vista plenamente dispares, como axiomas, conceptos y principios de valoración... que hace problemático el mismo concepto. Lo que debió haber hecho Viehweg, según Larenz, era presentar un panorama de las distintas clases de 'tópicos jurídicos' y "su función concreta en el conjunto de una conexión de fundamentación científico-jurídica..."
- (26) "Tónica y 'Sistema abierto no se excluyen mutuamente, sino se exigen'", según Kriele (Cfr. Theorie der Rechtsgewinnung, p. 119). En este mismo sentido se pronuncian Wieacker y Zippelius, según Larenz (Cfr. nota 45 en op. cit., p. 156).
- (27) Th. Viehweg, op. cit., VII, I, p. 111 y ss.
- (28) Cfr. Leibniz, Nova methodus discendae docendaeque juris prudentiae, (1967), pero sobre todo su "Dissertatio de arte combinatoria" en él, como dice Viehweg, se esfuerza en concordar "el tradicional estilo de pensamiento de la Edad Media, con el matemático del siglo XVII, "intenta" matematizar la tónica"! Quiso conservar el 'ars inventiendi' en el "ars combinatoria", y no sólo "...hizo un ensayo de matematizar la tónica jurídica con un proyecto de una casuis-

tica general (vide: Die juristischen Beispielfälle in Leibnizens ars combinatoria, 1946). "Naufragio ante la multivocidad del lenguaje espontáneo, que hubo de conducir después a la creación de un lenguaje de precisión y, más tarde, al poner el acento en la axiomática, a la logística", (Th. Viehweg op. cit., pp. 105-108).

- (29) Cfr. Walter Dubislaw, Die Definition, 1931, parágrafo 57 y Th. Viehweg, op. cit., p. 116.
- (30) Esta es una respuesta general que Viehweg hace a la tesis del pensamiento sistemático del derecho. Aquí lo aplico concretamente a las objeciones de Larenz.
- (31) Los términos "formal" o "formalistas" no están dichos con ironía, pues se trata de ejemplificar con la matemática que por su anturaleza puede considerarse "formal" Cfr. Th. Viehweg, op. cit., p. 116.
- (32) Esto sólo podría ocurrir en el caso de que la pluralidad de sistemas se redujera a un sistema unitario. Cfr. Th. Viehweg op. cit., p. 118.
- (33) "El modo de pensar tópico, había dicho ya Viehweg (III, V, p. 61) presta un auxilio muy valioso bajo la forma de la 'interpretación', con la cual se abren nuevas posibilidades de entendimiento sin lesionar las antiguas". Esto no quiere decir que toda interpretación (exégesis, hermenéutica, etc.) sea válida o que ofrezca un "nuevo giro", sino que puede hacerlo.
- (34) "Cum omnis ratio diligens disserendi duas habeat partes, unam invenendi alteram indicandi... indicandi enivias diligenter persecuti sunt ea scientia quam ~~ἐπινοήσασκεν~~ (!) appellant, inveniendi artem quae ~~τομική~~ dicitur quae et ad usum potior erat et ordine naturae certi prior, totam reliquerent." (Cic., Top. II, 6-7).  
El "ars indicandi" se ajusta a la lógica demostrativa, en tanto que el "ars invenendi" se ocupa de buscar el material para pensar, por ello en la práctica ésta es anterior a aquélla. En este sentido, la invención es primaria, y la "conclusión", secundaria. Por ello comenta Viehweg: "La tópica señala cómo se encuentran las premisas; la lógica las recibe y trabaja con ellas" (Cfr. op. cit. p. 58). [El paréntesis con admiración, es una nota de atención, "pues en el lenguaje de los estoicos, como dice Cicerón, al arte del juicio le llamaron "dialéctica". Sólo se dedicaron a éste y abandonaron por completo la tópica o arte de la invención, siendo ésta la más útil y la primera en orden a la naturaleza].
- (35) Viehweg cita aquí como ejemplo de acercamiento al pensamiento sistemático, la "legal science inglesa y americana, alu-

- diendo a los trabajos que aparecen en una revista americana "Piedmont, California- "The Journal of Symbolic Logic"; no obstante concluye: "...está tan lejos (dicho interés - formalista) como nosotros de un procedimiento formalista y sistemático, op. cit., p. 123.
- (36) Th. Viehweg, op. cit., p. 124
- (37) Th. Viehweg, op. cit., pp. 127-129.
- (38) Gabriel García Rojas (1893-1982), de Pinos, Zac., juriscónsul to mexicano, Titular de la Cátedra 'Metodología del Derecho' en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.
- (39) A propósito, Aristóteles en Et. Nic. I,II,1093a afirma: "Si existe un fin de nuestros actos querido por sí mismo, y los demás por él; y si es verdad también que no siempre elegimos una cosa en vista de otra... es claro que ese fin último será entonces no sólo el Bien, sino el bien soberano". Cfr. versión de A. Gómez Robledo de la Et. Nic. UNAM 1983. Antes había declarado el Filósofo una jerarquía de fines en relación a la gradación de las artes y las disciplinas científicas. Sobre esto comenta García Máynez: "Cuando un fin es tal, frente al acto que a él conduce, pero relativamente a ulteriores propósitos funge como 'medio', no puede ser el más elevado, ni el fin en sentido absoluto, ya que aparece dentro de una cadena en la que cada eslabón presenta una doble faz: la del 'fin' respecto del medio que lo realiza y la 'medio' respecto de un 'fin' \* 'medios y fines' en Doctrina Aristotélica de la Justicia, op. cit. p. 27.
- (40) Cfr. Luis Recaséns Siches, Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho, Cap. VII, "Bosquejo de la Lógica de la Razonable", México, 1980, pp. 227 y ss.
- (41) L. Recaséns Siches, op. cit., loc. cit.
- (42) L. Recaséns Siches, "Resumen de la expulsión de la lógica formal en el campo práctico del derecho", en op. cit., pp. 278-281.
- (43) L. Recaséns Siches, op. cit., loc. cit.
- (44) L. Recaséns Siches S. ib.
- (45) L. Recaséns S. op. cit. p. 289
- (46) L. Recaséns S., "La Tópica, la dialéctica y el pensamiento sobre problemas" en op. cit., pp. 289-291.

\* posterior". Cfr. García Máynez, "El Bien Supremo, Medios y fines" en Doctrina ..etc.

- (47) Cfr. Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1928, en vigor a partir del 1º de octubre de 1932, art. 19.
- (48) Art. 20 del Código Civil, op. cit.
- (49) C. Civil, art. 20.
- (50) C. Civil, art. 21
- (51) C. Civil, art. 17
- (52) C. Civil, art. 11
- (53) C. Civil, art. 52

## *C O N C L U S I O N E S*

CONCLUSIONES.

- 1.-La Tópica o dialéctica es una de las partes de la lógica u 'órganon' aristotélico que nos auxilia en el estudio y evaluación de un problema mediante proposiciones silogísticas probables y al mismo tiempo nos aporta elementos de congruencia si tenemos que sostener una discusión.

La estructura interna y formal del conocimiento fué -- sistematizada por Aristóteles con el estudio de los -- conceptos de mayor generalidad o "categorías", las maneras de relacionar el predicado con el sujeto, o "predicables", las diferentes formas de enunciaciones "pertharmeneias", la teoría de la demostración mediante el silogismo en 'Primeros Analíticos', la teoría del conocimiento y de la ciencia en 'Segundos Analíticos', el conocimiento probable en 'Tópicos' y los falsos argumentos denominados 'sofísticos'.

- 2.-La Tópica como una forma de conocimiento es parte de -- la lógica, se encuentra ligada al estudio de la noética o criteriología.

Los primeros filósofos griegos aportan las bases de -- las diferentes teorías del conocimiento. Aquí enuncio algunas de ellas a manera de introducción del estudio del conocimiento en general y de la tónica en particular.

Si los primeros filósofos se caracterizaron por el empleo del método deductivo, los sofistas en cambio utilizaron principalmente un método empírico-inductivo, -- raíz del conocimiento dialéctico o tónico.

- 3.-Fué Sócrates el primero en reconocer las limitaciones del 'sabio'--IRONIA-- como punto de partida para la in--

investigación de la verdad , y el primero en obtener de su mismo interlocutor , la respuesta deseada, a la manera de parto - *MAIEUIN* - , mediante hábiles preguntas-que conducían a encontrar - *EPAGOGIA* - alguna solución por sí mismo.

El método socrático es junto o después del de Platón - el más cercano a la Tópica.

4.-La dialéctica platónica se da a conocer como "teoría - de las formas" , en la que se encuentra su pensamiento ontológico del cual deriva consecuencias noéticas : *teoría del ser y teoría del saber*. Como teoría del conocimiento se observan indudables avances:

-el objeto del conocimiento es algo estable y permanente.

-este objeto es propio de la inteligencia , no de los sentidos que se encuentran en flujo y cambio perennes.

-Sólo puede haber ciencia de lo general,

-La definición se refiere a la esencia de lo definido.

-las ideas constituyen la realidad o sustancia de las cosas.

-es un peldaño (la dialéctica) de lo sensible a lo inteligible, valiéndose de la división y de la composición , del análisis y de la síntesis,

-por la dialéctica se pasa de la multiplicidad a la unidad y mediante ella se muestra la unidad como fundamento de la multiplicidad.

En el terreno ontológico , Platón logra establecer -- principios que perduran , pese a la acerva crítica -- del Estagirita sobre la separación de la idea y del ser en devenir. En *Timeo* concede un lugar destacado al mundo sensible , no sólo como 'imitación' de la Idea Suprema del Bien, sino como 'participación' de ella, a la manera de causa-efecto. De esta suerte los seres-

secundarios o participados son seres reales, objetivos porque provienen de una Causa Primera, del Ser por antonomasia. El universo ha sido formado según el modelo de la razón, de la sabiduría y de la esencia inmutable. La razón que según Platón tuvo el Creador para hacer el universo se encuentra en la bondad; El Demiurgo -otrero- no sólo es causa eficiente sino también causa ejemplar.

-La inteligencia se establece en el alma, el alma del hombre es inmortal creada por el primer Dios que formó el alma del mundo.

-El ser eterno es lo único que puede decirse con verdad, etc.

En otro sentido, la dialéctica es el arte de exponer razones, arte de dialogar, no necesariamente es con traposición de argumentos.

El ejercicio de la dialéctica exige para quien la practica, conocimiento del tema y honradez en su exposición, para no convertirla en 'logomaquia' o locución dad charlatana.

5.-El derecho en la Grecia arcaica se presenta como Themis, como Dike y como nomos.

Themis es la diosa que preside el orden de todas las cosas, de ella derivan las thémistes u órdenes divinos que se transmitían a los hombres por medio de oráculos. Es derecho divino, único e inmutable, a la vez de él derivan el derecho aplicable a cada región según sus características y maneras de ser.

Dike, hija de Zeus y Themis, muestra lo que es justo en casos reales o singulares.

Nomos no es el derecho legislado en el sentido moderno, no es un acto legislativo, rebasa el ámbito jurídico y penetra en los terrenos de la ética social.

Para los sofistas la ley humana es fruto de la opinión y de la convención, y por lo tanto no parte de la voluntad divina. Son los precursores del derecho positivo con independencia del derecho natural en el sentido de ético-religioso. Son partidarios de una justicia que nace de la libertad individual frente al poder público y de un régimen democrático.

Sócrates sostiene que las leyes tienen un fundamento y dependencia divinas. Hay identificación y armonía -- entre bien, belleza, justicia y bondad. No deben -- transgredirse las leyes. No puede darse una ciudad -- sin leyes. No debe atribuirse la injusticia a las leyes sino a los hombres.

Platón introduce la doctrina del "pacto tácito" entre los miembros de una sociedad al aceptar un derecho que se constituye. Abre una vieja polémica entre ley y justicia, entre ley justa e injusta y entre ley correcta e incorrecta. Para él es clara la distinción entre ley y justicia o ley y derecho.

Aristóteles establece el principio ético del acto voluntario y sus consecuencias. Para cometer injusticia se requiere que alguien dañe voluntariamente a otro -- contra la ley.

El término "nomos" aristotélico no corresponde exactamente al de "ley" o al de "derecho" actuales, su riqueza semántica cubre todo el campo de la normatividad.

El derecho forma parte del hábito de la justicia y ésta se relaciona principalmente con la ética.

Una de sus principales aportaciones es la introducción de la equidad en el campo del derecho. Con la equidad el derecho pasa de la época rígida y ruda a la fase humana, flexible y adecuada a cada caso. Con la equidad -

el derecho se moderniza y dá paso franco a la aplicación de la tóptica en el derecho.

- 6.-El derecho no forma parte de las 'ciencias demostrativas'; su objeto y su materia lo constituyen hechos y - casos particulares , sujetos a cambios y no principios universales , apodácticos e inmutables , las premisas de sus silogismos no se encuentran unidas por nexos necesarios. Conservo aquí la expresión 'ciencia del derecho' en el sentido lato del término : 'ciencia' como conocimiento del fenómeno jurídico y en razón de no alterar la respetable tradición que parte de los romanos - de considerar al derecho como "ciencia de lo justo y - de lo injusto". No obstante , sí se puede hacer ciencia con el derecho cuando a partir de su concepto se - hacen reflexiones teóricas , filosóficas y metodológicas.
- 7.-El Método del Derecho tiene una función creadora, sistematizadora y aplicativa. El método de una disciplina científica debe ser congruente con la naturaleza de ésta. Los métodos silogísticos tanto inductivo como deductivo son de dos clases : si el conocimiento es estrictamente científico se formará de premisas firmes y verdaderas , si se trata de un conocimiento de lo probable , sus proposiciones serán verosímiles, generalmente admitidas y sus conclusiones no son firmes ni necesarias.
- 8.-Trato de establecer que el derecho en cuanto "conocimiento científico " utiliza silogismos inductivos de deductivos que forman afirmaciones o negaciones probables y por lo tanto se dentro del terreno de la dialéctica o tórica. Con frecuencia sus razonamientos se inician en forma de preguntas , se auxilia (esta cien-

cia) de ejemplos , compricciones , analogías , divisiones, análisis , síntesis , enumeraciones , interpretaciones, etc. La Tópica en este sentido se ha tomado como "teoría de la práctica " que está más acorde con la naturaleza del derecho , máxime si éste se entiende como "un procedimiento especial de discusión de problemas".

9.-De hecho , la tónica se ha aplicado en las diferentes fases del Derecho Romano , no quizá de manera consciente y sistemática al modo de la dialéctica o retórica - helénicas , sino de modo práctico con base en un concepto general de la equidad.

En la Edad media , los glosadores y posglosadores , se enfrentan a la tarea de aclarar o comprender la 'cita' con pequeños comentarios o 'glosas' o de saber qué hacer cuando los textos se contradicen y de establecer una adecuada correlación de situaciones . En estos casos, interviene el 'ars inveniendi' cuya tarea es principalmente de exégesis e interpretación , misión propia de la tónica.

Tanto el sistema de derecho inglés como el sistema de derecho escrito utilizan también la equidad y las diferentes formas o manifestaciones de la tónica, como la interpretación , la analogía, la ejemplificación , la división , la enumeración , la mayoría de la razón, etc.

10.-Dentro de la relativamente escasa bibliografía sobre tónica y derecho, destacan los trabajos de Theodor Viehweg , García Rojón , Sebastián Siches y Karl Larenz.

11.-El manejo técnico general de la tónica o dialéctica se encuentra en la 'Tópica' y 'Retórica' de Aristóteles; el manejo técnico específico para el Derecho lo encontramos principalmente en la 'Tópica' y 'De inven-

*tionis* de Cicerón . Aquí se dá un bosquejo de esas -  
fuentes.

12.-El estudio de la tónica aplicada al derecho de manera  
consciente y con el conocimiento de la materia, puede  
permitir una visión crítica del sistema jurídico ac-  
tual - especialmente el nuestro- para su revaloración  
creativa que permita una labor técnica apegada a la -  
equidad y alejada de la rutina , el formalismo y la -  
superficialidad.

*B I B L I O G R A F I A*

BIBLIOGRAFIA.

- ABBAGNANO, N. Diccionario de Filosofía , Trad. de A.M. Gallotti , México 1963.
- ACKRILL, J.L. Aristotle's Categories and De Interpretationes , Oxford , 1963.
- ADORNO, Francesco , Introduzione a Socrate , Ed Laterza -- Roma , 1973.
- ADORNO, Theodor W. , Revista de la Cultura de Occidente , -- Bogotá , Colombia, 1970.
- ALADAR METALL, Rudolf , Hans Kelsen „Leben und Werk , Wien-Frans Dautieka , 1969.
- ALADAR METALL, R. , Hans Kelsen . Vida y Obra , trad. de Javier Esquivel, UNAM 1976.
- ALCHOURRON , Carlos E y Eugenio Bulysin , Normative Systems, Library of exact philosophy , vol. 5, 1971, Springer-Verlag/ Wien.
- ALCHOURRON , Carlos E. et al. , Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales , Traducción de Edit. Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos, S.A., Buenos Aires , 1974.
- APPLETON , M.A..R.B. , The Elements of Greek Philosophy , - (From Thales to Aristotle) , Methuen & Co., LTD, London, 1972.
- AQUINO, Tomás de (Santo Tomás) , Summa Theologica , B.A.C., -- 1976.

**ARISTOFANES, Avispas.**

-Las nubes.

**ARISTOTELES.-Metafísica, en the Loeb, "Belles L" y Samaranch.**

-Física, en the Loeb, "Belles L, Samaranch.

-Tópica, en the Loeb, "Belles L" y Samaranch.

-Rhetórica, Ediciones consultadas: Loeb C.L. "Les Belles Lettres", Samaranch F. de P, etc.

-Refutaciones Sofísticas, the Loeb Classical L.

-Peri Herm., The Loeb Classical Library.

-Prim. Anal., The Loeb C.L.

-Seg. Anal., The Loeb C.L.

-Ética Nicomáquea, The Loeb C.L.; trad. de A. Gómez Robledo, UNAM, 1983.

-De Anima, The Loeb C.L.

-Categorías, The Loeb C.L.

**ARTILES, Sebastián, Derecho Romano, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1978.**

**ASTRADA, Carlos, La doble faz de la dialéctica, 1968.**

**AYALA, Juan Antonio, "Introducción" a la versión y notas de M.T., Bruto, Edición bilingüe, Bibliotheca Scriptorum ... UNAM, 1986.**

**BANFI, Antonio, Socrate, Biblioteca Moderna Mondadori, volume 767-768, 1963.**

**BAJONES GASSET, Ramón, Metodología del Derecho, Bosch-Barcelona, 1959.**

**BARKER, Ernest, Greek Political Theory, Methuen and Co.-LTD, London, 1970.**

BARKER, Ernest, Politics of Aristotle, at the Clarendon Press, reprinted, 1958.

BASCUFAN VALDES, Aníbal, Manual de técnica de la investigación Jurídica, Editorial Jurídica de Chile, 1961.

BEDA, Historia Eclesiástica de la nación inglesa.

BELAID, S., Essai sur le pouvoir createur et normatif du - Judge (Ensayo sobre el poder creativo y normativo del juez) París, L.G.D.J., 1974.

BETH, E.V., The foundations of Mathematics, Amsterdam, 1959.

BOHN, B., Socrates im 18 jahrundert, Leipzig, 1929.

BIANCHI BIANDINELLI, Ranuncio, Historia y civilización de los griegos. Trad. al español por ICARIA, Editorial, S.A., - 1974.

BIANCHI BIANDINELLI, Ranuncio, Historia y civilización de - los griegos, Valentino Bompiani C.C.S.P.A., 1978, Milán, Italia.

BOBBIO, Norberto, El problema del positivismo jurídico. - EUDEBA, Buenos Aires, 1965.

BONITZ, H., Index Aristotelicus, Berlín, 1870.

BOCHENSKI, I.M., Los métodos actuales del pensamiento, Grijalbo, Madrid, 1957.

BOVE, Lucio, La consuetudine in diritto romano, Napoli, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, 1971.

BONNECASE, J., La Escuela de la Exégesis en Derecho Civil, Trad. de J.M. Cajica, Puebla, México.

BOYER, Carolus, Introductio ad philosophiam, Roma, 1956.

BURGOA, Ignacio, Garantías Individuales, México, 1980.

BURNET, John, Early Greek Philosophy, London, Adam and --- Charles Black, 2a. Edic. 1908.

BROCKER, Walter, Platos gespräche, Vittorio Klostermann, - Frankfurt, 1967.

CARNELUTTI, Francesco, Metodología del Derecho, trad. de Angel Ossorio, Ed. UTEHA, México, 1940.

CARRANCA Y TRUJILLO, Derecho Penal Mexicano, México, 1955.

CARRARA, Programa, Parte general y parte especial. Buenos - Aires, 1955.

CARRE DE MALBERG, R., Confrontation de la Théorie de la Formation du droit par degrés avec les idées et les institutions consacrées par le droit positif français relativement à sa formation, Paris, Librairie du Recueil Sirey, 1933. (Confrontación de la Teoría de la formación del derecho por etapas, con las ideas y las instituciones consagradas por el derecho positivo francés en relación a su formación).

CARRILLO PRIETO, Ignacio y otros., Conceptos dogmáticos y Teoría del Derecho, UNAM, 1979.

CASTAN TOBEÑAS, José, Teoría de la aplicación e investigación del derecho (metodología y técnica), Madrid, Institu-

to Editorial Reus , 1947.

CASTAN TOBEÑAS, José. La formulación judicial del derecho, (Jurisprudencia y arbitrio de equidad ), 2a. Ed. rev. Instituto Editorial Reus , Madrid, 1954.

CASTELLANOS TENA, F., Lineamientos Elementales del Derecho Penal, Parte General , México , 1965.

CESAR, J., De Bello Gallico . versión The Loeb . C.L.

CICERON, Disputas Tusculanas, versión de Julio Pimentel Alvarez , Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana. Instituto de Investigaciones Filológicas. Centro de estudios clásicos. UNAM, 1979, Libros I y II.

-Cuestiones Académicas, 'Editio posterior' y 'Editio prior' versión de Julio Pimentel Alvarez , Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana. Instituto de Investigaciones Filológicas. Centro de Estudios Clásicos, UNAM 1960.

CICERON, Brutus, versión y notas de Juan Antonio Ayala , Bibliotheca Scriptorum...UNAM , 1966.

CICERON, De Oratore, versión the Loeb C.L.

CICERON, De Legibus, versión the Loeb C.L.

CICERON, Tópica , Trad. al inglés por H.M. Hubbell, en the--Loeb Classical Library.

CILENTO, V., La forma aristotélica in una 'Quaestio' medievalis , s/f, 1960.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero común y para toda la República en materia de Fuero federal. Agosto de 1931.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COPLESTON, Frederick, A history of philosophy, Vol I. Greece and Rome, Burns and Oates Ltd-The Bellarmine Series IX, 1969.

COPLESTON, Frederick, Historia de la filosofía, vol I. Grecia y Roma, Trad. de José Manuel García de la Mora, Ariel, Barcelona, España, 2a. Edic, 1974.

CORONINAS, Jean, Diccionario Crítico Etimológico de la --- Lengua Castellana, Ed. Gredas, Madrid, 1976.

CORTS GRAU, José, Curso de Derecho Natural, Editora Nacional, Madrid 1974.

COSTA, Emilio, Cicerone Giureconsulto, "L'Erma" di Bretschneider - Roma, 1964.

COULANGES, Fustel de, Le Cité Antique, versión de Manuel Villalaz, México, 1974.

COUSIN, Jean, Contribution a la Recherche des sources de L'Institution Oratoire (Contribución a la Investigación de las fuentes de "Institutio Oratoria de Quintiliano") - Amsterdam, 1967.

CUELLO CALÓN, Derecho Penal, Barcelona, 1952.

CROUZET, Maurice, Historia General de las Civilizaciones, --- Oriente y Grecia Antigua, vol I. Ediciones destino, Barce-

lona , 1977, versión al español de Eduardo Ripoll Perello.

CHEVALIER, Jacques, Histoire de la pensée , I. La Pensée -- antique, Flammarion , Editour , Paris.

CHEVALIER, Jacques, Historia del Pensamiento, I. El pensa-- miento antiguo , traducción de José Antonio Nigues, Agui-- lar , Madrid, 1968.

D'ALVIELLA, Goblet ,Ce que L'Inde de la Grèce , Paris 1897.

DE CERVANTES, Javier, La Tradición Jurídica de Occidente.- UNAM. 1978.

DE GORTARI , Elf, La metodología :una discusión , UNAM, --- 1976.

DEL VECCHIO, Giorgio, La giustizia , Trad.de F.P.Laplaza, Ed. Depalma, Buenos Aires 1952.

De Sanctis, Storia dei Greci , L'azienda Litográfica Tos-- cana, Firenze, "La Nuova Italia", 1975.

DESCARTES, Discurso de Método , Trad.de F.Larroyo, México, 1981.

DEZZA, Paulus, Metaphysica Generalis , Roma 1960.

DIELS, Hermann, Die Fragmente der Vorsokratiker, Berlín, -- Weidmannsche Buchhandlung , 1922.

DIOGENES, Luercio , Vitae et Flacita clarorum philosopho-- rum decem libris comprehensa , Edición de Loeb Classical-- Library.

DIOGENES, Laertius, Lives of Eminent Philosophers, Trad.--  
al ingles por R.D. Hicks, M.A.

DONATI, Benvenuto, Dottrina pitagorica e aristotelica della  
giustizia . A.F. Formiggini , Editore in Modena, 1911.

DURKHEIM , E., Determination du fait moral, Sociologia et  
Philosophie , 1924.

DURING, Die Lehre des Sokrates als sozialis reform system.  
Neuer versuch zur Lösung des Problems der sokratischen Phi  
losophie (La enseñanza de Sócrates hacia un sistema de re  
forma socialista .Nuevo ensayo sobre la solución de los -  
problemas de la filosofía socrática). München , 1936.

DURING, I., Aristoteles- Darstellung und Interpretation --  
reines Denken , Heidelberg , 1966.

ELLUL, Jacques, Historia de las instituciones de la anti-  
güedad : instituciones griegas , romanas, bizantinas, y  
francesas . Trad. de P. Tomás y Valiente , Aguilar, Madrid ,  
1970.

ELTER , Edmundus , Compendium Philosophiae Moralis, Roma-  
1950.

ENGELS, F., Die Entwicklung des Sozialismus von der Utopie-  
zur Wissenschaft , Berlin , 1911.

ENGISCH , Karl, Einführung in des juristische Denken (In--  
roducción a la ciencia del derecho ), 1964.

ESQUIVEL PEREZ, Javier, Kelsen y Ross, Formalismo y Rea--  
lismo en la Teoría del Derecho, UNAM , 1980.

EURIPIDES, Tiestes .

-Hécuba.

EVANS, J.D.G., Aristotle's Concept of Dialectic , Cambridge University Press, London , G.B. Reprinted , 1978.

FERNANDEZ DOBLADO, Luis, "Culpabilidad y Error", Anales de Jurisprudencia , T. XVIII.

FERRATER MORA, José, Diccionario de Filosofía , 2T.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, Ensayos sobre Metodología, Docencia - e Investigación Jurídica , UNAM, 1981.

FORCELINI, Lexicon totius Latinitatis.

FORREST, W.G., La democracia griega , trayectoria política del 800 al 400 a.c., Trad. de Luis G.T. Madrid, Ediciones Guadarrama, 1968.

Forsyth , M.A.Q.C., William, Life of Marcus Tullius Cicero, London , John Murray , Albemarle Street, 1867.

FOVILLÉE, A., Aristóteles y su polémica contra Platón, Espasa Calpe , Argentina, 1948.

FOVILLÉE, A., La philosophie de Socrate, Paris, 1874, I.

FRIEDLÄNDER, Paul, Plato, traducida al inglés por Hans -- Meyerhoff , Bellingham Foundation , 1964.

GALENO, Iniciación a la Dialéctica , en versión de Arturo Ramírez Trejo , UNAM , 1982.

GALOGERO, Storia della logica antica, vol. I. L'età arcaica Baré , 1967.

GARCIA BACCA, Juan David, Fragmentos filosóficos de los -- Presocráticos, Ariel, Barcelona, España.

GARCIA BACCA, Juan David, Parménides. Poema, UNAM, 1943.

GARCIA G'RRIDO, Manuel, Casuismo y Jurisprudencia Romana, - Madrid, 1976.

GARCIA MÁYNEZ, Eduardo, Doctrina Aristotélica de la justicia, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, 1973.

GARCIA MÁYNEZ, Eduardo, Teorías sobre la justicia en los Diálogos de Platón, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, 1981.

GAUS, Herman, Philosophischer Handkommentar zu den Dialogen Platons (Comentarios filosóficos sobre los Diálogos de Platón), Verlag Herbert, Lang & Cie., Bern, 1954.

GENY, F., Método de Interpretación y fuentes en derecho - privado positivo, Madrid, El. Reus, 1925.

GEUZER, Matthias, Cicero, ein Biographischer Versuch, - Franz Steiner Verlag GMBH, Wiesbaden, 1969.

GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, Meditación sobre la justicia, F.C. E., 1963.

GONZÁLEZ ALVAREZ, Angel, Manual de Historia de la filosofía, Gredos, Madrid, 1960.

GUTHRIE, F.K.C., The presocratic tradition from Parmenides to Democritus, Cambridge University Press, Great Britain, 1965, (Vol II).

GUTHRIE, W.K.C., Plato, the man and his dialogues : Earlier period, Cambridge University Press, 1975.

GUTHRIE, W.K.C., A History of Greek Philosophy, vol IV, - Cambridge University Press, Great Britain, 1965.

GLADISH, Einleitung in das Verständnis der Weltgeschichte (Introducción a la comprensión de la historia universal) ZT., 1841, 1844, item: Das Myterium der Ägypt, Pyramiden - und Obelisker (El misterio de Egipto. Pirámides y obeliscos), 1846; Heracleitos und Zoroaster, 1859, etc.

GLOTZ, Gustave, Études Sociales et Juridiques sur L'Antiquité grecque, Paris, Librairie Hachette et Cie, 1906.

GLOTZ, Gustave, L'ordalie dans la Grèce primitive, étude de droit et mythologie, Paris Albert Fontemoing, Editeur, - 1904.

GLOTZ, Gustave, La ciudad griega, Trad. de José Almona, - UTEHA, 1957.

GRIMALDI, William, M.A., Aristotle, Rhetoric I, A commentary, New York, Fordham University Press, 1980.

GRICE, G., Aristotle, ed. A. Bain and G.C. Robertson, London, 1890.

HACKFORTH, R., The composition of Plato's Apology, Cambridge, 1931.

HAGER, Fritz-Peter, Ethik und politik des Aristoteles, - Wissenschaftliche Buchgesellschaft Darmstadt, 1972.

HARDIE, W. F. R., Aristotle's Ethical Theory, Clarendon Press, Oxford, 1980.

HARRÉ, R., El Método de la Ciencia (The Method of Science) -- Trad. de Enrique García Camarero, CONACYT, México, 1980.

HARRISON, Jane Ellen, Themis, a study of the Social origins of Greek religion, London Merlin Press, 1977.

HEGEL, F., Vorlesungen über Geschichte der Philosophie --- (Lecciones sobre historia de la filosofía), Trad. al italiano por E. Godignola e G. Sanna, vol. I, "La Nuova Italia", Firenze, 1930.

HEWEL, Heinrich, Introducción a la Filosofía del Derecho (Einführung in die Rechtsphilosophie) Trad. de Enrique Gimbernat Orderig, Taurus, Madrid, 1968.

HERNÁNDEZ -GIL, Antonio, Metodología del Derecho, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1942.

HESIOD, Teogonía, versión y notas de Paola Vianello de -- Cordova, Bibliotheca Scriptorum, Graecorum et Romanorum -- Mexicana, UNAM, 1978.

HOMERO, Iliada, The Loeb Classical Library, London, Cambridge.

HOMER, Iliada, versión de Luis Segalá y Estalella, México 1977.

HOMERO, Odisea, The Loeb C.L.

HUBBELL, W.M., Introducción y versión del tratado De Inventione, the Loeb Classical Library.

IHERING, Rudolf von, Jurisprudencia en Broma y et Serio, -- Trad. de Ramón Díaz, Edit. de la Revista de Derecho Privado, Madrid, 1932.

IHERING, Rudolf van, El espíritu del Derecho Romano, 8a. Edición, 1852, (geist des Römischen Rechts).

Institutum Justinianae (Instituciones de Justiniano, Edición bilingüe, traducción de Francisco Pérez de Anaya y Melquíades Pérez Rivas, Editorial Heliasta, Buenos Aires.

JAEGER, Werner, Paideia, Die Formung des griechischen Menschen (Paideia: los ideales de la cultura griega), versión de Joaquín Xirau y Mercedes Roces, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

JAEGER, Werner, Aristóteles, México, 1946, (Aristotle Fundamentals of the History of his development).

JAFFE, Louis L., English and American Judges as Lawmakers, - Oxford, Clarendon Press, 1969.

JANSEN, B., Die Quodlibeta des heiligen Thomas von Aquin. Ein Beitrag zu ihrer Würdigung und eine Beurteilung ihrer Ausgaben (Quodlibetales de Santo Tomás de Aquino. Una aportación a su grandeza y un juicio sobre su aplicación) --- 1912.

JENOFONTE, Recuerdos o Memoriales, Loeb Classical Library.

JIMENEZ DE ASÚA, Luis, La Ley y el Delito, Edit. Hernos, - Buenos Aires en 1959.

JIMENEZ DE ASUA, L., Tratado de derecho penal, Buenos Aires 1958.

JIMENEZ HUERTA, Mariano, La antijuridicidad, UNAM, 1952.

JORS, Römische Rechtswissenschaft zur Zeit der Republik I, (El derecho romano durante la República).

KANTOROWICZ, La Lucha por la Ciencia del Derecho, Ed. Losada Buenos Aires , 1949.

KELSEY, Hans, Teoría comunista del Derecho y del Estado, -- Traducción de Alfredo J. Weiss. El título original en inglés: The communist Theory of Law. The political Theory of Bolchevism, ENECE' Editores, Buenos Aires , 1957.

KELSEN, H., "Die Rechtswissenschaft als Norm oder als Kulturwissenschaft" "(La ciencia del derecho como norma o como ciencia de la cultura , Kacatsky, vol. I, pp 37-93.

KELSEN, H., Teoría pura del Derecho ( Reine Rechtslehre) Traducción de Roberto J. Vernengo, UNAM, 1979.

KELSEY, H., Teoría General del Derecho y del Estado, Traducción de Eduardo García Maynez, UNAM, 1993.

KIERKEGAARD, Der Begriff der Ironie mit ständiger Rücksicht auf Sokrates (El concepto de ironía en Sócrates', MÜNICH - 1929.

KRANZ, Walter, Historia de la Filosofía . UTEHA, México, - 1962.

KUMANIECKI, Kasimierz, Ciceron. Trad. di Lionello Constantini, con el título: Cicerone e la crisi della Repubblica Romana, Centro di Studi Ciceroniani Editore, Roma , 1972.

KUNKEL, W., Römische Rechtsgeschichte, Böhlau Verlag Köln-Graz, 1964.

KUNKEL, Wolfgang, Historia del Derecho Romano. Traducción -- de la cuarta edición alemana por Juan Miquel, Ed. Ariel, Barcelona, 1975.

LALANDE, André, Vocabulaire Technique et critique de la --  
philosophie, Paris, 1947.

LAMANNA, E., Paolo, Storia della filosofia. Il pensiero anti-  
co, Felice Le Monier. Firenze, 1967.

LAMPREA RODRIGUEZ, Pedro Antonio, Apuntes de Metodología -  
Jurídica, Ediciones Rovaristas, 1974.

LARROYO, Francisco, Aristóteles. Tratados de Lógica. (El --  
organon), México, 1977.

LARROYO, F., Aristóteles. Metafísica, México 1978.

LARENZ, Karl, Methodenlehre der Rechtswissenschaft, Sprin-  
ger-Verlag, Berlin-Heidelberg.

LARENZ, K., Metodología de la Ciencia del Derecho, Traduc-  
ción de Marcelino Rodríguez Molinero, Ed. Ariel, Barcelo-  
na-Caracas- México, 1980.

LATE, Kurt, "Der Rechtsgedanke im archaischen griechentum"  
(El pensamiento del derecho en la Grecia arcaica), en Klei-  
ne Schriften, München, 1969, pp 233 y ss.

LE FUR, Louis, Radbruch, Carlyle, Los fines del Dere-  
cho. Bien, Común, Justicia, Seguridad, UVAM, 1976, Trad. de  
Daniel Kuri Broñá.

LÉVEQUE, Pierre, L'Aventure Grecque, Librairie Armand Colin  
Paris.

LINARES QUINTANA, Segundo V., Tratado de la Ciencia del --  
Derecho constitucional argentino y comparado, Buenos Ai-  
res, 1953.

LUMBERERAS, Petrus, de Lege, Praelectiones Scholasticae in Secundam Partem D. Thomae, Roma, 1953.

MAIER, Heinrich, Socrate, la sua opera e il suo postonella storia, trad. di Giovanni Sanna, "La Nuova Italia Editrice, Firenze, 1978, 2 vol.

MAIER, H., Die Syllogistik des Aristoteles, Tübingen 1906-1900.

MANSUELLI, Guido A., Les civilisations de L'Europe Ancienne, B. Arthaud, Paris, 1967.

MANZINI, Trattato di Diritto Penale, Torino, 1937.

MARGADANT, Guillermo Floris, Introducción a la Historia Universal del Derecho, Editorial de la Universidad Veracruzana, México, 1973.

MARGADANT, G.F., El Derecho Privado Romano, como introducción a la cultura jurídica contemporánea, Editorial Espiña ge, México, D.F. 1978. Aquí lo menciono como "Derecho Romano".

MARTHA, J., "Note sur la composition du ch. XIV du "Brutus", Reb. de Philologie, 1891, pp 46-50.

MARX, C., Kritik der politischen oekonomie, Erstes Heft, - Berlín, 1958.

MARX, C., El Capital, Editorial Progreso, Moscú, 1979.

MENENDEZ Y POLAYO, Marcelino, Obras completas de Marco Tulio Cicerón, Vida y discursos, Ediciones Anaconda, Buenos Aires, 1946.

MEZGER, Tratado de Derecho Penal , Madrid, 1955.

MOIRA, W. Poetscher, "Themis und Gaius in homerischen --- Denken", 'Wien Stud', 73, 1960, pp5 y ss.

MONDOLFO, Rodolfo, La comprensión del sujeto humano en la cultura antigua , EUDEBA, 1968.

MONDOLFO, Rodolfo, Historia de la filosofía greco-romana, I, Ed. Losada, B. Aires, 1969, (En traducción del italiano por Segundo A. Tri.

MONDOLFO, Rodolfo, Sócrates . EUDEBA, 1959.

MONTESQUIEU, Espíritu de las Leyes .

MOREAU, Joseph, Aristote et son école , Presses Universitaires de France, Paris , 1962.

MUNO MONTES, Juan Antonio, La dialéctica platónica, su desarrollo en relación con la teoría de las formas, 1962.

OCAM, Guillermo, Summa totius Logicae .

OROZCO HENRIQUEZ, José de Jesús, El derecho constitucional consuetudinario , UNAM, 1985.

OTORLAN, J., Explication Historique des Instituts de L'Empereur Justinien, Librairie , Plon, Paris, 1963.

PALLARES, Eduardo, Introducción a la filosofía, ediciones Botas, México, 1957.

PARDINAS, Felipe, Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, Siglo XXI .

PAULY-WISSOWA, Real Encyclopädie, Klassischer Altertums-  
Wissenschaft, Reihe II.

PLFOAU, J., Historia Universal, Salvat, T.VII.

Planes de Estudio, UNAM, edición 1970.

PLATON, Sofista, The Loeb Classical Library.

- Protagoras, Oeuvres complètes, Société d'Édition 'Les-  
Belles Lettres', Paris, 1967.

- Gorgias, versión al español por UTE Schmidt Osmanecik,  
Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana-  
Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Es-  
tudios Clásicos, UNAM, 1950.

- Menón, the Loeb Classical Library, 'Les Belles Lettres'-  
y UNAM, versión de Ute Schmidt O.

+ Teetetes, the Loeb Classical Library.

- Fedro, The Loeb Classical Library; versión, introducción  
y notas de Juan David García Bacca, Bibliotheca Scrip-  
torum Graecorum et Romanorum Mexicana, Publicaciones de  
la coordinación de humanidades, UNAM, 1966.

- Banquete o Simposio, The Loeb Classical Library.

- Hippias Mayor, (de las Fuentes de Fedro).

- Filolao, the Loeb Classical Library.

- Sofista, The Loeb Classical Library.

- República, The Loeb Classical Library; versión, intro-  
ducción y notas de Antonio Gómez Robledo, Coordinación  
de humanidades, Centro de traductores de Lenguas Clási-  
cas, UNAM, 1971.

- Fedón, The Loeb Classical Library.

- Laques, versión de Ute Schmidt Osmanecik, UNAM, 1963.

- Crítón, The Loeb Classical Library.

- Apología, The Loeb Classical Library.

- Lysis, The Loeb Classical Library.

- Cratilo, Trad. de Louis Méridier, Société d'édition "les  
Belles Lettres", 1959, Paris.

- Leyes, The Loeb Classical Library.

POLISIO DE MEGALOPOLIS, Historia Universal de la República Romana, versión de Juan Díaz Casamada, Ed. Iberia, Barcelona, 1968.

PORFIRIO, Isagoge.

PORTE PETIT, Eugenio, Programa de Derecho Penal, México, 1980.

POND, Roscoe, Interpretations of Legal History, Harvard - University Press, 1923.

PRECIADO HERNANDEZ, Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, JUS, México, 1967.

PUFENDORF, Samuel, Le droit de la nature et de gens.

QUINTILIANO, Marco Fabio, Institutio oratoris, Loeb Classical Library.

QUINTILIANO, M.F., Institutio oratoria, prefazione, Traduzione e note di Orazio Frilli, Nicola Zanchelli, Editore, Bologna, 1975.

RADBACH, Gustavo, Introducción a la Filosofía del Derecho (Vorschule der Rechtsphilosophie) Traducción de Wenceslao Roces, F.C.E. México, 1955.

RAMIREZ TORRES, Rafael, Epica romana post-romántica, (preparación y tral. al español), Ed. JUS, México, 1963.

REALE, Giovanni, Storia della filosofia antica, Tom .I., Vita e pensiero, Milano, 1978.

REALE, Giovanni, Melisso, Testimonianze e Frammenti, cura di "La Nuova Italia", Firenze, 1970.

RECASENS SICHES, Luis, Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho, Tercera Edición, México, 1980.

REYES, Alfonso, "La Antigua Retórica" en Obras Completas de Alfonso Reyes, Vol. XIII, pp 422 y ss., F.C.E., México, 1961.

RICKERT, Heinrich, Zur Lehre von der Definition (Teoría de la Definición), Trad. de Luis Villoro, Centro de Estudios Filosóficos, UNAM, Cuaderno 9, 1960.

RICKERT, H., Ciencia Cultural y Ciencia Natural, Trad. de Manuel García Morente, B.Aizn, 1943.

RIVER, A., "Remarques sur le 'nécessaire' et la 'nécessité' chez Eschyle" en Revue des Études Grecques, 1968.

ROBIN, León, Platón, de la colección "Les grands Penseurs" Presses Universitaires de France, 1968.

ROBIN, L., Aristote, Paris, 1912.

ROBINSON, Richard, Plato's earlier Dialectic, 1941.

ROCCO, A., Principios de Derecho Mercantil, en Revista de Derecho Privado, México, 1967.

RODRIGUEZ MONTAÑA, Luis, Criminología, México, 1964.

ROSE, Aristoteles, Fragments, Berlín, 1960.

ROSS, Sir W.D., Aristotle, London, 2a. Edic. 1930.

ROSS, Alf., Sobre el derecho y la justicia, SUDESA, 1939.

ROUSSEAU, J.-J., El Contrato Social.

ROTH, Gersch., uns. abedl. Philos. I, 1962.

RUIPEREZ, M.S., "Historia de Οἰμῶς in Homero", Enerita 28, 1960, pp.99 y ss.

RUIZ-YERMER, Julián Martín, Leucipo y Demócrito. Fragmentos, Aguilar, B.Aires, 1970.

RUNPF, Max, Le droit et 'Opinion', Trad. et avant.-propos -- por Louis Huguerey, Paris, Librairie de la Société du Recueil Sirey, 1911.

SAKARANOH, Francisco de P., Aristóteles, Obras, Editorial Aguilar, 1973.

SALOMON, Max, Der Begriff der Gerechtigkeit bei Aristoteles (El concepto de justicia en Aristóteles) A.W. Stijhoff's uitgeverij N.V. Leiden, 1937, Einleitung III.

SANTIAGO NIÑO, Carlos, Consideraciones sobre la dogmática jurídica, UNAM, 1974.

SAVIGNY, Friedrich Karl von, Metodología jurídica, Trad. -- de J.J. Santa-Pinter, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979.

SAVIGNY, F.K.U., Von Beruf unserer Zeit Für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft, 1814, (Interés de nuestro tiempo -- por la legislación y la ciencia del derecho), Edic. Jacques Stern.

SENECA, L.A., Ad Lucilium Epistulae (se conocen también -- como "Epístolas de Séneca" o "Epístolas Morales"), The --- Loeb Classical Library.

SENECA , L.A., Pars Prima , sive Opera philosophica , obra preparada por M.N. Bouillet , Paideta Editrice, Eriesca, 1975.

SHAEKLETON BAILEY, D.R., Cicero, Duckworth, London, 1971.

SERTILLANGES, Les Grandes Théses de la Philosophie ., Paris , 1928.

SCHMILL, Ulises y Roberto J. Vernengo, Pureza Metódica y racionalidad en la Teoría del derecho (tres ensayos sobre Kelsen ) UNAM, 1964.

SCHONFELD, Walther, Grundelung der Rechtswissenschaft ( -- Institución de la Ciencia del Derecho ) 1930.

SCHOLZ, Heinrich, Die Axiomatik der Alten , "Mathesis Universalis", Darmstadt , 1961.

SHULZ, Fritz, History of Roman Legal Science , 1934.

SNELL, B., Die Entdeckung des Geistes. Studien zur Entstehung des europäischen Denkens bei den Griechen, (El descubrimiento del espíritu. Estudios sobre el origen del saber europeo por los griegos ), Hamburg , 1946, Trad. al italiano por V. Degli Alberti y A. Salmi Marietti bajo el título: La cultura Greca e le origine del pensiero europeo, Einaudi, Torino , 1963.

SOFOCLES, Antígona, Loeb y Angel Ma. Garibay K., México, -- 1965.

STAMMLER , Rudolf, Theorie der Rechtswissenschaft (Teoría de la Ciencia del Derecho ), Halle Buchhandlung des Waisenhauses , 1911.

STANMLER, Rudolf, Rechts-und Staatstheorien der neuzeit, --  
Berlin und Leipzig, 1925.

STARR, Chester G., "Essays on Ancient History", A selec-  
tion of articles and Reviews, E.J. Brill, 1979, Leiden, the  
Netherlands.

STEPHANO, Henrico, Thesaurus Graecae Linguae, Akademische  
Druck- u. Verlagsanstalt, 1954.

STEWART, J.A., The Myths of Plato, Centaur Press LTD, --  
Great Britain, 1970.

STINTZING, Geschichte der deutschen Rechtswissenschaft (--  
Historia de la Ciencia jurídica en Alemania).

TAMAYO Y SALMORAN, Rolando, El derecho y la Ciencia del -  
Derecho, UNAN, 1954.

TAPIA ZUNIGA, Pedro C., Gorgias. Fragmentos, Bibliotheca Scrip-  
torum Graecorum et Romanorum Mexicana. Instituto de In-  
vestigaciones Filológicas. Centro de Estudios Clásicos, -  
UNAM, 1960.

TAYLOR, A. E., Socrates, Peter Davis Limited, Grait --  
Brit., 1932.

TAYLOR, A.E., El pensamiento de Sócrates, Trad. de Mateo -  
Hernández Barroso, F.C.E., México, 1969.

TAYLOR, A.E., Plato the man and his Work, Methuen & Co. LTD-  
London, reimpr., 1975 (La primera edición es de 1926.)

The Oxford Classical Dictionary, Edit. At the University  
Press, Grait B., 1972-1973.

TOVAR , Antonio, Vida de Sócrates , Selecta de Revista de Occidente , Madrid, 1966.

UTCENKO, S.L., Cicerone e il suo tempo (Ciceron i ego uremia), Editori Riuniti, Roma , 1975, (Trad. del ruso por Mario Mazza).

UNTESTEINER, Mario., Sofisti, Testimonianze e Frammenti, "La Nuova Italia", Editrice, Firenze , 1967.

UNTERSTEINER , Mario , "La origine socialite della sofistica", in Studi filosofia in onore di Rodolfo Mondolfo , a cura di V.E. Alfieri e M. Untersteiner , Bari , 1960, pp. 121-180 y ahora también en I Sofisti, 2a. Ediz, Milano , - 1967, vol. II, pp. 233-283.

VALDES, Octaviano, El Prisma de Horacio, UNAN, 1937.

VERNANT, Jean-Pierre et al., Mito e Tragedia Nell'antica Grecia , La tragedia como fenomeno sociale statico e psicologico. Trad. de Mario Retton al italiano , Giulio Einaudi editore , s. p. a. Torino , 1976.

VIEHWEG , Theodor, Topik und Jurisprudenz, 1963, C.H. --- Beck'sche Verlagsbuchhandlung , Munich.

VIEHWEG , Th., Tópica y Jurisprudencia , versión de Luis --- Díez-Picazo Fonce de León , Taurus , Madrid, 1964.

VILLEY , Michel , "Questions de Logique Juridique dans --- l'Histoire de la Philosophie du Droit ", Etudes de logique Juridique , vol. II, 1967.

VOCI, Pasquale, Instituzioni di Diritto Romano , Dott. A. --- Guiffre Editore , Milano , 1954.

WEBER, Die Griechen in Indien , Berlin , Sitzb, 1890.

WERNER, Charles , La philosophie grecque, Payot , Paris, 1962.

WERNER, Charles, La Filosofía Griega , versión española - de Juan Eduardo Cirlot , Editorial Labor , 1967.

WEST , M. L. , Early Greek Philosophy and the Orient, Oxford at the Clarendon Press , 1971.

WILHELM , Walter , Zur Juristischen Methodenlehre im 19 Hahrhundert (Metodología jurídica en el s.19), Vittorio - Klostermann , Frankfurt Am Main n 1955.

WILHEM , W. Metodología Giuridica nel secóio XIX , a cura di P.L.Lucchini , Giuffrè Editore , Milano , 1974.

WRIGHT, Georg Henrik von , An Essay in Deontic Logic and- The General Theory of Action , Societas Philosophica, Fennica Helsinki , 1968.

WRIGHT, G.H.v. Un ensayo de Lógica Deóntica y la Teoría - General de la Acción , Trad. de Ernesto Garzón Valdés , - Instituto de Investigaciones Filosóficas , UNAM, 1976.

ZELLER-R.Mondolfo , La Filosofia dei Greci , Parte Prima vol.I., "La Nuova Italia" Edit.Firenze , 1967.

ZELLER, E. , Outlines of the history of Greek philosophy , London , 1931.

ZELLER , E. , Die Philosophie der Griechen , Traducción al italiano por Claudio Cesa , "La Nuova Italia" , Firenze , - Parte II, vol. V y VI, 1966.